

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública



"Tratamiento Contable y Tributario del Remanente de Crédito Fiscal, Sujeto a Reintegro a Exportadores"

Trabajo de Investigación presentado por:

Ana Silvia Flores Portillo

Marlene Elizabeth Maravilla Montano

Manuel Antonio Orellana Quintanilla

Para Optar al Grado de:

LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

Mayo de 2006

San Salvador,

El Salvador,

Centroamérica

HONORABLES AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Rectora : Dra. María Isabel Rodríguez
Secretaria General : Licda. Alicia Margarita
Rivas de Recinos

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Decano : Lic. Emilio Recinos Fuentes
Vice-Decano : Msc. Roger Armando Arias
Alvarado
Secretario : Licda. Vilma Yolanda Vasquez
de del Cid
Administrador Académico : Lic. José Lauro Vasquez
Benitez

TRIBUNAL EXAMINADOR

Docente Director : Lic. José Santos Cañénguez
Guzmán
Docente Coordinador : Msc. Julio German López
Méndez

San Salvador, El Salvador, Centro América

DEDICATORIAS

A Dios, todo poderoso por darme la fortaleza de seguir en los momentos difíciles y a la Virgen Santísima por su intersección.

A mis Padres: Virgilio Flores y María Julia, que con mucho sacrificio, ejemplos y consejos ayudaron desde el inicio hasta el final del camino que hoy culmino, este triunfo es de ustedes.

A mis Hermanos y Amigos: Marta, Gerardo, Virgilio y David que de múltiples formas me apoyaron, en especial a Norma N. Pino.

A Carlos: te agradezco la espera, la paciencia y el apoyo académico incondicional que me brindaste, por las palabras de ánimo en los momentos más difíciles, por eso este triunfo también es tuyo.

A mis Docentes: Que de forma desinteresada me brindaron sus conocimientos y me ayudaron en el camino hasta alcanzar esta meta, en especial al Lic. José Santos Cañénguez G. al que admiro y respeto mucho.

ANA SILVIA FLORES PORTILLO

Agradezco a Dios Todopoderoso y a la Virgen Santísima, por haberme acompañado siempre y permitirme cumplir una de mis metas, como lo es culminar mi carrera.

A mis padres: Argelia Montano de Maravilla y Sergio Efrén Maravilla por su apoyo incondicional, confianza y motivación que me brindaron en todo momento, y de esta manera poder hacer mi sueño realidad.

A mis hermanos: Cristabel, Aracely, Delmy, César, Sergio, Oscar, Juan, y Roberto por su apoyo, comprensión y confianza.

A mis abuelos y demás familiares, por su apoyo, cariño y confianza.

A mis amigos y compañeros: que me ayudaron y acompañaron en el transcurso del camino.

MARLENE ELIZABETH MARAVILLA MONTANO

Agradezco a Dios todopoderoso por haberme dado la fortaleza y entendimiento lo cual me ha permitido alcanzar esta meta.

A mis padres: Manuel Antonio Orellana y Maria Inés Quintanilla por su apoyo, que me brindaron en todo momento.

A mis Hermanos: Carlos Jonathan, Ismael Ernesto y demás familiares, a mis compañeras Ana Silvia y Marlene Elizabeth por su comprensión, paciencia, que me ayudaron a alcanzar este objetivo tan importante en mi vida profesional.

MANUEL ANTONIO ORELLANA QUINTANILLA.

ÍNDICE

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL **1**

1.1	EXPORTACIONES	1
1.1.1	ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS EXPORTACIONES	1
1.1.1.1	ANTECEDENTES	2
1.1.1.2	VENTAJAS DE LAS EXPORTACIONES	3
1.1.1.3	IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES	4
1.1.2	LA INDUSTRIA EXPORTADORA	4
1.1.2.1	GENERALIDADES DEL SECTOR INDUSTRIAL EXPORTADOR	4
1.1.2.2	IMPORTANCIA	5
1.1.2.3	FACTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES	5
1.1.2.4	INCENTIVOS Y DESINCENTIVOS FISCALES	7
1.1.3	REINTEGRO DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES	7
1.1.3.1	GENERALIDADES	8
1.1.3.2	EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL	8
1.2	NORMATIVA DOCTRINARIA Y LEGAL DEL REINTEGRO DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES	9
1.2.1	DOCTRINA TRIBUTARIA	9
1.2.2	GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS	10
1.2.2.1	EVOLUCIÓN Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS	10

1.2.2.2	CONCEPTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO	11
1.2.2.3	ELEMENTOS DEL IMPUESTO	12
1.2.2.4	CARACTERÍSTICAS	14
1.2.2.5	EFFECTOS ECONÓMICOS DE LOS IMPUESTOS	15
1.2.2.6	PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN	15
1.2.2.7	CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS	23
1.2.3	IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)	24
1.2.3.1	ANTECEDENTES Y GENERALIDADES	25
1.2.3.2	SISTEMA Y ESTRUCTURA ECONÓMICA	27
1.2.3.3	ANÁLISIS DE LA NORMATIVA LEGAL RELACIONADA, REFERIDA AL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO A EXPORTADORES	37
1.3	NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE DEL REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES	39
1.3.1	NORMAS DE INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC)	39
1.3.1.1	ASPECTOS GENERALES	39
1.3.1.2	NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS EN EL SALVADOR (NIIF)	39
1.3.2	NORMATIVA APLICABLE AL REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES	40
1.3.2.1	PRINCIPIOS CONTABLES	40
1.3.2.2	NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No. 1 (NIC 1): "PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS"	44

1.3.3	REINTEGRO DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL (IVA) A EXPORTADORES, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS	47
1.3.3.1	INCIDENCIAS FINANCIERAS	47
1.3.3.2	FACTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES	50

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 52

2.1	OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACION	52
2.2	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA	53
2.3	RECOPIACION DE DATOS	53
2.4	UNIVERSO	53
2.5	UNIDADES DE ANALISIS	54
2.6	DETERMINACION DE LA MUESTRA	54
2.7	ORGANIZACION DE LOS DATOS	55
2.8	ANALISIS DE LA INFORMACION RECOLECTADA	56
2.9	INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS	57

CAPITULO III

CASO PRÁCTICO: TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO A EXPORTADORES 58

3.1	TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DEL REINTEGRO DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL (IVA) A EXPORTADORES (CASO PRÁCTICO)	61
-----	--	----

3.1.1	SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRIBUTARIO DE DICIEMBRE 2004 A ABRIL 2005 (MODALIDAD DE EFECTIVO)	63
3.1.2	SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRIBUTARIO DE MAYO A JUNIO 2005 (MODALIDAD DE EFECTIVO)	94
3.1.3	SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRIBUTARIO DE JULIO A OCTUBRE 2005 (MODALIDAD DE ACREDITAMIENTO)	100
3.1.4	SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRIBUTARIO DE NOVIEMBRE 2005 (MODALIDAD DE ACREDITAMIENTO)	116
3.1.5	SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO TRIBUTARIO DE DICIEMBRE 2005 (MODALIDAD DE EFECTIVO CON DEPÓSITO A CUENTA)	129
3.2	DICTAMEN E INFORME FISCAL EN LO RELATIVO AL ÁREA DE REINTERO DEL CRÉDITO FISCAL (IVA) A EXPORTADORES	138
3.2.1	PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	139
3.2.2	DICTAMEN E INFORME FISCAL EN LO RELACIONADO AL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO	141

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1	CONCLUSIONES	142
4.1.1	A EMPRESAS EXPORTADORAS	142
4.1.2	A PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA	143
4.1.3	A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	244
4.2	RECOMENDACIONES	146
4.2.1	A EMPRESAS EXPORTADORAS	146
4.2.2	A PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA	147
4.2.3	A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	149

BIBLIOGRAFÍA

GLOSARIO

ANEXOS

1	BASE LEGAL DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO	1
2	LISTADO DE EMPRESAS INDUSTRIALES EXPORTADORAS	30
3	TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADO DE ENCUESTAS	40
4	REQUISITOS PARA SER EXPORTADOR	75
5	EXPLICACIÓN DESCRIPTIVA DE FORMULARIOS A UTILIZAR	85
6	DOCUMENTOS DE TRABAJO	100

RESUMEN

En nuestro país, la Normativa Legal contempla la figura de reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores, pero no está lo suficientemente clara y deja cierta incertidumbre en su aplicación práctica; además de no existir un documento que facilite esta aplicación.

Por lo anterior el objetivo principal del presente trabajo es Apoyar a los profesionales de la Contaduría Pública y empresas exportadoras, mediante el tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores por medio de conocimientos teóricos y prácticos.

La metodología que se utilizó fue a través del estudio hipotético deductivo debido a que partió de la identificación de un problema y prosiguió con la investigación, a fin de dar una solución, con la interpretación y aplicación de la técnica a los temas indicados, a través del planteamiento y solución del caso práctico.

El universo de investigación lo constituyeron las empresas exportadoras que están inscritas en la Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT), ubicadas en la zona

Industrial de La Libertad. Para efectos de esta investigación se considero como universo 125 empresas exportadoras (ver Anexo 2), y se desarrolló en base a procedimientos estadísticos, además se utilizó el método del muestreo aleatorio simple.

El diagnóstico resultante de la investigación de campo realizada sobre las unidades de observación indicadas, refleja la existencia de dificultades originadas por bibliografía limitada y desactualizada, falta de orientación por parte de la Administración Tributaria, entre otras.

Se recomienda un acercamiento de las partes interesadas, los exportadores y la Administración Tributaria para poder llegar a un entendimiento tanto en los procedimientos internos, trámites a realizar como en la voluntad de ayudar al otro.

Además la realización de foros periódicos para exponer las situaciones que incomodan y necesitan explicaciones, nuevas ideas para los procedimientos, nuevos lineamientos internos de la entidad gubernamental, etc.

A las asociaciones de profesionales de contaduría pública tener un papel más protagónico en el que hacer de la profesión para seguir en la mejora continua.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está orientado a la aplicación de criterios, técnicas, procedimientos y actividades propias del tratamiento Contable y Tributario del Remanente de Crédito Fiscal, Sujeto a Reintegro a Exportadores, en el sector Industrial Exportador; con el objeto de contribuir con los profesionales de la Contaduría Pública y empresas exportadoras, a través de una propuesta alternativa de información teórica y práctica para su adecuado tratamiento, con el agravante que no existen antecedentes que detallen lineamientos y aspectos a considerar al momento de la aplicación práctica de este tema.

Primeramente en el capítulo I se presentan un marco general para conocer los antecedentes y la problemática existente relacionada con el tema en estudio proponiendo un marco de referencia para el desarrollo de este tipo de tratamiento; además de dotar con elementos a los auditores en el desempeño de sus labores, iniciando con lo relativo a las exportaciones, luego la industria exportadora, normativa doctrinaria y legal y la técnica contable aplicada.

La metodología empleada en cuanto al desarrollo de la investigación es el método del muestreo aleatorio simple.

En el capítulo III, contiene un caso práctico del tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro considerando un ejercicio fiscal completo con cinco solicitudes de reintegro: dos solicitudes en efectivo (diciembre-abril y mayo-junio), dos por acreditamiento (julio-octubre y noviembre) y una propuesta que es en efectivo con depósito a cuenta (diciembre); por motivos académicos la solicitud de abril se presenta completa para tener una visión global de un reintegro, las siguientes solicitudes solo comprenden los documentos más importantes, aunque se pueden apreciar de forma completa en el anexo 6A. Además se trata la auditoría referida a esta área en particular cuyo detalle se puede ver en el anexo 6B.

Dentro del capítulo IV, se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones en las que se concluye la investigación realizada; con el propósito de que éste sea utilizado como apoyo para las empresas exportadoras, el profesional de la Contaduría Pública y la Administración Tributaria.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.1 EXPORTACIONES

1.1.1 ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS EXPORTACIONES

En El Salvador, a partir de la década de los noventa, crece la actividad económica, como resultado del término de la guerra civil, dicho crecimiento se fundamenta, entre otras, en las empresas exportadoras, generadoras de grandes beneficios económicos a nivel nacional e internacional.

El Estado comprometido con el desarrollo del país, en el amplio espectro de sus necesidades comienza a generar una serie de medidas fiscales encaminadas a mejorar las condiciones del sector exportador, y de esta forma mejorar la economía nacional.

Algunas de estas medidas son: Incentivos a las exportaciones, devolución del remanente de crédito fiscal, etc.

Estas medidas fortalecerían y ampliarían gradualmente la economía del país, generando empleos, mayor ingreso de divisas, más rentabilidad para las empresas exportadoras, aumento en la recaudación de impuestos y por ende beneficios sociales y económicos; a la vez una mejor representación de productos nacionales a nivel internacional.

1.1.1.1 ANTECEDENTES

El plan de gobierno "País Seguro" (2004-2009), manifiesta que el rubro de las exportaciones es uno de los más necesarios en la economía nacional, por lo que se le dará más importancia a este sector que tanto lo necesita.

Además, como resultado del tratado de libre comercio con Estados Unidos (CAFTA), pretenden fomentar las exportaciones y motivar a las empresas Salvadoreñas a competir con grandes estándares internacionales, razón por la cual proyectan mejorar algunas medidas fiscales tales como: en primer lugar mantener por dos años más el incentivo a las exportaciones 6% FOB (Draw back) y la devolución eficiente del reintegro del remanente de crédito fiscal a exportadores, esta última medida es razón de un malestar generalizado por la mayoría de los que utilizan esta figura; a cierto grado de disminuir o paralizar las exportaciones.

Para efectos de este trabajo, se establecen dos definiciones del concepto de exportación, uno de índole económico y otro fiscal:

Exportación desde el punto de vista económico: "La exportación como tal, no es sino la prolongación de las ventas locales hacia otros mercados, es decir, es un proceso por el cual la actividad

de las empresas se orientan a satisfacer las demandas de clientes distantes.”¹

Exportación desde el punto de vista Fiscal: “Están afectas a estas normas especiales, las exportaciones consistentes en transferencias de dominio definitivas de bienes muebles corporales destinadas al uso y consumo en el exterior y las prestaciones de servicios realizadas en el país, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y los servicios que estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el extranjero”. (Art. 74 Ley de IVA)

1.1.1.2 VENTAJAS DE LAS EXPORTACIONES

Es importante conocer cuales son las ventajas que tienen las empresas exportadoras en relación con las otras empresas que solo venden en el mercado interno. Indudablemente las primeras tienen mayores beneficios entre los cuales están:

Ampliación del mercado, mayor cobertura territorial.
Obtención de mayores rendimientos económicos.
Disminución de costos en razón del incremento de los volúmenes de producción.
Mejor capacidad gerencial, en el campo de las negociaciones.
Imagen comercial interna y externa, favorable.
Abre las puertas en el sector bancario y gubernamental.

No obstante, el desarrollo generado por la actividad exportadora, también hay que mencionar algunos inconvenientes al sector, como las siguientes:

¹ CASTILLO, MARVIN E., Como Exportar desde El Salvador, S.S., UCA editores, 1ª edición, p. 13

Burocratización de los procedimientos aduaneros
Trámites engorrosos y complejos de la devolución del crédito fiscal resultantes de las exportaciones
Descapitalización gradual de las empresas (flujo de efectivo)
Financiamientos innecesarios
Desventajas competitivas a nivel internacional

1.1.1.3 IMPORTANCIA DE LAS EXPORTACIONES

Las exportaciones son vitales para el desarrollo económico-social de cualquier país, en El Salvador se han desarrollado planes de reactivación y estabilización económica, que soportados en la respuesta a la promoción de la inversión extranjera, y al aumento y diversificación de sus exportaciones, le han permitido convertirse en uno de los países más viables y atractivos de Centroamérica.

En el presente trabajo se enfoca particularmente la industria exportadora ya que el 90% de las exportaciones corresponde a este sector, por lo que se considera muy importante en la economía, y es un elemento generador de grandes beneficios económicos-sociales.²

1.1.2 LA INDUSTRIA EXPORTADORA

1.1.2.1 GENERALIDADES DEL SECTOR INDUSTRIAL EXPORTADOR

La industria exportadora, en la década de los ochenta, sufrió un estancamiento ocasionado por la guerra civil salvadoreña, a lo que se le conoció como "la década perdida de los ochenta", luego desde los noventa hasta la fecha, la industria se enfrenta a

² ASI, sondeo de opinión.2004; Torres R., Edelberto. Educa edit, P.27

desafíos nacionales e internacionales, en donde tendrá que luchar por sobrevivir dentro de un proceso de integración comercial; es aquí donde el Gobierno debe de extender su apoyo a este sector, para que juntos, alcancen un alto grado de competitividad.

1.1.2.2 IMPORTANCIA

Dentro de la economía salvadoreña, el sector industrial exportador, representa un factor muy importante; generador de muchos empleos directos, además este sector es parte esencial del Producto Interno Bruto (PIB). (ASI, Rev. No.310, p 22)

Un aspecto de suma importancia, que las empresas exportadoras deben considerar es el de ostentar oferta exportable, lo cual significa disponer de bienes, y/o capacidad ociosa, la cual, una vez satisfecha la demanda del mercado interno, puede ser destinada para la exportación. De esta suerte, la oferta exportable es quizás lo que dará la pauta para lanzarse o no a la exportación.³

1.1.2.3 FACTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Económicamente: El Salvador ha sido escenario de un proceso de reformas estructurales y estabilización macroeconómica, orientado a fortalecer las oportunidades de inserción en la

³Castillo, Marvin. Op. Cit. Pag. 17

economía global, sin embargo, tal modificación estructural de la economía no ha sido suficiente para impulsar un proceso de crecimiento competitivo y sustentable, ni tampoco para revertir el enorme déficit social y fiscal que el país ha acumulado históricamente. Según datos proporcionados por el Banco Central de Reserva (BCR), la tasa del PIB industrial ha mantenido un crecimiento cada vez menor en los últimos cinco años y cómo esta situación impactó en el crecimiento del PIB nacional, por ser éste uno de los mayores generadores de valor agregado; esto indica que cualquier estrategia para duplicar la actual tasa de crecimiento deberá estar ligada a un fortalecimiento de la industria exportadora, razón por la cual juntamente las autoridades gubernamentales y el sector industria han trabajado recientemente por elaborar una Política Industrial.⁴ Con respecto a la balanza comercial, es deficitaria en una relación 3 a 5, quiere decir que se exportan bienes y servicios por un valor igual al 60% de lo que se importa; produciéndose un déficit comercial de un 40% causando un efecto negativo en la economía nacional y que es apaciguado por otros factores económicos, como las remesas familiares.

Socialmente: el querer exportar cada vez más productos, es por que, a mayores exportaciones más ingresos de divisas, logrando que esto se traduzca en mayores beneficios de carácter social,

⁴ASI, Op Cit., No. 314, dic 2004, p. 4,5

entre las que podemos mencionar: Infraestructura vial, Escuelas, Hospitales, entre otros.

1.1.2.4 INCENTIVOS Y DESINCENTIVOS FISCALES

Un país no necesita establecer incentivos para prosperar, lo que necesita es eliminar los desincentivos, como: los impuestos a actividades en particular, la incertidumbre fiscal, la arbitraria discrecionalidad de las autoridades que promueve la corrupción hasta de los honrados, los estorbos físicos y fiscales al flujo competitivo de insumos, la impredecible intromisión del gobierno en asuntos particulares.

Los incentivos son necesariamente casuísticos y discriminatorios, y causan transferencias no intencionales de riqueza de unos a otros, generalmente de pobres a ricos, un incentivo para unos se convierte, generalmente sin saberlo, en un desincentivo para otros.⁵

1.1.3 REINTEGRO DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

El reintegro del remanente de crédito fiscal para los exportadores consiste en devolver parte o la totalidad del remanente, sujeto a devolución.

⁵ Ayau C. Manuel F, Incentivos y desincentivos. El Diario de Hoy, S.S., mar. 2002, p. 48

1.1.3.1 GENERALIDADES

Esta figura tiene su origen en el quebrantamiento del sistema del IVA "Impuesto contra Impuesto", adoptado en El Salvador, ya que las exportaciones tienen una tasa del 0% (Art. 75 Ley de IVA), por lo que el exportador paga el impuesto y le es imposible recobrarlo; debido a esto el Estado se lo devuelve, pues legalmente es suyo, por medio del Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal. La base legal en la que se sustenta esta figura, es la ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Conocida también como ley de IVA)

1.1.3.2 EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

Con el surgimiento de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Ley de IVA), aparece también esta figura ya que su aplicación es necesaria en este tipo de impuesto.

En el 2001 aparece el Código Tributario y con él una serie de obligaciones para los contribuyentes, además la factura de exportación, el Dictamen e Informe Fiscal, entre otras. Todo esto viene a completar más la figura del reintegro y su aplicación. La importancia del reintegro de remanente de crédito fiscal, radica en que, en la medida que las exportaciones se incrementan en relación con las ventas locales, el remanente de

crédito fiscal también crece y es imposible su total extinción. Es absurdo tener tanto remanente sin poderlo usar y además no tener efectivo para enfrentar las operaciones ordinarias de la empresa. Por esta razón es importante contar con la devolución de ese dinero pagado en concepto de impuesto, por que si no es de esa forma no habría posibilidad de recuperarlo.

Es importante mencionar que en las reformas de Noviembre 2004 y Marzo 2005, con relación a la figura, solamente ha habido reformas que afectan la parte sancionatoria, pues se han aumentado las sanciones Administrativas y Penales.

1.2 NORMATIVA DOCTRINARIA Y LEGAL DEL REINTEGRO DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

1.2.1 DOCTRINA TRIBUTARIA

En este apartado se da a conocer la normativa doctrinaria y legal más relevante, relacionada con la figura del reintegro del remanente de Crédito Fiscal a Exportadores; partiendo de la evolución y características de los impuestos, la doctrina impositiva, análisis del sistema y todo un marco legal relacionado y estructurado con los fundamentos formales y sustantivos que emanan las leyes tributarias salvadoreñas; con el objetivo de facilitar y alcanzar una mayor comprensión de la temática.

1.2.2 GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS

Los aspectos de la tributación han venido evolucionando a la par del progreso de los pueblos de todo el mundo, cada época o etapa de la historia humana esta caracterizada por la existencia de imperios, conquistadores invasores, entre otros y los impuestos como una sombra permanente han existido a la par de cada pueblo, nación, tribu, etc.

1.2.2.1 EVOLUCIÓN Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A. Evolución histórica a nivel mundial: Los impuestos y contribuciones públicas, entendidos en el sentido etimológico de colaboración económica, son tan antiguos como la sociedad humana.

En cada época y en formas un tanto diferentes se han visto presentes los tributos, así:

1. **Los hebreos:** Tenían que dar tributo a los sacerdotes en especie y en dinero.
2. **La época romana:** El ánimo imperialista ocasionó que el gobierno necesitara cada vez mayores recursos económicos lo cual se conseguía a través de la elevación de las tasas impositivas.
3. **Edad media:** Los antecedentes más remotos de los sistemas impositivos contemporáneos se encuentran en los censos, derechos y cervidumbres que se percibían en esa época.

4. **Época feudal:** los derechos de peaje que posteriormente serían transformados en los impuestos de importación o de exportación.

B. Evolución histórica a nivel nacional: Los tributos en El Salvador, tienen su origen en la época precolombina (Antes del descubrimiento de América), en los pueblos sedentarios que habitaron la cordillera terrestre (Los Mayas y los Pipiles), los cuales exigían después de cada cosecha un tributo en especie, que serviría para ofrendar a los dioses y para mantener a los caciques. Con el advenimiento del descubrimiento de América y de la fundación de la ciudad de San Salvador en el año 1525, la época colonial, se establecieron tributos directos a la corona española.

1.2.2.2 CONCEPTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO

Los impuestos han sido conceptualizados de variadas maneras, pero todos tienen muchas similitudes entre sí.

Impuesto:

“La prestación pecuniaria exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio y en la forma y manera establecida por la ley, a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo con su capacidad tributaria sin la existencia de contraprestación alguna determinada con la finalidad de satisfacer los gastos

públicos, entendiéndose como tal, los fines que como presupuesto se ha fijado el Estado". (Marilys Barrientos de Estrada)

"Son la cantidad de dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente. Con el objeto de costear los gastos públicos". (Emilio Margain Mannautoun)

"Es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo." (Art.13 CT)

1.2.2.3 ELEMENTOS DEL IMPUESTO

Los elementos del impuesto se detallan a continuación.

- | | | |
|--------------------|---|---|
| 1. Sujetos: | { | <p>Sujeto Activo: El Estado y las demás entidades públicas autorizadas por la ley. (Art. 19 CT)</p> <p>Sujeto Pasivo: Es el obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable. (Art. 30 CT)</p> |
|--------------------|---|---|

2. **Objeto:** Es la actividad o cosa que la ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto. Art. 58 CT

3. **Cuota:** Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas.

Las cuotas se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) **De derrama o contingencia.** En primer lugar, se determina el monto que se pretende obtener; segundo, se determina el número de sujetos pasivos que pagarán el impuesto; y una vez determinado el monto a obtener y número de sujetos pasivos se distribuye el monto entre todos los sujetos determinando la cuota que cada uno de ellos debe pagar.
- b) **Fija.** Se establece la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria. Se establece un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base. Ejemplo El IVA.
- c) **Progresiva.** Esta puede ser de dos tipos: Directa e indirecta. En la primera la cuota es proporcional y sólo crece la porción gravable del objeto impuesto. En el segundo caso la proporción de la cuota aumenta a medida que aumenta el valor de la base. Esta a su vez puede ser de tres tipos:
 - i. Progresividad por clases
 - ii. Progresividad por grados y
 - iii. Progresividad por coeficientes.
- d) **Regresiva:** En esta se establece una determinada cuota para una cierta base del impuesto, en la cual se ejerce el máximo gravamen, siendo proporcional a partir de ésta hacia arriba y estableciéndose cuotas menores de ésta hacia abajo.

4. **Base:** Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, entre otros.
5. **Tarifa:** Esta constituida por las listas de unidades fiscales y cuotas correspondientes para un determinado objeto fiscal o para un número de objetos que pertenezcan a la misma categoría.
6. **Fuentes:** Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.
7. **Fundamentos:** El motivo por el que se cobran los impuestos
8. **Unidad:** Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto. Ejemplo un dólar americano.

1.2.2.4 CARACTERÍSTICAS

Dentro de las características se encuentran:

- a) Debe estar establecido en una ley: conocido como de legalidad
- b) El pago del impuesto debe ser obligatorio: siempre y cuando se cumplan con las situaciones señaladas en la legislación.
- c) Debe ser proporcional y equitativo: según el contribuyente (capacidad económica).

- d) Que se establezca a favor de la Administración Pública.
- e) El impuesto debe destinarse a satisfacer los gastos previstos en el Presupuesto General de la Nación.

1.2.2.5 EFECTOS ECONÓMICOS DE LOS IMPUESTOS.

- a) **El impacto percusión del tributo:** Es el fenómeno legal y económico que resulta del pago de la deuda impositiva por el contribuyente.
- b) **Transferencia o Traslación:** El contribuyente de hecho, se dice tratará de transferir la carga del impuesto por vía de los precios del mercado en que actúa.
- c) **Incidencia:** La incidencia tiene importancia por cuanto es ésta la que determina:
 - i. La presión tributaria real
 - ii. La responsabilidad del Estado referente a que en todo debe ser conocida, y no solo en los impuestos indirectos.
- d) **Difusión:** Esta acontece cuando la traslación del peso económico de un tributo no se realiza a través de traslaciones sucesivas, en que varias economías van soportando una cuota de incidencia, en forma tal que ésta resulta repartida entre numerosas economías.

1.2.2.6 PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN

Fuente del derecho: La doctrina, normalmente, a ésta le corresponde desarrollar y precisar los conceptos contenidos en

la ley, no obstante que ha venido desarrollando una labor verdaderamente constructiva en el derecho fiscal, no está tan desarrollado en el país.⁶

Como en toda disciplina, se deben tener en cuenta los principios que dan origen a ésta, para el caso, el derecho financiero cuenta con principios normativos (generales) y principios constitucionales (fundamento de los distintos institutos financieros) sin embargo, no todos los principios cuentan con un soporte jurídico.

PRINCIPIOS GENERALES

Varios tratadistas han elaborado principios teóricos, que son base en el Derecho Financiero y que están relacionados directamente con la figura del reintegro:

- a) **Principio de justicia:** Consiste en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende lo que se llama equidad (Dar a cada quién lo que le corresponde) o falta de equidad en la imposición.⁷

Este principio es muy controversial, por que es justo que la Administración Tributaria aplique complementarias cuando el contribuyente se tarda en el pago de sus impuestos; pero no lo

⁶ Rodríguez L, Raúl, "Derecho Fiscal", Harper & Row Latinoamericana, México, 1917

⁷ Rodríguez L, Raúl, Op Cit, p.57

es cuando la misma Administración difiere la devolución del remanente de crédito fiscal. En países mas desarrollados la entidad encargada de la Administración de los Fondos Públicos, le paga al sujeto pasivo intereses por el retraso.

- b) **Principio de certidumbre:** El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha de pago, forma de realizarse, la cantidad a pagar deben ser claros para el contribuyente y para todas las demás personas.
- c) **Principio de comodidad:** Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma, en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Esto significa que un impuesto cobrado inmediata o casi inmediatamente se reciente menos que el cobrado después de la situación que la originó.
- d) **Principio de economía:** Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia de lo que recaude y lo que ingrese en el tesoro público del Estado sea lo más pequeño posible.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

La Constitución es la fuente formal de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico, ésta contiene los principios generales básicos y demás regulaciones concernientes a la legislación nacional. Las normas inmersas en ella, prevalecen ante cualquier otro principio, es decir, que otra ley no puede contradecirla, siendo de cumplimiento obligatorio, Sin embargo, en materia

financiera muchos de los principios constitucionales no han sido actualizados, más bien únicamente los han transcrito de constitución a constitución. (arT. 5 CT, Fuentes del Ordenamiento Tributario).

A. Principios materiales: Se les atribuye una idea de justicia, sin embargo, éstos no son reconocidos constitucionalmente. A continuación se detallan:

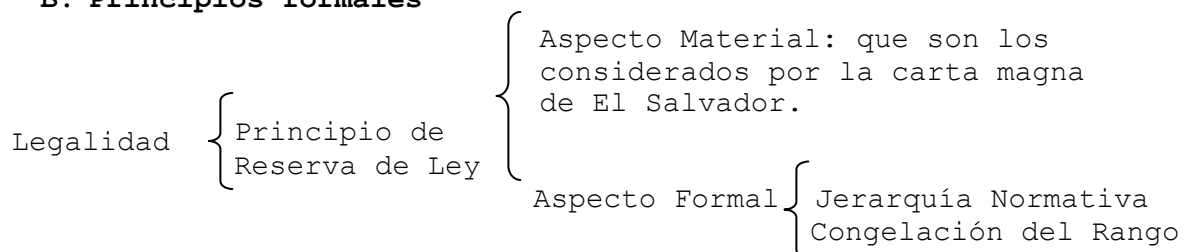
- a) **Capacidad Contributiva o Económica:** Los ciudadanos tienen la obligación de contribuir con los gastos del Estado en la medida de su capacidad económica. En El Salvador únicamente pueden autorizar la creación de un nuevo impuesto la Asamblea Legislativa, sin embargo la constitución no es clara en establecer la capacidad contributiva, quedando corto en la exigencia tributaria al público (Art. 131 ord. 6 Cn).
- b) **Igualdad (Art. 3Cn):** La constitución reconoce la igualdad para todas las personas en cuanto a los derechos civiles, sin importar la nacionalidad, raza o sexo; lo que nos lleva al hecho de que la Ley es la misma para todos, por lo que es un principio constitucional, lo que da inicio a todo ordenamiento jurídico.
- c) **Generalidad:** Este principio argumenta que todos los ciudadanos sin excepción deben pagar impuestos al Estado, relacionándose con la capacidad contributiva de cada

ciudadano. Significa entonces que no puede eximirse del pago de los tributos por ningún privilegio personal, raza. El IVA no cumple con este principio, ya que el mismo alcanza las mayorías desposeídas del pueblo salvadoreño, que aún en contra de sus voluntades contribuyen debido al esquema del impuesto.

d) **Progresividad:** Existe una relación estrecha entre este principio y el de capacidad económica, estableciendo que la contribución dependerá no solo de la capacidad contributiva sino también de los hechos imposables considerados.

Este principio no se aplica en el IVA, por que la naturaleza del impuesto indirecto tiene una tasa única, contrario a los impuestos directos donde hay progresividad, en el sentido de que a una mayor capacidad económica le corresponde una tasa mayor.

B. Principios formales



Tributariamente, la legalidad se identifica con el principio de reserva de ley, lo que significa que no hay tributo sin ley que la imponga. (Art. 3 y 6 CT)

C. Otros principios

Principio de imposición en el país de destino (Internacional)

Este principio está íntimamente relacionado con el reintegro del remanente de crédito fiscal a exportadores, ya que con el objeto de fomentar las operaciones de exportación de bienes y servicios existe la llamada "tasa cero", mecanismo mediante el cual se consigue cumplir con este principio, lo que significa que para efectos del impuesto, los productos y servicios que sean exportados definitivamente del país son descargados del impuesto en su totalidad, habida cuenta que serán gravados en el país al cual se dirigen con los impuestos allí existentes.

La intención de colocar los bienes y servicios en el exterior en las mismas condiciones en que se encuentran los productos del país de destino (desde el punto de vista del impuesto al valor agregado), obedece a que si las exportaciones no tuviesen dicho tratamiento de la tasa cero, los bienes y servicios nacionales que fueran exportados, tendrían, por regla general, que incrementar su valor (o precio) en la cuantía del impuesto nacional respecto del valor o precio de los bienes o servicios existentes en el país de destino, los cuales obviamente no se encuentran sujetos al impuesto salvadoreño.

Con relación a este principio, también hay que mencionar otros principios que están relacionados:

Principio de territorialidad

Para la explicación de este principio, la norma vigente sólo es eficaz dentro de cierto alcance territorial y responde a criterios atributivos de potestad tributaria como lo son la nacionalidad, domicilio, fuentes de riqueza, entre otros; es decir que deben gravarse con el impuesto únicamente los hechos generadores dados dentro del área geográfica de un país y donde la ley tributaria regula dichos actos y cualquier otro acto que se realice fuera del país no constituye hecho generador dentro del país. Este principio también guarda relación con el principio constitucional de igualdad. La norma tributaria tendrá su alcance territorial en la misma medida que lo tiene la soberanía del Estado, ya que aquella está determinada por ésta.

Principio de doble imposición

Este principio establece que una situación prevista por la ley como hecho generador, no puede ser gravada con el impuesto respectivo más de una vez. Razón por la cual está íntimamente relacionado con el principio de imposición en el país de destino, ya que si las exportaciones estuvieran gravadas con una tasa mayor provocaría una doble imposición para esa transacción, pues estaría gravada tanto en el país que exporta como en el país que importa.

Derecho Tributario Internacional: Problemas y perspectivas de la Doble Imposición.

La apertura sin precedentes de la economía mundial, motivada por el desarrollo de las nuevas tecnologías, por la existencia de mercados fuertemente interconectados, por la desregulación de la actividad económica, y por la liberalización de movimientos de capitales, bienes y servicios ha supuesto un cambio cualitativo en el desarrollo de las relaciones empresariales y profesionales internacionales; cambio que, como no podía ser de otro modo, ha encontrado su reflejo en el ámbito de la tributación internacional.

En este contexto global, la interacción de soberanías tributarias diferentes que aplican criterios fiscales distintos plantea la necesidad de reconsiderar los elementos de diversa índole que obstaculizan el normal desarrollo de las relaciones internacionales.

Por ello, los legisladores de los países afectados encaminan sus esfuerzos hacia la coordinación de sus potestades fiscales, con el objetivo de diseñar un sistema armónico de tributos y un conjunto de normas destinadas a corregir problemas tales como la doble imposición internacional, la fiscalidad de los no domiciliarios, la lucha contra el fraude fiscal internacional, o la calificación y control de las rentas derivadas del comercio

electrónico, entre otros. Es evidente que la tributación internacional se encuentra ante nuevos retos que ponen de manifiesto la relevancia académica y profesional en materia tributaria.

1.2.2.7 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos se clasifican en:

1. Directos e indirectos,
2. Reales y personales,
3. subjetivos y objetivos,
4. Específicos y advalorem,
5. Generales y especiales,
6. Con fines fiscales y extrafiscales

Se definen algunas de estas clasificaciones, relacionadas con la figura:

Impuestos directos e indirectos	}	Directos:	Son aquellos que gravan rendimientos, no gravan un hecho real si no una situación hipotética como es la utilidad fiscal.
		Indirectos:	Gravan consumo, recaen sobre hechos ciertos, reales, como la producción, la explotación, la enajenación, etc.
Impuestos reales y personales	}	Reales:	Se establecen atendiendo, exclusivamente, a los bienes o cosas que gravan.
		Personales:	Se establecen en atención a las personas (contribuyentes)

Impuesto subjetivos y objetivos	Subjetivos:	Aquellos en los que las circunstancias personales del sujeto pasivo son tomadas en cuenta en el momento de cuantificar la deuda tributaria. Ejemplos: el impuesto sobre la renta.
	Objetivos:	Aquellos en los que las circunstancias personales del sujeto pasivo no son tomadas en consideración en el momento de cuantificar la deuda. Ejemplo, el IVA.

En otras palabras el impuesto es directo cuando no se prevé la traslación de la cuota tributaria. En cambio, es indirecto cuando se le concede al sujeto pasivo la facultad de resarcirse de lo pagado al ente público. Ejemplo de impuesto directo es el impuesto sobre la renta; de impuesto indirecto, el IVA.⁸

1.2.3 IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA).

En este apartado, se expondrá todo el marco legal del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y la relación de otros cuerpos legales que ameriten, afines con la figura del reintegro del remanente de crédito fiscal a exportadores, sin embargo consideramos de suma importancia como preámbulo de estudio los antecedentes históricos de dicho impuesto así como un breve estudio de el sistema y estructura económica del mismo.

⁸ Lobato, Raúl, Op. Cit, p. 57-65

1.2.3.1 ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

Historia del Impuesto (A nivel mundial)

El impuesto a las ventas como se conoce, se estima que existió ya en las épocas más primitivas de las civilizaciones China e India.

Monarquía Francesa: Existieron gravámenes semejantes a impuestos a las ventas, como el **deniers par livre** sobre el precio convenido en todas las transacciones superiores a una libra.

En Europa, Alemania fue el primer país que introdujo con carácter general una imposición sobre las ventas.

Francia, el país que primero aplicó el IVA en 1954, posteriormente en 1960 el tributo fue perfeccionado y aplicado en la mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea. El impuesto tipo valor agregado, ha sido adoptado y ha tenido éxito en más de cincuenta países en el mundo.

En El salvador, la Ley Chilena fue tomada como modelo para El Salvador, ya que es casi una copia fiel de ella, con la excepción de que la Ley Chilena contempla los bienes inmuebles y El Salvador tiene una Ley Especial para ellos. El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios vino a sustituir al impuesto de papel sellado y timbre; la ley que regula dicho impuesto tiene vigencia a partir del 1 de Septiembre de 1992. (D.L. No. 296, publicado en el D.O. No. 143, T. 316)

Aplicación de un Régimen preferencial y especial a los Exportadores

Los exportadores están sujetos a un tratamiento preferencial o régimen especial aplicando una tasa cero en la generación del impuesto en todas sus exportaciones, para que éstos no tengan que trasladar ese impuesto fuera del territorio nacional, evitando la doble imposición, sin embargo es causado con créditos fiscales de todos los insumos necesarios para la realizar la actividad exportadora, resultando un desequilibrio en el sistema clásico del impuesto (se ampliará más adelante en el estudio del sistema IVA); cuyo remanente de crédito fiscal requiere de un tratamiento especial.

El IVA es el impuesto que tiene la mayor recaudación duplicando aproximadamente a la del impuesto sobre la renta, que es el segundo más importante, en la actualidad sólo el IVA sobrepasa y representa más de la mitad de los ingresos tributarios recaudados.

Por todo lo anterior, este impuesto debe poseer estructuras flexibles y ágiles que permitan su pronta adecuación técnica, a fin de evitar distorsiones sobre la actividad productiva, el cual, desde sus orígenes, ha sido un impuesto que versa sobre documentos y controles excesivos, por lo que no constituye un instrumento adecuado para las necesidades del país ni para la realidad económica de nuestros días.

1.2.3.2 SISTEMA Y ESTRUCTURA ECONÓMICA.

El impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, conocido comúnmente como IVA, es un impuesto que se aplica a los productos o en su caso cuando se presta un servicio.

El impuesto tiene como objetivo gravar exclusivamente el valor de venta de un determinado bien o servicio. Es un impuesto indirecto que grava de forma general el tráfico de bienes y servicios en una o varias fases de su circuito de producción y distribución, cuyo importe se traslada al consumidor final.

Cada uno de los que intervienen en las etapas previas a la del consumo de un artículo, si bien pagan el IVA en las compras de sus materias primas, insumos, producto terminados, etc. lo recuperan íntegramente con cargo al eslabón siguiente de la cadena y así sucesivamente hasta llegar al adquirente o consumidor final que es, entonces, el que en definitiva resiste el monto total del impuesto que ha gravado los diferentes valores que se han ido agregando al producto hasta llegar a sus manos. Económicamente, puede sostenerse que el único y real sujeto del IVA es el consumidor final de un producto.

El esquema del IVA presenta, mejores condiciones para ser controlado porque establece una contraposición de intereses entre comprador y vendedor y el impuesto se exhibe en el

comprobante de crédito fiscal (documento por excelencia para el control del impuesto). La imposición sobre las ventas puede clasificarse en tres sistemas: sistema de imposición única o singular (**tantum**), sistema de imposición múltiple o plural (**acascade**) y sistema de imposición sobre el valor agregado.

Cómo opera el sistema de imposición sobre el valor agregado.

Este funciona aplicando la tasa o porcentaje de impuesto sobre el precio de venta, incluido el margen de utilidad, pero del impuesto resultante, se rebaja el IVA pagado en las compras de lo cual se obtiene el impuesto a pagar. En consecuencia, el impuesto afecta solo el valor agregado en cada etapa de la comercialización. El IVA aplicado sobre el precio de venta, se denomina DEBITO FISCAL y el IVA aplicado sobre el precio de compra se denomina CRÉDITO FISCAL.

Características del IVA.

A continuación se mencionan algunas de las características más importantes:

- a) **Es un impuesto sobre el consumo:** No toma en cuenta la renta o la riqueza en el momento que se obtiene, sino en el tiempo en que se gastó.
- b) **Es un impuesto indirecto:** Al Estado le interesa quien recaude el impuesto y no quien es el que lo paga.

- c) **Es un impuesto real:** no toma en cuenta la situación personal o familiar de la persona que soporta el impuesto.
- d) **Es un impuesto general:** ya que el impuesto sobre ventas no afecta solo a ciertos consumos, sino que tiene vocación general abarcando consumo de bienes y servicios.
- e) **Es un impuesto sobre el tráfico empresarial:** no contradice su configuración económica de impuesto, ya que persigue que toda su incidencia recaiga sobre el consumidor final, el gravamen se articula valiéndose de las operaciones de tráfico que realizan las empresas, a las cuales se les exige por ministerio de ley su recaudación.

Ventajas y Desventajas del IVA.

Para el interés fiscal este tributo indirecto tiene más ventajas que desventajas ya que es una herramienta que ayuda a que la recaudación sea mayor que otro tipo de impuesto, explicamos las razones más importantes:

Ventajas	Desventajas
El sistema de este impuesto moderniza el aspecto tributario, ya que el procedimiento de autocontrol es funcional para la Administración Tributaria.	Se necesita una buena estructura administrativa, que incluya personal y equipos adecuados para los controles de registro de contribuyentes.
El impuesto del IVA es neutral, pretende no alterar los precios de venta, se mantiene identificado en cada operación y transacción de bienes y servicios.	El control que se practica por medio de los comprobantes legales y registros contables parecen excesivos y costosos.
Este impuesto tiene la peculiaridad que controla a otros	El principio de la simplificación no se observa en la Ley.

impuestos especialmente el Impuesto Sobre la Renta, ya que obliga al contribuyente a registrar todas las operaciones de las ventas, ingreso y otros productos que son parte de la renta gravable del contribuyente.	El esquema de la Ley del IVA tiene un alto costo administrativo para las empresas, exceso de operaciones y registros.
El esquema del impuesto estimula la inversión en los activos fijos, al reconocer la compensación de los créditos fiscales de los débitos fiscales.	El IVA en su etapa de implementación se convirtió en un impuesto impopular, porque realmente recae en los consumidores, quienes tendrán disminución en la capacidad de compra.

Características del gravamen.

Lo anterior se sustenta en las siguientes características y modalidades inherentes a la operatoria de este gravamen:

- a) Doctrinariamente y basándose en una abstracción de índole económica se persigue gravar teóricamente una cantidad que por su naturaleza sea propia, exclusiva y única en cada transacción que experimente un producto o servicio.
- b) Sin embargo, la ley que contiene este impuesto no contempla normas objetivas para determinar propiamente el impuesto y se conoce con el nombre "impuesto contra impuesto".
- c) La modalidad de "impuesto contra impuesto" se traduce en rebajar del tributo rescatado en la venta gravada (Débito Fiscal) los impuestos soportados en ese mismo período por el "vendedor" o "prestador de servicios" (Crédito Fiscal), sin que se requieran ni exija que tal Crédito se identifique con el o los bienes vendidos o con los servicios prestados.
- d) Lo anterior queda demostrado con mucha mas evidencia frente a las normas que facultan, en ciertos casos, a vendedores o

prestadores de servicios para solicitar la devolución de "remanentes" de Crédito Fiscal por no poseer "Débitos Fiscales" o por ser estos periódicamente inferiores a los mencionados Créditos. Ejemplo de ello la actividad exportadora.

- e) El impuesto nunca afecta patrimonialmente a quien "transfiere" sino a quien "consume" finalmente los bienes o utiliza los servicios.

Métodos de aplicación o cálculo del Impuesto.

a) Método de suma o adición:

Bajo el supuesto de que el valor agregado es generado por la actividad de los factores de la producción, dicho valor puede ser calculado sumando o adicionando las retribuciones otorgadas por las empresas durante un periodo determinado.

La base imponible es la suma de las retribuciones a los factores que son: los salarios, las utilidades, los intereses.

b) Método de deducción o sustracción:

Cuando se tiene el valor agregado tipo consumo, el método de sustracción es más apropiado.

Ese método tiene dos modalidades para efectuar la deducción o sustracción:

- i. La deducción sobre base efectiva o real
- ii. La deducción sobre la base financiera

c) Método de crédito:

Otra modalidad es el crédito tributario; este es una variante del método de sustracción o deducción sobre base financiera ya que para hacer efectiva las deducciones hay dos modalidades:

- i. Base contra base
- ii. Impuesto contra impuesto

En la modalidad "base contra base" el impuesto se calcula sobre la diferencia entre ventas y compras de un periodo.

En la modalidad "impuesto contra impuesto", se otorga un crédito fiscal por el impuesto pagado sobre las compras y se obtiene un debito fiscal, aplicando la tasa del impuesto sobre el monto de las ventas de dicho periodo. En este sistema se trabaja con el diferencial de impuesto sobre las ventas menos el impuesto sobre las compras, y en ciertos casos, puede generar un crédito en favor del contribuyente, cuando el impuesto pagado por las compras supera al cobrado en las ventas, este método es el adoptado en El Salvador.

Para las exportaciones este método genera un valor agregado por que permite conocer el monto exacto del IVA pagado por las compras (Crédito Fiscal) lo cual resulta esencial para la actividad, a la cual la Administración Tributaria devuelve el

impuesto pagado en el país como único medio de recuperar éste impuesto recargado en sus operaciones.

El sistema "impuesto contra impuesto".

En primer término conviene reiterar que esta forma de impuesto simplemente en aplicar la tasa correspondiente sobre el monto total de ventas, efectuadas en cada etapa del proceso de producción y comercialización de los bienes y/o servicios, lo cual dará lugar a un "débito fiscal", contra el cual el contribuyente podrá imputar las sumas que por igual concepto le hayan sido recargadas al adquirir las mercaderías o insumos correspondientes.

Estructura funcional "Impuesto contra Impuesto"

El IVA se determina mediante la siguiente fórmula:

Base Impuesto contra Impuesto:

$$\begin{array}{r} \text{Débito fiscal (del período)} \\ (-) \text{Crédito fiscal (del período)} \\ (=) \text{Impuesto Determinado.} \end{array}$$

Los elementos que componen la fórmula anterior, merece una breve explicación.

Débito Fiscal: Importe resultante de aplicar la tasa del impuesto sobre el valor de las ventas internas gravadas de acuerdo con las disposiciones que regulan el perfeccionamiento

del hecho imponible, realizadas en el período tributario (Art. 55 Ley IVA). El cálculo del Débito Fiscal dentro de un período tributario puede conllevar ajustes en donde se resta por deducciones o valores que disminuyan y se suman por incrementos o diferencias **(Art. 62 Ley IVA)**.

Crédito Fiscal: El Crédito Fiscal constituye un elemento principal en la estructura y naturaleza del impuesto y es la suma de los valores resultantes aplicando la tasa del impuesto a las transferencias de bienes y servicios adquiridos (compras locales, importaciones, internaciones).

Ambas operaciones deben estar documentadas conforme a las exigencias legales aplicables (Art. 57 Ley IVA). Para el cálculo del crédito Fiscal se debe restar por cualquier suma trasladada en exceso o sumar por aumento a la operación inicial (Art. 63 Ley IVA)

Determinación del crédito fiscal computable

Por regla general el impuesto que el contribuyente debe determinar es la diferencia resultante del Débito Fiscal y el Crédito Fiscal, resultantes dentro de un mismo período tributario.

Esquemas básicos del impuesto computable resultante:

a) Impuesto a pago	$\begin{array}{r} \text{Débito fiscal (es mayor que)} \\ (-) \quad \underline{\text{Crédito fiscal}} \\ (=) \quad \underline{\underline{\text{Impuesto a pago}}} \end{array}$
b) Remanente de Crédito Fiscal	$\begin{array}{r} \text{Débito fiscal (es menor que)} \\ (-) \quad \underline{\text{Crédito fiscal}} \\ (=) \quad \underline{\underline{\text{Remanente de Crédito Fiscal}}} \end{array}$

Lo anterior queda demostrado en el caso de los exportadores donde tienen que solicitar la devolución del "Remanentes de Crédito Fiscal" por no poseer "Débitos Fiscales" o por ser éstos periódicamente inferiores a los mencionados créditos.

Sin embargo en las operaciones de exportación existe un desequilibrio del método "impuesto contra impuesto", por las razones siguientes:

- a) Las exportaciones tienen un gravamen 0% (Art. 75 Ley IVA), esto quiere decir que no genera débitos fiscales por las ventas fuera del territorio nacional y debido a esto el contribuyente exportador no puede deducirse en forma completa el Crédito fiscal generado en la compra de bienes y servicios para realizar la actividad exportadora.
- b) Las alternativas que el exportador tiene para poder deducirse el crédito fiscal son:
 - i. En primer lugar el Crédito fiscal será deducible de los débitos fiscales originados por las operaciones gravadas de

éste, dentro de un mismo período tributario hasta su total deducción(Art. 72, inc 1° Ley IVA)

ii. El Crédito Fiscal necesario para realizar la actividad exportadora puede deducírsele de los débitos fiscales que se originan de las operaciones internas gravadas, todas éstas realizadas dentro del mismo período tributario. Si el Crédito Fiscal aun persiste, resultando un remanente, éste podrá deducirse en los períodos tributarios siguientes hasta su extinción total(Art. 76 Ley IVA)

iii. La posición del numeral anterior es impráctico, si las operaciones de exportación superan a las ventas internas gravadas, y si ésta situación es dinámica y creciente período tras período tributario, por lo que al contribuyente exportador le será imposible extinguir ese Remanente de Crédito Fiscal, por el contrario éste aumenta aceleradamente.

iv. El exportador que se encuentre con plena solvencia de las obligaciones impositivas puede solicitar a la Administración Tributaria la devolución o "reintegro" de dicho saldo remanente que no es posible deducir de los Débitos Fiscales(Art. 77 Ley IVA)

En general, una política tributaria eficiente actúa sobre cuatro niveles principales:

Equidad, Asignación de recurso, Crecimiento, Estabilización.

1.2.3.3 ANÁLISIS DE LA NORMATIVA LEGAL RELACIONADA, REFERIDA AL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO A EXPORTADORES.

Para el tratamiento tributario del remanente de crédito fiscal sujeto a reintegro, es importante tomar en cuenta la normativa legal; con este propósito se facilita un marco de referencia jurídico, detallando una serie de artículos directa o indirectamente relacionados con la figura, en las diferentes leyes tributarias (ver ANEXO 1).

CUADRO RESUMEN LEGAL

Para facilitar el análisis de la normativa legal relacionada con el Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal a Exportadores, se muestra el siguiente cuadro resumen legal.

No	Nombre de la obligación	Base Legal
1.	Generación del impuesto.	Art. 1 Ley de IVA
2.	Operaciones de exportación	Art. 74 Ley de IVA Art. 29, 2 Num. 10 RIVA.
3.	Gravamen de exportación (tasa)	Art. 75 Ley IVA
4.	Derechos de los administrados.	Art. 4 CT
5.	Obligados	Art. 19,30,38,42 CT Art. 20 Ley IVA
6.	Divulgación de guías de orientación y opiniones.	Art. 27 CT Art. 3 RACT
7.	Presentación de escritos ante la Administración Tributaria.	Art. 34 CT Art. 7 RACT
8.	Requerimiento de información y documentación.	Art. 118 CT
9.	Obligaciones tributarias su nacimiento y extinción.	Art. 60 CT
10.	Deuda tributaria.	Art 16,264,265,266 CT Art. 138,140,141 RACT
11.	Extinción de la obligación tributaria.	Art. 6 lit.d) y e),76 CT.
12.	Modos de extinción de las obligaciones tributarias.	Art. 68,69 CT Art. 13,14 y 143 RACT
13.	Medios de pago.	Art. 70 CT
14.	Prescripción.	Art. 82, 83, 84 CT Art. 2#11, 21 RACT
15.	Momento en que opera la prescripción.	Art. 22 RACT
16.	Obligación de informar.	Art. 120 2° y 3° inc CT
17.	Compensación	Art. 77 CT Art. 19 RACT

18.	Termino para solicitar la compensación.	Art. 78 CT
19.	Caducidad	Art. 2 num.10 RACT
20.	Caducidad de la facultad fiscalizadora y sancionatoria.	Art. 175 CT
21.	Crédito fiscal.	Art. 57,61 Ley IVA Art. 19 RIVA
22.	Ajustes del crédito fiscal.	Art. 63 Ley IVA
23.	Deducción del C.F. al D.F.	Art. 64,65,65-A Ley IVA Art. 22 RIVA
24.	Deducción del excedente del crédito fiscal.	Art. 67,72 LIVA
25.	No devolución del crédito fiscal en caso de término de actividades.	Art. 68 Ley IVA
26.	Carácter intransferible del crédito fiscal.	Art. 69 Ley IVA
27.	Reintegro del Crédito Fiscal.	Art. 76, 77 Ley IVA Art. 30 RIVA.
28.	Cuadro de cálculo de reintegro de IVA a exportadores.	Art. 67 lit. L) RACT
29.	Solicitud de la devolución de impuestos.	Art. 67 e) CT
30.	De la aplicación de saldos a favor.	Art. 28 CT
31.	Reserva de la información	Art. 79 CT
32.	Correcciones que disminuyen o aumentan el saldo a favor.	Art. 101,104 CT
33.	Procedencia de solicitud de la devolución de impuestos.	Art. 212 CT Art. 132 RACT
34.	Caducidad de la acción para solicitar la devolución de impuesto	Art. 213 CT Art. 133 RACT
35.	Verificación de la devolución de impuestos y término para presentarla.	Art. 214 CT.
36.	Resoluciones	Art. 188 CT Art. 129 RACT
37.	Resolución de devolución y término para emitirla.	Art. 215,215 CT
38.	Reglas de la notificación	Art. 165 CT
39.	Régimen probatorio: Presentación de pruebas	Art. 37,192 CT Art. 130 RACT
	Obligación de conservar información	Art. 147 CT Art. 89 RACT
	Medios de prueba	Art.200,201,202,203,205, 207,209,210 CT
40.	Régimen sancionatorio	Art. 23 lit c) y g), 142,226,227,228,229,230, 231,250,251 #9,252,269 CT Art. 249 CP
41.	Sanciones administrativas	Art.242,245,253,254,261 CT
42.	Circunstancias agravantes de sanciones.	Art. 262 CT Art. 137 RACT
43.	Solicitar indebidamente el reintegro o devolución del impuesto invocando la realización de exportaciones falsas.	Art. 251 CT Art. 249 CP
44.	Sanciones penales	Art.249,250-A,283,284,287 CP

1.3 NORMATIVA TÉCNICA CONTABLE DEL REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

1.3.1 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC)

1.3.1.1 ASPECTOS GENERALES

Estas normas de contabilidad, están destinadas para que la información que se presente en los estados financieros sea de calidad, como también transparente y que pueda ser comparable de un periodo contable a otro.

1.3.1.2 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS EN EL SALVADOR (NIIF)

El consejo de vigilancia, con el propósito de que El Salvador se encamine hacia la aplicación y cumplimiento de los estándares de mejores prácticas contables, y con el objeto de facilitar a las empresas el proceso de adopción de las Normas de Información Financiera, proporciona una guía en donde se incluyen orientaciones sobre su aplicación, esta guía servirá para la preparación de estados financieros, en donde se establece un diagnóstico de aplicación, de cómo es la situación actual de la empresa, en lo relacionado a normas o políticas contables en uso, formas de presentación de estados financieros; los usuarios de esta guía deberán completar su aplicación con un estudio y análisis de todas y cada una de las Normas Internacionales de

Contabilidad e interpretaciones, según corresponda a cada empresa en particular.

Este documento sugerido para la preparación de los estados financieros básicos, notas y divulgaciones, tiene como propósito fortalecer la calidad de la información financiera, las empresas deberán continuar con la practica de incluir una nota en los estados financieros que muestren diferencias existentes entre las normas contables que se encuentren utilizando, y las normas de información financieras adoptadas en El Salvador mientras no cumplan con dichas normas.

1.3.2 NORMATIVA APLICABLE AL REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

1.3.2.1 PRINCIPIOS CONTABLES

Las políticas o practicas contables; son los principios, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la empresa en la preparación y presentación de los estados financieros, cuando no exista un requisito específico, la gerencia debe desarrollar los procedimientos oportunos, para asegurar que la información sea relevante, que sean también neutrales, prudentes, fiables, es decir que se presente razonablemente los resultados de las operaciones.

Los estados financieros son la principal fuente de información para los usuarios, ya que les muestra la situación financiera

de la entidad, desempeño y lo más importante los resultados que se obtuvieron, con el fin de cumplir con estos objetivos la información financiera se prepara tomando como base los siguientes principios contables, que han sido relacionados con el reintegro de crédito fiscal a exportadores:

Base de acumulación: Todas las operaciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren, y así mismo se registran en los libros contables y se informa de ellos en los estados financieros, es decir que se muestran las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, también las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro, como lo es el remanente de crédito fiscal a exportadores cuando se obtiene la resolución.

Negocio en marcha: La información financiera se prepara partiendo de la base de que la empresa esta en funcionamiento, es decir que la entidad contable continuará sus operaciones por tiempo indefinido, lo cual es importante para la obtención del reintegro de crédito fiscal.

Comprensibilidad: Los estados financieros deben presentarse de una forma comprensible para los usuarios, para que éstos tengan un conocimiento razonable de las actividades de la empresa, de tal manera que cualquiera que tenga acceso pueda entenderlos y

analizarlos, los usuarios que solicitan la devolución deben tener claro la información concerniente al reintegro, para utilizarla de la mejor manera posible de acuerdo a las necesidades que tenga para hacer frente a sus obligaciones.

Relevancia: Es importante para los exportadores la información que se presenta en los estados financieros respecto al remanente de crédito fiscal, ya que es muy significativo cuando la mayor parte de las ventas que realiza la empresa son exportaciones y sirve para que éstos tengan una adecuada toma decisiones, en cuanto a sucesos presentes, pasados y futuros que le compete a la entidad, conociendo el saldo a favor que tiene la entidad con respecto a la Administración Tributaria.

Importancia relativa o materialidad: La información que contiene omisión o presentación errónea, puede afectar en la toma de decisiones, en lo relacionado con el reintegro de IVA a exportadores, porque ocasiona sanciones administrativas y penales, al solicitarse indebidamente este remanente.

Fiabilidad: Para obtener una resolución favorable acerca de la devolución del remanente, la información debe ser fiable. Es decir que conviene reconocer la devolución mediante una reclasificación, disminuyendo el remanente de crédito fiscal

contra una cuenta por cobrar, liquidándola al tener una respuesta de aceptación por parte de la administración.

Neutralidad: La información contenida en los estados financieros debe ser neutral, es decir no buscar conseguir un resultado o desenlace predeterminado, ya que de lo contrario causaría que se tomaran malas decisiones que afectarían a la empresa.

Prudencia: La incertidumbre que se tiene acerca de la devolución del reintegro de IVA, recae en la resolución emitida por la administración tributaria, se debe tener cierto grado de precaución debido a la naturaleza y extensión que presenta, de tal manera que las entradas de efectivo no se sobrevaloren, por lo cual se recomienda manejar el reintegro que se solicita en cuentas de Memorando, hasta que se obtenga la resolución favorable o no del remanente del crédito fiscal.

Integridad: La información debe ser completa, ya que la omisión de ésta puede causar que se pierda la veracidad y fiabilidad en la información contable, lo cual perjudicaría al exportador, para obtener el remanente de crédito fiscal, ya que al realizarse la fiscalización previa que efectúa La Administración Tributaria, podría afectar la resolución de aceptación del

reintegro de crédito fiscal y ocasionarle problemas al exportador por no manejar correctamente la información.

Realización: La entrada de dinero que se espera recibir es reconocido, mediante la resolución de parte de la administración tributaria, y no simplemente por haber presentado la solicitud del reintegro de IVA, ya que el principio de realización requiere que este ganado el derecho, previo a su registro.

1.3.2.2 NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD No.1 (NIC 1):

"PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS"

La empresa deberá determinar, considerando la naturaleza de sus actividades, si presenta o no sus activos corrientes y sus pasivos corrientes como categorías separadas dentro del Balance de Situación General.

Para que un activo se clasifique como corriente, se refiere a que se espera recuperar en el ciclo normal de la empresa, es decir que se mantiene fundamentalmente por motivos comerciales, o para un plazo corto de tiempo, y se espera realizar dentro del periodo de doce meses siguientes desde la fecha del balance.

Para este caso se puede decir que los remanentes de crédito fiscal que se solicitan, y que la Administración Tributaria resuelva; deben clasificarse dentro de los activos corrientes,

como una cuenta por cobrar, la cual se irá disminuyendo a medida que esos derechos se vayan haciendo efectivos contra el remanente de crédito fiscal, para hacer efectiva la entrada de dinero.

Dentro de la información del cuerpo del balance, que se necesita para incluirse, están los importes de partidas que correspondan a cuentas por cobrar, según el párrafo 66, literal f) de esta NIC.

Las cuentas de Memorando: Dentro de la contabilidad los registros contables son parte muy esencial y deben hacerse en forma detallada obedeciendo principios contables, cada registro tiene su respectivo soporte documental.

Hay que considerar que los registros contables son el insumo para la preparación de los estados financieros y estos a su vez son la materia prima para el cálculo de las razones financieras y el análisis financiero.

Primeramente el crédito fiscal es tratado como un remanente del impuesto que será enfrentado con los futuros débitos ocasionados en la actividad normal de la empresa, pero cuando el comportamiento de este remanente es creciente, el contribuyente puede solicitar la parte proporcional a las exportaciones, cuando este es solicitado se reclasifica y se lleva a una cuenta

de memorando mientras se espera la resolución, cuando esto se da y es favorable se pasa a una cuenta por cobrar mientras se hace efectiva.

Las cuentas de memorando son aquellos registros utilizados para contabilizar las transacciones que no afectan el activo, pasivo, capital y resultados de la entidad; pero no obstante esto, es necesario registrarlas para reconocer los valores ajenos, contingentes, emitidos o como un instrumento de control o recordatorio.

Las cuentas de memorando se pueden clasificar en cuatro grupos: valores ajenos, valores contingentes, valores emitidos y valores de control, al denominar a las cuentas de orden, se debe tener en cuenta que la contabilidad siempre trata de que los datos sean claros y comprensibles, por ello, al asignarle nombres, debemos procurar que estos brinden una idea clara y precisa del valor o concepto que están manejando.

Las cuentas de memorando deben abrirse por pares, es decir, siempre se emplearan dos cuentas, esto derivado de la partida doble, una de ellas tendrá que ser deudora y la otra acreedora, debido a que estas cuentas no afectan al activo, pasivo ni capital contable de la empresa, no deberán formar parte del cuerpo del balance general, sino que deberán mostrarse al pie del mismo, agrupándolas bajo títulos de valores ajenos, valores

contingentes, valores emitidos y valores de registro, toda vez que sus saldos son iguales pero de distinta naturaleza, no se acostumbra presentar ambas, sino solamente las deudoras.

1.3.3 REINTEGRO DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL (IVA) A EXPORTADORES, PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS.

Para toda entidad es importante la presentación, análisis e interpretación de los estados financieros por que de ello depende en gran medida la toma de las decisiones por parte de la gerencia, con respecto al reintegro de crédito fiscal a exportadores, hay que tomar en cuenta muchos factores que podrían influenciar estas decisiones.

Naturaleza de los estados financieros: Los estados financieros se pueden definir como resúmenes esquemáticos que incluyen cifras, rubros, y clasificaciones; habiendo de reflejar hechos contabilizados, convencionalismos contables y criterios de las personas que los elaboran.

1.3.3.1 INCIDENCIAS FINANCIERAS

Problemas de solicitar el remanente de crédito fiscal a exportadores, vía efectivo.

a) Falta de liquidez en las empresas, debido a que no pueden contar con este recurso en forma oportuna; esto genera crisis

de pagos en las empresas y altos costos de endeudamiento para el sector exportador.

- b) El tiempo para recuperar el impuesto pagado por exportaciones realizadas, es mayor que cuando se solicita vía acreditamiento, aunque el reintegro debería hacerse efectivo en no más de dos meses según la ley (Art. 77 Ley de IVA).
- c) Bajo un ambiente económico inflacionario, es evidente la desventaja que tienen los contribuyentes con relación a solicitar el reintegro en efectivo, no reconoce los efectos de la inflación, por lo que el contribuyente perderá una parte de su poder adquisitivo.

Ante tal circunstancia es claro que el contribuyente, para obtener el mejor beneficio fiscal y financiero, y evaluando su situación económica, puede recuperar sus saldos a favor de IVA mediante la solicitud de devolución por medio del acreditamiento, que es en todo caso la forma más rápida de recuperar dicho impuesto pagado por ventas que no están afectas al IVA.

Efectos fiscales y financieros

Efectos fiscales: Los contribuyentes que determinen saldos a favor de impuestos, para que puedan obtener el máximo beneficio fiscal y financiero, derivado de considerar el entorno económico en el que se encuentren y la toma de decisiones respecto de dichos saldos. Lo anterior, ejerciendo sus derechos y cumpliendo

con sus obligaciones en materia fiscal, además de efectuar el adecuado uso de sus recursos financieros. Para ello, los contribuyentes que establezcan saldos a favor, los pueden recuperar solicitando su devolución, vía efectivo, o bien, acreditándolos, atendiendo a las disposiciones particulares que se determinen para cada impuesto, así como a lo que establece las disposiciones legales.⁹

El tema de las devoluciones de crédito fiscal a exportadores ha causado gran controversia con el paso de los años, ya que los contribuyentes se han tenido que adecuar a las disposiciones fiscales vigentes para poder obtener el beneficio financiero de los mismos. Ellos tienen la obligación de pagar sus impuestos en forma oportuna y cuando determinan saldos a favor desean obtener el efecto financiero lo más pronto posible, para lo cual tienen que efectuar el trabajo administrativo necesario para cumplir con los procedimientos establecidos por la DGII.

Por otra parte, las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades tienen la obligación de verificar la procedencia de dichos saldos, estableciendo los mecanismos de control necesarios.

Efectos Financieros: Hay que reconocer y valorar sus efectos financieros, lo anterior significa que con el paso del tiempo se ha ido reduciendo el poder de compra, por el incremento

⁹ www.Nuevoconsultoriofiscal.com.mx/index.php

constante y generalizado de los precios de los bienes o servicios. En este sentido, la mejor opción financiera para recuperar los saldos a favor de crédito fiscal, es por medio del acreditamiento, pues de esta manera no se ahoga el capital de trabajo, pues la empresa no tiene que desembolsar para el pago de impuesto sino que cuando el contribuyente determina un saldo a favor en las declaraciones puede acreditarlos contra el impuesto a su cargo, ya que en este caso la autoridad y el contribuyente son deudores y acreedores recíprocamente.¹⁰

Por otra parte la tardanza en la devolución no les permite a los exportadores hacer uso de ese dinero invirtiéndolo en su capital de trabajo, provocando iliquidez, insolvencia financiera, por lo que se ven en la necesidad de recurrir a endeudamientos financieros, u otras medidas financieras de recuperación de capital de trabajo como el factoraje bancario; acarreando con estas medidas costos operativos innecesarios reduciendo el crecimiento rentable de los exportadores.

1.3.3.2 FACTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES

Socioeconómico: Debido a que las empresas exportadoras se ven afectadas económicamente por el retraso en la devolución del remanente de crédito fiscal, este fenómeno se convierte en un eslabón con tendencia negativa en la cadena productiva de la

¹⁰ www.Nuevoconsultoriofiscal.com.mx/index.php

economía nacional ya que, al no contar con esa disponibilidad el exportador produce menos, generando desempleo, decrecen sus utilidades, consecuentemente pagan menos impuesto sobre la renta, hay una menor recaudación de tributos por parte de la Administración Tributaria, y esta limita la inversión social (salud, educación, obras públicas, otros).

Político: El ambiente político aparentemente parece estable y favorable para seguir laborando en nuestro país pese al lento crecimiento económico en el que se desenvuelven las empresas, y más aun, con la entrada en vigencia del TLC - CAFTA, que pone muy en duda la estabilidad de las empresas dentro del mercado nacional e internacional.

La política en nuestro país siempre ha sido tema de discusiones y a medida que pasa el tiempo esto se vuelve más complejo, a parte de que las instituciones de gobierno se tornan más burocráticas en los procesos que obligatoriamente se tienen que realizar en ellas; si no cambian estas condiciones la economía no va por buen rumbo, a pesar de lo que digan algunos, según Francisco Escobar de Fresco Group S A, ésta a decrecido de forma trascendental de unos años para acá y más aun a partir de la dolarización, y el rubro que a sufrido mas esta situación son las exportaciones, bajo estas condiciones no se puede pensar en reactivación de las exportaciones.¹¹

¹¹ La Prensa Gráfica, The Wall Street Journal Americas, 8/3/2005

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

La información que se presenta en este trabajo, tiene el fin de contribuir con los profesionales de la Contaduría Pública y empresas exportadoras, mediante el tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores por medio de conocimientos teóricos y prácticos.

Los datos que se obtuvieron fueron el resultado de una investigación bibliográfica y de campo, lo cual sirvió de base para el desarrollo del marco teórico.

A través de las encuestas se obtuvo información importante, acerca del grado de conocimientos que se tiene, y los problemas que enfrentan los exportadores al solicitar su devolución.

Además, por medio de las entrevistas realizadas en las diferentes instituciones relacionadas con la problemática, como la corporación de exportadores salvadoreños (COEXPORT), asociación salvadoreña de industriales (ASI), Banco Central de Reserva (BCR), Ministerio de Hacienda (MH) y Ministerio de Economía (MINEC); se obtuvo un panorama amplio sobre la opinión que tienen de los trámites y la devolución del crédito fiscal en las dependencias del Ministerio de Hacienda.

2.2 INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

La información recopilada de las diferentes fuentes bibliográficas, son el soporte y la base documental del presente trabajo, lo cual sirve para poder determinar la aplicación de conocimientos técnicos y tributarios relacionados con la investigación, para su apropiado tratamiento contable y fiscal.

2.3 RECOPIACIÓN DE DATOS

Esta se obtuvo mediante las encuestas, utilizando la técnica del cuestionario, que se pasaron a las empresas exportadoras y a los auditores de éstas; la información solicitada en el cuestionario, se presentó de tal forma que la empresa y el auditor eligieran las respuestas que consideraran correctas o especificando en aquellos casos que creyeran necesario hacerlo.

2.4 UNIVERSO

El universo de la investigación, es de tipo finito y la constituyen las empresas exportadoras que están inscritas en la Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT), ubicadas en la zona Industrial de La Libertad. Para efectos de esta investigación se considero como universo 125 empresas exportadoras (ver Anexo 2), y se desarrolló en base a procedimientos estadísticos, además se utilizó el método del muestreo aleatorio simple.

2.5 UNIDADES DE ANÁLISIS

Las unidades de análisis tomadas en cuenta para desarrollar la investigación, son las administraciones de las empresas que están legalmente constituidas y debidamente registradas como exportadoras en el CENTREX para conocer el tratamiento que ellos dan al reintegro de crédito fiscal; y además los profesionales en auditoria que desempeñan el cargo de auditores para éstas empresas; interesa de estos últimos el alcance que abordan al examinar los reintegros de remanente de crédito fiscal.

2.6 DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo al universo establecido, la fórmula de la muestra poblacional que se utilizó, es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N-1)E^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

En donde:

n	= Representa el tamaño de la muestra	
Z	= Valor crítico que corresponde al nivel de confianza	1.64
P	= Probabilidad de éxito	(90%)
Q	= Probabilidad de fracaso	(10%)
N	= Tamaño de la población	125
E	= Error de la muestra	(10%)

Sustituyendo Valores en fórmula:

$$n = \frac{(1.64)^2(0.90)(0.10)(125)}{(125-1)(0.10)^2 + (1.64)^2(0.90)(0.10)}$$

$$n = \frac{(30.258)}{(124 \times 0.01) + (0.242064)}$$

$$n = \frac{30.258}{1.24 + 0.242064}$$

$$n = \frac{30.258}{1.482064}$$

Desarrollando el resultado, se obtiene:

$$n = 20$$

La investigación de campo se llevó a cabo en veinte empresas por ser el tamaño de la muestra que resultó de la aplicación de la fórmula estadística, con la técnica de la encuesta se obtuvo la información necesaria para realizar el análisis respectivo de los resultados que se obtuvieron, es decir que para la tabulación se tomó el cien por ciento de la muestra o sea veinte empresas a las que se les corrió el instrumento para la recolección de datos.

2.7 ORGANIZACIÓN DE LOS DATOS

El cuestionario de la investigación se dividió en dos partes, una dirigida a las administraciones de las empresas exportadoras

y la otra parte dirigida a los auditores de éstas empresas en lo que se refiere a la auditoria que realizan al remanente de crédito fiscal a exportadores, cálculos, registros, presentación etc., el cuestionario dirigido a las empresas exportadoras consta de 19 preguntas y el cuestionario al auditor consta de 16 preguntas, las cuales han sido agrupadas de acuerdo a la selección de sus respuestas, así como también los porcentajes de participación de cada respuesta a fin de facilitar la presentación y análisis de la información que se recolectó.

2.8 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA

La información obtenida, ha sido debidamente tabulada, y muestra las respuestas en valores absolutos y relativos. Anteponiéndose a la tabulación de los resultados obtenidos, está el enunciado de cada pregunta con su respectivo objetivo y luego un análisis e interpretación de los mismos, para saber si se lograron o no los objetivos.

Por el tipo de pregunta, el encuestado tenía la opción de contestar más de una alternativa de las que se le presentaban, es por este motivo que no se totalizó el 100% en términos porcentuales, si no que se hizo un análisis en forma horizontal de los resultados.

2.9 INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Las preguntas que componen la encuesta, fueron divididas con el fin de obtener información necesaria sobre la figura del reintegro del remanente de crédito fiscal por parte de las empresas exportadoras y la opinión de los auditores al momento de elaborar el dictamen e informe fiscal; ésta se hizo través de la distribución de frecuencias, promedios y porcentajes, lo cual es de utilidad para la interpretación de los resultados, considerándose necesario para tomar los datos más importantes de las respuestas todo con el ánimo de conocer: el manejo que llevan las empresas exportadoras del remanente de crédito fiscal sujeto a reintegro, el grado de conocimiento y experiencia por parte de los profesionales de la contaduría pública y auditoría en relación al tema de remanente de crédito fiscal, la eficiencia de las instituciones encargadas en cuanto a la devolución, entre otras cosas. (Ver Anexo 3)

CAPITULO III

CASO PRÁCTICO: TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO A EXPORTADORES.

En el presente capítulo se muestran un caso práctico, del tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores; para este fin el capítulo se ha dividido en dos grandes partes: la primera que comprende la tramitología que el contribuyente exportador debe realizar ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) además del detalle de todos los pasos, cálculos, documentos y trámites necesarios relacionados, la segunda parte comprende el exámen relativo a la auditoría fiscal, realizado por el profesional de la contaduría pública debidamente autorizado, en relación a las operaciones contables, soporte, procedimientos y petición de reintegro del remanente de crédito fiscal al exportador; para determinar áreas críticas, alcance y así elaborar los programas a la medida de las operaciones del cliente, luego ejecutar la auditoría y emitir el dictamen e informe fiscal relativo al ejercicio de imposición al que corresponde el reintegro.

La división del capítulo obedece a integrar tanto el reintegro de crédito fiscal a exportadores en el procedimiento de sus trámites y registros contables (ver ANEXO 5); así como su tratamiento en el desarrollo de la auditoría fiscal para la

elaboración del dictamen e informe fiscal en la parte relacionada directamente con la figura.

a) Exposición del problema

Para la ilustración del tratamiento contable y tributario del reintegro de crédito fiscal a exportadores señalado en el capítulo I, y partiendo de que no existe un documento que contenga el desarrollo de técnicas y procedimientos orientados a la aplicación de la figura antes mencionada, se plantea en el presente documento un caso práctico que comprende dichas técnicas y procedimientos.

El caso práctico comprende un proceso integral considerando las operaciones del ejercicio fiscal 2005, el que comprenderá dentro del mismo, una serie de solicitudes de reintegro de remanente de crédito fiscal con las distintas modalidades actuales y propuestas, en diferentes períodos tributarios.

b) Consideraciones generales

El desarrollo del caso práctico está orientado a una empresa industrial exportadora existente en el país y por razones de confidencialidad se ha considerado una denominación social ficticia: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** la que se dedica a la producción y comercialización de productos plásticos cuya abreviatura es: **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**; para efectuar la práctica se tomó en cuenta que la empresa cumple con algunos de

los requisitos para el reintegro de créditos fiscal a exportadores:

- Cuenta con entidad jurídica.
- Autorización del BCR como exportador. (ver ANEXO 4)
- Su naturaleza jurídica: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- Actividad económica: INDUSTRIA MANUFACTURERA, CON CONTABILIDAD FORMAL, DEBIDAMENTE LEGALIZADA.
- Activo en giro: SUPERIOR A LOS 2 MILLONES DE DOLARES.

c) Información complementaria de la entidad

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. se constituyó el 30 de mayo de 1978, iniciando sus operaciones el 1° de enero de 1980; su actividad principal es la producción y comercialización de productos plásticos, localmente y a varios países del área centro, sur y norte de América.

Generalidades Tributarias¹²

EXPOSAL, S.A. DE C.V.	EXPORTADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
NIT:	0614-300578-103-6
NRC.	14568-0
Domicilio tributario:	Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45 Nueva San Salvador, La Libertad.
Auditor nombrado:	Martínez Bonilla Asociados - Auditores
No. de Autorización:	7575
Clasificación por parte de DGII:	Gran Contribuyente (20/12/2004)
Representante legal:	Ing. Juan Carlos Carrillo Martín (NIT: 0614-290579-101-0)
Agente Aduanero:	José Inocencio Álvarez Guerrero
No. Autorización DGRA	999
NIT:	3344-290545-001-5
NRC.	3457-0

¹² Datos hipotéticos

3.1 TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DEL REINTEGRO DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL (IVA) A EXPORTADORES (CASO PRÁCTICO)

Con el objetivo primordial de que el lector conozca las generalidades y detalles de los trámites, registros, control interno; y el resto de documentación necesaria que se requiere por parte de la DGII del Ministerio de Hacienda, se desarrolla el siguiente caso.

La empresa en estudio cumple con todas las obligaciones formales y sustantivas de la legislación laboral, mercantil, tributaria y demás leyes aplicables, lleva contabilidad formal debidamente legalizada.

El ejercicio práctico se desarrollará con la información recopilada en el transcurso del ejercicio fiscal 2005, y además se presenta la información complementaria siguiente:

- Cumple con todas las disposiciones tributarias.
- Las exportaciones se realizaron a partir del período tributario de Diciembre 2004.
- Es agente de retención.
- Cuenta con un remanente de crédito fiscal, al 30 de noviembre de 2004, de **\$27,840.00** (resultado de enfrentar los créditos contra los débito por las compras de bienes y servicios y ventas gravadas) según declaración de IVA de Noviembre 2004.

- Se nombró auditor fiscal para el ejercicio impositivo 2005 para cumplir con lo dispuesto en el Art. 131 CT.

Para el desarrollo del caso práctico en lo relativo al tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores, se plantea lo siguiente:

a. Peticiones

En el ejercicio fiscal 2005 se han presentado cinco solicitudes de reintegro de crédito fiscal, de la siguiente manera:

Modalidad de solicitud	Períodos tributarios
Efectivo	Diciembre - Abril (primera solicitud)
	Mayo - Junio (segunda solicitud)
Acreditamiento	Julio - Octubre (tercera solicitud)
	Noviembre (cuarta solicitud)
Depósito a cuenta	Diciembre 2005 (quinta solicitud)

b. Tratamiento

El tratamiento contable y tributario de cada solicitud se hará en forma independiente, para la solicitud de abril se considerará la parte introductoria, un índice referenciado que comprende la continuidad lógica de todos los documentos necesarios que conlleva el trámite, como son: F-07 declaraciones de IVA de los períodos tributarios de la solicitud, anexos y documentos, el F-28, resolución de la DGII, otros y se finaliza con los registros contables correspondientes; para propósitos académicos se presenta las otras solicitudes (junio, octubre, noviembre y diciembre) solamente desde la solicitud F-28 hasta el tratamiento contable (ver solicitudes completas en ANEXO 6A).

**3.1.1 SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE DICIEMBRE 2004 A
BRIL 2005 (MODALIDAD DE EFECTIVO)**

La empresa en estudio ha tenido afluencia de exportaciones desde el período tributario de diciembre de 2004 (a esa fecha se cuenta con un remanente de crédito fiscal de \$27,840.00), y desde éste período tributario hasta abril de 2005 se ve claramente, en las declaraciones de IVA, el crecimiento acelerado del remanente de crédito fiscal; observando este comportamiento se ve la necesidad de solicitar la devolución del mismo, es así como se hace la primera solicitud en abril 2005 que incluye las declaraciones tributarias del impuesto IVA de noviembre 2004 a abril 2005, si bien es cierto que el remanente de éste último período tributario es el que se está solicitando, es necesario demostrar las operaciones desde el período tributario que se inician las exportaciones (requerimiento DGII); por lo que se le anexan a cada período tributario de la solicitud: detalle de las exportaciones (anexo 1), detalle de los créditos fiscales por proveedores (anexo 2), cuadro analítico de seguimiento de remanente y cálculo de reintegro, todo ello reflejado en la solicitud (F-28v.3), la resolución y pago correspondiente (DGII) y el tratamiento contable respectivo (ver ANEXO 5). Toda esta documentación se encuentra integrada mediante un índice referenciado para cada uno de los documentos.

**INDICE DE INFORMACION RELATIVO A PETICION DE REINTEGRO DE CREDITO
FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE:
DICIEMBRE 2004 A ABRIL 2005 (RE-1)**

A. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

PERIODOS TRIBUTARIOS	REFERENCIA
DICIEMBRE 2004	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE1-1</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE1-2</u>
Anexo 2: Detalle de créditos fiscales por proveedor	<u>RE1-3</u>
ENERO 2005	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE1-4</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE1-5</u>
Anexo 2: Detalle de créditos fiscales por proveedor	<u>RE1-6</u>
FEBRERO 2005	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE1-7</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE1-8</u>
Anexo 2: Detalle de créditos fiscales por proveedor	<u>RE1-9</u>
MARZO 2005	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE1-10</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE1-11</u>
Anexo 2: Detalle de créditos fiscales por proveedor	<u>RE1-12</u>
ABRIL 2005	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE1-13</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE1-14</u>
Detalle de exportaciones (anexo al libro de ventas a consumidor final	<u>RE1-14A</u>
Factura de exportación (FRC) ¹³	<u>RE1-14A.1</u>
Declaración de Mercancía (DM)	<u>RE1-14A.1a</u>
Certificación de Exportación por parte de DGRA	<u>RE1-14A.1b</u>
Factura de exportación (DRC) ¹⁴	<u>RE1-14A.2</u>
Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA)	<u>RE1-14A.2a</u>
Certificación de Exportación por parte de DGRA	<u>RE1-14A.2b</u>
Anexo 2: Detalle de créditos fiscales por proveedor	<u>RE1-15</u>
Cuadro analítico de declaraciones de IVA	<u>RE1-16</u>
Cuadro de cálculo del reintegro de crédito fiscal a exportadores	<u>RE1-17</u>
Formulario de solicitud de reintegro de IVA(F- 28v.3)	<u>RE1-18</u>
Resolución reintegro de crédito fiscal a exportadores(DGII)	<u>RE1-19</u>
B. TRATAMIENTO CONTABLE	
Tratamiento contable (registros)	<u>RE1-20</u>

¹³ FRC: Fuera de Región Centroamericana

¹⁴ DRC: Dentro de Región Centroamericana

A. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USE CIFRAS ENTERAS



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

NUMERO DE DECLARACIÓN

10	10701098007	8
----	--------------------	---

F07 V3

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	12	2004	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.
2	11	Segundo Apellido:													12	Nombres:	13	NRC: 14568-0	6			
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS												15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7		

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS			
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 2,500.00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0				
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 150,000.00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0				
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 25,000.00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Compras	81	-		7				
10	Ventas Internas Exentas				85	+			6
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+			8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+			3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+			4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 100,000.00		1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 50,000.00		7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 150,000.00		3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 50,000.00		5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Ventas				97	-			8
19	SUMAS:	100	=	\$ 177,500.00	1	105	=	\$ 350,000.00	0

RE1-1

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	\$ 30,500.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-		4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 19,500.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 3,250.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 19,500.00		5
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 6,500.00		0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+			9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+			3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-			2
32	SUMAS:	145	=	\$ 53,250.00	2	150	=	\$ 26,000.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos											Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos					
34	Remanente Crédito Próximo Periodo	155	\$ 27,250.00	6	Impuesto Determinado				160	+		1					
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6												
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7												
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9												
38	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164	+		0												
39	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración Original	165	+		3												
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente					166	-				6						
41	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo	167	=		2												
42	Total Impuesto por Operaciones del Periodo					168	=				2						
43	Percepción IVA del Periodo	169	+		5												
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+		3												
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Créd o Débito)	171	+		7												
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=		5												
47	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración Original	188	-		6												
48	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7												
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo					190	=				4						
50	Multa Atenuada																
51	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:	195	+		6
52	Intereses													196	+		8
53	TOTAL A PAGAR													198	=		1

E. AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente						Uso exclusivo Institución Receptora Fecha de Recepción 200 Día Mes Año 4			
ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Firma y sello del Receptor Auditado							

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **DICIEMBRE 2004**

NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
04/12/04	FACT EXP	04/12/04	113	500010175	\$94,000.00	\$100,000.00	04/12/04	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	ARGENTINA
16/12/04	FACT EXP	16/12/04	114	301168795	\$47,000.00	\$ 50,000.00	16/12/04	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	HONDURAS, C.A.
TOTAL DEL PERIODO					\$141,000.00	\$150,000.00				

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPON

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

Jl



ARTÍN

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

RE1-3

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

DICIEMBRE 2004

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A. DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$5,000.00		\$650.00	\$5,650.00	
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$4,500.00		\$585.00	\$5,085.00	
3	STYLUS, S.A. DE C.V.	0614-160684-001-3	8890-2	\$4,000.00		\$520.00	\$4,520.00	
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$3,000.00		\$390.00	\$3,390.00	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0614-220570-100-0	54-4	\$2,500.00		\$325.00	\$2,825.00	
6	DIRECCION GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$150,000.00	\$19,500.00	\$169,500.00	
7	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$1,500.00		\$195.00	\$1,695.00	
8	SAMUEL ISAAC MIRANDA MEJIA	0903-240675-101-8	163791-5	\$1,000.00		\$130.00	\$1,130.00	
9	DOPAYCO, S.A.	0614-250988-101-0	765-6	\$800.00		\$104.00	\$904.00	
10	FUNDAEMPRESA	0614-180792-105-5	126635-7	\$700.00		\$91.00	\$791.00	
11	ELI'S AUTO CARE, SA .DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$600.00		\$78.00	\$678.00	
12	TECNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
13	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$400.00		\$52.00	\$452.00	
14	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$300.00		\$39.00	\$339.00	
15	BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	0614-031293-101-4	76503-1	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
16	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
TOTAL DEL PERIODO				\$25,000.00	\$150,000.00	\$22,750.00	\$197,750.00	

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS**

NUMERO DE DECLARACIÓN

68

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **10701098008** 8

F07 v3

PERIODO TRIBUTARIO			
	MES	ANO	
02	01	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica			
55			1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 6 1 4 - 3 0 0 5 7 8 - 1 0 3 - 6 3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.	
2	11	Segundo Apellido:		12	Nombres:	
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS	15	Código DGII	
				9	16	Teléfono: 2226-1077

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS			VENTAS		
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 5,000.00	5		
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0		
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 175,000.00	2		
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0		
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 18,000.00	4		
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Compras	81	-		7		
10	Ventas Internas Exentas				85	+	6
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+	8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+	3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+	4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 150,000.00
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 100,000.00
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 100,000.00
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 50,000.00
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Ventas				97	-	
19	SUMAS:	100	=	\$ 198,000.00	1	105	= \$ 400,000.00

RE1-4

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

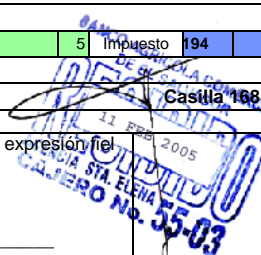
		CRÉDITOS			DÉBITOS		
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 27,250.00	2		
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-		4		
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 22,750.00	1		
23	Crédito por Internaciones	126	+		5		
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 2,340.00	3		
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6		
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7		
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 13,000.00
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 6,500.00
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+	
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+	
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-	
32	SUMAS:	145	=	\$ 52,340.00	2	150	= \$ 19,500.00

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos				Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos												
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 32,840.00	6	Impuesto Determinado	160	+	1									
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6												
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7												
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9												
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0												
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3												
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente				166	-		6									
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2												
42	Total Impuesto por Operaciones del Período				168	=		2									
43	Percepción IVA del Período	169	+		5												
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 101.00	3												
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Cré o Débito)	171	+		7												
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 101.00	5												
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6												
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7												
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período				190	=	\$ 101.00	4									
50	Multa Atenuada																
51	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:	195	+		6
52	Intereses													196	+		8
53	TOTAL A PAGAR													198	=	\$ 101.00	1

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente					Uso exclusivo Institución Receptora				
 <u>ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN</u> Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado					Fecha de Recepción				
					200	Día	Mes	Año	4
					Firma y sello del Receptor Auditado				



DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **ENERO 2005**NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
05/01/05	FACT EXP	05/01/05	115	500021070	\$146,000.00	\$150,000.00	06/01/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	MÉXICO
21/01/05	FACT EXP	21/01/05	116	301195220	\$92,000.00	\$100,000.00	24/01/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	NICARAGUA
TOTAL DEL PERIODO					\$238,000.00	\$250,000.00				

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING
EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



MARTÍN

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

ENERO 2005

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$4,000.00		\$520.00	\$4,520.00	
2	STACKSON, S.A. DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$3,500.00		\$455.00	\$3,955.00	\$27.00
3	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$3,000.00		\$390.00	\$3,390.00	
4	STYLUS, S.A. DE C.V.	0614-160684-001-3	8890-2	\$2,000.00		\$260.00	\$2,260.00	\$20.00
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0903-240675-101-8	163791-5	\$1,500.00		\$195.00	\$1,695.00	\$15.00
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$175,000.00	\$22,750.00	\$197,750.00	
7	FUNDAEMPRESA	0614-180792-105-5	126635-7	\$1,300.00		\$169.00	\$1,469.00	\$13.00
8	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$800.00		\$104.00	\$904.00	\$8.00
9	DOPAYCO, S.A.	0614-250988-101-0	765-6	\$500.00		\$65.00	\$565.00	\$5.00
10	DANIEL MÉNDEZ GALDAMEZ	0409-060552-001-2	5507-2	\$500.00		\$65.00	\$565.00	\$5.00
11	ELI'S AUTO CARE, S.A. DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$300.00		\$39.00	\$339.00	\$3.00
12	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$200.00		\$26.00	\$226.00	\$2.00
13	MIGUELY DANIEL POLY DE ESPAÑA	0614-190966-006-8	44683-7	\$200.00		\$26.00	\$226.00	\$2.00
14	BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	0614-031293-101-4	76503-1	\$100.00		\$13.00	\$113.00	\$1.00
15	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
TOTAL DEL PERIODO				\$18,000.00	\$175,000.00	\$25,090.00	\$218,090.00	\$101.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS**

NUMERO DE DECLARACIÓN 71

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **10701098009** 8

F07 v3

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	2005	5	

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica			
55			1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.
2	11	Segundo Apellido:													12	Nombres:	13	NRC:14568-0	6			
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS												15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7		

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS			
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 4,000.00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0				
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 200,000.00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0				
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 25,000.00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deduciones sobre Compras	81	-		7				
10	Ventas Internas Exentas				85	+			6
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+			8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+			3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+			4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 75,000.00		1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 125,000.00		7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 50,000.00		3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 25,000.00		5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deduciones sobre Ventas				97	-			8
19	SUMAS:	100	=	\$ 229,000.00	1	105	=	\$ 275,000.00	0

RE1-7

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

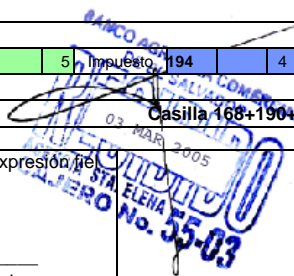
		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 32,840.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-		4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 26,000.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 3,250.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 6,500.00		5
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 3,250.00		0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+			9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+			3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-			2
32	SUMAS:	145	=	\$ 62,090.00	2	150	=	\$ 9,750.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos										Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos									
33	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 52,340.00	6	Impuesto Determinado					160	+		1						
34	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6														
35	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7														
36	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9														
37	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0														
38	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3														
39	Total Saldos a Favor del Contribuyente									166	-		6						
40	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2														
41	Total Impuesto por Operaciones del Período									168	=		2						
42	Percepción IVA del Período	169	+		5														
43	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 100.00	3														
44	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Crédito o Débito)	171	+		7														
45	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 100.00	5														
46	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6														
47	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7														
48	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período									190	=	\$ 100.00	4						
49	Multa Atenuada																		
50	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:						
51	Intereses									195	+		6						
52	TOTAL A PAGAR									196	+		8						
53										198	=	\$ 100.00	1						

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente										Uso exclusivo Institución Receptora Fecha de Recepción 200 Día Mes Año 4				
ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y sello del Receptor Auditado				



DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **FEBRERO 2005**

NIT.0614-300578-103-6

NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
08/02/05	FACT EXP	08/02/05	117	500030060	\$68,000.00	\$75,000.00	09/02/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	CHILE
16/02/05	FACT EXP	16/02/05	118	441331075	\$119,000.00	\$125,000.00	18/02/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	GUATEMALA
TOTAL DEL PERIODO					\$187,000.00	\$200,000.00				

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

JUAN



MARTÍN

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

FEBRERO 2005

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A. DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$5,000.00		\$650.00	\$5,650.00	
2	PLASTIMESA, DE C.V.	0903-240675-101-8	163791-5	\$4,500.00		\$585.00	\$5,085.00	
3	STYLUS, S.A. DE C.V.	0614-160684-001-3	8890-2	\$4,000.00		\$520.00	\$4,520.00	\$23.00
4	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$3,000.00		\$390.00	\$3,390.00	\$30.00
5	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$2,300.00		\$299.00	\$2,599.00	
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$200,000.00	\$26,000.00	\$226,000.00	
7	JUAN ANTONIO MONTALVO RIVERA	1217-060774-001-4	5326-4	\$1,800.00		\$234.00	\$2,034.00	\$18.00
8	DOPAYCO, S.A.	0614-250988-101-0	765-6	\$1,700.00		\$221.00	\$1,921.00	\$17.00
9	ELI'S AUTO CARE, S.A. DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$1,200.00		\$156.00	\$1,356.00	\$12.00
10	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$600.00		\$78.00	\$678.00	
11	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$400.00		\$52.00	\$452.00	
12	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$250.00		\$32.50	\$282.50	
13	MIGUELY DANIEL POLY DE ESPAÑA	0614-190966-006-8	44683-7	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
14	LUIS ENRIQUE ASCOY	0614-240672-102-9	77406-1	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
15	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$50.00		\$6.50	\$56.50	
TOTAL DEL PERIODO				\$25,000.00	\$200,000.00	\$29,250.00	\$254,250.00	\$100.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN



**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS**

NUMERO DE DECLARACIÓN

74

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10	10701098010	8
----	--------------------	---

F07 v3

PERIODO TRIBUTARIO			
	MES	ANO	
02	03	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.			
2	11	Segundo Apellido:																			12	Nombres:	13	NRC: 14568-0	6
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS															15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7		

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS			
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 2,500.00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+						
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 180,000.00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+						
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 22,000.00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deduciones sobre Compras	81	-		7				
10	Ventas Internas Exentas				85	+			6
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+			8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+			3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+			4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 130,000.00		1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 50,000.00		7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 75,000.00		3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 25,000.00		5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deduciones sobre Ventas				97	-			8
SUMAS:		100	=	\$ 204,500.00	1	105	=	\$ 280,000.00	0

RE1-10

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

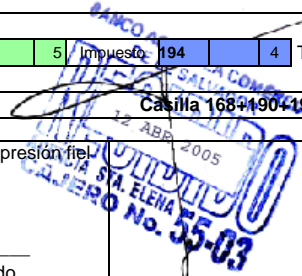
		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 52,340.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-		4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 23,400.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 2,860.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 9,750.00		5
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 3,250.00		0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+			9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+			3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-			2
SUMAS:		145	=	\$ 78,600.00	2	150	=	\$ 13,000.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos											Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos						
34	Remanente Crédito Próximo Período	155		\$ 65,600.00	6	Impuesto Determinado	160	+			1							
35	Impuesto Anticipado a Cuenta				161	+				6								
36	Retención IVA efectuada al Declarante				162	+				7								
37	Percepción IVA efectuada al Declarante				163	+				9								
38	Excedente de Impuesto Período Anterior				164	+				0								
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original				165	+				3								
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente						166	-			6							
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período				167	=					2							
42	Total Impuesto por Operaciones del Período						168	=			2							
43	Percepción IVA del Período				169	+				5								
44	Retención IVA Terceros Domiciliados			\$ 90.00	170	+				3								
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Créd o Débito)				171	+				7								
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante			\$ 90.00	187	=				5								
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original				188	-				6								
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)				189	=				7								
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período						190	=	\$ 90.00		4							
50	Multa Atenuada																	
51	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:	195	+			6
52	Intereses													196	+			8
53	TOTAL A PAGAR													198	=	\$ 90.00		1

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente		Uso exclusivo Institución Receptora			
<p align="center"><i>Juan Carlos Carrillo Martín</i></p> <p align="center">ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN</p> <p align="center">Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>		Fecha de Recepción			
		200	Día	Mes	Año
		Firma y sello del Receptor Auditado			



DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **MARZO 2005**

NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
29/03/05	FACT EXP	29/03/05	119	500031015	\$124,000.00	\$130,000.00	29/03/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	ECUADOR
30/03/05	FACT EXP	30/03/05	120	441385050	\$43,000.00	\$50,000.00	30/03/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	GUATEMALA
TOTAL DEL PERIODO					\$167,000.00	\$180,000.00				

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

MARZO 2005

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A. DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$5,000.00		\$650.00	\$5,650.00	
2	STYLUS, S.A. DE C.V.	0614-160684-001-3	8890-2	\$4,000.00		\$520.00	\$4,520.00	
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$3,500.00		\$455.00	\$3,955.00	
4	PLASTIMESA, DE C.V.	0903-240675-101-8	163791-5	\$3,000.00		\$390.00	\$3,390.00	\$30.00
5	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$1,500.00		\$195.00	\$1,695.00	\$15.00
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$180,000.00	\$23,400.00	\$203,400.00	
7	SAMUEL ISAAC MIRANDA MEJIA	0903-240675-101-8	163791-5	\$1,200.00		\$156.00	\$1,356.00	\$12.00
8	DOPAYCO, S.A.	0614-250988-101-0	765-6	\$1,000.00		\$130.00	\$1,130.00	\$10.00
9	JUAN ANTONIO MONTALVO RIVERA	1217-060774-001-4	5326-4	\$1,000.00		\$130.00	\$1,130.00	\$10.00
10	ELI'S AUTO CARE, S.A. DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$600.00		\$78.00	\$678.00	\$6.00
11	FUNDAEMPRESA	0614-180792-105-5	126635-7	\$400.00		\$52.00	\$452.00	\$4.00
12	BANCO PROMERICA, SA	0511-040295-101-2	83086-6	\$300.00		\$39.00	\$339.00	\$2.00
13	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$250.00		\$32.50	\$282.50	
14	MIGUELY DANIEL POLY DE ESPAÑA	0614-190966-006-8	44683-7	\$100.00		\$13.00	\$113.00	\$1.00
15	BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	0614-031293-101-4	76503-1	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
16	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$50.00		\$6.50	\$56.50	
TOTAL DEL PERIODO				\$22,000.00	\$180,000.00	\$26,260.00	\$228,260.00	\$90.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

 CARLOS CARRILLO MARTÍN

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **ABRIL 2005**

NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
04/04/05	FACT EXP	04/04/05	121	500038879	\$85,000.00	\$90,000.00	04/04/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	MÉXICO
16/04/05	FACT EXP	16/04/05	122	441500236	\$56,000.00	\$60,000.00	18/04/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	HONDURAS, C.A.
TOTAL DEL PERIODO					\$141,000.00	\$150,000.00				

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERIODO

(ANEXO AL LIBRO DE OPERACIONES DE VENTAS A CONSUMIDORES)

RE1-14A

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE

ABRIL 2005

NIT. **0614-300578-103-6**
NRC. **14568-0**

(EXPRESADO EN \$ DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

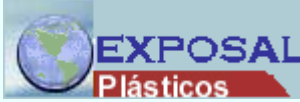
No. Co. OPERACIÓN REGISTRADA	FECHAS DE		NUMERO		NOMBRE DEL CLIENTE DEL EXTERIOR	DESTINO	VALOR DE EXPORTACIONES
	EMISIÓN DE FACTURA	EMBARQUE EXPORTACIÓN	PREIMPRESO DE FACTURA	DEC. MERC. FORM. ADU.			
1	04/04/05	04/04/05	121	500038879	DISTRIBUIDORA MEXICANA, SA	MÉXICO	\$90,000.00
2	16/04/05	18/04/05	122	441500236	PLÁSTICOS HONDUREÑOS, S. DE R.L.	HONDURAS, C.A.	\$60,000.00
TOTAL DEL PERIODO							\$150,000.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN



EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, SA DE CV

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45 , Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador,
Centroamérica, PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

FACTURA DE EXPORTACIÓN

No. **121**

NIT: 0614-300578-103-6

NRC: 14568-0

CLIENTE			FECHA	
DISTRIBUIDORA MEXICANA, SA CALLE QUIÑÓNEZ DE OSORIO No. 678, VILLAS ESPAÑOLAS MÉXICO DF, MÉXICO NRC. 234-23456-8 Ref. Crisanto Representaciones			04/04/2005	
UNIDADES	FLETE	REPRESENTANTE	CONDICIÓN	VENCE
		EL	60 DÍAS	06/06/2005
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
443222	Recipientes plásticos duraxtel, De 300 litros	3000	\$ 12.00	\$ 36,000.00
123	Contenedores Plásticos Rententel De 1000 litros	1000	\$ 25.00	\$ 25,000.00
14325	Barriles El Gordo De 1500 litros	1200	\$10.00	\$12,000.00
3245	Cantaros Plásticos El Redondo De 50 litros	2400	\$ 5.00	\$ 12,000.00
FLETE	TRANSPORTE en contenedor de 30' hasta puerto Vallarta			
	Vigilancia			\$1,000.00
	Seguro			\$2,500.00
	Flete			\$1,500.00
	Valor FOB \$ 85,000.00			
SON: NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES				
EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE EXPOSAL, S. A. DE C.V.			TOTAL USD. \$	\$ 90,000.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR
NUEVA SAN SALVADOR

Declaro que estos productos son manufacturados en El Salvador y comercializados bajo la marca registrada "EXPOSAL" y que todos los valores y demás datos contenidos en la presente factura son "EXACTOS" y nos sujetamos a las leyes de los países de importación.

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DE EXPORTADOR

Ana Maria Serrano (Impresos SAKARLET) N.I.T.: 0614-290768-103-7 Registro: 09876-0
Calle Los Cirineos No. 87 Col. Vista Hermosa S.S., Tel 2226-9876
Autorización de Imprenta No. 898 Fecha de Autorización: 23-07-97 Tiraje: 100-200
Fecha de Impresión: 04/2005 Número de Autorización de Impresión Correlativa (Resolución) No. 2223-2005

RE1-14A.1a

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS

DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS

1) No. 2005/04/4/7894/

No. BCR-0500038879

2) Número de Página 1 de 1

3) Código de Revisor:	4) Fecha Aceptación: 04/04/2005	5) código Aduana: 008	6) Código Régimen: EX 1000000	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:
9) Documentos de Transporte: SV89870	10) Cód. Bodega y Ubicación:	11) Cód. Despachante: 002	12) Nombre o razón social del Declarante: EXPOSAL, S.A. DE C.V.		
13) NIT Declarante: 0614-850579-107-6	14) NRC Declarante: 14568-0	15) Cód. País Proc./Dest.: 210	16) Cód. Transporte: 5	17) Cód. Dep. Aduanas:	
18) No. Declaración Valor:	19) Total Peso Bruto(Kgs.): 20,000.00	20) Total No. Bultos: 20	21) Cód. de Bultos Utilizados: PK		
22) Total FOB US\$: 85,000.00	23) Total Flete US\$: 1,500.00	24) Total Prima Seguro US\$: 2,500.00	25) Total Otros Gastos US\$: 1,000.00	26) Total CIF US\$: 90,000.00	
27) Números y Fechas de Facturas: 121 (04/04/2005)			28) Código de Documentos Adjuntos:		
			29) Número Certificado Verificación:		
30) No. De Item: 1	31) Código Arancelario: 7085445912	32) Descripción Comercial de la Mercancía: D. RECIPIENTES DE PLÁSTICO			
33) Peso Neto en Kgs.: 15,000.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 20,000.00				
35) Cód. País Origen:	36) Cód. Uni. Med.: 003	37) Cantidad:	38) FOB en US\$: 85,000.00	39) Flete en US\$: 1,500.00	40) Seguro en US\$: 2,500.00
41) Otros Gtos. US\$: \$1,000.00	42) CIF en US\$: 90,000.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (colones): 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
47) Declaración Anterior: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O		Código Aduana:		55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:	
Régimen:		No. Declaración:		Fecha de Aceptación:	
48) Liquidación: No.		Fecha:		49) T/C	
50) Tributo:	51) Valor a Pago – US\$	52) Monto en Garantía – US\$	53) Monto Exento – US\$		
D.A.I. Específicos I.V.A. Tasas I.V.A. Serv. Multas Otros			57) Reservado Entidad Colectora:		
TOTAL			Monto Interés		
RESERVADO BCR			Total Recaudado (Dólares)		
Registro No. 0500038879			Firma y Sello		
Fecha de Emisión: 04/04/2005			CENTREX - BCR		
SICEX					
			56) Legalización de Aduanas:		
			EXPOSAL, S.A. DE C.V. NUEVA SAN SALVADOR		
			EMELINA IVETH LÓPEZ		
			Nombre, Firma y Sello, Declarante o Despachante de Aduanas		
			Firma y Sello Contador Vista		
			Administrador o Sub-administrador		
			58) Control de Pagos:		
			No.		
			Fecha:		
			59) Observaciones:		

DUPLICADO - CLIENTE

RE1-14A.1b

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

El infrascrito Jefe de Departamento de Archivo General de la Dirección General de la Renta de Aduanas, **CERTIFICA:** Que los datos siguientes de la **DECLARACION DE MERCANCIA** con número de registro **1-QUINIENTOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (0500038879)**, aceptada el **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO** en **ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA** a nombre de **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, son los que se encuentran registrados en la **BASE DE DATOS DE INFORMATICA** de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

CERTIFICACION DEL SISTEMA, POR QUE EL EXPEDIENTE FISICO NO SE HA RECIBIDO DE LA ADUANA CORRESPONDIENTE.

En atención a solicitud número 0001500 de fecha **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO**, presentada por la **TRANSPORTES SARAVIA, S.A. DE C.V.**, se extiende la presente en San Bartolo, el **VEINTE Y UNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO**.



LIC. ANTONIO RAFAEL MÉNDEZ MILIAN
JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL



EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, SA DE CV
GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45 , Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador,
Centroamérica, PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

FACTURA DE EXPORTACIÓN

No. **122**

NIT: **0614-300578-103-6**
NRC: **14568-0**

CLIENTE			FECHA	
PLÁSTICOS HONDUREÑOS, S DE RL. AV. STUART LITTERH, CALLE LA FLORENCIA No. 2098 TEGUCIGALPA, HONDURAS, CA.			16/04/2005	
UNIDADES	FLETE	REPRESENTANTE	CONDICIÓN	VENCE
	TRANSPORTES SARAVIA	EL	CONTADO	16/04/2005
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
765222	Recipientes plásticos platos Docenas	15000	\$ 1.00	\$ 15,000.00
124	Contenedores Plásticos Rententel De 1000 litros	540	\$ 25.00	\$ 13,500.00
14326	Barriles El Gordo De 1500 litros	2750	\$10.00	\$ 27,500.00
FLETE	TRANSPORTE en contenedor de 40' hasta puerto Español			
	Vigilancia			\$ 1,000.00
	Seguro			\$ 1,000.00
	Flete			\$ 2,000.00
	Valor FOB \$ 56,000.00			
SON: SESENTA MIL 00/100 DÓLARES				
EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE EXPOSAL, S. A. DE C.V.			TOTAL USD. \$	\$ 60,000.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

Declaro que estos productos son manufacturados en El Salvador y comercializados bajo la marca registrada "EXPOSAL" y que todos los valores y demás datos contenidos en la presente factura son "EXACTOS" y nos sujetamos a las leyes de los países de importación.

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO


FIRMA Y SELLO DE EXPORTADOR


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
CENTRO DE TRAMITES DE EXPORTACIÓN

**FORMULARIO ADUANERO ÚNICO
CENTROAMERICANO**

No. BCR 441500236

Hoja No. 1 de 1	Total
-----------------------	-------

1. Exportador (Nombre, Dirección, País) EXPOSAL, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, CA.		2. Identificación Tributaria Exp. 0614-300578-103-6		3. No. De Factura 122	4. Registro No. 14568-0
		5. Código de Exportador 246		6. Licencia No. 034565678	
7. Consignatario/ Importador/ Internador (Nombre, Dirección, País) PLASTICOS HONDUREÑOS, S DE RL. AV. SRUART LITTERH, CALLE LA FLORENCIA No. 2098 TEGUCIGALPA, HONDURAS, CA.		8. Identificación Tributaria		9. Tipo de Exportación DEFINITIVA	
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País) ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN No. 10 PLAN DE LA LAGUNA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, CA.				10. Modalidad de Pago/ Medio de Pago EFFECTIVO	
14. Medio de Transporte TERRESTRE				12. Forma de Pago CONTADO	
				13. País de Destino de la Mercancía HONDURAS	
16. Aduana de Destino OCOTEPEQUE		17. Puerto de Embarque EL POY		15. País de Procedencia EL SALVADOR	
19. Redestino		20. Fecha de Embarque 18/04/2005		18. País de Destino de la Mercancía HONDURAS	
22. No. de Item		23. Marcas Núm. Sellos, Dim		24. Número y clase de Bultos, Descripción de las Mercancías	
1		<i>DI.</i> EXPOSAL		<i>DII.</i> 40 BULTOS RECIPIENTES PLÁSTICOS	
				25. Código Arancelario 9887655 6	
				26. Cantidad y Unidad de Medida	
				27. Peso Neto (en Kgs.) 4,654.00	
				28. Valor F.O.B. \$ C.A. 56,000.00	
		Peso Bruto Total: 4,987.00 Kg.		Peso Neto Total: 4,654.00 Kgr.	
29. No. de Item		30. Método para Determinar Origen		31. Permisos y Observaciones	
		30.1 Criterio para Certificar Origen		32. Valor F.O.B. Total \$C.A. 56,000.00	
		30.2 Método Utilizado VCR		33. Fletes \$ C.A. 2,000.00	
1		C		34. Seguros \$C.A. 1,000.00	
				35. Otros \$C.A. 1,000.00	
		30.3 Otras Instancias NO		36. Valor Total \$C.A. 60,000.00	
				37. Firma y Sello del Funcionario Autorizado de la Dirección General de Aduana o de l Salida 	
39. Lugar y Fecha de Emisión EL SALVADOR 16/04/2005				38. Impuestos Internos	
40. Valido Hasta 16/04/2005				41. Autorización Banco Central/ Ventanilla Única SICEX-CENTREX-BCR	
				total a Pagar: CENTREX	
				No. BCR 441500236	

<p>42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.</p> <p>Nombre: EMELINA INVETH LÓPEZ Empresa: EXPOSAL, S.A. DE C.V. Cargo: GERENTE DE EXPORTACIONES</p> <p>EXPOSAL, S.A. DE C.V. NUEVA SAN SALVADOR</p> <p> _____ Firma Productor</p>	<p>43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.</p> <p>Nombre: EMELINA INVETH LÓPEZ Empresa: EXPOSAL, S.A. DE C.V. Cargo: GERENTE DE EXPORTACIONES</p> <p>EXPOSAL, S.A. DE C.V. NUEVA SAN SALVADOR</p> <p>_____ Firma Productor/ Exportador</p>
---	---

<http://www.centrex.gob.sv>

ORIGINAL

<http://www.elsalvadortrade.com.sv>

85

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS
 REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

A EL POY
 A-DUP
 0000016895

El infrascrito Jefe del Departamento de Archivo General de la Dirección General de la Renta de Aduanas, **CERTIFICA:** Que los datos siguientes de el **FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO** con número de registro **1- CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS (441500236)**, aceptada el **DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL CINCO** en **ADUANA TERRESTRE EL POY** a nombre de **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, son los que se encuentran registrados en la BASE DE DATOS DE INFORMATICA de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

RE1-14A.2b

CERTIFICACION DEL SISTEMA, POR QUE EL EXPEDIENTE FISICO NO SE HA RECIBIDO DE LA ADUANA CORRESPONDIENTE.

En atención a solicitud número 0001600 de fecha **VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO**, presentada por la **TRANSPORTES SARAVIA, S.A. DE C.V.**, se extiende la presente en San Bartolo, el **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CINCO**.





LIC. ANTONIO RAFAEL MÉNDEZ MILIAN
JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

ABRIL 2005

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$15,000.00		\$1,950.00	\$16,950.00	
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$5,323.00		\$691.99	\$6,014.99	
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$5,233.00		\$680.29	\$5,913.29	\$40.00
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$4,357.00		\$566.41	\$4,923.41	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0903-240675-101-8	163791-5	\$3,924.42		\$510.17	\$4,434.59	\$30.00
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$210,000.00	\$27,300.00	\$237,300.00	
7	JUAN ANTONIO MONTALVO RIVERA	1217-060774-001-4	5326-4	\$3,456.00		\$449.28	\$3,905.28	\$30.00
8	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$3,368.58		\$437.92	\$3,806.50	\$20.00
9	BANCO PROMERICA, SA	0511-040295-101-2	83086-6	\$2,987.00		\$388.31	\$3,375.31	\$20.00
10	BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A.	0614-031293-101-4	76503-1	\$2,876.00		\$373.88	\$3,249.88	
11	DOPAYCO, S.A	0614-250988-101-0	765-6	\$2,000.00		\$260.00	\$2,260.00	\$10.00
12	MIGUELY DANIEL POLY DE ESPAÑA	0614-190966-006-8	44683-7	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
13	ELI'S AUTO CARE, S.A. DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$200.00		\$26.00	\$226.00	
14	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$155.00		\$20.15	\$175.15	
15	STYLUS, S.A. DE C.V.	0614-160684-001-3	8890-2	\$270.00		\$35.10	\$305.10	
16	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$250.00		\$32.50	\$282.50	
17	DANIEL MÉNDEZ GALDAMEZ	0409-060552-001-2	5507-2	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
TOTAL DEL PERÍODO				\$50,000.00	\$210,000.00	\$33,800.00	\$293,800.00	\$150.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN


RE1-16

EXPOSAL, S.A. DE C.V.**INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)****DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO**

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES IVA A EXPORTADORES)

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**NIT. 0614-300578-103-6****CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45****NRC. 14568-0****NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD****FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN****20 DE MAYO 2005**

GENERALIDADES		DICIEMBRE 2004 10701098007	ENERO 2005 10701098008	FEBRERO 2005 10701098009	MARZO 2005 10701098010	ABRIL 2005 10701098011
1) PERIODO TRIBUTARIO						
2) No. DE FORMULARIO						
3) FECHA LEGAL DE PRESENTACIÓN		14 Enero 2005	14 Feb 2005	14 Marzo 2005	14 Abril 2005	16 Mayo 2005
4) FECHA DE PRESENTACIÓN		10 Enero 2005	11 Feb 2005	9 Marzo 2005	12 Abril 2005	13 Mayo 2005
OPERACIONES DETERMINADAS	ANEXO					
VENTAS						
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS						
EXPORTACIONES	1	\$150,000.00	\$250,000.00	\$200,000.00	\$180,000.00	\$150,000.00
EXPORTACIONES (FUERA DE REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$100,000.00	\$150,000.00	\$75,000.00	\$130,000.00	\$90,000.00
EXPORTACIONES (REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$50,000.00	\$100,000.00	\$125,000.00	\$50,000.00	\$60,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$200,000.00	\$150,000.00	\$75,000.00	\$100,000.00	\$85,000.00
TOTAL:		\$350,000.00	\$400,000.00	\$275,000.00	\$280,000.00	\$235,000.00
COMPRAS						
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS		\$2,500.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$2,500.00	\$4,800.00
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS						
IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$150,000.00	\$175,000.00	\$200,000.00	\$180,000.00	\$210,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$25,000.00	\$18,000.00	\$25,000.00	\$22,000.00	\$50,000.00
TOTAL:		\$177,500.00	\$198,000.00	\$229,000.00	\$204,500.00	\$264,800.00
DEBITO FISCAL						
COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL		\$19,500.00	\$13,000.00	\$6,500.00	\$9,750.00	\$9,230.00
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL		\$6,500.00	\$6,500.00	\$3,250.00	\$3,250.00	\$1,820.00
TOTAL:		\$26,000.00	\$19,500.00	\$9,750.00	\$13,000.00	\$11,050.00
CRÉDITO FISCAL						
CRÉDITO DEL PERIODO (I + II)	2	\$22,750.00	\$25,090.00	\$29,250.00	\$26,260.00	\$33,800.00
I - IMPORTACIONES GRAVADAS		\$19,500.00	\$22,750.00	\$26,000.00	\$23,400.00	\$27,300.00
II - INTERNAS GRAVADAS		\$3,250.00	\$2,340.00	\$3,250.00	\$2,860.00	\$6,500.00
REMANENTE DE CRÉDITO MES ANTERIOR		\$30,500.00	\$27,250.00	\$32,840.00	\$52,340.00	\$65,600.00
DEVOLUCIÓN EXPORTADORES						
TOTAL:		\$53,250.00	\$52,340.00	\$62,090.00	\$78,600.00	\$99,400.00
REMANENTE CRÉDITO FISCAL DISPONIBLE PRÓXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)		\$27,250.00	\$32,840.00	\$52,340.00	\$65,600.00	\$88,350.00
CALC. DE REINT. DE CRÉDITO FISCAL EXPORT. (F-28)						
EFECTIVO						X
ACREDITAMIENTO						
EXPORTACIÓN DEL MES (%)		42.86%	62.50%	72.73%	64.29%	63.83%
El crédito fiscal del período, por el % de las Exportaciones						
Ambas aplicaciones corresponden al mismo período solicitado.						
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL SOLICITADO (F-28)						\$50,000



ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

RE1-17

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES)
CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES

NIT. 0614-300578-103-6

PERÍODO(S): **ABRIL 2005**
(ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)

NRC. 14568-0

1		2		3		4 (2+3)		5		6 (3+5)		7 (1 x 6)		8 (6-7)		9		10 (8-9)		11 (2+7+10)		12		13 (11-12)		14 (VER COLUMNA 10)	
CRÉDITO FISCAL																											
		REMANENTE PERIODO ANTERIOR				PERÍODO TRIBUTARIO				DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		REMANENTE												
PERIODO	% DE EXPORT	RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)	RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)	TOTAL REMANENTE	CRÉDITO FISCAL				DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCIÓN)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS	RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS PARA SIGUIENTE PERIODO													
					INTERNAS GRAVADAS DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS																			
DICIEMBRE 2004	42.86%		\$30,500	\$30,500	\$22,750	\$53,250	\$22,823	\$30,427	\$26,000	\$4,427	\$22,823		\$22,823	\$4,427													
ENERO	62.50%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$25,090	\$29,517	\$18,448	\$11,069	\$19,500	(\$8,431)	\$32,840		\$32,840														
FEBRERO	72.73%	\$32,840	\$0	\$32,840	\$29,250	\$29,250	\$21,274	\$7,976	\$9,750	(\$1,774)	\$52,340		\$52,340														
MARZO	64.29%	\$52,340	\$0	\$52,340	\$26,260	\$26,260	\$16,883	\$9,377	\$13,000	(\$3,623)	\$65,600		\$65,600														
ABRIL	63.83%	\$65,600	\$0	\$65,600	\$33,800	\$33,800	\$21,575	\$12,225	\$11,050	\$1,175	\$87,175	\$50,000	\$37,175	\$1,175													
TOTALES	65.84%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$114,400	\$118,827	\$78,179	\$40,648	\$53,300	(\$12,652)	\$88,350	\$50,000	\$38,350														

(*) se sumará algebraicamente cuando sea negativa la columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar


ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



San Salvador, 31 de Julio de 2005
SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

90

NIT : 0614-300578-103-6
NRC : 14568-0

RESOLUCIÓN N° 205-2005-I

RE1-19

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DE PETICIONES; SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día treinta y veinte de Julio de dos mil cinco.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha veinte de mayo de dos mil cinco, presentada por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A DE C.V.** con NIT: 0614-300578-103-6 y NRC: 14568-0 en la cual solicita la devolución por la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$50,00.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes al periodo tributario de Abril de dos mil cinco, según declaración IVA con folio número 10701098011.

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario, puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, para lo cual no será necesario la fiscalización previa.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art. 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o presten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales. Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registrarán separadamente, los cuales al final de cada periodo tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

COPIA PARA EXPORTADOR



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





San Salvador, 31 de Julio de 2005

SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



91

DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en la declaración IVA del período tributario de Abril de dos mil cinco, con folio número 10701098011 y el detalle de las exportaciones del mes de Abril de dos mil cinco, presentado en Anexo No. 1 y agregado a folio 700 del expediente, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad EXPOSAL, S.A. DE C.V. la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES, (\$50,000.00), en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación del período del Abril de dos mil cinco.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA **AUTORIZAR** a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, la devolución por la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$50,000.00)**, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en el período de Abril de dos mil cinco; cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Sección Devoluciones IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos.

NOTIFÍQUESE.

Por delegación de la Subdirección General.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA 6%



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE: DICIEMBRE 2004 A ABRIL 2005

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/05/05	PARTIDA 1			
	Resolución Pendiente de IVA		\$50,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export. Abril 2005	\$50,000.00		
	Resolución Pendiente de IVA por contra			\$50,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export. Abril 2005	\$50,000.00		
	V/ Por solicitud de Remanente de Crédito Fiscal (IVA) de Abril 2005.			
	TOTALES		\$50,000.00	\$50,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/07/05	PARTIDA 2			
	Resolución Pendiente de IVA por contra		\$50,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export. Abril 2005	\$50,000.00		
	Resolución Pendiente de IVA			\$50,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export. Abril 2005	\$50,000.00		
	V/ Para liquidar cuentas de orden por el registro de solicitud de Reintegro de remanente de crédito fiscal (IVA) de abril 2005.			
	TOTALES		\$50,000.00	\$50,000.00

3. Derecho de devolución: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el derecho de la devolución:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/07/05	PARTIDA 3			
	Documentos por Cobrar		\$50,000.00	
	Resolución de Reintegro de IVA Abril 2005	\$50,000.00		
	Crédito Fiscal			\$50,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA Abril 2005	\$50,000.00		
	V/ Por el registro de la resolución No. 205-2005-I (DGII) de autorización de devolución de reintegro de remanente de crédito fiscal (IVA) de abril 2005.			
	TOTALES		\$50,000.00	\$50,000.00

4. Entrega de cheque: En el momento que la Administración Tributaria entrega el cheque de la devolución, se hará el siguiente registro; en el caso planteado es hasta el 30 de noviembre de 2005.

a. Cheque recibido



b. Registro contable

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/11/05	PARTIDA 4			
	Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$50,000.00	
	Banco Agrícola	\$50,000.00		
	Documento por Cobrar			\$50,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA Abril 2005	\$50,000.00		
	V/ Por el pago de la devolución de IVA según resolución No. 205-2005-I por reintegro de crédito fiscal (IVA) de abril 2005, con cheque No. 350.			
	TOTALES		\$50,000.00	\$50,000.00

**3.1.2 SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE MAYO A JUNIO
2005 (MODALIDAD DE EFECTIVO)**

Partiendo de la primera solicitud de reintegro en abril 2005 y habiendo disminuido el remanente por **\$50,000.00** en el período tributario de mayo 2005 solamente con la solicitud (F-28v.3), ya que se nos resolvió hasta el 31 de julio de 2005 (el criterio que establezca la DGII para deducirse un reintegro es con la resolución, pero si el proceso de la solicitud es confiable puede hacerse con la solicitud), todo con el fin de tener un buen control de los remanentes solicitados.

La solicitud de junio 2005 incluye: el (F-28v.3), la resolución y pago correspondiente (DGII) y el tratamiento contable respectivo.

Para efectos académicos la solicitud de abril es la única presentada de forma completa y para las otras solicitudes se presentarán los documentos más importantes.

Las declaraciones tributarias del impuesto IVA de mayo a junio 2005 (ya que es necesario demostrar las operaciones desde el período tributario siguiente al que se solicitó anteriormente), el detalle de las exportaciones (anexo 1), detalle de los créditos fiscales por proveedores (anexo 2), cuadro analítico de seguimiento de remanente, cálculo de reintegro se encuentran en el ANEXO 6A.



San Salvador, 31 de Agosto de 2005
SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

96

RE2-10

NIT : 0614-300578-103-6

RESOLUCIÓN N° 225-2005-I

NRC : 14568-0

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DE PRETICIONES, SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veinte de Agosto de dos mil cinco.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha veinte de Julio de dos mil cinco, presentada por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.** con NIT: 0614-300578-103-6 y NRC: 14568-0 en la cual solicita la devolución por la cantidad de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$60,000.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes a los periodos tributarios de Mayo y Junio de dos mil cinco, según declaraciones IVA con folios números 10701098012 y 10701098013 respectivamente.

CONSIDERANDO:

- III.** Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario, puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, para lo cual no será necesario la fiscalización previa.
- IV.** Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art. 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o presten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales. Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registrarán separadamente, los cuales al final de cada periodo tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

COPIA PARA EXPORTADOR

CANCELADO



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





San Salvador, 31 de Agosto de 2005
SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



97

DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

- V. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en las declaraciones IVA de los períodos tributarios de Mayo y Junio de dos mil cinco, con folios números 10701098012, 10701098013 y el detalle de las exportaciones, presentado en Anexo No. 1 y agregado a folio 60 del expediente, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad EXPOSAL, S.A. DE C.V. la cantidad de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES, (\$60,000.00), en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación de los períodos de MAYO Y JUNIO de dos mil cinco.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA **AUTORIZAR** a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, la devolución por la cantidad de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$60,000.00)**, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en los períodos de mayo y junio de dos mil cinco; cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Sección Devoluciones IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos.

NOTIFÍQUESE.

Por delegación de la Subdirección General.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA 6%



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



RE2-11

B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE: MAYO A JUNIO 2005

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/07/05	PARTIDA 1			
	Reintegro Pendiente de IVA		\$60,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export. Junio 2005	\$60,000.00		
	Reintegro Pendiente de IVA por contra			\$60,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export. Junio 2005	\$60,000.00		
	V/ Registro en cuentas de orden por solicitud de Remanente de Crédito Fiscal (IVA) de junio 2005.			
	TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/08/05	PARTIDA 2			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra		\$60,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export. Junio 2005	\$60,000.00		
	Reintegro Pendiente de IVA			\$60,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export. Junio 2005	\$60,000.00		
	V/ Para liquidar cuentas de orden por registro de solicitud de reintegro de remanente de crédito fiscal (IVA) de Junio de 2005.			
	TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00

3. Derecho de devolución: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el derecho de la devolución:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/08/05	PARTIDA 3			
	Documentos por Cobrar		\$60,000.00	
	Resolución de Reintegro IVA Junio 2005	\$60,000.00		
	Crédito Fiscal			\$60,000.00
	Resolución de Reintegro IVA Junio 2005	\$60,000.00		
	V/ Por el registro de la resolución No. 225-2005-I (DGII) de autorización de devolución de reintegro de crédito fiscal (IVA) de junio 2005.			
	TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00

4. **Entrega de cheque:** En el momento que la Administración Tributaria entrega el cheque de la devolución, se hará el siguiente registro; en el caso planteado es hasta el 30 de noviembre de 2005.

a. **Cheque recibido**

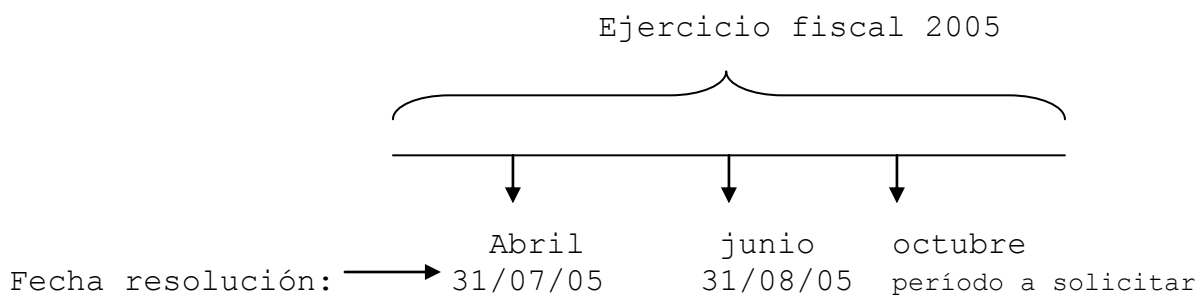


b. **Registro contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/11/05	PARTIDA 4			
	Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$60,000.00	
	Banco Agrícola	\$60,000.00		
	Documento por Cobrar			\$60,000.00
	Resolución de Reintegro IVA	\$60,000.00		
	Junio 2005			
	V/ Por el pago del reintegro de crédito fiscal (IVA), según resolución No. 225-2005-I de la DGII, con cheque No. 670			
	TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00

**3.1.3 SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE JULIO A OCTUBRE 2005
(MODALIDAD DE ACREDITAMIENTO)**

Para este período tributario ya se han realizado dos solicitudes de reintegro (abril con \$50,000.00 y junio con \$60,000.00) con sus respectivas resoluciones por parte de la DGII, totalizando \$110,000.00 que aun no se han pagado, hagamos un análisis en el tiempo:



Como se observa la resolución de pago del período de abril ya cuenta con tres meses de retraso, la de junio con dos meses; ambas a la fecha de la presente solicitud aún no se ha recibido el pago, basado en los siguientes argumentos:

- Que el reintegro bajo la modalidad de efectivo se tarda en pagar de seis meses a un año, por procesos internos de la Dirección General de Tesorería (DGT)
- Por que se encuentran carentes de recursos (reasignaciones presupuestarias) y ante tal limitación los pagos se realizan en base a los impuestos que se vayan recaudando

La modalidad de reintegro de crédito fiscal mediante efectivo, si bien es la más simple y común en cuanto al trámite resolutorio es también la más complicada; donde el contribuyente exportador puede

pasar hasta un año sin el pago. Esto ahoga su capital de trabajo y en lugar de que la autoridad fiscal facilite el empleo de ésta figura, lo dificulta más.

Partiendo de la problemática planteada, EXPOSAL, S.A. DE C.V. se ve en la obligación de utilizar la segunda forma de reintegro mediante acreditamiento bajo el método compensatorio de crédito fiscal por la importación de materias primas, modalidad que involucra un procedimiento de trámite más engorroso y delicado pero más efectivo; con la ventaja que esta figura la DGII le da mayor prioridad que a la de efectivo, ya que una vez resuelta inmediatamente puede ser utilizada.¹⁵

La solicitud de octubre 2005 incluye: la solicitud (F-28v.3), escrito de uso de acreditamiento con sus respectivas DM-importación (pro-formas), la resolución (DGII), informe del uso de acreditamientos acompañada de DM-importación liquidadas y el tratamiento contable respectivo.

Las declaraciones tributarias del impuesto IVA de julio a octubre 2005, detalle de las exportaciones (anexo 1), detalle de los créditos fiscales por proveedores (anexo 2), cuadro analítico de seguimiento de remanente y cálculo de reintegro, se encuentran en el ANEXO 6A.

¹⁵ Esta modalidad fué explicada en el Cap. I

EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

Nueva San Salvador, 28 de Noviembre de 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIVISION CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES, SECCION DEVOLUCIONES IVA Y 6%
PRESENTE:

RE3-16

Yo, **CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS**; del domicilio de San Salvador con **NIT: 0614-290579-101-0**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPOSAL, S.A. de C.V.** con **NIT: 0614-300578-103-6** Y **NRC 14568-0** a usted expongo que he presentado la **Solicitud de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (F-28-V.3)** en la cual se solicita que se reintegre **MEDIANTE "ACREDITAMIENTO"** la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DOLARES (\$90,000.00)**, en concepto de la devolución del Crédito Fiscal IVA acumulado durante el período tributario de **OCTUBRE de dos mil cinco**.

CONSIDERANDO QUE:

- I- Los Art. del 74 al 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y Art. 30 de su Reglamento, en relación con los Art. 77, 212, 213, 215 y 216 del Código Tributario; Art. 19, 132, y 133 de Reglamento de Aplicación del Código Tributario, el contribuyente exportador puede solicitar dentro del término de 2 años el reintegro, de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora y que no pudiera deducirse íntegramente de los débitos fiscales generados en el mismo período tributario de la exportación; dicha solicitud de reintegro de crédito fiscal a exportadores puede ser mediante efectivo o acreditamiento a otros impuestos u obligaciones fiscales.
- II- La Declaración Jurada presentada (**F-28-V.3**), corresponde al período tributario de **OCTUBRE de dos mil cinco**; solicitando la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DOLARES (\$ 90,000.00) MEDIANTE ACREDITAMIENTO PARA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL POR LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS GRAVADAS CON DICHO IMPUESTO, PREVIA RESOLUCION**; para tal efecto se presentan los números correspondientes a las Declaraciones de Mercancías que serán utilizadas en dichas importaciones, así como el monto determinado en cada documento.

No.	DECLARACION DE MERCANCIA	CREDITO FISCAL	
		S/ DECLARACION DE MERCANCIA	POR ACREDITAR EN IMPORTACIONES GRAVADAS
1	9993398	\$50,700.00	\$48,000.00
2	9993399	\$50,700.00	\$42,000.00
TOTALES		\$101,400.00	\$90,000.00

Se anexa al presente escrito, fotocopias de las Declaraciones de Mercancías con el valor estimado de importación.

NOTAS ACLARATORIAS:

- i. Que el **CREDITO FISCAL** por la Importación Gravada, será siempre mayor que el monto solicitado; la diferencia será cancelada en efectivo.
- ii. Que debido al uso del **TELEDESPACHO POR INTERNET**, se presentan fotocopias de las Declaraciones de Mercancías con valores estimados; con los números correlativos utilizables a cada importación en particular, éstas son proporcionadas por nuestro Agente Aduanero; con la autorización debida de la **Dirección General de la Renta de Aduanas**.
- iii. Hacemos de su conocimiento que el procedimiento que se realiza para la utilización del Reintegro que se resuelve previa solicitud, es claro y transparente; y que el uso del acreditamiento autorizado es correcto dando cumplimiento al Inciso Segundo del Art. 76 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio y Art. 30 de su respectivo Reglamento.
- iv. En razón del punto anterior, se informa periódicamente a este departamento del uso de cada acreditamiento según su respectiva resolución, garantizando con ello la transparencia y claridad de la aplicación de lo solicitado.

POR LO TANTO: Por las razones antes expuestas y las disposiciones legales citadas, **SOLICITO SE RESUELVA** a nombre de mi representada la **DEVOLUCION MEDIANTE ACREDITAMIENTO**, por la cantidad arriba señalada de conformidad con lo solicitado en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores.

Atentamente.

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO
 Agente Aduanero Autorizado DGRA 999
 NIT 2244-290545-001-5 IVA 3457-0
 TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345

DECLARACIÓN DE MERCANCIA DE IMPORTACION (PRO FORMA)

ENDINARY / EXPOSAL

2 Exportador: ENDYNARY, SHIDRALU COM, S.A. CALLE STRICK PASS No. 87910 PARQ STANDARD BLOCK, SAO PAULO, BRASIL.		No. :		1 DECLARACIÓN DM 9993399 IM 4		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO				
		3 Página 1 1		4 List.		Manif.: Registro: Número : 9887676 Fecha: 05/12/2005				
8 Destinatario: No. 0614-300578-103-6 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0		5 Items 1		6 Tot. Bultos 15		7 Número de referencia 2005 / 9993399				
		9 Responsable Financiero No.								
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.		10 País última 320 Procedencia		11 País Transacción		12 Total Costos		13 Tasas		
		15 País de Exportación BRASIL		16 País Exp a b		17 País destino a b xx		16 País de Origen BRASIL		17 País de destino EL SALVADOR
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W		19CT 1		20 Incoterm / Certificación electrónica		4		xx		
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES		xxx		22 Divisa y Total de Factura USD \$385,000.00		23 Tasa camb 1		24 Naturaleza x x Trans		
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV		28 Datos Financieros Modalidad : 3		Código Banco: 00 TELEDESPACHO DE MERCANCÍAS		
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE ANGUIATU		30 Localización mercancías 0300		Banco Agencia: 00		Declaración por Pagar Fecha Pago: 05/12/2005				
31 Bultos Y descr. de las mercancías	Marcas y números – No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/N Cantidad y embalaje : 20.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7			32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 39042210				
	----- Gr. Nulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) (P COMPUESTO PLASTICO)			34 País Origen a 724 b		35 Peso Bruto 65,000 KG		36 Acuerdo		
				37 Régimen 4000 000		38 Peso Neto 62,000 KG		39 Conting		
				40 Documentos de Transporte / anterior B05518						
	41 Cuanfía 62120		42 Valor FOB / Item 385,000.00		43 Metod Val.					
44 Docs Adjun Certif Cados	Anterior No.: FAX098765 /V /V/ CD : xxxxxxxx			Código MS		45 Ajustes				
	D. A. FECHA FACTURA: 25/11/2005			NRC # 14568-0		46 Valor CIF / Item 390,000.00				
47 liquidación de los impuestos	Tipo		Base Imponible		Tasa		Importe		M P	
	DAI		390,000.00		5.00		19,500.00		1	
	IVA		390,000.00		13.00		50,700.00		1	
		Total:		70,200.00		1				
48 Cuenta de Crédito		49 Cod. Deposito / Plazo en días /								
B. DATOS CONTABLES										
Modo de pago		CONTADO								
No. De Liquidación		Fecha:								
No. de recibo		Fecha:								
Garantía		Fecha:								
Impuestos Globales:		0.00 Dólares								
Importe Total		: \$ 70,200.00 Dólares								
50 Observaciones		No.				Firma :				
51 Aduana paso previo y país						C. ADUANA DE SALIDA				
52 Garantía no Valida para Cod.						53 Aduana de destino (y país)				
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :					54 Lugar y fecha: 05/12/2005					
Firma:					Firma y nombre de José Inocencio Álvarez Guerrero A 999 Agente Aduanero Autorizado DGRA 999 NIT 2244-290545-001-5 IVA 3457-0 TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345					



San Salvador, 02 de Diciembre de 2005
SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

RE3-17

NIT : 0614-300578-103-6
NRC : 14568-0

RESOLUCIÓN N° 500-2005-I

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DE PETICIONES; SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil cinco.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha veinte y uno de noviembre de dos mil cinco, por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.** mediante los cuales solicita: 1) Se reintegre la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,00.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes a los periodos tributarios de Julio a Octubre de dos mil cinco, según declaraciones IVA con números de folios 10701098014, 10701098015, 10701098016 y 10701098017 y 2) Le sea acreditada la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)** para ser utilizada en el pago de impuesto IVA por importación, según el siguiente detalle:

COPIA PARA EXPORTADOR

<u>No. DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS</u>	<u>MONTO EN DÓLARES (\$)</u>
9993398	\$48,000.00
9993399	\$42,000.00
TOTAL.....	\$90,000.00

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario. Puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art., 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o exporten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales.



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registraran separadamente, los cuales al final de cada período tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

- III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en las declaraciones IVA de los períodos tributarios del Julio a Octubre de dos mil cinco, con folios números 10701098014, 10701098015, 10701098016 y 10701098017 y el detalle de las exportaciones de los meses de Julio a Octubre de dos mil cinco, presentados en el anexo de la solicitud correspondiente, que consta en el informe emitido con fecha veinte y uno de noviembre de dos mil cinco, por la Sección Devoluciones IVA y 6%, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad EXPOSAL, SA DE CV, la cantidad de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES(\$90,000.00), en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación de los períodos de Julio a Octubre de dos mil cinco.
- IV. El escrito de fecha veinte y ocho de noviembre de dos mil cinco, presentado a la Sección Devoluciones IVA y 6% el día treinta del mismo mes y año, por medio de Juan Carlos Carrillo Martín en calidad de Representante Legal de la sociedad EXPOSAL, SA DE CV, en el cual solicita sobre la base del Art. 76 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, acreditar la cantidad de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00), respectivamente.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA: **AUTORIZASE** a) la devolución a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)**, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en los períodos de Julio a Octubre de dos mil cinco y b) del monto autorizado acreditar el valor de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00), el cual será utilizado para pagar impuestos IVA por importación de mercaderías, según el siguiente detalle:

Reintegro autorizado (Octubre/2005)

\$90,000.00

(Menos) Monto autorizado en concepto de acreditamiento para el pago de Impuesto IVA por importación según Declaración de Mercancía:

No. DE DECLARACIÓN

<u>DE MERCANCÍAS</u>	<u>MONTO EN DÓLARES (\$)</u>
9993398	\$48,000.00
9993399	\$42,000.00
TOTAL.....	\$90,000.00





San Salvador, 02 de Diciembre de 2005
SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

Todo sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

REQUIÉRASE, sobre la base del Art. 120 del Código Tributario, a la sociedad contribuyente **EXPOSAL, SA DE CV**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de utilizado el acreditamiento que se autoriza por medio de la presente resolución, informe a esta oficina sobre las fechas y montos de impuestos que consten en las declaraciones de mercancías números 9993398 y 9993399, anexando impresiones de las mismas, obtenidas por medio del sistema de teledespacho.

TRANSCRÍBASE, esta resolución a la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, Unidad de Programación y Evaluación Tributaria de la Dirección General de la Renta de Aduanas y Sección Devolución IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos. **NOTIFÍQUESE**.

Por delegación de la Subdirección General

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA 6%

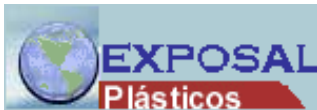


La infrascrita jefe del Departamento de Peticiones de la Dirección General de Impuestos Internos HACE CONSTAR: Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las catorce horas con quince minutos de este día. San salvador a las catorce horas con veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil cinco.

Por delegación de la Subdirección General

Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA y 6%





EXPOSAL, S. A. DE C.V. 110

~~EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.~~

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

Nueva San Salvador, 09 de diciembre de 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIVISION CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES, SECCION DEVOLUCIONES IVA Y 6%

RE3-18

PRESENTE:

Yo, **CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS**; del domicilio de San Salvador con **NIT: 0614-290579-101-0**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPOSAL, S.A. de C.V.** con **NIT: 0614-300578-103-6** Y **NRC 14568-0**, a usted expongo que en cumplimiento de lo requerido de informar el uso de los acreditamientos autorizados según Resolución No.500-2005-I de Reintegro de IVA a exportadores que corresponde al período Tributario de Octubre de 2005, según lo solicitado.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha 21 de noviembre del año 2005, se presentó solicitud Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (F-28-v.3) mediante acreditamiento por la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)** y su escrito correspondiente se presentó el 28 de noviembre del mismo año; dicha solicitud corresponde al período Tributario de octubre de 2005; en base a las Disposiciones Legales Tributarias Vigentes.
- II. Ante dicha solicitud (F-28-v.3) y escrito presentado, conforme al análisis efectuado por la **SECCION DEVOLUCIONES IVA y 6%** emitió **RESOLUCION No. 500-2005-I de fecha 02 de diciembre de 2005**, en donde **RESUELVE:** la autorización de lo solicitado; la acreditación de la cantidad solicitada para ser utilizada en el pago de Impuestos de IVA por Importación de Materias Primas.

Cumpliendo de esta forma a lo requerido en el penúltimo párrafo de dicha resolución, según lo dispuesto en el Art. 120 del Código Tributario, que se informe dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de utilizado el acreditamiento lo concerniente a las Declaraciones de Mercancías acreditadas.

- III. Se presenta a continuación el uso del reintegro de IVA según Resolución No. 500-2005-I del período Tributario de octubre de 2005.



EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

DECLARACION DE MERCANCIA			IMPUESTO IVA SEGÚN DM	APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTO		TOTAL
	No.	FECHA		RES.251-2005-I	CHEQUE	
1	9993398	30/11/2005	\$50,700.00	\$48,000.00	\$2,700.00	\$50,700.00
2	9993399	05/12/2005	\$50,700.00	\$42,000.00	\$8,700.00	\$50,700.00
TOTALES			\$101,400.00	\$90,000.00	\$11,400.00	\$101,400.00

Se anexan al cuadro fotocopias de las declaraciones de mercancías Utilizadas en el acreditamiento según Resolución No.500-2005-I

Esperando que la información presentada sea lo más oportuno posible, nos ponemos a sus ordenes para cualquier consulta, explicación o ampliación.

Atentamente.


ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL.

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

ENDINARY / EXPOSAL

1 DECLARACIÓN DM 9993399 IM		4		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 9887676 Fecha: 05/12/2005	
2 Exportador: ENDYNARY, SHIDRALU COM, S.A. CALLE STRICK PASS No. 87910 PARQ STANDARD BLOCK, SAO PAULO, BRASIL.		3 Página 1		4 List. 1	
8 Destinatario: No. 0614-300578-103-6 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0		5 Items 1		6 Tot. Bultos 15	
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.		7 Número de referencia 2005 / 9993399		9 Responsable Financiero No.	
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W		19CT 1		20 Incoterm / Certificación electrónica 4	
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES		22 Divisa y Total de Factura USD \$385,000.00		23 Tasa camb 1	
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV	
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE ANGUIATU		30 Localización mercancías 0300		28 Datos Financieros Modalidad : 3	
31 Bultos Y descr. de las merca ncias		32 Item 1		33 Posición Arancelaria 39042210	
Marcas y números – No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/N Cantidad y embalaje : 20.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7 ----- Gr. Nulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) (P COMPUESTO PLASTICO		34 País Origen a 724 b		35 Peso Bruto 65,000 KG	
		37 Régimen 4000 000		36 Acuerdo 39 Conting	
		41 Cuantía 62120		43 Metod Val.	
44 Docs Adjun Certif i Cados		Anterior No.: FAX098765 /V V/ CD : xxxxxxxx D. A. FECHA FACTURA: 25/11/2005 NRC # 14568-0		45 Ajustes Código MS 46 Valor CIF / Item 390,000.00	
47 liquid a ción de los impu estos		Tipo		48 Cuenta de Crédito	
		Base Imponible		49 Cod. Deposito / Plazo en días	
		Tasa		/	
		Importe		B. DATOS CONTABLES	
		M P		Modo de pago : CONTADO	
		DAI		No. De Liquidación : Fecha:	
		IVA		No. de recibo : Fecha:	
		390,000.00		Garantía : Fecha:	
		5.00		Impuestos Globales: 0.00 Dólares	
		13.00		Importe Total : \$ 70,200.00 Dólares	
		19,500.00			
		50,700.00			
		1			
		1			
		Total: 70,200.00			
		1			
51 Adua paso previ o y país		50 Observaciones No. Firma : CANCELADO SEGUN DETALLE: EN EFECTIVO \$28,200.00, CHEQUE CERTIFICADO No. 35200 Y CON ACREDITAMIENTO \$48,000.00 SEGUN RESOLUCION No. 500-2005-I EMITIDA POR LA DGII		C. ADUANA DE SALIDA	
		52 Garantía no Valida para		55 Aduana de destino (y país)	
		D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		54 Lugar y fecha: 05/12/2005	
		Firma:		Firma y nombre del declarante / representante A 999	



05 DIC 2005

JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO
JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO
Agente Aduanero de la Aduana de Cuscatlan
NIF: 3442002845949 A256-2345
TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345

B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE: JULIO A OCTUBRE 2005

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
21/11/05	PARTIDA 1			
	Devoluciones de IVA		\$90,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	Devoluciones de IVA por contra			\$90,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	V/ registro en cuentas de orden por la solicitud de Remanente de Crédito Fiscal de Octubre 2005.			
	TOTALES		\$90,000.00	\$90,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/12/05	PARTIDA 2			
	Devoluciones de IVA por contra		\$90,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	Devoluciones de IVA			\$90,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	V/ Para liquidar cuentas de orden por el registro de solicitud de Reintegro de remanente de credito fiscal de octubre 2005.			
	TOTALES		\$90,000.00	\$90,000.00

3. Derecho de devolución: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el derecho de la devolución:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/12/05	PARTIDA 3			
	Documentos por Cobrar		\$90,000.00	
	Resolución de Reintegro de IVA	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	Crédito Fiscal			\$90,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	V/ Por el registro de la resolución No. 500-2005-I de autorización de devolución de reintegro de IVA, correspondiente a octubre 2005.			
	TOTALES		\$90,000.00	\$90,000.00

4. Compensación por importación de materias primas: Después de haber hecho los registros anteriores, en el momento en el que se realice la importación, se procederá al acreditamiento, confrontando el pago de impuesto contra la resolución emitida por la Administración Tributaria pagando en efectivo el resto si lo hubiere. Se harán los siguientes registros contables:

a. Registro de la DM 9993398

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/12/05	PARTIDA 4			
	Derechos de Importación		\$19,500.00	
	DAI	\$19,500.00		
	Crédito Fiscal - IVA		\$50,700.00	
	Documento por Cobrar			\$48,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA	\$48,000.00		
	Noviembre 2005			
	Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$22,200.00
	Bancos Scotiabank	\$22,200.00		
	V/ Por el pago de derechos aduaneros e impuesto de IVA según Declaración de Mercancías 9993398, mediante acreditamiento según resolución No. 500-2005-I y en efectivo con cheque No. 35100			
	TOTALES		\$70,200.00	\$70,200.00

b. Registro de la DM 9993399

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/12/05	PARTIDA 5			
	Derechos de Importación		\$19,500.00	
	DAI	\$19,500.00		
	Crédito Fiscal - IVA		\$50,700.00	
	Documento por Cobrar			\$42,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA	\$42,000.00		
	Noviembre 2005			
	Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$28,200.00
	Bancos Scotiabank	\$28,200.00		
	V/ Por el pago de derechos aduaneros e impuesto de IVA según Declaración de Mercancías 9993399, mediante acreditamiento según resolución No. 500-2005-I y en efectivo con cheque No. 35200			
	TOTALES		\$70,200.00	\$70,200.00

**3.1.4 SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE NOVIEMBRE 2005
(MODALIDAD DE ACREDITAMIENTO)**

Partiendo de la tercera solicitud de reintegro en octubre 2005 y habiendo disminuido el remanente por **\$90,000.00** en el período tributario de noviembre 2005, utilizando como documento soporte la resolución emitida por la DGII, ya que se resolvió el 02 de diciembre de 2005, todo con el fin de tener un buen control de los remanentes solicitados.

La solicitud de noviembre 2005 incluye: la solicitud (F-28v.3), escrito de uso de acreditamiento con sus respectivas DM-importación (pro-forma), la resolución (DGII), informe del uso de acreditamientos acompañada de su DM-importación liquidadas y el tratamiento contable respectivo.

La declaración tributaria del impuesto IVA de noviembre, detalle de las exportaciones (anexo 1), detalle de los créditos fiscales por proveedores (anexo 2), cuadro analítico de seguimiento de remanente y cálculo de reintegro, se encuentran dentro del ANEXO 6A.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

Arts. 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

SEÑOR CONTRIBUYENTE

MARQUE CON UNA "X" LA MONEDA EN LA CUAL ELABORA SU DECLARACIÓN
COLONES ₡ DÓLARES \$ **X**

RE4-6

No. **11** No. **094038** 31

Período Tributario Solicitado

F-28- V.3

Del	Mes	Año	Al	Mes	Año	01	NIT: 0614-300578-103-6
06	NOVIEMBRE	05	07	NOVIEMBRE	05	02	NRC: 14568-0

A. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR

1 Nombre Completo o Razón Social
EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

B. DOMICILIO CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

2 Calle / Avenida **CALLE LA REVOLUCIÓN** Número **No.45** Teléfono **2226-1077** Fax **(503) 2226-1078**

3 Colonia o Barrio
ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD

C. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA QUE PRESENTA SOLICITUD (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

4 Primer Apellido **CARRILLO** Segundo Apellido **MARTÍN** Nombres **JUAN CARLOS** 07 NIT: **0614-290579-101-0**

D. PRINCIPALES PROVEEDORES DE CRÉDITOS FISCALES DEL PERÍODO

	Identificación del Proveedor Nacional	NIT:	TOTAL DE CRÉDITOS:
5	1º STACKSON, S.A. DE C.V.	11 0614-251072-002-2	17 \$1,560.00
6	2º ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	12 0210-191171-001-4	18 \$579.00
7	3º TÉCNICA, S.A. DE C.V.	13 0614-191098-103-1	19 \$562.00
8	4º SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	14 0614-070392-104-2	20 \$550.00
9	5º PLASTIMESA, DE C.V.	15 0903-240675-101-8	21 \$523.00
10	Otros PROVEEDORES		22 \$33,016.00
11	TOTAL DE CRÉDITOS ACUMULADOS		23 \$36,790.00

E. INFORMACIÓN CONTABLE DEL ÚLTIMO REINTEGRO SOLICITADO

12 Período **24 OCTUBRE 2005** Monto **25 \$ 90,000**

F. INFORMACIÓN CONTABLE DEL PERÍODO SOLICITADO

13 Exportación Total **26 \$ 295,000.00** Crédito Fiscal Solicitado **27 \$ 25,000.00**

14 Crédito Fiscal Solicitado, Cantidad en Letras: **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES**
 EFECTIVO
 ACREDITAMIENTO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

Juan Carlos Carrillo Martín

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

Firma y Sello del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Uso Exclusivo DGII

Firma y Sello del Receptor Autorizado



15 ACTUANDO EN CALIDAD DE: **REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA: **16/12/2005**

Nueva San Salvador, 23 de diciembre de 2005

RE4-7

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIVISION CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES, SECCION DEVOLUCIONES IVA Y 6%
PRESENTE:

Yo, **CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS**; del domicilio de San Salvador con **NIT: 0614-290579-101-0**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPOSAL, S.A. de C.V.** con **NIT: 0614-300578-103-6** Y **NRC 14568-0** a usted expongo que he presentado la **Solicitud de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (F-28-V.3)** en la cual se solicita que se reintegre **MEDIANTE "ACREDITAMIENTO"** la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$ 25,000.00)**, en concepto de la devolución del Crédito Fiscal IVA acumulado durante el período tributario de **NOVIEMBRE de dos mil cinco**.

CONSIDERANDO QUE:

- I- Los Art. del 74 al 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y Art. 30 de su Reglamento, en relación con los Art. 77, 212, 213, 215 y 216 del Código Tributario; Art. 19, 132, y 133 de Reglamento de Aplicación del Código Tributario, el contribuyente exportador puede solicitar dentro del término de 2 años el reintegro, de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora y que no pudiera deducirse íntegramente, de los débitos fiscales generados en el mismo período tributario de la exportación; dicha solicitud de reintegro de crédito fiscal a exportadores puede ser mediante efectivo o acreditamiento a otros impuestos u obligaciones fiscales.
- II- La Declaración Jurada presentada (**F-28-V.3**), corresponde al período tributario de **NOVIEMBRE de dos mil cinco**; solicitando la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$ 25,000.00) MEDIANTE ACREDITAMIENTO PARA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL POR LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS GRAVADAS CON DICHO IMPUESTO, PREVIA RESOLUCION**; para tal efecto se presenta el número correspondiente a la Declaración de Mercancía que será utilizada en dicha importación, así como el monto determinado en cada documento.

No.	DECLARACION DE MERCANCIA	CREDITO FISCAL	
		S/ DECLARACION DE MERCANCIA	POR ACREDITAR EN IMPORTACIONES GRAVADAS
1	999500	\$26,000.00	\$25,000.00
TOTALES		\$26,000.00	\$25,000.00

Se anexa al presente escrito, fotocopia de la Declaración de Mercancía con el valor estimado de importación.

NOTAS ACLARATORIAS:

- I. Que el **CREDITO FISCAL** por la Importación Gravada, será siempre mayor que el monto solicitado; la diferencia será cancelada en efectivo.
- II. Que debido al uso del **TELEDESPACHO POR INTERNET**, se presentan fotocopias de las Declaraciones de Mercancías con valores estimados; con los números correlativos utilizables a cada importación en particular, éstas son proporcionadas por nuestro Agente Aduanero; con la autorización debida de la **Dirección General de la Renta de Aduanas**.
- III. Hacemos de su conocimiento que el procedimiento que se realiza para la utilización del Reintegro que se resuelve previa solicitud, es claro y transparente; y que el uso del acreditamiento autorizado es correcto dando cumplimiento al Inciso Segundo del Art. 76 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio y Art. 30 de su respectivo Reglamento.
- IV. En razón del punto anterior, se informa periódicamente a este departamento del uso de cada acreditamiento según su respectiva resolución, garantizando con ello la transparencia y claridad de la aplicación de lo solicitado.

POR LO TANTO: Por las razones antes expuestas y las disposiciones legales citadas, **SOLICITO SE RESUELVA** a nombre de mi representada la **DEVOLUCION MEDIANTE ACREDITAMIENTO**, por la cantidad arriba señalada de conformidad con lo solicitado en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores.

Atentamente.



ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL



DECLARACIÓN DE MERCANCIA DE IMPORTACION (PRO - FORMA)

PLASTIMET / EXPOSAL

					1 DECLARACIÓN DM 999500 IM 1 4		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 1099777 Fecha: 20/01/2006					
2 Exportador: PLASTIMET DRYMOOR, S.A. DE R. 8ª AVENIU AND BOLD STRIT, No. 5555 BIGIND CENTRAL PARK, WASHINTON, ESTADOS UNIDOS					3 Página 1 1		4 List.					
8 Destinatario: No. 0614-300578-103-6 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0					5 Items 1		6 Tot. Bultos 15		7 Número de referencia 2006 / 999500			
					9 Responsable Financiero No.							
					10 País última 150 Procedencia		11 País Transacción		12 Total Costos	13 Tasas		
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.					15 País de Exportación ESTADOS UNIDOS			16 País Exp a b	17 País destino a b xx			
					16 País de Origen ESTADOS UNIDOS			17 País de destino EL SALVADOR				
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W					19CT 1	20 Incoterm / Certificación electrónica						
					22	4	xx					
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES					22 Divisa y Total de Factura USD \$195,000.00			23 Tasa camb 1		24 Naturaleza x x Trans		
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior	27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV		28 Datos Financieros Modalidad : 3			Código Banco: 00 TELEDESPACHO DE MERCANCÍAS				
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE LA HACHADURA					30 Localización mercancías 0300		Banco Declaración por Pagar Agencia: 00 Fecha Pago: 20/01/2006					
31 Bultos y descr. de las mercancías Marcas y números - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/N Cantidad y embalaje : 30.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7 ----- Material polifacético con cloruro de vinilo (COMPUESTO PLASTICO) con clorifaticopileno					32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 29876540			34 País Origen a 150 b	35 Peso Bruto 75,000 KG	36 Acuerdo
					37 Régimen 5000 000		38 Peso Neto 72,000 KG		39 Conting			
					40 Documentos de Transporte / anterior B05518							
					41 Cuanfía 98760		42 Valor FOB / Item 195,000.00		43 Metod Val.			
44 Docs Adjun Certifi Cados Anterior No.: FAX098765 /V V/ CD : xxxxxxxx D. A. FECHA FACTURA: 21/12/2005 NRC # 14568-0					Código MS			45 Ajustes				
					46 Valor CIF / Item 200,000.00							
47 liquidación de los impuestos					Tipo	Base Imponible	Tasa	Importe	M P	48 Cuenta de Crédito		
					DAI	200,000.00	5.00	10,000.00	1	49 Cod. Deposito / Plazo en días /		
					IVA	200,000.00	13.00	26,000.00	1	B. DATOS CONTABLES		
					Total:		36,000.00	1	Modo de pago : CONTADO			
									No. De Liquidación : Fecha:			
									No. de recibo : Fecha:			
									Garantía : 0.00 Fecha:			
									Impuestos Globales: 0.00 Dólares			
									Importe Total : \$ 36,000.00 Dólares			
50 Observaciones					No.		Firma :		C. ADUANA DE SALIDA			
51 Aduana paso previo y país												
52 Garantía no Valida para Cod.									53 Aduana de destino (y país)			
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :									54 Lugar y fecha: 20/01/2006			
Firma:									Firma y nombre del Aduanero Autorizado DGRA 999 JOSÉ INOCENCIO ALVAREZ GUERRERO Agente Aduanero Autorizado DGRA 999 NIT 3344-290545-001-5 IVA 3457-0 TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345 JOSÉ INOCENCIO ALVAREZ GUERRERO Agente Aduanero Autorizado DGRA 999 NIT 3344-290545-001-5 IVA 3457-0 TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345			



San Salvador, 13 de Enero de 2006
 SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

NIT : 0614-300578-103-6

RESOLUCIÓN N° 10-2006-I

NRC : 14568-0

RE4-9

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y DECLARACIONES; SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día diez de enero de dos mil seis.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil cinco, por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A DE C.V.** mediante los cuales solicita: 1) Se reintegre la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$25,00.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes al período tributario de Noviembre de dos mil cinco, según declaración IVA con número de folio 10701098018 y 2) Le sea acreditada la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$25,000.00)** para ser utilizada en el pago de impuesto IVA por importación, según el siguiente detalle:

COPIA PARA EXPORTADOR

<u>No. DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS</u>	<u>MONTO EN DÓLARES (\$)</u>
999500	\$25,000.00
TOTAL.....	\$25,000.00

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario. Puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art., 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o exporten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales.

CANCELADO



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registrarán separadamente, los cuales al final de cada periodo tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

- III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en la declaración IVA del período tributario de Noviembre de dos mil cinco, con folio número 10701098018 y el detalle de las exportaciones del mes de noviembre de dos mil cinco, presentados en el anexo de la solicitud correspondiente, que consta en el informe emitido con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil cinco, por la Sección Devoluciones IVA y 6%, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad EXPOSAL, SA DE CV, la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES(\$25,000.00), en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación del período de noviembre de dos mil cinco.
- IV. El escrito de fecha veinte y tres de diciembre de dos mil cinco, presentado a la Sección Devoluciones IVA y 6%, por medio de Juan Carlos Carrillo Martín en calidad de Representante Legal de la sociedad EXPOSAL, SA DE CV, en el cual solicita sobre la base del Art. 76 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, acreditar la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$25,000.00), respectivamente.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA: **AUTORIZASE** a) la devolución a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)**, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en los períodos de Julio a Octubre de dos mil cinco y b) del monto autorizado acreditar el valor de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)**, el cual será utilizado para pagar impuestos IVA por importación de mercaderías, según el siguiente detalle:

Reintegro autorizado (Noviembre/2005)	\$25,000.00
(Menos) Monto autorizado en concepto de acreditamiento para el pago de Impuesto IVA por importación según Declaración de Mercancía:	

No. DE DECLARACIÓN

<u>DE MERCANCIAS</u>	<u>MONTO EN DÓLARES (\$)</u>
999500	<u>\$25,000.00</u>
TOTAL.....	\$25,000.00





San Salvador, 13 de Enero de 2006
 SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

Todo sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

REQUIÉRASE, sobre la base del Art. 120 del Código Tributario, a la sociedad contribuyente **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de utilizado el acreditamiento que se autoriza por medio de la presente resolución, informe a esta oficina sobre las fechas y montos de impuestos que consten en las declaraciones de mercancías números 999500, anexando impresiones de las mismas, obtenidas por medio del sistema de teledespacho.

TRANSCRÍBASE, esta resolución a la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, Unidad de Programación y Evaluación Tributaria de la Dirección General de la Renta de Aduanas y Sección Devolución IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos. **NOTIFÍQUESE**.

Por delegación de la Subdirección General

DIOS UNION LIBERTAD

 Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
 Jefe Sección Devoluciones IVA 6%



La infrascrita jefe del Departamento de Peticiones de la Dirección General de Impuestos Internos HACE CONSTAR: Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las catorce horas con quince minutos de este día. San salvador a las catorce horas con treinta y tres minutos del día diez de enero de dos mil seis.

Por delegación de la Subdirección General


 Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
 Jefe Sección Devoluciones IVA y 6%





EXPOSAL, S. A. DE C.V. 124

~~EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.~~

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

Nueva San Salvador, 23 de Enero de 2006

RE4-10

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIVISION CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES, SECCION DEVOLUCIONES IVA Y 6%**

PRESENTE:

Yo, **CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS**; del domicilio de San Salvador con **NIT: 0614-290579-101-0**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPOSAL, S.A. de C.V.** con **NIT: 0614-300578-103-6** Y **NRC 14568-0**, a usted expongo que en cumplimiento de lo requerido de informar el uso de los acreditamientos autorizados según Resolución No.10-2006-I de Reintegro de IVA a exportadores que corresponde al período Tributario de Noviembre 2005, según lo solicitado.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha 16 de Diciembre del año 2005, se presentó solicitud Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (F-28-v.3) mediante acreditamiento por la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$25,000.00)** y su escrito correspondiente se presentó el 23 de Diciembre del mismo año; dicha solicitud corresponde al período Tributario de Noviembre de 2005; en base a las Disposiciones Legales Tributarias Vigentes.
- II. Ante dicha solicitud (F-28-v.3) y escrito presentado, conforme al análisis efectuado por la **SECCION DEVOLUCIONES IVA y 6%** emitió **RESOLUCION No. 10-2006-I** de fecha 13 de Enero de 2006, en donde **RESUELVE:** la autorización de lo solicitado; la acreditación de la cantidad solicitada para ser utilizada en el pago de Impuestos de IVA por Importación de Materias Primas.

Cumpliendo de esta forma a lo requerido en el penúltimo párrafo de dicha resolución, según lo dispuesto en el Art. 120 del Código Tributario, que se informe dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de utilizado el acreditamiento lo concerniente a las Declaraciones de Mercancías acreditadas.

EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078


III. Se presenta a continuación el uso del reintegro de IVA según Resolución No. 10-2006-I del período Tributario de noviembre de 2005.

DECLARACION DE MERCANCIA			IMPUESTO IVA SEGÚN DM	APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTO		TOTAL
	No.	FECHA		RES.10-2006-I	CHEQUE	
1	999500	20/01/2006	\$26,000.00	\$25,000.00	\$1,000.00	\$26,000.00
TOTALES			\$26,000.00	\$25,000.00	\$1,000.00	\$26,000.00

Se anexa al cuadro fotocopia de la declaración de mercancía Utilizada en el acreditamiento según Resolución No.10-2006-I

Esperando que la información presentada sea lo más oportuno posible, nos ponemos a sus ordenes para cualquier consulta, explicación o ampliación.


Atentamente.



ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL.

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

PLASTIMET / EXPOSAL

1 DECLARACIÓN DM 999500 IM		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 1099777 Fecha: 20/01/2006		RE4-10A	
2 Exportador: PLASTIMET DRYMOOR, S.A. DE R. 8ª AVENIU AND BOLD STRIT, No. 5555 BIGIND CENTRAL PARK, WASHINTON, ESTADOS UNIDOS		3 Página 1		4 List. 1	
8 Destinatario: No. 0614-300578-103-6 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0		5 Items 1		6 Tot. Bultos 15	
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.		7 Número de referencia 2006 / 999500		9 Responsable Financiero No.	
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W		10 País última 150 Procedencia		11 País Transacción	
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES		12 Total Costos		13 Tasas	
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV	
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 0300		Banco Agencia: 00	
31 Bultos Y descr. de las merca ncias		32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 29876540	
Marcas y números - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/N Cantidad y embalaje : 30.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7 ----- Material polifacético con cloruro de vinilo (COMPUESTO PLASTICO) con clorifaticopileno		34 País Origen a 150 b		35 Peso Bruto 75,000 KG	
Anterior No.: FAX098765 /V V/ CD : xxxxxxxxx D. A. FECHA FACTURA: 21/12/2005		36 Acuerdo		37 Régimen 5000 000	
44 Docs Adjun Certif i Cados		38 Peso Neto 72,000 KG		39 Conting	
47 liquid a ción de los impu estos		40 Documentos de Transporte / anterior B05518		41 Cuanría 98760	
48 Cuenta de Crédito		42 Valor FOB / Item 195,000.00		43 Metod Val.	
49 Cod. Deposito / Plazo en días /		44 Ajustes		46 Valor CIF / Item 200,000.00	
Tipo		Base Imponible		Tasa	
DAI		200,000.00		5.00	
IVA		200,000.00		13.00	
Importe		10,000.00		M P	
26,000.00		1		1	
Total: 36,000.00		1		48 Importe Total : \$ 36,000.00 Dólares	
50 Observaciones No. Firma : CANCELADO SEGUN DETALLE: EN EFECTIVO \$11,000.00, CHEQUE CERTIFICADO No. 650 Y CON ACREDITAMIENTO \$25,000.00 SEGUN RESOLUCION No. 10-2006-I EMITIDA POR LA DGII		C. ADUANA DE SALIDA		53 Aduana de destino (y país)	
51 Adua paso previ o y país		Fecha de Pago 20/01/2006		54 Lugar y fecha: 20/01/2006	
52 Garantía no Cod. Valida para		53 Aduana de destino (y país)		Firma y nombre del declarante / representante A 999	
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		Firma: 		Firma y nombre del declarante / representante A 999 JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO Agente Aduanero Autorizado DGRA 999 NIT 3344-290545-001-5 IVA 3457-0 TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345	

B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE: NOVIEMBRE 2005

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
16/12/05	PARTIDA 1			
	Reintegro Pendiente de IVA		\$25,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra			\$25,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	V/ Por registro de solicitud de Remanente de Crédito Fiscal (IVA) de Noviembre 2005.			
	TOTALES		\$25,000.00	\$25,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
13/01/06	PARTIDA 2			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra		\$25,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	Reintegro Pendiente de IVA			\$25,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	V/ Para liquidar cuentas de orden por el registro de solicitud de Reintegro de crédito fiscal (IVA) de Noviembre 2005 y registrar la resolución No. 10-2006-I emitida por la DGII.			
	TOTALES		\$25,000.00	\$25,000.00

3. Derecho de devolución: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el derecho de la devolución:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
13/01/06	PARTIDA 3			
	Documentos por Cobrar		\$25,000.00	
	Resolución de Reintegro IVA	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	Crédito Fiscal			\$25,000.00
	Resolución de Reintegro IVA	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	V/ Por el registro de la resolución No.10-2006-I de autorización de devolución de reintegro de crédito fiscal (IVA) de Noviembre 2005.			
	TOTALES		\$25,000.00	\$25,000.00

4. Compensación por importación de materias primas: Después de haber hecho los registros anteriores, en el momento en el que se realice la importación, se procederá al acreditamiento, confrontando el pago de impuesto contra la resolución emitida por la Administración Tributaria pagando en efectivo el resto si lo hubiere. Se harán los siguientes registros contables:

Registro de la DM 999500

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/01/06	PARTIDA 4			
	Derechos de Importación		\$10,000.00	
	DAI	\$10,000.00		
	Crédito Fiscal - IVA		\$26,000.00	
	Documento por Cobrar			\$25,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$11,000.00
	Bancos	\$11,000.00		
	V/ Por el registro del pago de derechos arancelarios e impuesto de IVA con acreditamiento mediante resolución No. 10-2006-I (DGII) y en efectivo con cheque No. 750. DM 999500.			
	TOTALES		\$36,000.00	\$36,000.00

**3.1.5 SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES
CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE DICIEMBRE 2005
(MODALIDAD DE EFECTIVO CON DEPÓSITO A CUENTA)**

Como se observa en las solicitudes de reintegro de crédito fiscal de los períodos tributarios de octubre y noviembre 2005 fue sobre la modalidad de acreditamiento por la importación de materias primas, en donde sin más retrasos que la resolución emitida por la DGII fueron efectivas de forma inmediata por cada importación, a diferencia de la modalidad de efectivo que casi abarcó todo el ejercicio fiscal para obtener el cheque de los reintegros de abril y junio respectivamente.

Es evidente que la solicitud de reintegro mediante la modalidad de acreditamiento es de aplicación inmediata, mientras la modalidad de efectivo, si bien se resuelve en tiempo, la obtención del cheque resulta oneroso para el exportador por el tiempo que se tardan en entregarlo, esto induce al contribuyente a recurrir a financiamiento para alimentar el capital de trabajo operativo.

Pero hay que mencionar que la solicitud mediante acreditamiento es complicada, como hemos visto anteriormente en las solicitudes de octubre y noviembre; y la gran desventaja que tiene esta figura es

que limita el uso del acreditamiento exclusivamente a la importación de materias primas.

Planteamiento de la propuesta: Tanto la modalidad de efectivo como la de acreditamiento paralizan el flujo de las exportaciones del contribuyente; la primera por la tardanza para recibir el cheque, la segunda aunque aplicable de forma inmediata limita el uso de los acreditamientos. Partiendo de esta problemática, de los resultados obtenidos en la investigación desarrollada y considerando las quejas manifestadas por parte del sector exportador y sus agremiadas se coincide en una modalidad que facilite el trámite, procedimiento, recuperación y que esto no se convierta en una problemática más tanto para los exportadores como para la entidad fiscal.

La modalidad propuesta es efectivo, pero que también se pague de forma inmediata por medio de una cuenta bancaria previamente establecida por el exportador; para ello se propone modificar el formulario de solicitud **(F-28v.3)** de la siguiente manera:

14	Crédito Fiscal Solicitado, Cantidad en Letras:						E. EFECTIVO
G. SI ES EFECTIVO: DEPOSITO A CUENTA							
15	NOMBRE DEL BANCO	28	No. DE CUENTA	29	TIPO DE CUENTA	30	ACREDITAMIENTO

La nueva versión de la solicitud de reintegro de crédito fiscal a exportadores **(F-28v.4)**.

La modalidad depósito a cuenta consiste en un procedimiento normal del trámite de la solicitud, una vez se resuelva, se deposite en una cuenta bancaria y que se le notifique al exportador; se considera que este procedimiento es viable si se cuenta con la voluntad de eficientizar las prácticas actuales por parte de la DGII, ya que cuenta con los recursos necesarios para desarrollarlo, de ésta forma se facilitan los procedimientos fiscalizadores y agilizan el capital de trabajo de los exportadores.

A continuación se presenta el caso práctico con la solicitud de diciembre 2005 bajo la modalidad propuesta, la que incluye: la solicitud propuesta **(F-28v.4)**, la resolución (DGII), estado de cuenta bancario y el tratamiento contable respectivo.

La declaración tributaria del impuesto IVA, detalle de las exportaciones (anexo 1), detalle de los créditos fiscales por proveedores (anexo 2), cuadro analítico de seguimiento de remanente y cálculo de reintegro, se encuentran dentro del ANEXO 6A.



SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

Arts. 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
Arts. 212 al 216 del Código Tributario.

La declaración debe elaborarse exclusivamente
en dólares de los Estados Unidos de América US \$

RE5-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. **11** No. **10030** 31

Período Tributario Solicitado

F-28- V.4

Del	Mes	Año	Al	Mes	Año	01	NIT: 0614-300578-103-6
06	DICIEMBRE	05	07	DICIEMBRE	05	02	NRC: 14568-0

A. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR

1 Nombre Completo o Razón Social
EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

B. DOMICILIO CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

2 Calle / Avenida **CALLE LA REVOLUCIÓN** Número **No.45** Teléfono **2226-1077** Fax **(503) 2226-1078**
3 Colonia o Barrio **ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD**

C. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA QUE PRESENTA SOLICITUD (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

4 Primer Apellido **CARRILLO** Segundo Apellido **MARTÍN** Nombres **JUAN CARLOS** 07 NIT: **0614-290579-101-0**

D. PRINCIPALES PROVEEDORES DE CRÉDITOS FISCALES DEL PERÍODO

	Identificación del Proveedor Nacional	NIT:	TOTAL DE CRÉDITOS:
5	1º STACKSON, S.A. DE C.V.	11 0614-251072-002-2	17 \$6,500.00
6	2º SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	12 0614-070392-104-2	18 \$3,390.00
7	3º TÉCNICA, S.A. DE C.V.	13 0614-191098-103-1	19 \$1,170.00
8	4º ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	14 0210-191171-001-4	20 \$1,040.00
9	5º PLASTIMESA, DE C.V.	15 0903-240675-101-8	21 \$845.00
10	Otros PROVEEDORES		22 \$42,305.00
11	TOTAL DE CRÉDITOS ACUMULADOS		23 \$55,250.00

E. INFORMACIÓN CONTABLE DEL ULTIMO REINTEGRO SOLICITADO

12 Período **NOVIEMBRE 2005** 24 Monto **\$ 25,000.00** 25

F. INFORMACIÓN CONTABLE DEL PERÍODO SOLICITADO

13 Exportación Total **\$ 338,000.00** 26 Crédito Fiscal Solicitado **\$ 51,000.00** 27

14 Crédito Fiscal Solicitado, Cantidad en Letras: **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES** X **EFFECTIVO**

G. SI ES EFFECTIVO: DEPOSITO A CUENTA

15 NOMBRE DEL BANCO **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.** 28 No. DE CUENTA **21 - 52 - 00700** 29 TIPO DE CUENTA **CORRIENTE** 30 **ACREDITAMIENTO**

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON EXPRESIÓN FIEL
DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

Juan Carlos Carrillo Martín

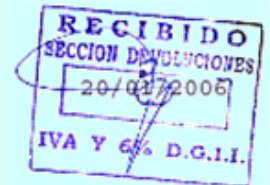
ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

Firma y Sello del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

16 ACTUANDO EN CALIDAD DE: **REPRESENTANTE LEGAL**

Uso Exclusivo DGII

Firma y Sello del Receptor Autorizado



FECHA: **20/01/2006**



San Salvador, 27 Enero de 2006

SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

NIT : 0614-300578-103-6

RESOLUCIÓN N° 70-2006-I

NRC : 14568-0

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y DECLARACIONES; SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día veinte y cinco de enero de dos mil seis.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha veinte de enero de dos mil seis, por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A DE C.V.** mediante los cuales solicita: 1) Se reintegre la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,00.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes al periodo tributario de diciembre de dos mil cinco, según declaración IVA con número de folio 10701098019 y 2) Le sea depositada la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,000.00)** en la Cuenta Bancaria según detalle:

COPIA PARA EXPORTADOR

BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	MONTO
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	21 - 52 - 00700	CORRIENTE	\$ 51,000.00

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario. Puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art., 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o exporten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales.



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registrarán separadamente, los cuales al final de cada periodo tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en la declaración IVA del período tributario de diciembre de dos mil cinco, con folio número 10701098019 y el detalle de las exportaciones del mismo período presentados en el anexo de la solicitud correspondiente, que consta en el informe emitido con fecha veinte de enero de dos mil seis, por la Sección Devoluciones IVA y 6%, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,000.00)**, en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación del período de diciembre de dos mil cinco.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA **AUTORIZASE** a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,000.00)**, de conformidad con lo solicitado, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en el período de diciembre de dos mil cinco y b) del monto autorizado depositar el valor de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,000.00)**, según el siguiente detalle:

BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	MONTO
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	21 - 52 - 00700	CORRIENTE	\$ 51,000.00

Todo sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.





San Salvador, 27 Enero de 2006
SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



135

DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

TRANSCRÍBASE, esta resolución a la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, Sección Devolución IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos. **NOTIFÍQUESE**.

Por delegación de la Subdirección General

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA 6%



La infrascrita jefe del Departamento de Peticiones de la Dirección General de Impuestos Internos HACE CONSTAR: Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las quince horas con quince minutos de este día. San salvador a las quince horas con treinta y tres minutos del día veinte y cinco de enero de dos mil seis.

Por delegación de la Subdirección General


Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA y 6%



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





ESTADO DE CUENTA

RE5-8

El presente estado de cuenta deberá ser aprobado en los primeros quince días del mes siguiente al que corresponde este estado. La no objeción durante este lapso será tomada como aprobación definitiva del saldo aquí indicado conforme a la cláusula 15ª. Del contrato de Cuenta Corriente.

6702

PAGINA

3

CUENTA NUMERO 5020060885 FECHA 31/01/2006
 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN:
 Zona Industrial Cuscatlán,
 Calle la Revolución No. 45
 Nueva San Salvador, La Libertad.
 805 27065950
 5020060885 3930
 USD



RESUMEN	CANTIDAD	VALOR
SALDO ULTIMO ESTADO		
CHEQUES Y OTROS		
CARGOS		
REMESAS Y OTROS		
ABONOS		
SALDO ACTUAL		

Banco Scotiabank se complace en comunicarle el lanzamiento de su nueva cuenta corriente con sobregiro para nuestros clientes especiales: Cuenta Optima Más información al 2222-0000

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	CHEQUES Y OTROS CARGOS	REMESAS Y OTROS ABONOS	SALDO
01/01/2006	00200021 0000033480 CK	PAGO DE CHEQUE	150.00		
01/01/2006	00200221 0000022280 CK	PAGO DE CHEQUE	250.00		
01/01/2006	00200131 0000032330 CK	PAGO DE CHEQUE	100.00		
01/01/2006	00200151 0000032983 CK	PAGO DE CHEQUE	500.00		
01/01/2006	00200811 0000032966 CK	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO	450.00		
02/01/2006	00200161 RM	PAGO DE CHEQUE		25,350.00	
02/01/2006	00200118 RM	PAGO DE CHEQUE		30,300.00	
02/01/2006	00200711 RM	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO		10,200.00	
02/01/2006	00200131 0000032890 CK	REMESA EN CTA. CTE.	1,000.00		
03/01/2006	00200191 0000032980 CK	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO	4,000.00		
03/01/2006	00200141 0000032650 CK	PAGO DE CHEQUE	2,000.00		
03/01/2006	00200111 RM	PAGO DE CHEQUE		15,450.00	
03/01/2006	00200120 0000034580 CK	CHEQUE NORMAL PAGADO EN COMPE	2,400.00		
04/01/2006	00200144 0000036680 CK	PAGO DE CHEQUE	1,500.00		
04/01/2006	00200444 0000032915 CK	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO	10,000.00		
05/01/2006	00200551 RM	REMESA EN CTA. CTE.		10,350.00	
05/01/2006	00200111 0000037880 CK	REMESA EN CTA. CTE.	2,000.00		
06/01/2006	00200115 0000032770 CK	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO	15,000.00		
15/01/2006	00200111 0000032996 CK	PAGO DE CHEQUE	2,500.00		
15/01/2006	00200118 RM	PAGO DE CHEQUE		12,290.00	
20/01/2006	00200511 0000032590 CK	REMESA EN CTA. CTE.	100.00		
20/01/2006	00200111 RM	PAGO DE CHEQUE		11,008.00	
22/01/2006	00200614 0000032948 CK	PAGO DE CHEQUE	1,350.00		
24/01/2006	00200111 0000032940 CK	PAGO DE CHEQUE	1,125.00		
27/01/2006	00200177 RM	REMESA EN CTA. CTE. RES. 70-2006-I		51,000.00	
30/01/2006	00200123 0000003546 RM	PAGO DE CHEQUE	1,000.00		
31/01/2006	00200123 0000003546 RM	PAGO DE CHEQUE	1,000.00		

IDENTIFICACIONES: CA-RETIRO CAJERO AUTOMATICO TF-TRANSFERENCIA DE FONDOS DV-DEVOLUCIONES ND-NOTA DE DEBITO
 (-) SALDO SOBRE GIRADO CC-CHEQUE CERTIFICADO IT- INTERESES NA- NOTA DE ABONO RM- REMESAS

B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE: DICIEMBRE 2005 **RE5-9**

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/01/06	PARTIDA 1			
	Reintegro Pendiente de IVA		\$51,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export. Diciembre 2005	\$51,000.00		
	Reintegro Pendiente de IVA por contra			\$51,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export. Diciembre 2005	\$51,000.00		
	V/ Por el registro de solicitud de Remanente de Crédito Fiscal (IVA) de Diciembre 2005.			
	TOTALES		\$51,000.00	\$51,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
27/01/06	PARTIDA 2			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra		\$51,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export. Diciembre 2005	\$51,000.00		
	Reintegro Pendiente de IVA			\$51,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export. Diciembre 2005	\$51,000.00		
	V/ Para liquidar cuentas de orden por solicitud de Reintegro de crédito fiscal (IVA) de diciembre 2005 y para registrar la resolución No.70-2006-I.			
	TOTALES		\$51,000.00	\$51,000.00

3. Depósito a cuenta: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el depósito a cuenta:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
27/01/06	PARTIDA 3			
	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$51,000.00	
	Banco Scotiabank El Salvador, S.A.	\$51,000.00		
	Crédito Fiscal			\$51,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA Diciembre 2005	\$51,000.00		
	V/ Para registrar la resolución No. 70-2006-I de autorización de depósito a cuenta del reintegro de (IVA) de Diciembre 2005.			
	TOTALES		\$51,000.00	\$51,000.00

3.2 DICTAMEN E INFORME FISCAL EN LO RELATIVO AL AREA DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) A EXPORTADORES

En la primera parte de este capítulo se ha desarrollado toda la tramitología por parte del contribuyente exportador ante la Administración Tributaria, mediante un ejercicio impositivo completo (ejercicio fiscal 2005) donde se presentaron cinco solicitudes de reintegro con las modalidades actuales y propuestas; con fines académicos, la solicitud de abril se presenta completa, y para las siguientes solicitudes solo los documentos más importantes; para verlos en forma completa ver ANEXO 6A.

Corresponde en el presente apartado la revisoría, control, evaluación e informe desde la perspectiva de la auditoría fiscal; es responsabilidad del contribuyente exportador solicitar el reintegro de crédito fiscal, la responsabilidad del profesional de la Contaduría Pública Autorizado es desarrollar toda la técnica de la auditoría para examinar y opinar que el crédito fiscal solicitado es debido, en cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los distintos cuerpos legales en materia tributaria.

El desarrollo de la auditoría fiscal que a continuación se presenta, tiene un enfoque específico limitándose exclusivamente al área de reintegro de remanente de crédito fiscal (IVA); por lo que no se pretende hacer un desarrollo completo de la auditoría, si no ejemplificar de forma práctica los elementos más importantes de la realización de un examen en una área específica, así como también se

finaliza con el dictamen e informe fiscal pero de forma exclusiva al área examinada y plasmar los anexos relacionados que le acompañan.

El caso práctico se basa en toda la documentación presentada en la primera parte de éste capítulo, que es el insumo para que el auditor fiscal desarrolle su exámen y concluya con el dictamen e informe fiscal (ver ANEXO 6B).

3.2.1 PLANEACION Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La planeación de la auditoría es necesaria en todos los aspectos de su desarrollo, ya que ésta tiene carácter vital y suele ser más amplia cuando se trata de una auditoría inicial.

Desarrollar una estrategia global de auditoría es la característica de una buena planeación, el escoger entre diversas alternativas la mejor distribución del tiempo es indispensable; aún que existen ciertos pasos que permanecen constantes:

a) Conocimiento del cliente: El nivel de conocimiento del cliente permite al auditor, tener una opinión de su estructura jurídica y organizacional, transacciones y prácticas, las áreas de mayor importancia, conocimiento del control interno, criterios organizacionales y contables uniformes, giro o actividad principal, los productos y mercados que suministra, la legislación aplicable (ver MP en ANEXO 6B).

b) Estudio y evaluación del control interno

Es importante estudiar y evaluar el control interno y su efecto sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría previstos; todo con el objetivo de identificar cualquier cambio significativo que afecte el sistema de contabilidad y la estructura básica de los controles que operan sobre ese sistema. Para este efecto se presenta un cuestionario de control interno relacionado con el área sujeta a examen (ver CCI en ANEXO 6B).

Evaluación del riesgos y planilla de decisiones preliminares: El profesional de la Contaduría Pública debe tener una comprensión suficiente del control interno para desarrollar un enfoque de auditoría efectivo haciendo uso de su juicio profesional, para evaluar los riesgos de auditoría y partiendo de éstos se diseñan los procedimientos que aseguren que el riesgo se reduce a un nivel aceptablemente bajo (ver PD en ANEXO 6B).

c) Programa de auditoría

El auditor fiscal debe preparar un programa escrito de auditoría, es éste se establecen los procedimientos que se utilizarán para examen del área sujeta a evaluación, el programa tiene como propósito principal el organizar y coordinar el trabajo en forma eficiente, obteniéndose una planificación del trabajo de acuerdo con los objetivos de la revisión y la ejecución, todo de acuerdo con normas y procedimientos de auditoría (ver PG en ANEXO 6B).

d) Evidencia de auditoría (Papeles de Trabajo)

Los papeles de trabajo (P/T) se consideran como una herramienta que utiliza el auditor para realizar su trabajo y son una evidencia escrita que ampara el informe del auditor, por lo que deben ser preparados cuidadosamente, claros, sencillos, limpios y concisos.

El área de remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro conlleva a un número bastante amplio de cédulas de trabajo, pero para propósito de éste estudio se consideran las que tienen una relación directa con el tema (ver P/T en ANEXO 6B).

3.2.2 DICTAMEN E INFORME FISCAL EN LO RELACIONADO AL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO.

Este es el producto terminado del trabajo realizado por el Contador Público Autorizado, que será presentado al cliente y a la Administración Tributaria y de esta forma dar por finalizada la auditoría fiscal, se presentan el dictamen e informe fiscal, acompañado de su formulario de presentación. Se comenta de forma particular que no se está realizando una auditoría fiscal exhaustiva, si no señalando algunos procedimientos y técnicas para la revisión de un área específica; por lo que en el dictamen e informe fiscal, así como en algunos de sus anexos, solamente se hace énfasis en los puntos relacionados directamente con el área en estudio (ver ANEXO 6B).

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación de campo y del desarrollo del presente trabajo, se considera concluir en algunos aspectos importantes por cada uno de los entes participantes de la figura de reintegro de crédito fiscal a exportadores.

4.1.1 EMPRESAS EXPORTADORAS

- a) La herramienta legal mas utilizada por los exportadores, para el reintegro de crédito fiscal, es la ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; ya que en esta es donde se determinan las condiciones fundamentales de la solicitud. Además el contribuyente exportador se auxilia de alguna orientación fiscal que complemente el desarrollo de la figura.
- b) El contribuyente exportador recibe asesoría sobre el reintegro de crédito fiscal del Ministerio de Hacienda, ente gubernamental encargado de facilitar los lineamientos legales, técnicos y administrativos que faciliten el trámite.
- c) El criterio que aplica la mayor parte de los contribuyentes exportadores, es proporcionalizar el remanente de crédito fiscal mediante la relación de las exportaciones respecto de la totalidad de las ventas internas gravadas determinando de forma razonable el remanente sujeto a reintegro.

- d) El principal problema que enfrenta el contribuyente exportador al solicitar el reintegro de crédito fiscal, son los procedimientos burocráticos por parte de el Ministerio de Hacienda, paradójico ya que la autoridad fiscal debe de ser el primero en agilizar y eficientizar estos procesos (orientación, agilidad en el trámite, resoluciones y pagos oportunos) de tal forma que sea un estímulo para el exportador y no una frustración.
- e) La mayor parte de exportadores que solicitan el reintegro de crédito fiscal, lo realiza a través de la modalidad de efectivo; pues es la única que conocen y un reducido número de exportadores lo hace mediante el acreditamiento, en razón de hacer más oportuno el trámite, aplicando la compensación impositiva en la importación e internación de materias primas.
- f) El tratamiento contable que los exportadores realizan en la figura del reintegro de crédito fiscal, en la mayoría de los casos es apropiado, según las circunstancias de la modalidad de la solicitud, la documentación soporte a los registros, la adecuada utilización de las cuentas de orden y su presentación en los estados financieros.

4.1.2 PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

- a) Al igual que los exportadores en el trámite de la solicitud de reintegro de remanente de crédito fiscal, el profesional contable para la realización del exámen de la misma figura utiliza como herramientas legales: la ley del impuesto a la transferencias de bienes muebles y a la prestación de servicios, código tributario y sus respectivos reglamentos; ya que en estos cuerpos legales determinan las condiciones fundamentales de la presente figura.

- b) La responsabilidad que tiene la mayoría de profesionales en contaduría pública es tributaria, ya que se enfoca a evaluar la aplicación de conocimientos fiscales, y en su calidad de auditor fiscal recaen en incumplimientos tributarios al infringir revisiones que no detecten reintegros indebidos en el remanente de crédito fiscal.
- c) Para el exámen de auditoría, desarrollado en el área de reintegro de crédito fiscal a exportadores, el criterio aplicado por el profesional de la contaduría para el cálculo: es proporcionalizar el remanente de crédito fiscal mediante la relación de las exportaciones respecto de la totalidad de las ventas internas gravadas determinando de forma razonable el remanente sujeto a reintegro.
- d) El tipo de opinión que emite el auditor fiscal es con salvedad, cuando en su exámen de auditoría fiscal detecta que el contribuyente exportador a solicitado de forma indebida reintegros de remanente de crédito fiscal, motivo por el que puede ser sancionada administrativa y penalmente el responsable de la solicitud y que también conlleva responsabilidades para el profesional de la contaduría.

4.1.3 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- a) No tiene una guía o instructivo que oriente al contribuyente exportador en cuanto a los requisitos, procedimientos, interpretaciones y cálculos que faciliten el trámite de ésta figura; ya que en las condiciones actuales la legislación tributaria no lo contempla. Evitando así que el contribuyente incurra en pérdida de tiempo, errores o incumplimientos involuntarios.

- b) No cuenta con un plan de capacitación y formación al contribuyente exportador en donde se exponga la figura de reintegro de remanente de crédito fiscal (a que tienen derecho), las experiencias en el desarrollo de la figura, los errores más comunes, las razones principales de la no procedencia resolutive, uniformidad en criterio, así como de las sanciones por incumplimientos tributarios; ampliando el conocimiento del contribuyente, ya que conocedor de la figura, evita trabajos innecesarios a la Administración Tributaria.
- c) La figura del reintegro de crédito fiscal a exportadores supervisada por la sección devolución IVA y 6% exportadores en relación con la unidad financiera de la Dirección General de Tesorería, cuentan con un proceso burocrático para hacer efectiva la devolución, que no incentiva al contribuyente exportador, al contrario deprime cada vez más a este sector.
- d) Falta de conciencia gubernamental por parte de la Administración Tributaria ya que carece de voluntad de mejorar procedimientos internos y tributarios; ya que no solamente es su responsabilidad con los contribuyentes exportadores, sino un compromiso con el país.

4.2 RECOMENDACIONES

Una vez finalizadas las conclusiones anteriores, corresponde hacer algunos señalamientos que se consideran viables para el mejoramiento, conocimiento, trámites, revisión y administración de la figura de reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores para cada uno de los elementos participantes.

4.2.1 EMPRESAS EXPORTADORAS

- a) El constante dinamismo comercial a nivel nacional e internacional conlleva a cambios continuos en la legislación tributaria, por lo que el contribuyente exportador debe tomar conciencia del conocimiento cambiante que ha de ser reforzado continuamente mediante capacitaciones y formaciones internas y externas en el ámbito tributario como en otras áreas relacionadas, que le permitan mantener un perfil idóneo para evitar incumplimientos legales innecesarios.
- b) El contribuyente exportador debe uniformar criterios con otros sectores y buscar una asociación colegiada que le represente, en la actualidad existen pero estas no cumplen con el rol de proteger los derechos del exportador y que sean representados de forma contundente en todas aquellas quejas, tropiezos, procesos burocráticos y acoso desmedido de la autoridad fiscal, en relación a la figura.
- c) La interpretación jurídica es fundamental en ésta figura, por lo que el contribuyente debe de ser claro en que éstas manifestaciones legales deben estar infundadas en el texto de la ley y reglamentos (en algunos casos en sentencias, doctrinas jurídicas) de tal forma que no exista vacíos donde prevalezca la discrecionalidad de la administración tributaria predominándole; es ideal que exista un ambiente de comunicación con reglas claras contenidas en la ley.
- d) Realizar un foro periódico entre la administración tributaria y el contribuyente exportador; el primero para informar continuamente de cambios en los procedimientos y en la legalidad de la figura, de errores comunes para que éstos puedan ser evitados, los segundos para

manifestar inconformidades y observaciones a los trámites, abusos o excesos de aplicación de la ley; todo con el objetivo de ser consistentes y coherentes en un mismo fin, prevaleciendo la reducción de costos y el beneficio mutuo para ambas partes.

4.2.2 PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

- a) Mantenerse siempre actualizado con capacitaciones, formaciones internas y externas en el ámbito tributario como también en áreas relacionadas, con el propósito de fortalecer conocimientos que le permitan asesorar correctamente, y de ésta forma mantener un perfil idóneo para evitar incumplimientos legales en lo referente a la legislación tributaria relacionada con la figura de reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores.
- b) El profesional de la contaduría pública, como asesor o auditor en materia fiscal debe conocer perfectamente su responsabilidad ética, profesional y fiscal para si mismo, para el contribuyente exportador y para la Administración Tributaria con el objeto de evitar sanciones innecesarias.
- c) Que el exámen practicado a la figura de reintegro de remanente de crédito fiscal debe ser previamente planificado, ejecutado de forma idónea y finalmente emitir el informe con mayor profesionalismo; por lo que se recomienda algunos elementos y técnicas fundamentales en el desarrollo de la auditoría fiscal que conlleve a evitarle oportunamente al contribuyente exportador reintegros indebidos acarreando delitos mayores como la evasión o defraudación fiscal.

d) Que el Consejo de Vigilancia de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría tome el papel que le corresponde, ser efectivamente vigiladores, y no solamente observadores del que hacer del profesional de la Contaduría Pública en sus obligaciones, si no que tome un rol más protagónico en representar los derechos de dichos profesionales ante la Administración Tributaria; que sea la institución que proponga, coordine y evalúe disposiciones legales ambiguas y contradictorias con la técnica de la profesión, formando parámetros conciliadores entre el Consejo y la Administración tributaria; para que determinen las reglas claras del juego en el desarrollo de una auditoría fiscal más competente.

4.2.3 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- a) Cuando existan figuras especiales como el reintegro de remanente de crédito fiscal y estas no estén claras en la ley y reglamento tributario, de oficio le compete a la Administración tributaria establecer mediante guías o instructivos orientadores fundamentados en las leyes y con reglas claras, que faciliten y no entorpezcan al contribuyente exportador en sus trámites.
- b) Debe contar dentro de sus funciones prioritarias con un foro periódico de capacitación y formación al contribuyente exportador en donde, se le consulte sobre posibles reformas, criterios a aplicar, formularios, metodología en el trámite que mejoren la relación entre éstos; encaminados a un mismo fin.

- c) Reestructurar los procedimientos internos relacionados con la figura de reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores de forma tal, que sean más ágiles, que incentiven verdaderamente al sector, que se le agregue una cadena de valor, que ayude a la productividad nacional y el desarrollo del país; ya que si los señalamientos están orientados a fortalecer las exportaciones con tratados comerciales internacionales, en buena hora comencemos primero por desburocratizar procesos/procedimientos engorrosos que desalientan y frustran.
- d) Que tome conciencia gubernamental encaminada al desarrollo de las Finanzas Públicas, ya que la mejor forma de obtener una mayor recaudación tributaria, es facilitarles las cosas a los contribuyentes, orientando y apoyándolos constantemente y no acosándolos o frustrándolos como acontece en la actualidad; si el contribuyente exportador tiene las herramientas tributarias factibles exportará más, al exportar más generará mayores ingresos y éstos mayores impuestos, por lo que la Administración Tributaria gana, el país también se beneficia en el desarrollo económico mediante el crecimiento de divisas; el crecimiento es de todos los entes involucrados.

“Pensemos en hacer el bien a los demás y nos irá mejor”

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Castillo Jacobo, Marvin Edgardo.

Como exportar desde El Salvador, vol. 7, UCA editores, 1986, S.S., pags. 153, ISBN: 84-8405-082-3

- Contreras U, Hugo.

Aplicación práctica del IVA, Editorial CEPET.

- Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF).

Normas Internacionales de Información Financiera, Republica Dominicana, 2002, Talleres de Artes Graficas, pags. 1799, ISBN:99934-871-0-4

- Corporación de Contadores de El Salvador.

Normas de Contabilidad Financiera de la No.1 a la 28, IV Convención Nacional de Contadores Públicos, Talleres Gráficos UCA, 1999, pags. 352

- Estupinian Gaitan, Rodrigo & co.(Firma de Contadores Públicos).

Papeles de Trabajo en la Auditoría Financiera con base a NIA's, editora ROESGA MMY, 2004, Bogotá D.C. Colombia, E-mail:estupin@usbog.edu.co, pags. 285, ISBN:958-9501-05-2

- Meléndez, Maymo Rasiel.

Como preparar el anteproyecto de investigación y la tesis de graduación, Ediciones MYSSA, S.S.

- Mendoza O., Ricardo.

Modelos de Documentos para la Aplicación Práctica del IVA, 20ª edición, S.S., Editorial Jurídica Salvadoreña, 2000, pags 135.

- Mendoza O., Ricardo.

Instructivos para la Aplicación del IVA, 3ª y 4ª edición, s.s., Editorial Jurídica Salvadoreña, 1997 y 1998, pags 240 y 186.

- Perdomo Moreno, Abraham.

Análisis e interpretación de Estados Financieros, nueva edición, Ediciones Contables y Administrativas SA de CV, México, 1996, pags. 258, ISBN: 968-6014-13-6

- Pérez de Galeno, Josefina.

Lineamientos generales para elaborar y presentar trabajos de investigación científica

- Rodríguez Lobato, Raúl.

Derecho Fiscal, Harper & Row Latinoamericana, México, 1987, pags. 248.

- Romero López, Álvaro Javier.

Contabilidad Intermedia, México, Mc Graw Hill Interamericana, 1998, pags. 733, ISBN: 970-10-1299-2

- Torres Rivas, Edelberto.

Interpretación del desarrollo social centroamericano, Educa editores, Costa Rica, 1975, pp 27

- Vásques L., Luis.

Formulario Práctico del Comerciante, 1ª Edición, Editorial LIS, 1997, pags 557.

- Vásques L., Luis.

Formulario Práctico Tributario, 1ª Edición, s.s., Editorial LIS, 2003, pags 442.

LEYES

- Asamblea Legislativa.

Constitución de la República Explicada, 5ª edición, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), 2000, pags 194.

- D. L. de la República de El Salvador

No. 495, del 28 de octubre de 2004, Ley IVA.

- D. L. de la República de El Salvador

No. 487, del 27 de octubre de 2004, Código Penal.

- D. L. de la República de El Salvador.

No. 497, del 28 de octubre de 2004. Código Tributario.

- Mendoza O, Ricardo.

Recopilación de Leyes Tributarias. 33ª edición, San Salvador, editorial Jurídica salvadoreña, 2005, pags 588.

- Mendoza O, Ricardo.

Recopilación de Leyes Aduaneras, 4ª edición, San Salvador, Editorial Jurídica Salvadoreña, 2005, pags. 460.

- Vásquez López, Luís.

Recopilación de Leyes en Materia Tributaria. 8ª. Edición, Editorial LIS, 2005, pags 548.

REVISTAS

- Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI)

INDUSTRIA, 2004, Revista mensual No. (304-314) publicada por la ASI, producción por Impre Color.

TESIS

- Gutiérrez L., Salvador.

Breves comentarios a la ley del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios(IVA), Tesis para optar al título de Lic. en Ciencias Jurídicas, de la Universidad de El Salvador, 1994, pags 119.

- Morales, rosa.

Antecedentes Históricos del desarrollo del sector industrial salvadoreño, 2003. Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas.

- Pocasangre R., Sonia I.

Análisis de los incentivos fiscales, para efecto tributario, trámites e incidencias financieras en las empresas exportadoras, 1997. Tesis para optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública de la UES.

INTERNET

- Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI)

Asi@asi.com.sv

- Cámara de Industria y Comercio de El Salvador

Cámara@camarasan.com

- Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT)

info@coexport.com

- La Prensa Gráfica

www.laprensagráfica.com

- Ministerio de Hacienda

www.mh.gob.sv

- Ministerio de Economía

www.minec.gob.sv

OTRAS FUENTES

- Consejo de Vigilancia, de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

Guía de orientación para la aplicación de las normas de información financiera adoptadas en El Salvador, febrero 2005, San Salvador, Ministerio de Economía, pags. 58

- Diario Oficial de la República de El Salvador No. 12

2005, Acuerdo, tomado por el consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, tomo No. 366, de fecha 18 de enero de 2005

- Dirección General de Impuestos Internos

2002, Guía para la elaboración del dictamen e informe fiscal.

- Dirección General de Impuestos Internos

Primer curso de capacitación y entrenamiento a fiscalizadores DGII, s.s., 1992, pags 100.

GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Debe entenderse que se hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación del impuesto.

ADUANA

Unidad administrativa encargada de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a los otros tratamientos aduaneros; así como de recaudar y hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables.

ACTIVO O ACTIVO EN GIRO

El total de los bienes muebles e inmuebles, créditos, y derechos que el contribuyente haya destinado para realizar el giro o actividad de su negocio, establecimiento u oficina, excluyéndose las pérdidas y demás cuentas que aparecen en el activo sólo para efectos contables.

ACTIVO FIJO

Aquellos bienes de naturaleza permanente utilizados por el contribuyente para desarrollar sus operaciones normales y que éste no los adquiera con el ánimo de transferirlos o revenderlos.

ACTIVO REALIZABLE

El conjunto de bienes muebles corporales propios del giro o actividad del contribuyente, producidos o adquiridos con ánimo de revenderlos o transferirlos.

ACUERDO PREFERENCIAL

Pacto entre naciones en virtud del cual las partes contratantes se conceden mutuamente condiciones favorables en materia comercial, aduanera, etcétera.

AFORO

Reconocimiento y valorización en una aduana, para fijar el pago de los derechos correspondientes.

AFORO ANTIDUMPING

Aforo que intenta evitar el dumping para que las mercancías importadas no sean vendidas a menos del precio vigente en el país de origen.

AGENTE ADUANAL

Persona que, por cuenta de otra (exportador o importador), realiza ante la aduana los trámites correspondientes al despacho de mercancías.

ALMACENAJE

Derecho que se cobra por guardar una mercancía en bodegas, sitios u otras instalaciones adecuadas.

ALMACENAMIENTO

La función de comercialización que consiste en guardar mercancías durante el lapso comprendido entre su producción y su venta final.

ARANCEL

Es un impuesto o derecho de aduana, que se cobra sobre una mercancía cuando ésta se importa o exporta.

ARTESANO

Es el que realiza un trabajo en forma manual con fines permanentes de producción.

ARTESANÍA

Actividades que realizan artesanos manualmente.

ASEAN O ANASE

(Association of South East Asia Nations). Asociación de Naciones de Asia del Sureste. Agrupación regional formada por Brunei, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.

AVERÍA

Daños sufridos por el medio de transporte o por la carga que transporta.

BARRERA COMERCIAL

Son aquellos obstáculos impuestos a nivel nacional que limitan el libre intercambio a fin de proteger la economía tales como: tarifas, cuotas, depósitos por importación, etc.



BARRERAS NO ARANCELARIAS

Aquellas barreras que se imponen a la entrada de productos que no son de índole arancelaria.

BIENES MUEBLES CORPORALES

Comprende cualquier bien tangible que sea transportable de un lugar a otro por si mismo o por una fuerza o energía externa. Para los efectos de esta ley, el dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera, los títulos valores y otros instrumentos financieros se consideran bienes muebles incorporeales.



CADUCIDAD

El vencimiento del plazo o término que el Código otorga a la Administración Tributaria para ejercer su facultad fiscalizadora y sancionatoria; así como para el contribuyente a efecto de solicitar la devolución de tributos, accesorios, anticipos o retenciones indebidas o en exceso, la cual requiere para su materialización del simple transcurso del tiempo, no siendo necesaria la alegación ni declaración de la autoridad administrativa.

Pérdida del derecho a fiscalización de las liquidaciones del impuesto presentadas, y liquidación de oficio; también a la fiscalización y liquidación del impuesto si no se hubiere presentado liquidación.

CÁMARA DE COMPENSACIÓN

Un establecimiento que mantiene las instituciones financieras para liquidar sus cuentas de compensación.

CARTA DE CRÉDITO

Es un instrumento emitido por un banco en favor del exportador (beneficiario), mediante el cual dicho banco se compromete a pagar al beneficiario una suma de dinero previamente establecida, a cambio de que éste haga entrega de los documentos de embarque en un período de tiempo determinado.

CERTIFICADO DE CALIDAD

Es un documento expedido por autoridades especializadas en control de calidad de productos exportados y da fe que la calidad señalada en el documento corresponde exactamente a la real y verdadera de las mercancías.

CASAS EXPORTADORAS O COMERCIALIZADORAS

Son organizaciones de fuerte respaldo económico, exclusivamente dedicadas al Comercio Internacional en el campo de las importaciones y las exportaciones.

CERTIFICADO DE ORIGEN

Es un formato oficial mediante el cual el exportador de un bien o una autoridad certifica que el bien es originario del país o de la región por haber cumplido con las reglas de origen establecidas. Este documento se exige en el país de destino con objeto de determinar el origen de las mercancías.

CERTIFICADO DE ORIGEN FORM A

Único modelo de certificado de origen SPG elaborado en la CNUCYD y aceptado por todos los países donantes de preferencias.

CNUCYD/ UNCTAD

Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo. La conferencia se reúne a nivel ministerial cada 4 años. En 1968 instituyó el Comité Especial de Preferencias, encargado del seguimiento de la aplicación del Sistema de Preferencias Generalizadas.

CONSIGNATARIO

Persona designada por el expedidor del Producto para que se haga cargo de ella y la entregue al importador; el consignatario y el importador podrán ser la misma persona física o moral, si así lo determina el remitente de la misma.

CONTENEDORES

Embalaje metálico grande y recuperable, de tipos y dimensiones acordados internacionalmente (containers, en inglés).

CONTRAPRESTACIÓN

Es cualquier forma de remuneración que el prestatario de servicios se obliga a pagar al prestador, en correspondencia con los servicios a que tiene derecho según el acto, convención o contrato respectivo.

CONTRIBUYENTE

Quien realiza el hecho generador de la obligación tributaria.

CULTURA TRIBUTARIA

Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.



DEPRECIACION

Es la reducción del precio o valor de un activo a través del deterioro por el uso.

DESGRAVACION ARANCELARIA

Eliminación progresiva y cronológica de aranceles aduaneros.

DOCUMENTOS UTILIZADOS EN ADUANA¹⁶

En los envíos aéreos como marítimos se utilizan documentos que amparan las mercaderías.

- La guía aérea (airway bill) se usa en el transporte aéreo; es el recibo probatorio de que la mercadería ha sido entregada al transportista y, además, sirve de contrato entre el exportador y el embarcador, y cubre el transporte de las mercaderías desde el lugar de embarque hasta el punto de destino.
- El conocimiento de embarque (bill of lading, B/L) en el transporte marítimo, cumple por lo menos tres funciones: es un contrato entre el exportador (o algún agente de exportación) y la compañía naviera; es el recibo probatorio de que la compañía naviera es depositaria de las mercancías, y es el certificado de propiedad de las mercancías, es decir, a diferencia de la guía aérea representa las mercancías.

¹⁶ Marvin Edgardo C. Jacobo. Como Exportar desde El Salvador

DUMPING

Práctica comercial consistente en vender un producto en un mercado extranjero a un precio menor que el que tiene en el mercado interior.



EJERCICIO COMERCIAL

El comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

EMBALAJE

Todo aquello que envuelve, contiene y protege los productos envasados, y que facilita, protege y resiste las operaciones de transporte y manejo.

EMBARGO

Prohibición del comercio y transporte de armas u otros efectos útiles para la guerra, decretada por un gobierno.

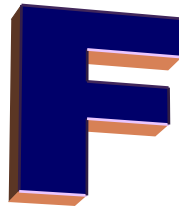
- Consiste en las medidas que toma un gobierno para limitar o prohibir las importaciones y/o las exportaciones de los bienes y/o servicios destinados a un país o procedentes de él.
- Retención de bienes por mandamiento judicial.
- Prohibición de salir un barco del puerto.

EMBARQUE

Carga en un vehículo o nave.

EXPORTACIÓN

El envío legal de mercancías que se encuentran en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en el exterior y la prestación de servicios en el país a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y que estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el exterior. Art 74 Ley de IVA.



FACTURA COMERCIAL

Es el documento en el que se fija el importe de la mercancía vendida, se señalan las partes compradoras y vendedoras, e incluye la cantidad y descripción de los productos, etc.

FOMENTO DE LA EXPORTACIÓN

Apoyo del sector público y privado a la actividad exportadora para que esta se desarrolle. Incluye incentivos, facilidades, actividades promocionales, etc.

FRANQUICIA

Libertad y exención que se concede a una persona para no pagar derechos por la internación o exportación de mercadería o por el aprovechamiento de algún servicio público.

FUERZAS DEL MERCADO

Las fuerzas de la oferta y la demanda que conjuntamente determina el precio al cual será vendido un producto y la cantidad de este que será negociada.

FUERZA DE TRABAJO

La capacidad del hombre para trabajar. El conjunto de energías físicas y espirituales del hombre, que le permiten producir los bienes materiales.



GANANCIA

Utilidad o beneficio neto atribuible al éxito en la producción o venta de bienes y servicios.

GATT

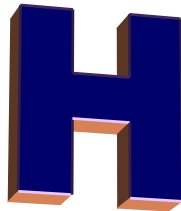
(General Agreement on Tariffs and Trade). Este organismo intergubernamental, al que ha sucedido la Organización Mundial del Comercio (OMC) y que organizaba las negociaciones para la liberalización del comercio mundial, velaba por el sistema comercial multilateral y, en particular, por el principio de no discriminación, que rige las relaciones comerciales de las Partes Contratantes, principio comúnmente denominado “cláusula de la nación más favorecida” (NMF).

GIRO O ACTIVIDAD

El conjunto de operaciones destinadas a producir y/o transferir bienes muebles corporales y/o a prestar servicios.

GRUPO ANDINO

Agrupación regional formada por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.



HABITUALIDAD

Son los actos realizados por el contribuyente que constituyen el objeto social o el giro o actividad principal. Se presume habitualidad cuando se realicen actos de comercio.

HECHO GENERADOR

Es el hecho o conjunto de hechos o el estado de hecho, al cual el legislador vincula el nacimiento de la obligación jurídica de pagar determinado tributo.



IMPORTACIÓN

Se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera en un territorio aduanero.

IMPORTACIÓN DEFINITIVA

La introducción legal de mercancías y la utilización de servicios procedentes del exterior, para su uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previo el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización, en el caso de los servicios.

IMPUESTO

Tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Comprende los tributos originados en transferencia, importación, exportación y al consumo de bienes muebles corporales; como también en prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

INTERNACIÓN DEFINITIVA

La introducción legal de mercancías originarias de los países signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y la utilización de servicios prestados por dichos países, para su uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización, en el caso de los servicios.

INCOTERMS (Términos del Comercio Internacional)

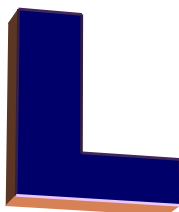
1. Ex-work, que significa en fábrica, en almacén, en plantación, en base a este término, el vendedor asume responsabilidades mínimas, pues el lugar de entrega de las mercaderías es en la fábrica misma. Es el comprador el que absorbe los costos y riesgos desde ese punto hasta el país de destino.
2. Free-Carrier, significa libre en el transportista. Este segundo término se ha establecido debido al desarrollo del transporte para el comercio internacional, cuya principal manifestación es el contenedor.¹⁷ La mercadería se entrega al transportista en el lugar prefijado de antemano y a partir de allí se transfieren las responsabilidades al comprador.
3. For Fot. Libre sobre vagón y libre sobre camión. Término empleado cuando la mercadería ha de ser transportada por ferrocarril o por camión. En El Salvador el transporte ferroviario no ha evolucionado.
4. FOB Aeropuerto. Libre a bordo (aeropuerto de embarque). Este término se utiliza referido al transporte aéreo. La mercadería se da por entregada cuando la recibe el transportista aéreo en el aeropuerto.
5. FAS. Libre al costado del barco (puerto de embarque). Expresión que indica que la mercadería deberá ser entregada al costado del barco. Cuando el barco por cualquier

¹⁷ Contenedor es un recipiente metálico donde se acomoda la mercadería, la cual en muchos casos no necesita de empaque, y permite consolidar la carga, facilitar el manejo de la misma y reducir los costos de transporte.

razón no puede llegar al muelle, el vendedor deberá poner la mercadería a su costado por medio de barcazas o gabarras.¹⁸

6. FOB. Libre al costado del barco (puerto de embarque). La mercadería deberá ser entregada a bordo del barco en el puerto convenido. La mercancía se da por entregada y, por tanto, transferidas las responsabilidades al comprador cuando esta ha traspasado la borda del buque. En nuestro caso sería FOB Acajutla.
7. C+F. Costo y flete (puerto de destino). Esta expresión significa que además de colocar la mercadería a bordo del buque (FOB), el vendedor asume la responsabilidad de pagar los costos adicionales y el flete requerido para hacer llegar la mercadería al puerto de destino convenido.
8. CIF. Costo, seguro y flete (puerto de destino). Significa que además de las obligaciones consignadas en la expresión anterior, el vendedor contrata el seguro que amparará la mercadería desde el puerto de embarque hasta el de destino convenido.
9. Freight carrier paid to... Flete o porte pagado hasta... (lugar). Esta expresión se utiliza con el transporte terrestre o mediante una combinación de varios, (terrestre, marítimo, etc) y significa que el vendedor asume todos los costos y el flete necesario para hacer llegar la mercadería hasta el punto convenido de destino.
10. Freight carrier and insurance paid to... Flete o porte y seguro pagado hasta... (lugar). Esta expresión es idéntica a la anterior, pero en este caso además de las implicaciones para el vendedor ya enunciadas, éste debe contratar un seguro que ampare la mercadería.
11. Ex-ship. Sobre buque (puerto de destino). Este término significa que el vendedor debe poner a disposición del comprador la mercadería sobre el buque en el puerto de destino. La expresión práctica sería ex-ship Miami y el lugar de entrega es sobre el buque en el puerto de destino.
12. Ex-quay. Sobre muelle (puerto de destino). Sobre la base de esta expresión el vendedor debe poner a disposición del comprador la mercadería sobre el muelle en el puerto de destino.
13. Delivered at frontier. Entregado en frontera. Esta expresión se puede utilizar indistintamente con cualquier tipo de transporte y significa que la mercadería se da por entregada en la frontera convenida. Pero antes del límite aduanero del país de destino.
14. Delivered duty paid. Entrega libre de derechos. Esta expresión se conoce también como “de bodega a bodega” y significa que el vendedor se obliga a entregar la mercadería en la bodega del comprador.

¹⁸ Barcazas son lanchones utilizados para transportar carga de un barco a otro, o la muelle. Gabarras son recipientes metálicos flotantes que se utilizan para llevar contenedores y carga en general, del muelle al barco y viceversa. Son movilizadas por remolcadores.



LICENCIA DE EXPORTACIÓN

Autorización del gobierno para la exportación específica de un producto determinado cuando existe restricción o cuando hay control de cambios.

LÍNEAS DE CRÉDITOS

Se refiere a los créditos que los bancos ponen a disposición del usuario para determinados fines.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Es el cálculo del impuesto que corresponda pagar o cargar correspondiente al período tributario de que se trate. Debe hacerse en el formulario destinado para tal efecto.



MACAC O MCCA

Mercado Común Centroamericano. Agrupación regional formada por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

MATERIA PRIMA

Materia no transformada, utilizada para la producción de un bien. Los procesos productivos alteran su estructura original.

MANDAMIENTOS DEL EXPORTADOR¹⁹

1. No comience a exportar si no está decidido a reservar determinada parte de la producción para el mercado externo. Exportar, exige continuidad y no puede ser considerado simple válvula de escape para las épocas malas del mercado doméstico.
2. Esté dispuesto a invertir en la organización de su mercado externo. Sin investigación de mercado, sin una selección cuidadosa de los agentes, sin una definición del consumidor que se pretenden abordar y sin conocer las exigencias de cada mercado, solo podrán ser realizados negocios esporádicos, nunca duraderos.





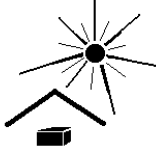
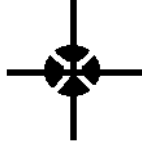

¹⁹ Roberto Leyendecker. Traducido y tomado de Guía de Exorçao. Federacao de Comercio do Esado de Minas Gerais. Vol 1, 3ª edición. Belo Horizonte- MG Brasil, 1980.

3. No trabaje con amateurs. Coloque un profesional experimentado al frente de su departamento de exportaciones. Ese hombre debe hablar las principales lenguas del comercio internacional y debe ser capaz de apoyar a la dirección en la administración de un sector que no puede merecer, apenas de vez en cuando, las atenciones de un director, ya sobrecargado por la administración de otros sectores de empresa: exportar exige dedicación integral.
4. Una vez mas: no trabaje con amateur. No nombre como representantes en el exterior, parientes, amigos o conocidos que nada entienden de la materia.
5. Calcule con cuidado sus precios de exportación, si tiene dudas consulte a un técnico. Además de utilizar con perfecto equilibrio los incentivos concedidos a la exportación, es necesario presentar el precio mas ventajoso posible.
6. No espere resultados inmediatos y grandiosos, la introducción de un nuevo abastecedor en mercados tradicionales podría llevar algún tiempo.
7. Concientice a los demás departamentos de su empresa de los problemas de la exportación. Ello representa, muchas veces, una verdadera revolución en la fábrica: racionalización de la producción, fabricación de modelos especiales, control de calidad más rigurosos, modificación de métodos, etc.
8. Cumpla su palabra, responda rápidamente la correspondencia recibida del exterior, aun y cuando el asunto no tenga mucha importancia. Jamás venda mercadería que no corresponda a la muestra. Embarque rigurosamente dentro del plazo convenido, aún y cuando ello implique que el transporte sea mas caro. No haga promesas que no puede cumplir; por naturaleza a nade le gusta decir no, prefiere decir “talvez” o “voy a hacer lo posible”, pero en el comercio internacional eso es inadmisibile.
9. Pague al día las comisiones de sus agentes, pues de eso viven y sus gastos son elevados. Manténgalos informados sobre los planes y programas de su empresa. Envíeles las cuotas que podría vender en sus territorios en el próximo semestre o año, pues los grandes clientes solo compran una o dos veces al año y no se pueden perder las épocas de compra. No agite con rapidez y honestidad eventuales reclamos. No sea “tacaño” con las muestras. Especialmente al comienzo, la liberalidad en el envío de muestras puede ser decisiva.
10. Por último: recuerde que somos países nuevos en la exportación de manufacturas y que nadie compra por favor, solo hay una razón para que alguien comience a comprar de un abastecedor nuevo y tan distante: mejor precio, calidad aceptable y atención por lo menos tan eficiente como la de los abastecedores tradicionales.

MARCADO EN EL EMBALAJE (ADUANA)

Tanto para el transporte marítimo como para el aéreo es de suma importancia marcar el embalaje. En primer lugar, deben ponerse claramente los nombres y direcciones del exportador y del consignatario o importador, los números de los bultos, por ejemplo, si se trata del bulto 2 entre 5 a ser enviados se deberá poner un 2/5 para dar a entender que es el segundo de cinco. Adicionalmente, dependiendo del tipo de mercadería, se pueden marcar los envases con los signos expuestos a continuación, los cuales son de aceptación en interpretación universal.

SÍMBOLOS

1. FRÁGIL, MANÉJESE CON CUIDADO	
2. NO GARFIOS	
3. ESTE LADO ARRIBA	
4. USAR CADENA	
5. PROTÉJASE CONTRA EL SOL	
6. CENTRO DE GRAVEDAD	
7. NO COLOCAR EN SITIO HÚMEDO	

MEDIOS DE PAGO INTERNACIONALES

Los que se emplean en el comercio internacional como consecuencia de operaciones del exterior. Los medios de pago resultan insustituibles en el mercado internacional.

MERCANCÍA

Para efectos aduaneros, los productos, artículos, manufacturas y, en general todos los bienes corporales muebles, sin excepción alguna.

MERCOSUR

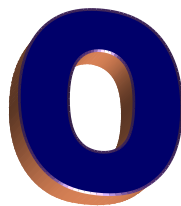
Mercado común de América del Sur. Agrupación regional formada por Argentina; Brasil, Paraguay y Uruguay.

MONOPOLIO

Es un monopolio cuando solamente una empresa o un individuo produce y vende toda la producción de alguna mercancía.

MULTIMODAL

Es el porte de mercancías a través de dos ó más medios de transporte, desde un lugar situado en un país en el cual solamente un transportista se responsabiliza de tomar las mercancías bajo su custodia, hasta un lugar designado para su entrega en otro país, cobrando un flete único.



OBJETO SOCIAL

El propósito o finalidad para el cual se crean o constituyen los sujetos señalados en el artículo 20 de la ley, según corresponda.

ORDEN DE PAGO DOCUMENTARIA

También conocida como orden de pago contra entrega en documentos; es aquella en virtud de la cual un importador se vale de este medio de pago internacional, ordenando a su banco que pague a un exportador determinada cantidad de dinero en divisas, contra entrega de una serie de documentos debidamente estipulados.



PAGO DEL IMPUESTO

Es la prestación efectiva del impuesto por el sujeto pasivo o contribuyente.

PMA

Países menos avanzados. Países reconocidos como tales por las Naciones Unidas.

PERÍODO TRIBUTARIO

El que corresponde a un mes calendario, en el cual se causa el impuesto, por la realización de los hechos generadores previstos en la ley.

PESO BRUTO

Peso de las mercancías con inclusión del empaque, envases, envolturas, amarres, etc.

PESO NETO

Peso de las mercancías sin incluir ningún empaque, envase, o envoltorio interior.

PRECIO CORRIENTE DE MERCADO

El precio de venta que tengan los bienes o servicios, en negocios o establecimientos similares ubicados en el mismo sector, localidad o departamento.

PRESCRIPCIÓN

Es la pérdida del derecho de exigir coactivamente el pago de la obligación tributaria y sus accesorios (intereses).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Es la venta o entrega de cualquier servicio proveniente de actos, convenciones o contratos de prestador a un prestatario, en la que este último se obliga a pagar como una contraprestación una renta, honorario, comisión, prima, regalía o cualquier forma de remuneración. Comprende además el autoconsumo de servicios.

PRESTADOR DE SERVICIOS

Cualquier persona natural o jurídica, instituciones, organismos y empresas de propiedad del Gobierno Central y de instituciones públicas descentralizadas o autónomas, sociedades nulas,

irregulares o de hecho, que presten servicios por si mismos o por cuenta de terceros, en forma habitual y onerosa.

PRODUCTO PERECEDERO

Es aquel producto cuya vida comercial es corta.



RÉGIMEN DE DRAW BACK

Se define este régimen como aquel que permite la posibilidad de obtener el reembolso total o parcial de los derechos arancelarios satisfechos a la importación de determinadas mercancías, cuando éstas u otras equivalentes se reexportan, ya transformadas, ya simplemente aplicadas o incorporadas a productos fabricados.

REGÍMENES ADUANEROS ESPECIALES

Los que se refieren a:

- a) Zonas Francas;
- b) Importación Temporal o Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado;
- c) Recintos o Depósitos Fiscales o Aduaneros;
- d) Tiendas Libres; y
- e) Admisión temporal para Perfeccionamiento Activo. Se entenderá por perfeccionamiento activo, el régimen que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, con suspensión de derechos arancelarios y demás impuestos, mercancías procedentes del exterior y destinadas a ser devueltas dentro del plazo autorizado, después de haber sufrido un proceso de transformación, elaboración o reparación;
- f) Tránsito Aduanero.

REMANENTE DE CREDITO FISCAL

El la diferencia que resulta al enfrentar el crédito fiscal correspondiente, con el débito fiscal de un período tributario determinado. Siempre y cuando el saldo del débito fiscal sea mayor que el del crédito fiscal.

RESPONSABLE

Quien, aún sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

RONDA URUGUAY

La última de las grandes negociaciones celebrada bajo los auspicios del GATT con el fin de liberalizar el comercio mundial de bienes y de servicios. Se inició en Punta del Este (Uruguay) en 1986 y se concluyó en Marrakech en 1995. Fue mucho más ambiciosa que sus antecesoras (Ronde Dillon, Ronda Kennedy, Ronda Tokio), puesto que superó con creces el objetivo tradicional y primordial del desmantelamiento arancelario y procuró, por otra parte, una mayor integración de los países en desarrollo en el sistema comercial multilateral. Dio nacimiento a la OMC.



SAARC

South Asian Association for Regional Cooperation. Agrupación regional formada por todos los países de Asia meridional.

SAC (Sistema Arancelario Centroamericano)

Nomenclatura arancelaria, basada en el Sistema Armonizado de Clasificación y Codificación de Mercancías (S.A.). Consta de 8 dígitos, de los cuales los seis primeros corresponden al Sistema Armonizado y los últimos dos son aperturas regionales.

SALVAGUARDAS

Medidas excepcionales de protección que utiliza un país para proteger temporalmente a determinadas industrias nacionales que se encuentran dañadas o que se enfrentan a una amenaza de daño grave, debido a un incremento significativo de las mercancías que fluyen al mercado interno en condiciones de competencia leal.

SGP/GSP

Sistema de Preferencias Generalizadas, establecido por la CNUCYD, y Plan de Preferencias Generalizadas, aplicación del sistema por cada país donante.

SERVICIO

Son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales.

SISTEMA ARMONIZADO

Sistema armonizado de designación y clasificación de las mercancías. Nueva nomenclatura universal de las mercancías adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera y aplicada por la mayoría de los países del mundo.

SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS

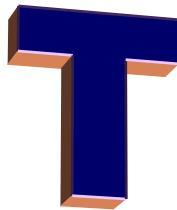
Sistema internacional de clasificación de mercancías que se comercian internacionalmente, a fin de facilitar las operaciones, tanto a las autoridades aduaneras, como a los importadores y exportadores.

SUJETO ACTIVO

Ente público acreedor del tributo.

SUJETO PASIVO O DEUDOR DEL IMPUESTO

El obligado al cumplimiento de las normas tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.



TASA

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente.

TERRITORIO ADUANERO NACIONAL

Es el territorio en que son plenamente aplicables las disposiciones de la legislación aduanera de un Estado.

TRANSBORDO

Traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero, desde una unidad de transporte a otra, o la misma en distinto viaje, incluida su descarga a flote o a tierra, para continuar a su destino.

TRANSFERENCIA

se entiende como transferencia de dominio de bienes muebles corporales, no sólo la que resulte del contrato de compraventa por el cual el vendedor se obliga a transferir el dominio de un bien y el comprador a pagar su precio, sino también las que resulten de todos los actos, convenciones o contratos en general que tengan por objeto, transferir o enajenar a título oneroso el total o una cuota del dominio de esos bienes, cualquiera que sea la calificación o denominación que le asignen las partes o interesados, las condiciones pactadas por ellos o se realice a nombre y cuenta propia o de un tercero.

TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS COMERCIALES

Tratados Internacionales: Son acuerdos celebrados por escrito entre Estados, regidos por el Derecho Internacional, que han adquirido mucha importancia debido a la internacionalización de la vida económica. La constitución de la República en su art. 144, establece el principio de los tratados internacionales, indicando que al tener vigencia conforme a su disposición, las mismas se convierten en ley de la república. Además, cuando los tratados internacionales son ratificados por la Asamblea Legislativa, se les otorga un rango superior a las leyes secundarias, sin que, una ley secundaria pueda derogar o modificar un tratado internacional (Art. 3 CT)

Por otra parte, también las exportaciones requieren términos especiales (universales) para la mejor comprensión de las condiciones comerciales, llamados: INCOTERMS (términos del comercio internacional): Estos fueron creados por la Cámara de Comercio Internacional en 1936, y su última revisión data de 1980.²⁰

TRIBUTO

Son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.



UNIÓN ADUANERA

Es un acuerdo por el cual se eliminan las barreras aduaneras entre dos o más países y en la virtud del cual los países que pertenecen a la unión aplican un arancel común a las importaciones de toda otra procedencia. Actualmente existe una Unión Aduanera entre El Salvador y Guatemala.

²⁰ Véase Forum, revista de comercio internacional, 1981, edic. 3, pags. 32-33



VENDEDOR

Cualquier persona natural o jurídica, instituciones, organismos y empresas de propiedad del Gobierno Central y de instituciones públicas descentralizadas o autónomas, sociedades nulas, irregulares o de hecho y demás entes, que en carácter de productores, comerciantes mayoristas, comerciantes minoristas o en cualquier otra calidad, realiza dentro de su giro o actividad o en forma habitual, por si mismo o por cuenta de terceros, ventas o cualquier otra transferencia de bienes muebles corporales en forma onerosa, sean ellos de su propia producción o adquiridos a terceros.



ZONA FRANCA

Áreas del territorio nacional extra-aduanal, previamente calificadas, sujetas a un régimen especial, donde podrán establecerse y funcionar empresas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la producción o comercialización de bienes para la exportación, directa o indirecta, así como a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional y a las actividades conexas o complementarias a ellas. En El Salvador, algunas de ellas son: San Marcos, San Bartolo, American Park, Exportsalva, El Pedregal, y otras en construcción.

ZONA LIBRE

Lugar físico dentro de un puerto, en donde pueden importarse y venderse toda clase de mercancías sin pagar derechos de aduana.

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO 1 - BASE LEGAL DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO	1
ANEXO 2 - LISTADO DE EMPRESAS INDUSTRIALES EXPORTADORAS	30
ANEXO 3 - TABULACION Y ANALISIS DE RESULTADOS DE ENCUESTAS	40
ANEXO 4 - REQUISITOS PARA SER EXPORTADOR	75
ANEXO 5 - EXPLICACION DESCRIPTIVA DE FORMULARIOS A UTILIZAR	85
ANEXO 6 - DOCUMENTOS DE TRABAJO	100
6 A) REINTEGROS DE CRÉDITO FISCAL	101
6 B) AUDITORIA FISCAL	179

**BASE LEGAL RELACIONADA CON EL REMANENTE DE CREDITO FISCAL,
SUJETO A REINTEGRO**

**ANÁLISIS DE LA NORMATIVA LEGAL RELACIONADA, REFERIDA AL REMANENTE DE
CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES**

En el presente anexo, se despliega un análisis integral de todo un marco legal tributario relacionado con la figura del Reintegro del Remanente de Crédito Fiscal a exportadores, dicho análisis está estructurado de una forma que facilite la comprensión de su contenido, ordenado por figuras impositivas (Crédito Fiscal, Caducidad, Prescripción, entre otros) y no a cuerpos legales (Código Tributario, Ley IVA, otras), por supuesto que estos últimos se encuentran relacionados directa e indirectamente con los primeros; este enfoque es debido al dinamismo y relación de una serie de cuerpos legales, en donde una misma figura no puede contemplarse bajo un mismo cuerpo legal; si no la relación de éstos.

OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

Generación de Impuesto

Se establece un impuesto que se aplicará entre otras actividades a la exportación, de acuerdo con las normas generales y especiales propias de la Ley **(Art.1 Ley IVA)**

Las Operaciones de Exportación están contempladas y sujetas a normas especiales sobre transferencia de bienes y prestaciones de servicios al exterior, una exportación consiste en transferencias de dominio definitivas de bienes muebles corporales, destinados al uso y consumo en el exterior y las prestaciones de servicios realizadas en el país, a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y los servicios estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el extranjero **(Art.74 Ley IVA)**

Comentario especial sobre el inciso primero del Art. 29 del Reglamento IVA

Hacemos mención que el inciso primero del Art. 29 del Reglamento IVA que reza de la siguiente manera: " Para los efectos del Capítulo II del Título V de ley IVA, de conformidad con el Art. 26 del Decreto Legislativo No. 461, del 15 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo 307, del 18 de abril del mismo año, se considerará

como exportación la transferencia de dominio definitivo de bienes muebles corporales y prestación de servicios destinados al uso y consumo de las empresas acogidas al régimen " queda derogado indirectamente; ya que el Art.55 de la ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización deroga directamente La Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales en la que se contempla inciso primero del Art. 29 del Reglamento IVA.

Por lo que la redacción apropiada referente al inciso primero del Art. 29 del Reglamento IVA sería de la siguiente forma:

Inciso primero del Art. 29 del Reglamento IVA (sugerido)

Para los efectos del Capítulo II del Título V de ley IVA, de conformidad con el Art. 25 del Decreto Legislativo No. 405, del 3 de septiembre de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 340, del 23 de septiembre del mismo año, También se consideran operaciones de exportación definitiva, las ventas o transferencias de bienes o servicios de personas naturales o jurídicas establecidas, a un usuario de Zona Franca o aun Depósito para Perfeccionamiento de Activos.²¹ Estas dos últimas figuras por su régimen aduanero son consideradas fuera del territorio aduanero nacional respecto de los derechos de importación y exportación, por tanto sujetas a un procedimiento y tratamiento especial.²² **(Relacionado con Art.29 Inciso 1° RIVA)**

Conceptualización legal

Exportación: Es "El envío legal de mercancías que se encuentran en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en el exterior y la prestación de servicios en el país a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y que estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el exterior" **(Art.2 No.10 RIVA)**

Gravamen de exportación (Tasa)

Las exportaciones están sujetas a un gravamen mediante sistema fijo de tipo proporcional, afecta a una tasa del cero por ciento **(Art.75 Ley de IVA)**

²¹ Art. 25 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

²² Art. 2 literales a) y b) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

Derechos de los administrados

Los administrados ante la Administración Tributaria poseen los derechos siguientes:

- a) De petición, que lleva implícito el derecho a que se haga saber por escrito a los administrados la respuesta de las peticiones que presenten;
- b) De contradicción, que comprende los siguientes derechos:
 - i. A utilizar los medios de prueba
 - ii. A ser oído;
 - iii. A ofrecer y aportar pruebas;
 - iv. Alegar sobre el mérito de las pruebas;
 - v. A una decisión fundada; y,
 - vi. A interponer los recursos correspondientes.
- c) De acceso al expediente administrativo. **(Art. 4 CT)**

Sujeto activo: de la obligación tributaria es el Estado, y consiste en el ente público acreedor del tributo. **(Art. 19 CT)**

Sujeto pasivo: Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable. **(Art. 30 CT)**

Obligados por deuda propia - contribuyentes

Son contribuyentes quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria **(Art. 38 CT)**

Obligado por deuda ajena o responsable

Es considerado responsable quien, aún sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la Ley cumplir las obligaciones atribuidas a éste. **(Art. 42 CT)**

Divulgación de guías de orientación y opiniones.

La Administración Tributaria divulgará las guías de orientación, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes y a los responsables del impuesto, el adecuado conocimiento y comprensión de sus obligaciones en materia tributaria, a efecto de propiciar el cumplimiento voluntario de las mismas, **(Art. 27 CT. y Art. 3 RACT)**. En lo que respecta a la figura de Reintegro de Crédito Fiscal a exportadores no existe una guía de orientación que facilite un adecuado conocimiento y comprensión por parte del contribuyente exportador.

Presentación de escritos ante la Administración Tributaria.

Los sujetos pasivos deberán presentar sus escritos a la Administración Tributaria, a iniciativa de los sujetos pasivos o por requerimiento de la Administración Tributaria, expresando los hechos y razones que motivan su pretensión en términos precisos, y en caso que el escrito no fuera presentado por el sujeto pasivo, su representante legal o su apoderado la firma deberá estar legalizada ante Notario o funcionario competente. (Art. 34 CT, 7 RACT)

Procedimiento tributario

Es aquella serie de actos y diligencias que emanan de la Administración Tributaria, para obtener un resultado determinado en relación con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos o deudores tributarios. (Art. 108 CT.)

Requerimiento de información y documentación

Los sujetos pasivos y terceros vinculados con las operaciones de estos, deberán proporcionar cuando la Administración Tributaria lo requiera para sustentar las operaciones relacionadas con los tributos internos. (Art. 118 CT.)

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXTINCIÓN**Nacimiento de la obligación tributaria**

La ley podrá independizar el momento del nacimiento de la obligación tributaria del momento de consumación del hecho generador, incluso anticipando el primero cuando, en el curso del acto, hecho, situación o relación tipificados resultare previsible su consumación según el orden natural y ordinario de las cosas y pudiera cuantificarse la materia imponible respectiva. La base imponible determinada y el tributo liquidado tendrán carácter definitivo en los casos señalados por la Ley (Art. 60 CT)

Deuda Tributaria

Esta es definida como el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen (Art. 16 CT)

La deuda tributaria está constituida por la obligación sustantiva principal liquidada por el contribuyente más las obligaciones impositivas y accesorias como multas o intereses liquidados oficiosamente por la Administración Tributaria.

La deuda tributaria principal existe respecto al ejercicio impositivo de que se trate y en relación a un determinado contribuyente. **(Art.138 RACT)**

Existencia

La deuda u obligación tributaria proveniente del impuesto existe a partir del día siguiente a aquél en que termine el período tributario, ejercicio o período de imposición. **(Art.264 CT)**

Exigibilidad

La deuda u obligación tributaria es exigible a partir del día siguiente a aquél en que termine el plazo o término legal para pagar. La exigibilidad del pago de la obligación tributaria consiste en la facultad que tiene la Administración Tributaria para hacer efectivo su cumplimiento. **(Art.265 CT y 140 RACT)**

Indivisibilidad

La deuda u obligación tributaria es una sola, indivisible independientemente o no importando que la cosa debida sea fraccionable. La deuda u obligación tributaria existirá siempre que no haya sido cumplida en su totalidad. **(Art.266 CT Y 141 RACT)**

Extinción de la Obligación Tributaria

Antes de comentar las formas de extinción de la Obligación Tributaria, hay que establecer otros conceptos importantes.

Principio de Reserva de Ley

Se requiere la emisión de una ley, entre otras, para.

- a) Regular los modos de extinción de la obligación tributaria;
- b) Modificar las normas relativas a la caducidad del derecho del contribuyente para solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso y la de los derechos del fisco para determinar impuestos e imponer multas,

Las formas de extinguir las obligaciones tributarias como también la caducidad del derecho que tiene el contribuyente exportador a solicitar su devolución deben estar expresamente señaladas en la ley. **(Art.6 Lit.**

d) y e) CT)

Orden de Imputación de Pagos

Los sujetos pasivos determinarán al efectuar el pago a que deuda debe imputarse ésta, si no lo hicieren la Administración Tributaria determinará a cual de las obligaciones no prescritas deberá imputarse el pago de acuerdo a las reglas siguientes:

- a) A la deuda más antigua; y,
- b) Si tuvieren la misma antigüedad a la de mayor valor.

En todo caso el orden de imputación de pagos de lo impuesto por la Administración Tributaria será, primero a los intereses, luego a las multas y finalmente a la obligación principal **(Art.76 CT)**

Modos de extinción de las obligaciones tributarias.

La obligación tributaria sustantiva se extingue por los siguientes modos: Pago, Compensación, Confusión y Prescripción **(Art.68 C.T y 13 RACT)**

El pago y sus efectos

El pago es la prestación efectiva de la obligación tributaria, es un modo de extinguir la obligación tributaria sustantiva, y se entiende por tal, el cumplimiento efectivo de la misma **(Art.69 CT Y 14 RACT)**

La extinción por medio del pago, constará en el recibo o comprobante de pago debidamente autorizado por el Colector o cajero respectivo, y en los demás casos, constará por medio de resolución que al efecto dicte la Administración Tributaria. **(Art.143 RACT)**

Medios de pago

El pago deberá efectuarse por los medios siguientes:

- a) En dinero efectivo;
- b) Con títulos específicamente autorizados para tal efecto;
- c) Mediante cheque certificado; y,
- d) Por acreditamiento de retenciones de impuesto, anticipos a cuenta o contra créditos fiscales concedidos mediante resolución de conformidad a lo previsto por este Código.

En éste último apartado es donde se aplica la solicitud Reintegro de Crédito Fiscal sujeto a exportadores en la modalidad de Acreditamiento imputable al mismo impuesto u otros impuestos indirectos.

El pago se entenderá perfeccionado cuando se tuviere a disposición o se hicieren efectivos los medios de pago empleados **(Art.70 C.T)**

PRESCRIPCIÓN

Las acciones y derechos de la Administración Tributaria para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva, el cobro de las multas y demás accesorios se extinguen por la prescripción, por no haberse ejercido las acciones y derechos establecidos, no opera en los casos de Agentes de Retención que no han enterado las cantidades retenidas. **(Art.82 CT)**

Se entiende por Prescripción: El vencimiento del plazo o término, que una vez materializado, imposibilita a la Administración para reclamar al deudor moroso, la obligación principal y sus accesorios, por no haber ejercido sus acciones y derechos dentro del plazo que el Código y las leyes tributarias establecen; ésta requiere alegación de la parte interesada. La Dirección General de Impuestos Internos será la competente para declararla y que produzca sus efectos **(Art.2 No.11 RACT)**

Declaratoria de prescripción.

La prescripción requiere alegación de parte interesada y la Administración Tributaria será la competente para declararla y que produzca sus efectos. Al momento de alegarse la prescripción, la solicitud deberá ser acompañada por las certificaciones de los Juzgados de Menor Cuantía y de la Fiscalía General de la República, en las que conste que el sujeto pasivo no ha sido demandado ni se ha iniciado trámite en su contra para reclamar deudas tributarias.

La prescripción opera tanto para lo principal como para lo accesorio que al momento de su reclamación por la Administración Tributaria hayan cumplido con los requisitos legales **(Art.83 CT)**

Plazos de prescripción: La obligación tributaria sustantiva prescribe en diez años. Las multas y demás accesorios prescriben junto con la obligación a que acceden. El cómputo del plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que concluyó el término legal o el de su prórroga para pagar cuando se trate de impuesto autoliquidado por el contribuyente y a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el pago cuando se trate de liquidación oficiosa o imposición de multas aisladas, determinadas por la Administración Tributaria **(Art.84 CT, 21 RACT)**

Momento en que opera la prescripción

La prescripción opera cuando se hayan cumplido los requisitos legales establecidos y se considera materializada tanto para lo principal como para lo accesorio. **(Art.22 RACT)**

Obligación de informar

La obligación de informar, subsiste durante el período de prescripción establecido, no obstante la información de cualquier naturaleza que se suministre al haber operado la caducidad de la acción fiscalizadora, no podrá ser utilizada para la determinación de impuesto original o complementario.

Se exceptúan de esta condición, el contribuyente que atendiendo a su condición, el suministro de información constituya delito de conformidad con las leyes penales. **(Art.120 CT)**

COMPENSACIÓN

La Administración Tributaria deberá compensar de oficio o a petición de parte, los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles a favor del contribuyente provenientes de tributos internos siempre que los pagos hubieren sido hechos en efectivo, contra los créditos firmes, líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, comenzando por los más antiguos, y aunque provengan de distintos tributos, siempre que sean administrados por ésta, respetando el orden de imputación. **(Art.77 CT Y 19 RACT)**

Término para solicitar la compensación.

La acción del contribuyente para solicitar la compensación de tributos, caduca en dos años contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la declaración en que se liquide el correspondiente saldo a favor. **(Art.78 CT)**

El Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal a exportadores mediante acreditamiento, es la figura que perfecciona la compensación pues a petición del contribuyente los impuestos firmes, líquidos y exigibles a favor, contra los créditos firmes, líquidos y exigibles de la Administración Tributaria serán deducidos.

CADUCIDAD

Definición de Caducidad: Es el vencimiento del plazo o término que el Código Tributario otorga a la Administración Tributaria para ejercer su facultad fiscalizadora y sancionatoria; así como para el contribuyente a efecto de solicitar la devolución de tributos, accesorios, anticipos o retenciones indebidas o en exceso, la cual requiere para su materialización del simple transcurso del tiempo, no siendo necesaria la alegación ni declaración de la autoridad administrativa. **(Art.2 No.10 RACT)**

Caducidad de la facultad fiscalizadora y sancionatoria.

Las facultades de fiscalización, inspección, investigación y control caducarán:

- a) En tres años para la fiscalización de las liquidaciones presentadas, y en cinco años para la fiscalización, liquidación del impuesto y aplicación de sanciones en los casos en que no se haya presentado liquidación;
- b) En tres años para requerir la presentación de liquidaciones de impuestos; y,
- c) En tres años para la imposición de sanciones aisladas por infracciones, contados desde el día siguiente al que se cometió la infracción o en el plazo de cinco años en los casos que no se hubieren presentado liquidación del impuesto.

Dentro de los plazos de caducidad, la Administración Tributaria deberá emitir y notificar las resoluciones de mérito que procedan. **(Art.175 CT)**

CRÉDITO FISCAL-GENERALIDADES**Concepto del Crédito Fiscal**

Los contribuyentes deberán trasladar a los adquirentes de los bienes y a los prestatarios de los servicios, una cantidad equivalente al monto del débito fiscal generado en cada operación gravada. Dicha cantidad deberá constar en los documentos legales a que se refiere el Art. 114 del Código Tributario, para los efectos del impuesto "IVA" la suma trasladada a los adquirentes o prestatarios se denomina "Crédito Fiscal". **(Art. 57 Ley de IVA)**

El Impuesto pagado por los importadores o internadores que sean contribuyentes, constituye Crédito Fiscal. (Art. 19 RIVA)

Naturaleza Jurídica del Crédito Fiscal

El crédito fiscal constituye un elemento de la estructura tributaria y de la naturaleza del impuesto, se rige exclusivamente por las normas legales y no tiene el carácter de crédito en contra del fisco por pago indebido o en exceso de este impuesto. (Art. 61 Ley de IVA)

Ajustes del crédito fiscal

Para calcular el crédito fiscal del período tributario, se debe restar el impuesto correspondiente a las siguientes partidas, siempre y cuando consten en los comprobantes respectivos.

- a) Las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios anuladas o rescindidas;
- b) Las cantidades trasladadas correspondiente a reducción u otras deducciones, que impliquen una disminución siempre que anteriormente se hubieran computado en el crédito fiscal; y
- c) Cualquier suma que hubiere sido trasladada en exceso, en la parte en que dicha suma exceda el monto que debió trasladarse.

Por otra parte, se deberá agregar al crédito fiscal el aumento del impuesto que proceda de acuerdo con los comprobantes de crédito fiscal recibidas y registradas con posterioridad.

Respecto de los comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito que se reciban con retraso, el impuesto que de ellas resulte podrá utilizarse para aumentar o reducir el crédito fiscal, según corresponda, hasta los dos períodos tributarios que siguen al de la emisión de dichos documentos. Transcurrido este plazo; sin que el contribuyente efectúe el ajuste del crédito fiscal, sólo podrá modificar las declaraciones en que debieron incorporarse los citados documentos, para aplicarse todo el crédito fiscal a que se tendría derecho. (Art. 63 Ley de IVA)

Deducción del Crédito Fiscal al Débito Fiscal

La regla general, el impuesto que ha de ser pagado por el contribuyente será la diferencia que resulte de deducir del débito fiscal causado en el período tributario, el crédito fiscal trasladado al contribuyente al adquirir bienes o al utilizar los servicios y, en su caso, el impuesto

pagado en la importación o internación definitiva de los bienes, en el mismo período tributario. **(Art. 64 Ley de IVA)**

Para que proceda la deducción del Crédito Fiscal se entenderá que la operación se encuentra debidamente registrada, cuando se haya anotado oportunamente en el Libro o Registro de compras **(Art. 22 RIVA)**

Requisitos para Deducir el Crédito Fiscal, Impuestos Retenidos

Solamente será deducible el crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal en la forma indicada en el artículo 64 de la ley de IVA, en los casos siguientes:

- a) Adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo realizable;
- b) Adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo fijo.
- c) Desembolsos efectuados para la utilización de servicios.
- d) Gastos generales destinados exclusivamente a los fines de la realización del giro del contribuyente, ejemplos: fletes o acarreos, energía eléctrica, teléfono o agua.

Las operaciones mencionadas en los numerales anteriores deberán ser indispensables para el objeto, giro o actividad del contribuyente y para la generación de operaciones gravadas con este impuesto y que por lo tanto generen débito fiscal, o de operaciones gravadas con tasa cero por ciento, caso contrario no será deducible.

Las adquisiciones de bienes o de servicios que no se enmarquen y no cumplan lo dispuesto en los incisos precedentes deberán ser documentadas por medio de Factura.

Para efectos de la deducibilidad se requerirá en todo caso, que la operación que origina el crédito fiscal esté documentada con el Comprobante de Crédito Fiscal original, además de estar debidamente registrado en el libro de compras y en la contabilidad formal o en libros especiales.

Los valores que no sean deducibles en concepto de crédito fiscal, formarán parte del valor de los bienes y serán deducibles para efectos de Impuesto sobre la Renta, siempre que cumplan con los presupuestos establecidos en la Ley del referido Impuesto. Dentro del término adquisiciones, deberá entenderse comprendidos las compras locales, las importaciones y las internaciones. **(Art. 65 Ley de IVA)**

Créditos Fiscales no Deducibles

En ningún caso serán deducibles las adquisiciones de bienes o de servicios que no cumplan los requisitos establecidos en el Art. 65 de la Ley de IVA, y que no sean para el giro o actividad del contribuyente. **(Art. 65-A Ley de IVA)**

Deducción del Excedente del Crédito Fiscal

Si el monto del crédito fiscal fuere superior al total del débito fiscal del período tributario, el excedente, de aquél se sumará al crédito fiscal de los períodos tributarios siguientes o sucesivos hasta su deducción total. **(Art. 67 LIVA)**

Se entenderá por excedente o remanente de Crédito Fiscal, aquel saldo o cantidad del mismo, que por ser superior al monto del Débito Fiscal generado en el período tributario, no fuere posible utilizarlo en, el mismo período; en consecuencia, podrá hacerse uso de él en los períodos tributarios siguientes hasta su total deducción. **(Art. 24 RIVA)**

No Devolución del Crédito Fiscal en Caso de Término de Actividades

El contribuyente que cese en el objeto o giro de sus actividades, no podrá solicitar devolución ni reintegro del remanente del crédito fiscal que quedare con motivo de dicho término de actividades. Este remanente, no será imputable a otras deudas tributarias ni tampoco transferible a terceros. **(Art. 68 Ley de IVA)**

Carácter Intransferible del Crédito Fiscal. Excepción

El derecho a deducir el crédito fiscal del débito fiscal es propio de cada contribuyente, y no podrá ser transferido a terceros, excepto cuando un contribuyente sea el continuador de otro por mandato legal o cuando se trate de la fusión o absorción de sociedades y en que la sociedad nueva o la subsistente continúa el giro o actividad de las primitivas.

En el caso de liquidación de sociedades, no procede la devolución o reintegro del remanente del crédito fiscal.

El aporte de todo el activo y pasivo de una sociedad a otra, no le da derecho a la sociedad receptora para usar el crédito fiscal de la aportante.

Asimismo no procede traspasar el remanente del crédito fiscal entre contribuyentes vinculados económicamente. **(Art. 69 Ley de IVA)**

Deducción del Crédito Fiscal-Adquisición de Bienes de Capital

El crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal por la adquisición de bienes muebles corporales de capital destinados al activo fijo, es deducible del débito fiscal originado por las operaciones gravadas realizadas en el mismo período, o en los posteriores si restare un remanente de aquél, hasta su total deducción. También procede la deducción del crédito fiscal proveniente de las adquisiciones de bienes muebles corporales o de la utilización de servicios destinados a la reparación o a subsanar los deterioros que corresponden al uso o goce normal de los bienes inmuebles del activo fijo, sin aumentar su valor. **(Art. 72 Ley de IVA)**

Deducción del Crédito Fiscal-Actividad Exportadora

El crédito fiscal generado al adquirir bienes y al utilizar servicios necesarios para realizar la actividad exportadora, podrá deducirse del débito fiscal que se origine por las operaciones internas gravadas en el impuesto, que también pudieran haberse realizado en el mismo período tributario de la exportación. Si el crédito fiscal excediere al débito fiscal de dicho período, el remanente podrá deducirse en los períodos tributarios siguientes hasta su total extinción, o también podrá acreditarse a otros impuestos directos u obligaciones fiscales, siempre que así lo solicitare el interesado. **(Art. 76 LIVA)**

Reintegro del Crédito Fiscal

En caso de que los créditos fiscales no pudieren deducirse íntegramente de los débitos fiscales durante el período tributario, el exportador que no tuviere deudas tributarias líquidas y exigibles compensables con dichos créditos fiscales, podrá solicitar a la DGII el reintegro, en dinero, de dicho saldo remanente. La Dirección General deberá efectuar el reintegro, en un plazo de mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reintegro. Para efectuar dicho reintegro, no será necesaria la fiscalización previa. El contribuyente que solicitare reintegros indebidos se sujetará a las acciones penales correspondientes.

El reintegro no constituye renta gravable, sobre este aspecto el Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal a Exportadores es una "recuperación" por no poder deducirse del débito fiscal causado en el período tributario, el crédito fiscal trasladado al contribuyente

exportador al adquirir bienes o al utilizar los servicios, el legislador al dejarla como no constitución de Renta gravable, deja la sensación de seguir siendo renta (No Gravada o Exenta), pero esta devolución es la recuperación de un impuesto por lo que debe ser considerada como Renta no Obtenida. **(Art. 77 Ley de IVA)**

Para los efectos del reintegro del crédito fiscal que regulan los Arts. 76 y 77 de la Ley de IVA, el contribuyente que realice la actividad exportadora, deberá presentar ante la Administración Tributaria, la solicitud de devolución del remanente, previa presentación de la declaración del período correspondiente.

Se tendrá por presentada, toda solicitud de reintegro que reúna los requisitos acompañada de la documentación e información que establezca la Dirección General.

Para efectos de establecer el monto del crédito fiscal que corresponda reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o prestan servicios localmente, en su libro de compras deberán registrar separadamente, aquellas erogaciones que generen los créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales. Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades. También se registrarán separadamente, los cuales al final de cada período tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación a las ventas que cada una haya generado. En el caso que dichos contribuyentes también realicen ventas exentas localmente, deberán adecuar sus registros a los que establece el **Art. 66 de la Ley de IVA.**

De acuerdo al Art. 76 de la Ley de IVA, únicamente procederá la devolución, respecto al período tributario de la exportación.

Cuando la Dirección General de Impuestos Internos lo requiera, el contribuyente estará obligado a demostrar y comprobar en forma fehaciente la veracidad de los datos consignados en la solicitud de devolución. **(Art. 30 RIVA)**

Declaraciones tributarias modificatorias

En cuanto a los plazos de presentación, las declaraciones tributarias se considerarán definitivas, pero pueden ser modificadas en cualquier tiempo y circunstancia para aumentar el impuesto o disminuir el excedente o remanente a favor del contribuyente, lo anterior sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a la Administración Tributaria y de la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales. En lo que respecta al plazo de presentación, las declaraciones tributarias que modifiquen saldos a favor del contribuyente se regirán por los plazos establecidos para las devoluciones o reintegros.

La Administración Tributaria podrá rectificar de oficio dentro del plazo de la caducidad, los errores de cálculos numéricos y otros evidentes que aparezcan del sólo examen de las declaraciones y efectuar la liquidación del impuesto y el cobro coactivo correspondiente **(Art. 101 CT)**

Registros Separados del Crédito Fiscal

Registros para contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar los libros o registros de Compras y de Ventas relativos al control del referido impuesto. Entre las obligaciones deberán cumplir los contribuyentes se tienen:

- a) Las anotaciones que resulten de sus operaciones, deben efectuarse diariamente y en orden cronológico, permitiéndose como máximo un atraso de quince días calendario, contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos legales;
- b) Anotar los comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito, facturas de exportación y comprobantes de retención, declaraciones de mercancías o mandamientos de ingreso, que emitan o reciban, en forma separada e individualizada en el libro o registro respectivo; **(Art. 141 CT)**

Cuadro de Reintegro de IVA a Exportadores

El cuadro de cálculo de reintegro IVA a exportadores contendrá los datos referentes a los períodos tributarios mensuales comprendidos en

el período del dictamen, el porcentaje de relación de exportaciones a ventas gravadas totales del mes, remanente de créditos fiscales relacionados a actividades de exportación y ventas internas gravadas del mes anterior, créditos fiscales del mes, separación de créditos fiscales totales del mes relacionado con las exportaciones y con las ventas internas gravadas, débito fiscal del mes, confrontación de créditos fiscales relacionados con ventas internas gravadas con los débitos fiscales, crédito fiscal a reintegrar según auditoría, crédito fiscal solicitado y autorizado, remanente para el mes siguiente, diferencias solicitadas de más o de menos; tratamiento dado a las diferencias. De igual forma se procederá si el contribuyente lleva registros separados autorizados, para identificar los créditos fiscales relacionados con la actividad exportadora y solicitar el reintegro por lo que el cuadro deberá adecuarse a las circunstancias. (Art. 67 Lit. 1) 67 RACT)

Solicitud en la Devolución de Impuestos

Principio de Reserva de Ley

Se requiere la emisión de una ley, entre otras, para:

- e) Modificar las normas relativas a la caducidad del derecho del contribuyente para solicitar la devolución de los impuestos por pagos indebidos o en exceso (Art. 6 Lit e) CT)

Reserva de la información.

La información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrá el carácter de información reservada y ésta sólo podrán utilizarla para el control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de los tributos (Art. 28 CT)

De la aplicación de saldos a favor.

El sujeto pasivo exportador que liquide en su declaración un saldo a favor (remanente de crédito fiscal) originadas por la actividad exportadora, tendrá derecho a aplicarlo en la declaración del ejercicio o período inmediatamente siguiente a su surgimiento y referida al mismo tipo de impuesto. Vencida la oportunidad de efectuar la aplicación del saldo a favor, subsistirá el derecho de solicitar la devolución o compensación del mismo (Art. 79 CT)

Correcciones que disminuyen o aumentan el saldo a favor.

El sujeto pasivo exportador podrá presentar ante la Administración Tributaria declaración modificatoria en la que disminuya o aumente el saldo a favor, tal corrección deberá efectuarse dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, siempre que no se hubiere notificado el auto que ordena la fiscalización. El Contribuyente exportador como producto de la modificatoria presentada pretendiere la devolución del crédito fiscal correspondiente, deberá acompañar a la declaración modificatoria la solicitud de devolución respectiva. **(Art.104 CT)**

Procedencia de solicitud de la devolución de impuestos.

Los contribuyentes exportadores que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias producto de su actividad exportadora tendrán derecho a devolución y por lo tanto podrán solicitar su devolución dentro del término de dos años, contado a partir del vencimiento del plazo para presentar la correspondiente declaración original. La Administración Tributaria previo informe de que las sumas que se pretende devolver han ingresado al Fondo General, a petición de parte, dictará resolución ordenando se devuelva al interesado el excedente. **(Art.212 CT y 132 RACT)**

Caducidad de la acción para solicitar devolución de impuestos.

Transcurrido el término de dos años para solicitar su devolución de impuestos sin que se hubiere efectuado, ni ejercida la aplicación de saldos a favor, cuando ella resulte procedente, caducará la acción para solicitar la misma y los valores correspondientes ingresarán en forma definitiva al Fondo General de la Nación. (Aplica solamente para lo pagos indebidos o en exceso) **(Art.213 CT y 133 RACT)**

En el caso del contribuyente exportador, sólo caducará la acción para solicitar la devolución; de lo contrario imputará de forma directa el remanente de crédito fiscal con los débitos fiscales resultantes hasta su total extinción.

Verificación de las devoluciones de Impuestos.

La Administración Tributaria podrá efectuar las comprobaciones que considere necesarias a efecto de determinar la existencia y cuantía del saldo cuya devolución se solicita y de los demás hechos y circunstancias que determinen la procedencia de la misma. Dicha

verificación deberá efectuarse dentro del plazo establecido para ordenar la respectiva devolución. **(Art.214 CT)**

Resolución de devolución de impuestos y término para emitirla.

La Administración Tributaria deberá ordenar mediante resolución, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente y previa las compensaciones que resulten aplicables, la devolución o compensación, según sea el caso.

Para proceder la devolución se requiere informe previo de la Dirección General de Tesorería de que las sumas cuya devolución se trata, han ingresado al Fondo General de la Nación; **sobre este particular el contribuyente exportador presenta algunos inconvenientes debido a que algunos proveedores de créditos fiscales (base sobre la cual se solicita el reintegro de créditos fiscales) se encuentran omisos ante la Administración Tributaria, por lo que estos valores no han ingresado al Fondo General de la Nación y por lo tanto la resolución hasta que se resuelvan los inconvenientes.**

Ordenada la devolución, la misma deberá efectuarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la notificación correspondiente.

(Art.215 CT)

Rechazo de las solicitudes de devolución.

La denegatoria de las solicitudes de devolución o compensación deberán efectuarse mediante resolución sin más trámites en los siguientes casos:

- a) Cuando la suma solicitada ya hubiere sido objeto de devolución, compensación, aplicación o imputación.
- b) Cuando la suma solicitada se basa sobre operaciones inexistentes,
- c) Porque las sumas no fueron ingresadas al Fondo General de la Nación.

Lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales a que se haga acreedor el solicitante. **(Art.216 CT)**

Reglas de la notificación.

Todas las actuaciones de la Administración Tributaria respecto a resolver el reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores deberán notificarse de conformidad a algunas de las reglas siguientes:

- a) Se notificarán en el lugar señalado para tal efecto.

- b) En caso que la notificación haya de practicarse por medio de representante legal o apoderado, estos deberán acreditar su calidad.
 - c) La Administración Tributaria podrá notificar a través de medios tecnológicos, toda vez dejen rastro perceptible.
 - d) En el caso de contribuyentes que sean sujetos de verificación por parte de fedatario la Administración Tributaria podrá notificar al sujeto pasivo o a la persona que se encuentre al servicio del contribuyente en el lugar en el que se constate el incumplimiento.
- (Art.165 CT)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Firmeza de las Resoluciones.

Las resoluciones de la Administración Tributaria que no sean recurridas en los términos señalados en la Leyes correspondientes, se tendrán por definitivas. Todo sin perjuicio de la caducidad.

En materia de recursos en lo pertinente se estará a lo dispuesto en la Ley de Organización y Funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos (TAII). El fallo que resuelve el recurso de apelación se tendrá por definitivo en sede administrativa. (Art.188 CT)

Resoluciones definitivas

Se tendrán por definitivas en sede administrativa las resoluciones liquidadoras de impuestos o de imposiciones de multas, emitidas oficiosamente por la Administración Tributaria cuando:

- a) No se interponga recurso de apelación;
- b) Se declare inadmisibile el recurso de apelación; y
- d) Se dicte fallo que resuelve el recurso de apelación.

(Art.129 RACT)

RÉGIMEN PROBATORIO

Presentación de pruebas

Los contribuyentes podrán ejercer por cualquier medio de prueba en su derecho de defensa, aportando la documentación fehaciente para la respectiva valoración por parte de la Administración Tributaria. Las pruebas deberán ser presentadas por medio de escrito que contenga las alegaciones que puedan convenir a su derecho. (Art.37 CT)

Obligación de conservar informaciones y pruebas.

Las personas o entidades, tengan o no el carácter de contribuyentes, deberán conservar, por un período de cinco años contados a partir de su emisión o recibo, la siguiente documentación, información y pruebas:

- a) Los libros de contabilidad y los comprobantes de orden interno y externo, libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- b) Las informaciones y documentación de aquella relacionada con la concesión de algún beneficio fiscal; (Expedientes de Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal a Exportadores)
- c) Copia de las declaraciones tributarias presentadas y de los recibos de pago efectuados y documentos de control.

Los sujetos pasivos tomarán las medidas eficientes y efectivas de organización, control y resguardo de las informaciones y pruebas, y tenerlas disponibles cuando la Administración ejerza sus facultades de fiscalización y control. **(Art.147 CT, 89 RACT)**

Presunciones de Derecho

Si por expresión del Código Tributario o de las leyes tributarias respectivas se establece que se presume de derecho, se entiende que es inadmisibile la prueba contraria **(Art.192 CT)**

Medios de Prueba

Podrá invocarse todos los medios de prueba admitidos en derecho, con excepción de la testimonial, ésta prueba únicamente será pertinente, para los casos de desviación de poder o por cuestiones de inmoralidad administrativa, que produzcan vicio en el acto administrativo y lo invaliden, sea que beneficie o perjudique al contribuyente, sin perjuicio de subsanarse en lo necesario, siempre que no hubiere transcurrido el término de caducidad. **(Art.200 CT)**

Valoración de la prueba

La idoneidad de los medios de prueba se establecerá de conformidad a la existencia de los actos que establezcan las leyes tributarias y a falta de éstas las del derecho común.(Código Civil). **(Art.201 CT)**

Idoneidad de los medios de prueba: para efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Tributario, se entenderá que existe idoneidad en los medios de prueba cuando éstos sean pertinentes y se ciñan al asunto de que se trata. **(Art.201 CT, 130 RACT)**

Aportación de pruebas

Las pruebas deben aportarse para su apreciación, en los momentos y bajo los alcances como los siguientes:

- a) En el desarrollo del proceso de fiscalización o en cumplimiento de las obligaciones de informar y permitir control; y,
- b) Dentro de las oportunidades de audiencia y defensa concedidas en el procedimiento de liquidación oficiosa o de imposición de sanciones (Art.202 CT)**

Carga de la prueba

Corresponde al sujeto pasivo o responsable comprobar la existencia de los hechos declarados y en general de todos aquellos hechos que alegue en su favor y corresponde a la Administración Tributaria comprobar la existencia de hechos no declarados y que hayan sido imputados al contribuyente. (Art.203 CT)

Facultad de invocar documentos emitidos por la Administración Tributaria

Los contribuyentes podrán invocar como prueba documentos emitidos por la Administración Tributaria, siempre que se individualicen y se indique su fecha, número y oficina que los expidió (Art.205 CT)

Impresión de imágenes ópticas no modificables

La reproducción impresa de imágenes no modificables, obtenidas por medios propios de los avances tecnológicos, efectuada por la Administración Tributaria sobre documentos originales relacionados con los impuestos que administra, tendrá para todos los efectos el valor de prueba documental. (Art.207 CT)

La contabilidad como medio de prueba

Los libros de contabilidad del sujeto pasivo, constituirán elemento de prueba siempre que sus asientos estén soportados con las partidas contables que contengan la documentación de respaldo que permita establecer el origen de las operaciones registradas, cumplan con lo establecido por el Código Tributario, el Código de Comercio y las leyes Tributarias y especiales respectivas. (Art.209 CT)

Preferencia en materia probatoria

Cuando exista contradicción entre la información suministrada en las declaraciones de impuestos y la obtenida de los estados financieros del sujeto pasivo, prevalecerá la segunda respecto de la declarada. De

igual manera prevalecerá la contenida en los libros contables respecto de la consignada en los estados financieros; y la de los soportes contables respecto de la comprendida en los libros de contabilidad; lo anterior es sin perjuicio de las informaciones que hubieren sido desvirtuadas por otros medios de prueba. **(Art.210 CT)**

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Recientemente en nuestro país ha habido una serie de reformas tributarias que de alguna manera pretenden evitar la evasión fiscal por parte de los contribuyentes; con este motivo se han endurecido más las penas de cárcel para esta clase de delitos.

Principio de Reserva de Ley

Se requiere la emisión de una ley entre otras actividades para:

Fijar la obligación de pagar intereses tributarios, tipificar infracciones y establecer sanciones, incluyendo recargos y multas, establecer los procedimientos en materia tributaria, establecer facilidades y prórrogas de pago y garantías para el crédito tributario **(Art.6 Lit. c) CT)**

Funciones básica de la Administración Tributaria

Son funciones básicas de la Administración Tributaria entre otras:

El Registro y control de los cumplimientos tributarios tanto de los contribuyentes como de los obligados formales; y además la aplicación de sanciones. **(Art.23 Lits. C) y g) CT)**

Infracción

Constituye infracción toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias o el incumplimiento de obligaciones de la misma naturaleza, contenidas en el Código Tributario, así como en las leyes tributarias respectivas, bien sean de carácter sustantivo o formal y las conductas dolosas tipificadas y sancionadas por dichos Cuerpos legales. **(Art.226 CT)**

Independencia y Especificidad de las infracciones.

El incumplimiento de cada obligación tributaria constituirá una infracción independiente, aún cuando tengan origen en un mismo hecho. En consecuencia, se sancionarán en forma independiente, aplicando la

sanción prevista para cada infracción específica, sin perjuicio de que pueda hacerse en un sólo acto. **(Art.227 CT)**

Sanción

Para efectos en materia tributaria, se entenderá por sanción la medida pecuniaria, comiso, cierre temporal y de arresto, que impone la Administración Tributaria o el Juez competente en el caso de cierre temporal de establecimiento, por infracción a las disposiciones contenidas en las leyes tributarias respectivas. En todo caso, se aplicará la sanción prevista para cada infracción específica. **(Art.228 CT)**

Deuda tributaria por imposición de sanciones

Las sanciones establecidas, solo constituyen deuda tributaria, cuando son aplicadas mediante resolución y se encuentren firmes y liquidadas. **(Art.142 CT)**

Actos mediante los cuales se pueden imponer sanciones.

Las sanciones por las infracciones tributarias aplicables a los sujetos pasivos de los tributos, podrán imponerse en las resoluciones de liquidación de impuesto o mediante resolución independiente. **(Art.229 CT)**

Responsable de la infracción

Es responsable de la infracción el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias respectivas, que no las cumpla en el tiempo y forma debida. Si en una obligación incumplida hubiere pluralidad de sujetos, cada uno de ellos será responsable de la infracción y se le aplicará individualmente la respectiva sanción. **(Art.230 CT)**

Responsabilidad Personal

El sujeto de la respectiva obligación y el autor de infracciones penales son personalmente responsables del cumplimiento e infracción. **(Art.231 CT)**

Sanciones Administrativas

Incumplimiento de Obligaciones sobre Registros Contables, Registros Especiales y Registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Constituyen incumplimientos con relación a las obligaciones de llevar Registros Contables, Registros Especiales y Registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios:

- a) Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Sanción: Multa de cuatro salarios mínimos mensuales;
- b) Omitir registrar las operaciones y hacer o asentar anotaciones o datos falsos, inexactos o incompletos. Sanción: Multa de nueve salarios mínimos mensuales;
- c) Atraso en efectuar las anotaciones en los Libros o Registros de conformidad a lo siguiente:
 - 2) En caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el atraso no podrá ser superior a quince días calendario contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos en este Código. Sanción: Multa de cuatro mil novecientos setenta colones con un incremento de cuatrocientos noventa colones por cada día que transcurra desde que se cometió la infracción hasta el día de cierre del período, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales;
 - 3) Utilizar comprobantes de crédito fiscal, facturas o documentos falsos, simulados o alterados para respaldar las anotaciones consignadas en los libros o registros manuales o sistemas computarizados contables o relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Sanción: Multa del treinta por ciento del monto de la operación consignada en los documentos falsos, simulados o alterados, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales;
 - 4) Mantener los libros, registros, documentos contables y archivos manuales o computarizados, registros especiales, así como los relativos al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en un lugar diferente del establecimiento, negocio u oficina del contribuyente o del lugar que haya sido informado a la Administración Tributaria. Sanción: Multa de nueve a dieciséis salarios mínimos mensuales. **(Art.242 CT)**

Incumplimiento de la Obligación de permitir el Control

Constituye incumplimiento con relación a la obligación de permitir el control por la Administración Tributaria:

- a) Negarse, oponerse, dificultar o no facilitar la verificación, la inspección pericial y de control o no permitir el inicio, desarrollo o finalización de la misma. Sanción: Multa equivalente al uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.
- b) Ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento de las correspondientes obligaciones, con excepción de la destrucción de registros contables y documentos anexos. Sanción: Multa del dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales;
- c) No permitir el acceso a los negocios, establecimientos y oficinas, en los que haya de practicarse la verificación, inspección pericial y de control, o a los lugares en los que se encuentren los registros, libros y comprobantes que respalden las operaciones realizadas, o en aquellos en que se haya informado que se mantendrían. Sanción: Multa del uno por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales;
- d) No conservar o destruir anticipadamente al plazo establecido en este Código, los libros o registros de contabilidad y documentos anexos, sistemas o programas computarizados de contabilidad, soportes magnéticos, libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, documentos legales del aludido impuesto y demás documentación exigida en el presente Código. Sanción: Multa del dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales; y,

e) No conservar en forma ordenada los libros de contabilidad, los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, registros especiales, archivos y registros contables manuales, mecánicos y computarizados, así como documentos de respaldo de las operaciones, recibos, facturas, comprobantes de crédito fiscal, soportes magnéticos, antecedentes de las operaciones y actividades. Sanción: Multa dos salarios mínimos mensuales.

Cuando la sanción a imponer corresponda a incumplimientos de obligaciones relacionadas con períodos tributarios mensuales deberá corresponder al año calendario inmediato anterior, y cuando sea relativa a ejercicios o períodos de imposición, al efectuado al cierre del ejercicio impositivo fiscalizado, y cuando no exista balance o no sea posible establecer el patrimonio que figure en el balance se aplicará la sanción de nueve salarios mínimos mensuales. **(Art.245 CT)**

Evasión no intencional.

Toda evasión del impuesto no prevista como intencional, en que se incurra por no presentar la declaración o porque la presentada es incorrecta, cuando la Administración Tributaria proceda a determinar la base imponible del impuesto del contribuyente, de conformidad a las disposiciones de este Código, será sancionada con una multa del veinticinco por ciento del impuesto omitido que se determine, toda vez que la evasión no deba atribuirse a error excusable en la aplicación al caso de las disposiciones legales. **(Art.253 CT)**

Evasión intencional.

El contribuyente que intentare producir, o el tercero que facilitare la evasión total o parcial del impuesto, ya sea por omisión, aserción, simulación, ocultación, maniobra, o por cualquier medio o hecho, será sancionado con una multa del cincuenta por ciento del impuesto evadido o tratado de evadir, sin que en ningún caso dicha multa pueda ser menor de nueve salarios mínimos mensuales.

Salvo prueba en contrario, se presumirá intención de evadir el impuesto, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No llevar contabilidad existiendo obligación legal de ello o llevar múltiple contabilidad;

- b) Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes, con los datos que surjan de las declaraciones;
- c) Declaraciones que contengan datos falsos;
- d) No suministrar o suministrar falsos, los avisos, datos, informes, ampliaciones y explicaciones, existiendo obligación legal de hacerlo;
- e) Exclusión de algún bien, actividad u operación que implique una declaración incompleta de la materia imponible, salvo cuando, atendidos el volumen de los ingresos del contribuyente y la escasa cuantía de lo excluido, pueda calificarse de simple olvido excusable;
- f) Suministro de informaciones inexactas sobre las actividades y negocios concernientes a ventas, compras, existencias o valuación de mercaderías, capital invertido o cualquier otro factor de carácter similar;
- g) Cuando el contribuyente, su representante o apoderado, se valiere de cualquier tipo de maniobra para evadir la notificación de cualquier actuación de la Administración Tributaria; **(Art.254 CT)**

Circunstancias Atenuantes de Sanciones

Las sanciones serán atenuadas en los casos y formas siguientes:

- 1) Cuando el infractor subsanare en forma voluntaria los incumplimientos, omisiones o inexactitudes en que hubiere incurrido, toda vez que la Administración Tributaria no le hubiere requerido o emplazado para obtener las correcciones, o notificado el auto que ordena la fiscalización por medio de auditores fiscales, según sea el caso, la sanción será atenuada en un setenta y cinco por ciento; y,
- 2) Cuando el infractor subsane su incumplimiento dentro del plazo que la Administración Tributaria señale para hacerlo, al haberlo requerido, emplazado u otorgado audiencia, la sanción le será atenuada en un treinta por ciento.

Si la corrección se efectuare transcurrido el plazo dispuesto en el numeral anterior, no habrá lugar a la aplicación de las atenuantes aludidas. **(Art.261 CT)**

Circunstancias Agravantes de Sanciones

Las sanciones serán agravadas en los casos y formas siguientes:

- 1) Cuando exista reincidencia. Se entenderá que hay reincidencia cuando el infractor sancionado por sentencia o resolución firme, incurre nuevamente en infracción respecto de la misma obligación dentro del plazo de caducidad de la facultad sancionatoria. En este caso la sanción se incrementará en un setenta y cinco por ciento; y,
- 2) Cuando exista reiteración. Entendiéndose como tal, cuando se vuelve a incumplir una misma obligación, sin que el infractor hubiere sido sancionado en resolución firme por las anteriores. En este caso, la sanción aplicable se incrementará en un cincuenta por ciento.
(Art.262 CT, 137 RACT)

Título ejecutivo.

Tienen fuerza ejecutiva:

- a) Las liquidaciones de impuestos y sus modificaciones, contenidas en las declaraciones tributarias y correcciones presentadas;
- b) Las liquidaciones de oficio, en firme;
- c) Los demás actos de la Administración Tributaria que, en firme, impongan sumas a favor del Fisco;
- d) Las sentencias y demás decisiones judiciales ejecutoriadas que se pronuncien en materia de impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses. (Art.269 CT)

Infracción de defraudación

Constituye defraudación toda simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de fraude que induce en error al Fisco, del que resulta un provecho indebido para el contribuyente o un tercero y un perjuicio para el Fisco en su derecho a la percepción íntegra del impuesto establecido. (Art.250 CT)

Presunciones de dolo

Para los efectos de configurar la infracción de defraudación, se presume el dolo, salvo prueba en contrario, en los siguientes casos:

- 1) Se lleven dos o más juegos de libros o registros contables para una misma contabilidad, con distintos asientos;
- 2) Exista contradicción evidente entre los libros, documentos, registros computarizados o demás antecedentes contables con los

datos consignados en las declaraciones o informaciones sobre el impuesto;

- 6) Se incurra en falsedad o inexactitud en:
- a) La inscripción en el Registro de Contribuyentes;
 - b) La presentación de las liquidaciones e informaciones que sirven de base para la determinación de los impuestos;
 - c) Las anotaciones, cifras, hechos o datos que se consignen en los registros contables, archivos computarizados, soportes magnéticos, balances, declaraciones, Libros o registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios u otros documentos sobre las operaciones realizadas;
 - d) Los comprobantes destinados a respaldar las operaciones anotadas en los registros y archivos; y
 - e) La emisión de los comprobantes de crédito fiscal, facturas y demás documentos que deben otorgarse para comprobar las operaciones realizadas.
- 9) Solicitar indebidamente el reintegro o devolución del impuesto invocando la realización de exportaciones u otras causas. Este tiene causal penal considerara defraudación al fisco. **(Art.251 CT, 249 CP)**

Sanción

La defraudación tributaria será sancionada con una multa del cien por ciento del impuesto defraudado, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan. **(Art.252 CT, 249 CP)**

Sanciones Penales

En el Numeral 9 del Art. 251 de CT, solicitar indebidamente el reintegro o devolución del impuesto invocando la realización de exportaciones u otras causas.

Ejemplos de delitos de Defraudación al Fisco son los siguientes:

- a) Evasión de Impuestos;
- b) Apropiación indebida de Retenciones o Percepciones Tributarias;
- c) Reintegros, Devoluciones, Compensaciones o Acreditamientos Indebidos;**
- d) La falsificación en la impresión, emisión, entrega u otorgamiento de documentos que soportan operaciones tributarias, así como la tenencia o la circulación de los mismos, y;

e) La proposición y conspiración para cometer cualquiera de los delitos anteriores.

Los hechos punibles a que se refiere el literal d) se juzgarán de manera independiente a los demás delitos de Defraudación al Fisco, bajo la caracterización propia de los Delitos contra la Fe Pública. **(Art. 283,284,287;249 CP)**

Reintegros, devoluciones, compensaciones o acreditamientos indebidos (Art. 250-A Código Penal)

El que obtuviere para sí o para otro en perjuicio del Fisco, un provecho económico al que no tiene derecho o lo obtuviere en exceso al que le correspondiere por medio de devoluciones, reintegros, compensaciones o acreditamientos de carácter tributario, será sancionado con prisión de cuatro a seis años, si la defraudación excediere de veinticinco mil colones.

El delito por la obtención indebida de reintegros, devoluciones, compensaciones o acreditamientos, será sancionado con prisión de seis a ocho años, si el provecho se obtuviere por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Utilizando documentos que previamente han motivado reintegros, devoluciones, acreditamientos o compensaciones;
- b) Documentos obtenidos en forma fraudulenta;
- c) Documentos que reflejen actos u operaciones que realmente no han ocurrido o que no ha realizado;
- d) Excluyendo u omitiendo declarar ingresos;
- e) Declarando valores provenientes de operaciones inexistentes;
- f) Aumentando las operaciones efectivamente realizadas, empleando valores o precios superiores o inferiores a los que corresponden.

LISTADO DE EMPRESAS INDUSTRIALES REGISTRADAS EN LA CORPORACION DE EXPORTADORES SALVADOREÑOS (COEXPORT)

EMPRESA	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	PRODUCTOS	TEL.:	FAX	CONTACTO
1. ALIMENTOS ETNICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	KM. 11 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD	SEMITA, PAN DULCE EN GENERAL	2241-7100	2228-5053	LIC. JOSE ARISTIDES VELASQUEZ
2. ARQUITECTURA TRANZO S.A. DE C.V.	REPARTO 2 DE ABRIL PASAJE. B CASA # 132.	SAN SALVADOR	CAMISetas ESTAMAPADAS	2260-4268	2260-4363	ARQ. HERBERT ALBERTO AGUILAR
3. ARTE E IMPRESIÓN SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. (ARTISA)	CALLE CIRCUNVALACIÓN NO. 2, POLIGONO. "G", LOTE 1 Y 2, PLAN DE LA LAGUNA, ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD	ENVASES PLASTICOS PARA INDUSTRIAS FARMACEUTICA, COSMETICA Y ALIMENTICIA	2243-1515, 2243-6087, 2243-6088	2243-3948, 2243-3949, 2243-1620	LIC. CARLOS ROBERTO SACA
4. BALSAMOS DE EL SALVADOR - MIGUEL EDMUNDO FIGUEROA	CALLE COMASAGUA M-14, COLONIA JARDINES DE LA LIBERTAD, CIUDAD MERLIOT,	SAN SALVADOR	BALSAMO NATURAL	2278-0986 2452-0070, 2226-5916	2278-0986	SR. MIGUEL EDMUNDO FIGUEROA
5. CONDUSAL, S.A. DE CV	PARQUE INDUSTRIAL SANTA ELENA, CALLE PRINCIPAL. NO. 4, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD	MATERIAL ELECTRICO	2289-5377	2289-5380	ING. JAIME MAURICIO FUENTE GARCIA
6. CORTIMETAL S.A. DE C.V.	KILOMETRO 12 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE #7 FRENTE A FUCASA, APOPA	SAN SALVADOR	CORTINAS DE METAL	216-0227	216-2598	SR. JUAN MELARA
7. DURAMAS, S.A. DE C.V.	CALLE PRINCIPAL REPTO. EL MATAZANO 1 SOYAPANGO,	SAN SALVADOR	CALZADO Y SUS PARTES	2294-3111	2294-0422	SR. LUIS BENÍTEZ
8. DYNATEC, S.A. DE C.V.	COLONIA . LOS ALPES, CONTIGUO A SUBESTACIÓN CEL, SOYAPANGO,	SAN SALVADOR	PRODUCTOS PLÁSTICOS	2277-3066	2277-0685	ING. GERARDO MIGUEL
9. EMPAQUES PLÁSTICOS, S.A. DE C.V. (EMPLASA)	ZONA INDUSTRIAL SANTA. ELENA, CALLE. CHAPARRASTIQUE, #5 ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD	BOLSAS PLÁSTICAS	2278-8659	2278-8661	ING. JORGE JOSÉ DABOUB
10. EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.	FINAL COLONIA MONTECARMELO, #800 SOYAPANGO,	SAN SALVADOR.	CALZADO	2277-2277,	2277-0352	LIC. ROBERTO PALOMO
11. EMPRESAS MAISIS, S.A. DE C.V.	COLONIA . MIRAMONTE, CALLE PACARAIMA # 4,	SAN SALVADOR	ROPA PARA NIÑOS.	2260-1787	2260-1787	SR. MAURICIO AMAYA GÁLVEZ
12. EMPRESAS MOBILIA, S.A. DE C.V.	KM. 14 1/2, CARRETERA. TRONCAL DEL NORTE, APOPA,	SAN SALVADOR	CAMAS Y MUEBLES	2216-6333	2216-6637	LIC. REYNALDO ALAN VÁSQUEZ ROMERO

13. ENVASADORA DIVERSIFICADA, S.A. DE C.V. (ENDISA)	BOULEVARD. DEL EJERCITO NACIONAL, KM. 3 1/2, SOYAPANGO,	SAN SALVADOR	REFRESCOS INFANTILES, JUGOS DE NARANJA, GELATINAS Y BARRAS PARA CONGELAR	2293-1177	2293-5670	ING. JAIME ENRIQUE SOL
14. ETIQUETAS Y CÓDIGOS DE BARRA DE EL SALVADOR., S.A. DE C.V.	CALLE L-2 Y L-3 #12 CIUDAD MERLIOT,	LA LIBERTAD	PAPEL CARTONCILLO, TIRAS AUTOADHESIVAS	2278-7914, 2278-7915, 2278-7916	2278-7914	LIC. HÉCTOR MIGUEL MIGUEL ARCHILLA
15. EVERGREEN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	ZONA FRANCA SAN BARTOLO, EDIFICIO. C-4, CALLE COJUTEPEQUE ILOPANGO,	SAN SALVADOR	KNITS AND WOVENS, TOPS AND BOTTOMS	2295-6029, 2295-6030	2295-1343	LIC. FRED ARGUETA
16. EXPORTADORA EL VOLCÁN , S.A. DE C.V.	3A. CALLE. PONIENTE. Y PASAJE. STAHL # 146, COLONIA. ESCALÓN,	SAN SALVADOR	CAFÉ VERDE (GREEN COFFEE)	2279-2690	2245-0339	SR. JEFFERSON CHRISTEN HOLMAN
17. EXPORTADORA GERMANIA, S.A. DE C.V.	53 AVENIDA. SUR #123, EDIFICIO. CURTÍS,	SAN SALVADOR.	CAFÉ	2223-5540, 2223-0605	2298-2814	SR. ALBERTO COHEN
18. EXPORTADORA HILASAL, S.A. DE C.V.	KM 32 CARRETERA A SANTA ANA,	LA LIBERTAD	TOALLAS, BATAS	2338-4099, 2319-1201	2338-4076	LIC. JOSÉ MAURICIO ROQUE
19. EXPORTADORA RIO GRANDE S.A. DE C.V.	KILOMETRO 15.5 CARRETERA PANAMERICANA, LA PALMA, SAN MARTÍN	SAN SALVADOR	LOROCO, TAMALES, PUPUSAS	2258-7099	2258-7015	LIC. SARA TORRES
20. EXPORTADORA SAN JULIÁN, S.A. DE C.V.	BOULEVARD. DEL HIPÓDROMO #546, COLONIA. SAN BENITO	SAN SALVADOR	MIEL DE ABEJA Y BÁLSAMO	2263-8549, 2263-8557, 2263-8856	2263-8887	LIC. REINA IBARRA DE SORIANO
21. F & D, S.A. DE C.V.	ZONA FRANCA SAN MARCOS, EDIFICIO. 8A, SAN MARCOS,	SAN SALVADOR	CAMISETAS, ROPA EN GENERAL	2220-3503, 2220-3840	2220-3682	SR. LIU SHEAN JYH
22. F I REPTILE DIVISIÓN, S.A. DE C.V.	PASEO GENERAL. ESCALÓN CONDOMINIO . PENTHOUSE, # 5333, APARTAMENTO. 7-1	SAN SALVADOR	ANIMALES EXÓTICOS IGUANAS , DRAGONES BARBADOS TORTUGAS CAMALEONES RANAS	2263-7858	2263-4086	SRA. MARCELA ROCHA
23. F.A. DALTON & CO.	3A. CALLE PONIENTE Y 5A. AVENIDA . NORTE NO.308	SAN SALVADOR	BÁSCULAS	2221-3300	2281-0202	SR. FRANCIS E. DALTON
24. FABRICA ALUMINIO VIDRIO, S.A. DE C.V. (FAVISA)	41 CALLE. PONIENTE. Y PASAJE. COLOMBIA, COLONIA . VAIRO,	SAN SALVADOR	PUERTAS DE ALUMINIO Y VENTANAS	2226-1111 2226-3240, 2226-3357	2225-4310	SR. FRANK PETER

25. FABRICA DE BRASSIERES DANY, S.A. DE C.V.	COLONIA. DOLORES, PASAJE. BOLAÑOS #135,	SAN SALVADOR	CAMISONES, FAJAS, BOXERS, PIJAMAS, FUSTANES, BRASSIERES, TANGAS, BLOOMERS	2242-3464, 2242-3465	2242-3455	SR. HERBERT DANILO VILLEDA ELÍAS
26. FABRICA DE CALZADO ARCA, S.A. DE C.V.	COLONIA. SÁNCHEZ, CALLE LOS NARANJOS NO. 141	SAN SALVADOR	CALZADO PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS	2276-0910	2276-0910	SR. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO
27. FABRICA DE TEJIDOS EL ATLETA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD. DEL EJERCITO KM. 3 1/2 SOYAPANGO,	SAN SALVADOR	CAMISETAS	2293-1121, 2293-1122	2293-1123	LIC. JAIME DABURA
28. FACALCA HILTEX, S.A. DE C.V.	CALLE NUEVA. NO. 2, BODEGA NO. 20 COLONIA. ESCALÓN, FRENTE. HIPER EUROPA	SAN SALVADOR	CALCETINES, HILOS, TELAS, HILOS TEXTURIZADOS, DE ALGODÓN, TEJIDOS DE PUNTO, PLANOS; TOALLAS Y ROPA	2223-0704, 2413-2000	2223-0726, 2443-0461	ING. JORGE BAHAIÁ
29. FERELIS, S.A. DE C.V.	CALLE. SACACOYO CASA NO.3, COLONIA. JARDINES DE LA LIBERTAD CIUDAD MERLIOT,	LA LIBERTAD	GALLETAS Y MERENGUES	2289-8345 2278-0504	2289-8345	SRA. ELISA VILLAREAL DE OJST
30. MIGUEL EDMUNDO FIGUEROA	BOULEVARD UNIVERSITARIO #1927	SAN SALVADOR	BÁLSAMO	2226-5916, 2452-0070	2278-0986	SR. MIGUEL EDMUNDO FIGUEROA
31. MOBLEX, S.A. DE C.V.	KM.14.5 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE FINCA GALAXIA APOPA	SAN SALVADOR	CAMAS Y MUEBLES	2216-6333	2216-6637	LIC. REYNALDO ALAN VÁSQUEZ ROMERO
32. MODERNO HOGAR	CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT PRIMER NIVEL LOCAL 124B3, CIUDAD MERLIOT	LA LIBERTAD	MUEBLES INFANTILES, JUVENILES Y DETALLES EN MADERA	2288-9027	2288-9027	SR. CARLOS MORAN
33. MOLINA HERMANOS, S.A. DE C.V.	4A. CALLE ORIENTE. # 7-4,	SAN SALVADOR.	MESAS DE CENTRO, CAMAS, SILLAS, PARTES PARA MUEBLES DE MADERA.	2228-4011	2228-1674	LIC. JORGE AUGUSTO MOLINA
34. MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL Y 50 AV. NORTE, SOYAPANGO,	SAN SALVADOR.	PRE-MEZCLAS DE HARINA DE TRIGO, GALLETAS Y HARINAS DE TRIGO	2293-3166,	2293-1523	LIC. CARLOS ZALDIVAR
35. MONETEL, S.A. DE C.V.	SAN JOSE LAS FLORES, SENDA SANTA CECILIA POL. I #4, SANTA TECLA,	LA LIBERTAD	DULCES CROCANTES	2229-7018	2229-9746	LIC. GEORGINA PASTORE
36. MONOGRAMAS S.A. DE C.V.	15 B LA REFORMA Y CALLE LOMA LINDA CONDOMINIO PLAZA SUIZA	SAN SALVADOR	BATAS EN PIQUE, ARTICULOS DE BEBE, TOALLAS EN PIQUE Y EN LINO	2223-7861	2223-7861	LIC. MABEL DE SERAROLS
37. MONOLIT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FINAL BOULEVARD BAYER Y CALLE L-3, POLÍGONO C, NO. 32, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT	LA LIBERTAD	ELECTROMAYA, POLINES JOIST, BARRILLA DE ACERO	2278-0422	2289-8870	ING. HOMERO HIDALGO SAMAYOA

38. MONTAJES ELECTROMECÁNICOS DE CENTRO AMÉRICA, S.A DE C.V (MONELCA)	BOULEVARD. LA SULTANA, PASAJE. MONELCA # 5-B, URBANIZACIÓN LA SULTANA III, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD	TANQUES DOBLE PARED GLASTEEL II, CANOPLES PARA ESTACIONES DE SERVICIO, ESTRUCTURAS METÁLICAS,	2248-8767, 2248-8700	2248-8778, 2243-0340	ING. MANUEL ROBERTO VIEYTEZ
39. MOORE DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD. DEL EJERCITO NACIONAL, KM. 7 1/2, SOYAPANGO,	SAN SALVADOR.	FORMULARIOS IMPRESOS, PAPEL CARBÓN, SUMINISTRO DE COMPUTADORAS.	2294-1842, 2294-1843, 2294-1844,	2294-1848, 2294-1849	LIC. LUIS RICARDO NAVARRETE
40. MORATAYA HERMANOS Y COMPAÑÍA	KILOMETRO 9.5 CARRETERA PANAMERICANA, NUEVA SAN SALVADOR	LA LIBERTAD	CAFÉ, PLATANO, GUIQUIL	2278-7955, 2264-2215	2278-7711, 2278-2012	ING. JOSÉ BENEDICTO GRANADOS
41. MUEBLES E INMUEBLES, S.A. DE C.V.	1° CALLE PONIENTE Y 47 AVENIDAD NORTE CONDOMINIO VILLAS DE NORMANDIA LOCAL 1-A	SAN SALVADOR	SOPAS Y SALSAS CONGELADAS	2260-8177, 2260-8178	2260-8178	SR. CARLOS RODRIGO HIRLERMAN
42. MUEBLES ORBE	CALLE RUBÉN DARÍO, NO. 707,	SAN SALVADOR	MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA	2222-4001, 2221-9334	2281-0209	ING. ALEJANDRO SALVADOR ALBERTO
43. MULTIPLAST, S.A. DE C.V.	KM. 10 1/2, CARRETERA A LA LIBERTAD, NUEVA SAN SALVADOR,	LA LIBERTAD.	CEPILLOS Y ESCOBAS PLÁSTICAS	2229-2949	2229-2968	ING. JOSÉ MARIA PEÑA
44. MULTIPRINT S.A DE C.V.	CALLE Y COLONIA VISTA HERMOSA #325	SAN SALVADOR	ETIQUETAS Y CAJAS PARA MEDICINAS	2242-2415, 2242-2416	2242-4366	LIC. JORGE KREITZ
45. MULTIPROFESIONALES, S.A. DE C.V.	FINAL 5°. CALLE .PONIENTE. #5521, COLONIA ESCALÓN	SAN SALVADOR	CAFÉ TOSTADO Y VERDE	2263-1376,	2263-1391	ING. ROBERTO ANTONIO ARGUETA QUAN
46. MULTISERVICIOS Y REPRESENTACIONES, S.A DE C.V.	7° AVENIDA NORTE NO.3-3 SANTA TECLA	LA LIBERTAD	EXHIBIDORES ACRÍLICOS	2228-2830	2228-3656	LIC. ERNESTO GUERRERO
47. MUNDIPHARM	KM. 36. 1/2 CARRETERA ANTIGUA A SANTA ANA ,CIUDAD ARCE,	LA LIBERTAD	FÁRMACOS QUÍMICOS Y COSMÉTICOS	2330-9233, 2330-9089	2330-9311	LIC. RAÚL RODAS
48. MUYSHONDT ÁVILA, S.A. DE C.V.	FINAL 59 AVENIDA NORTE. # 326, EDIFICIO BYSA,	SAN SALVADOR.	CAFÉ	2260-1704, 2260-1706, 2260-1715, 2260-1716	2260-1705	ING. MAURICIO MUYSHONDT ÁVILA
49. NABALSAL. PRODUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.	COLONIA SAN BENITO PASAJE 1 #109	SAN SALVADOR	BÁLSAMO	2243-3346	2243-2490	SRA. NURIA SABATER
50. NEBIERA, S.A. DE C.V.	23 CALLE PONIENTE. # 1241,	SAN SALVADOR	TINTAS Y EQUIPO PARA SERIGRAFÍA	2225-5598	2226-5435	LIC. VÍCTOR MANUEL ZEPEDA

51. NEGOCIOS DE CAFÉ ZARCO, S.A. DE C.V.(NEDECAZA)	6A. CALLE ORIENTE. #3-8 SANTA TECLA,	LA LIBERTAD	CAFÉ	2228-3075, 2229-3750	2228-1643	SRA. HAYDE DE CARMEN ZARCO
52. NESTLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	KM. 11 1/2, CARRETERA A LA LIBERTAD, ANTIGUO. CUSCATLAN	LA LIBERTAD.	CAFÉ SOLUBLE, LECHE Y PRODUCTOS CULINARIOS.	2288-8400	2229-0484, 2228-1049	LIC. RICARDO RIVERA MENDOZA
53. NIPLES Y PERNOS, S.A. DE C.V. (NIPERSA)	KM. 14, CARRETERA A OCCIDENTE, FINAL COLONIA LAS DELICIAS SANTA TECLA	LA LIBERTAD	ALAMBRE ENCERADO, RESORTES,	2229-9950	2229-9908	ING. MOISÉS FRECH
54. NO-AL, S.A. DE C.V.	11 AVENIDA NORTE #117, EDIFICIO SAN JOSE,	SAN SALVADOR	LINEA DE PAN DULCE O MARGARITA, SALPOR ARROZ Y SUSPIROS	2249-9453	2222-2062	SR. ALFREDO MARTINI
55. NOBS HIDROFUSION, S.A. DE C.V.	KM. 21 CARRETERA A SANTA ANA LOURDES COLON,	LA LIBERTAD	ACEITES DE VETIVER Y OTROS ACEITES ESENCIALES, CONTROL DE EROSIÓN	2318-6848, 2338-4678,	2318-6848	SR. JAVIER FRANCES
56. NUÑEZ GUZMÁN DE CORTEZ, ZOILA ESPERANZA	URBANIZACIÓN LA CORUÑA NO. 1, PASAJE. 4 POLIGONO "Q" NO. 19, SOYAPANGO,	SAN SALVADOR	ESCORIA DE BRONCE, CHATARRA DE COBRE, ALUMINIO Y BRONCE	2277-6812	2227-8708	SRA. ZOILA NUÑEZ GUZMÁN
57. NUTRIAL, S.A. DE C.V. (CANDY MAN)	CALLE EL PROGRESO, PASAJE. GEDANCE, CASA NO. 2, COLONIA FLOR BLANCA	SAN SALVADOR	DULCES, MANI, SEMILLA DE MARAÑON, NUECES,	2223-6527, 2224-6026	2224-2406	LIC. MARIA EUGENIA DE DUTRIZ
58. NUTRICIÓN PLANIFICADA, S.A. DE C.V	KM.31 CARRETERA A SONSONATE, SACACOYO	SAN SALVADOR	PRODUCTOS VETERINARIOS	2345-6301	2345-6314	LIC. MARISOL DE IRAHETA
59. OPERACIONES QUÍMICAS, S.A. DE C.V.	PLANTA DE PRODUCCIÓN FINAL 3A. CALLE ORIENTE COLONIA FLORENCIA CUSCATANCINGO,	SAN SALVADOR	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LIMPIEZA, PEGAMENTOS, LEJÍA	2237-7610	2276-6375	ING. MANUEL SALINAS
60. ORFEBRERIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (ORSA)	CALLE L-3 # 16, CIUDAD MERLIOT, NUEVA SAN SALVADOR,	LA LIBERTAD.	JOYERÍA DE PLATA Y ORO, DESECHOS DE ORO Y PLATA, CENIZAS, OTROS.	2278-2601, 2278-4455	2278-2027	SR. HANS MERZ
61. PACKPRINT EMPAQUES FELEXIBLES	COLONIA AMÉRICA CALLE CRISTÓBAL COLON # 107, SAN JACINTO	SAN SALVADOR	BOBINAS Y BOLSAS DE POLIPROPILENO	2270-3356, 2270-3335	2280-3832	SRA. NERY GONZÁLEZ
62. PAHNAS, S.A. DE C.V.	BOULEVARD PYNSA # 1 CIUDAD MERLIOT	ANTIGUO CUSCATLAN	PUPUSAS CONGELADAS	2278-1305	2278-5444	LIC. IRMA EUGENIA PAPINI
63. PALACIO, S.A. DE C.V.	1A. CALLE PONIENTE 3640, COLONIA ESCALÓN,	SAN SALVADOR	ALFAJORES DE DULCE DE LECHE, CANASTA DE CAFÉ GOURMET, GALLETAS, PASTELES	2298-9600, 2224-3718	2298-3310	SRA. MARIA TERESA DE BORGIO

64. PALI DISEÑO	1A. CALLE PONIENTE. NO. 3760, COLONIA ESCALÓN,	SAN SALVADOR	MUEBLES Y ARTÍCULOS DE MADERA.	2223-4638, 2224-3549	2245-4505	LIC. ANABELA MENJIVAR DE MARTIN
65. PAMEM S.A DE C.V	FINAL 2° CALLE PONIENTE #19 EDIFICIO DEL REY SANTA TECLA	LA LIBERTAD	CAFÉ	2228-2677	2228-6818	SR. PEDRO ANTONIO MENJIVAR
66. PAN DE ORIENTE	4a. CALLE ORIENTE #726,	SAN SALVADOR	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2221-5228	2221-5227	LIC. FRANCISCO WERNER
67. PAN IMPERIAL	URBANIZACIÓN INDUSTRIAL PLAN DE LA LAGUNA, BLOCK "B" NO. 24 ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD	PUPUSAS CONGELADAS	2243-2805	2243-4139	SR. GERARDO HASBUN
68. PAN SAN ANTONIO	37 CALLE ORIENTE BIS PASAJE. MIRAFLORES, NO. 3 COLONIA LA RABIDA,	SAN SALVADOR	SALPORES DE ARROZ Y ALMIDÓN, CACHITO LIGHT	2276-6203	2276-5630	SR. JUAN PABLO LEMUS FLORES
69. PANADERÍA SAN FERNANDO	39 AVENIDA SUR NO. 609, COLONIA FLOR BLANCA	SAN SALVADOR	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PANADERÍA	2298-8412	2298-9429	SRA. MARIA ELENA DURAN
70. PANADERÍA MONICO	4A AVENIDA NORTE 3-7-A SANTA TECLA	LA LIBERTAD	SEMITA DE FRUTAS TROPICALES	2228-6826	2288-2647	SRA. GLORIA EMELY DE MENDOZA
71. PASTELES DE EL SALVADOR SA DE CV	KM. 28, SAN JUAN OPICO, No. 14	LA LIBERTAD	PAN DULCE	2319-4862, 2319-4863, 2319-4864	2319-4864	SR. RICARDO A QUIÑONEZ
72. PATRONIC, S.A. DE C.V.	BOULEVARD SUR, RESIDENCIAL UTILA N°16, SANTA TECLA,	LA LIBERTAD	CONDIMENTOS Y ESPECIAS, EMPANIZADORES	2228-5102, 2288-2055	2228-5101	ING. CARLOS DOMINGUEZ
73. PERFUMES Y CREMAS, S.A. DE C.V.	CALLE SAN ANTONIO ABAD PASAJE. VALDIVIESO NO.33,	SAN SALVADOR	RINSES, CHAMPU Y JABONES NATURALES	2263-1735	2284-3569	SR. JOSÉ ALFREDO PINEDA
74. PERRY MANAGEMENT CORPORATION, S.A. DE C.V. (PRIMO)	AVENIDA CHAPARRASTIQUE, EDIFICIO 21, ZONA FRANCA SAN BARTOLO ILOPANGO,	SAN SALVADOR.	ROPA SPORT CASUAL FEMENINA.	2295-0461, 2295-0778, 2295-3024	2295-0123	SR. DWIGHT SMITH
75. PESQUERA DEL PACIFICO, S.A .DE CV	BOULEVARD ORDEN DE MALTA # 460, COLONIA SANTA. ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD	CAMARÓN.	2278-3298	2278-3292	LIC. JAIME HUGO MARTÍNEZ
76. PESQUERA DEL SUR, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ORDEN DE MALTA NO.460, URBANIZACIÓN SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN	LA LIBERTAD	LANGOSTINO, HARINA DE LANGOSTINO	2278-3298	2278-3292	LIC. GERARDO SUÁREZ CASTILLO
77. PETUNIA, S.A. DE C.V.	CALLE EL MIRADOR FINAL 97 AVENIDA NORTE #4937 COLONIA ESCALÓN	SAN SALVADOR	PRENDAS DE VESTIR PARA NIÑOS	2260-6178	2260-6178	LIC. ALESSANDRA ORIGGI DE CASTELLANOS

78. PICACHO S.A. DE C.V.	KM. 26.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO,	LA LIBERTAD	CAMISAS, SHORTS, BOXERS, LOUNGE PANTS EN TEJIDO PLANO	2338-5676	2338-5699	LIC. MANUEL MEZA
79. PINSAL, S.A. DE C.V.	CALLE CANTÓN EL MATAZANO SOYAPANGO,	SAN SALVADOR	PINTURAS	2297-0044, 2297-0045	2297-0615	ING. EDUARDO FUNES HARTMANN
80. PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. (PLANTOSA)	BOULEVARD DEL EJERCITO. NACIONAL, KM. 7, SOYAPANGO,	SAN SALVADOR.	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, Y SOLUBLE , FRÍJOL EN POLVO	2236-5233, 2236-5267	2277-3281 , 2277-8031 ,	ING. REYNALDO NOLASCO
81. PLÁSTICOS EL PANDA, S.A. DE C.V.	JARDINES DE LA HACIENDA POLG. A-1-16 CALLE EL PEDREGAL, CIUDAD MERLIOT	LA LIBERTAD	TUBOS PARA USO ELÉCTRICO Y RIEGO, CARRIZO PARA USO PIROTÉCNICO, BOLSAS PLÁSTICAS	2278-8553	2278-8553	ING. WILLIAM CHEN
82. PLASTICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V	URBANIZACIÓN BRISAS DEL SUR 1-4 SOYAPANGO	SAN SALVADOR	BOLSAS PLÁSTICAS, PLATOS Y BANDEJAS DESECHABLES	2297-1511	2297-2542	ING. TOMAS MARINERO
83. PLÁSTICOS Y METALES S.A (PLASTYMET)	BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL KM. 21/2 SOYAPANGO	SAN SALVADOR	PRODUCTOS PLÁSTICOS PARA EL HOGAR	2293-1570	2293-5253	ING. GUILLERMO MENÉNDEZ
84. PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO S.A. DE C.V.	KM. 2,5 CARRETERA A JAYAQUE,	LA LIBERTAD	POLLOS PROCESADOS Y CONGELADOS,	2287-7800, 2344-4200	2344-4213	ING. AGUSTÍN MARTÍNEZ
85. PRODUCTOS ATLAS, S.A. DE C.V.	BOULEVARD DEL EJERCITO ENTRADA PRINCIPAL COLONIA LA CHACRA	SAN SALVADOR	POSTES DE CONCRETO	2293-1553	2293-1559	ING. JORGE CASAUS
86. RIO VINIL INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.	11A. CALLE ORIENTE. #119,	SAN SALVADOR	CALZADO PLÁSTICO	2222-6697	2221-7692	SR. GUILLERMO ARGUETA
87. ROBERTONI, S.A. DE C.V. (ALIMENTOS)	33 CALLE ORIENTE #326 COLONIA LA RABIDA	SAN SALVADOR	CONSUMÉ EN FRASCO	2225-1620	2225-7440	SR. EDUARDO CADER
88. ROBERTONI, S.A. DE C.V. (EMPAQUES PLÁSTICOS)	KM. 10 1/2, CARRETERA AL PUERTO LA LIBERTAD, NUEVA SAN SALVADOR,	LA LIBERTAD	CUBIERTOS DESECHABLES, BOLSAS PLÁSTICAS Y BOBINAS	2278-0624, 2278-2111, 2278-2333, 2229-2933	2278-3046	SR. ALFONSO CADER
89. SABORES INSTANTÁNEOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V	REPARTO Y CALLE SAN MARTÍN #1, BARRIO SAN JACINTO	SAN SALVADOR	REFRESCOS EN POLVO, HARINAS, PASTAS, GALLETAS.	2270-3223	2280-1422	SR. VENANCIO ANTONIO ROMERO
90. SALVAPLASTIC, S.A. DE C.V.	PLAN DE LA LAGUNA, BLOCK 'E' # 5, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD	PRODUCTOS PLÁSTICOS	2243-0200, 2243-2063	2243-2067	LIC. GUILLERMO SCHAEUFFLER

91. SENSACIONES ROPA INTIMA, S.A. DE C.V.	41. CALLE PONIENTE PASAJE 5 NO. 2216 BARRIO BELÉN,	SAN SALVADOR	ROPA INTIMA FEMENINA Y MASCULINA	2235-4438, 2235-5438	2226-1337	SR. ANTONIUS MAURITIUS SCHRIBER
92. SERVENCA EL SALVADOR S.A. DE C.V	BOULEVARD ALTAMIRA, RESIDENCIAL PUERTA DE ALTAMIRA NO.202,	SAN SALVADOR	BOLSA PLÁSTICA	2275-9166	2248-3941	ING. YARI BERNARDO
93. SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN (SERCON)	COLONIA FERROCARIL 9º AVENIDA SUR PASAJE J #110	SAN SALVADOR	MUEBLES DE MADERA	2281-2246	2281-2246	SR. JUAN JOSÉ PORTILLO
94. SND ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.	FINAL 53 AVENIDA NORTE Y ALAMEDA ROOSEVELT	SAN SALVADOR	MÁQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA COMPUTADORAS	2260-0015	2257-2856	SR. ALFONSO PIMENTEL Q.
95. SOLAIRE, S.A. DE C.V.	21 AVENIDA SUR, ENTRE 4A. Y 6A 10A CALLE PONIENTE.,	SAN SALVADOR	VENTANAS CORREDIZAS, PUERTAS ALUMINIO Y VIDRIO, TODO TIPO DE VENTANA	2275-2100	2275-2101	LIC. JOSÉ RICARDO BERRIOS
96. SUMMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (DIVISIÓN DE ALIMENTOS)	KM. 10 1/4 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, PO BOX 1967 NUEVA SAN SALVADOR,	LA LIBERTAD	JABONES DE TOCADOR, ACEITE COMESTIBLE, MANTECA, LECHE EN POLVO.	2212-7000	2212-7015, 2212-7045	LIC. FEDERICO ARAUJO
97. SWEET'S EL PALACIO DE LOS POSTRES	1ª. CALLE PONIENTE #3640, COL. ESCALON,	SAN SALVADOR	ALFAJORES (GALLETAS RELLENAS DE DULCE DE LECHE), CAFE TOSTADO GOURMET, CAFE CUBIERTO DE CHOCOLATE	2224-3718	2298-3310	LIC. MARIA TERESA DE BORGIO
98. TACOPLAST, S.A. DE C.V.	CARRETERA A OCCIDENTE, KM. 14, SANTA TECLA,	LA LIBERTAD	JUGUETES, PRODUCTOS PARA EL HOGAR	2228-1088	2228-1143	ING. MOISÉS FRECH
99. TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.	CALLE GERARDO BARRIOS # 1265,	SAN SALVADOR	CORTINAS DE ACERO ENROLABLE, MANUFACTURA DE HIERRO Y ALUMINIO.	2281-2022	2222-1252	ING. RENE MIGUEL SÁNCHEZ
100. TÉCNICA EN NUTRICIÓN ANIMAL, S.A. DE C.V.	KM. 27, CARRETERA A SONSONETE, LOURDES COLON,	LA LIBERTAD	ALIMENTOS CONCENTRADO PARA ANIMALES	2338-4117, 2338-4215	2338-4118	ING. FRANCISCO SOL
101. TEFEX, S.A. DE C.V.	BOULEVARD ORDEN DE MALTA # 460, URBANIZACIÓN SANTA. ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD.	FOLLAJES	2278-3298	2278-3292	LIC. GERARDO SUÁREZ CASTILLO
102. TELSINCA, S.A. DE C.V	BOULEVARD PYNSA, CALLE L-2, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD.	TELAS VINÍLICAS, LAS DEMAS PLACAS, PELÍCULAS, BANDAS, HOJAS, TIRAS DE PLÁSTICO DE CLORURO DE VINIL, SIN SOPORTE Y SIN IMPRESIÓN Y SOPLADO DE ENVASES PET.	2278-1022	2278-1434	LIC. ENRIQUE GARCÍA

103.TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.	CALLE L-3, POLÍGONO "D" LOTES 1 Y 2, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT,	LA LIBERTAD	BOLSAS PLÁSTICAS DE ALTA Y BAJA DENSIDAD, PELÍCULAS CON IMPRESIÓN DE HASTA 8 COLORES, LAMINACIONES, PAJILLAS,	2278-0029, 2212-7300, 2212-7301	2278-2224	ING. RODRIGO TONA
104.TERMOFORMADOS MODERNOS S.A. DE C.V.	KM. 10 1/2 CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD CIUDAD MERLIOT,	LA LIBERTAD	PRODUCTOS PLÁSTICOS DESECHABLES	2248-7800, 2248-7828	2248-7801	ING. ROBERTO CELASCO
105.TEXLEE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	KM. 27 1/2, CARRETERA A SONSONATE, LOURDES, COLON,	LA LIBERTAD	PANTIMEDIAS	2318-8330	2318-8331	LIC. CECILIA ELIZABETH DE SAADE
106.TEXTILES LOURDES LIMITADA	KM. 24 CARRETERA A SANTA ANA, ZONA FRANCA EXPORT SALVA, EDIFICIO NO. 12 LOURDES COLON,	LA LIBERTAD	CONFECCIÓN Y MÁQUILA DE ROPA EN GENERAL	2366-4100	2366-4198	ING. JAIME GUEVARA
107.TEXTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACIÓN., LOTE 6 Y 7, PLAN DE LA LAGUNA, CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD.	ELÁSTICOS, ENCAJES, HILOS DE POLIÉSTER.	2243-0411	2243-1342	LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ
108.TEXTILES SAN ANDRES S.A.	KM. 32 CARRETERA A SANTA ANA,	LA LIBERTAD	TOALLAS, BATAS, TAPARABOS, TELA DE ALGODÓN	2338-4099	2338-4065	LIC. JOSÉ MAURICIO ROQUE
109.TEXTILES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	BOULEVARD PYNSA #25,	LA LIBERTAD	TELA DE ALGODÓN, T-SHIRTS, POLO SHIRTS, FULL PACKAGE	2278-1908, 2278-9767	2278-4466	ING. JORGE EDUARDO AFANE
110.TEXTUFIL, S.A. DE C.V.	12A. AVENIDA SUR, CONTIGUO A INDUSTRIAS CARIBE, SOYAPANGO,	SAN SALVADOR.	HILO DE ALGODÓN, HILO TEXTURIZADO, TELAS, VESTIDO Y FALDAS DE ALGODÓN. HILASA DE ALGODÓN	2277-0066, 2227-1836, 2227-2885	2227-2308	LIC. ELÍAS JORGE BAHIA
111.THROPY MUNDO, S.A. DE C.V.	RESIDENCIAL MONTEFRESCO, POLÍGONO R NO. 45, FINAL CALLE A SAN ANTONIO ABAD	SAN SALVADOR	PRODUCTOS PROMOCIONALES. BOTAS MILITARES	2257-6539	2257-6540	SR. SANTIAGO LEMUS JUÁREZ
112.TOP QUALITY, S.A. DE C.V.	KM. 35. 1/2, CARRETERA A SANTA ANA, CIUDAD ARCE,	LA LIBERTAD	PIJAMAS, CAMISAS DE HOMBRE, ROPA INTERIOR	2330-9333	2330-9080	SR. JORGE ALBERTO ENCINA
113.TRADE INTERNATIONAL S.A DE C.V.	COLONIA ROMA FINAL 67 AVENIDA SUR PASAJE A #1	SAN SALVADOR	CAFÉ	2211-8302	2275-4338	ING. ASTRID OYARBIDE
114.TRICO, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUNVALACIÓN, COLONIA SANTA. LUCIA, ILOPANGO,	SAN SALVADOR.	CAJAS CONDUIT Y SUS ACCESORIOS (CAJAS MÉTALICAS PARA TOMA CORRIENTE)	2294-0829, 2294-0830, 2294-0831	2294-0833	ING. RIGOBERTO HUEZO

115.TROQUELERA VASCA, S.A. (TROVA, S.A.)	FINAL 22 CALLE PONIENTE URBANIZACIÓN POMPEYA, BARRIO. SANTA ANITA	SAN SALVADOR	ESTANTES PARA BODEGAS, TROQUELES PARA METAL, PRENSAS EXCÉNTRICAS	2222-5452	2222-5537	ING. ÁNGEL MANUEL VILLAGRA
116.TUBOS Y PERFILES PLÁSTICOS, S.A DE C.V	CALLE L-2, ZONA INDUSTRIAL. CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD	PVC TIPO SUSPENSIÓN, MANGUERAS, TUBERÍAS, CAÑOS, COMPUESTOS DE PVC, MANGUERAS PARA JARDÍN E INDUSTRIALES, JUNCO SINTÉTICO, FLEJE	2278-1155	2278-2151	ING. GERARDO MIGUEL MIGUEL
117.TYSON S.A DE C.V.	35 AVENIDA NORTE CALLE LAS ORQUÍDEAS #2 COLONIA EL ROBLE	SAN SALVADOR	AJONJOLÍ CONVENCIONAL Y ORGANICO NATURAL Y DESCORTEZADO, FRIJOLES EMPACADOS	2275-9138, 2275-9139, 2225-9158	2235-2402	SR. RAFAEL RIVAS HERNANDEZ
118.UCRAPROBEX DE R.L.	BOULEVARD MERLIOT, EDIFICIO UCRAPROBEX, POLÍGONO 'C', CIUDAD MERLIOT,	LA LIBERTAD	CAFÉ ORGÁNICO Y TRADICIONAL, MARAÑÓN	2278-6388, 2278-2899	2278-1311	LIC. NÉSTOR ULISES PALMA
119.UNDESA S.A. De C.V.	JARDINES DE CUSCATLÁN POLÍGONO J, #17, CIUDAD MERLIOT	LA LIBERTAD	T-SHIRT, CAMISA TIPO POLO	2278-0210	2278-0210	SR. DAVID MAURICIO CORDERO
120.UNIFORMES MODERNOS, S.A. DE. C.V.	1A. AVENIDA NORTE CALLE BUENOS AIRES NO. 512, COLONIA EL BOSQUE,	SAN SALVADOR	ROPA Y UNIFORMES	2226-6101	2235-3554	LIC. JOSÉ FRANCISCO TEODORO ARAUJO
121.VELA TERRA S.A DE C.V.	AVENIDA LAS MAGNOLIAS BOULEVARD DEL HIPODROMO #729 COLONIA SAN BENITO	SAN SALVADOR	VELAS	2219-3131	2229-9757	SR. EDUARDO ANTONIO CLOSA
122.VENTA DE CEPILLOS PATTY	CALLE EL CENTRO NO.1-7, BARRIO EL CALVARIO, SACACOYO	LA LIBERTAD	CEPILLOS Y ESCOBAS PLÁSTICAS	2338-9548	2338-9548	SR. ROSA MIRIAN GRANDE
123.VESTUARIO DE EXP.SALVADOREÑA, S.A. DE CV. (VEXSAL)	KM. 15, CARRETERA PANAMERICANA, ORIENTE. SAN MARTÍN,	SAN SALVADOR	CAMISAS PARA HOMBRE	2258-0808, 2258-0991	2258-0837	SR. ROBERTO BONILLA
124.VIPA, S. A. DE C. V.	CALLE NUEVA A SAN ANTONIO ABAD PASAJE VALDIVIESO #9	SAN SALVADOR	ETIQUETAS EN PAPEL ADHESIVO	2274-4126	2274-0684	LIC. VÍCTOR MOISÉS TARAZI
125.TELSINCA, S.A. DE C.V	BOULEVARD PYNSA, CALLE L-2, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN,	LA LIBERTAD.	TELAS VINÍLICAS, LAS DEMAS PLACAS, PELÍCULAS, BANDAS, HOJAS, TIRAS DE PLÁSTICO DE	2278-1022	2278-1434	LIC. ENRIQUE GARCÍA

**TABULACION Y ANALISIS DE RESULTADOS
ORIENTADA A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS ENCUESTADAS.**

(PREGUNTA, OBJETIVO, TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN)

PREGUNTA No 1. Al realizar el trámite de reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores, cuales de las siguientes herramientas legales tributarias, son las que más aplica?

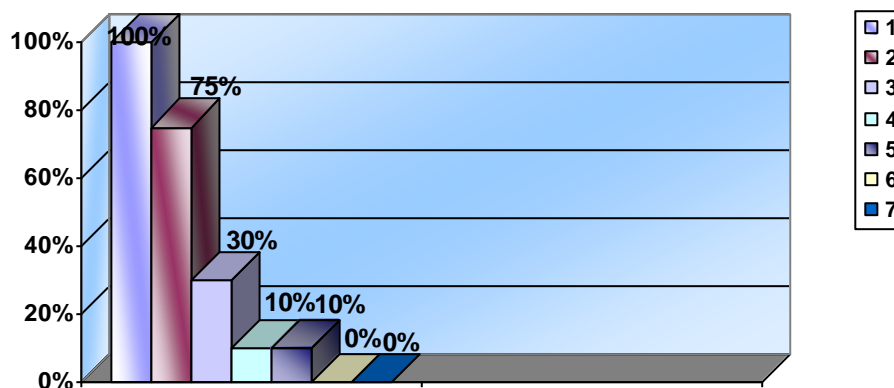
OBJETIVO

Identificar cual es el marco legal tributario, que más aplica el exportador, para el trámite de reintegro de Crédito fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento	20	100%
2	Código Tributario y su Reglamento	15	75%
3	Ley de Reactivación a las Exportaciones	6	30%
4	Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	2	10%
5	Código Penal y Procesal Penal	2	10%
6	Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.	0	0%
7	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El cuerpo legal más utilizado en las empresas exportadoras para realizar el trámite de reintegro es, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento y Código Tributario y su Reglamento en un 100% y 75% respectivamente, y el 30% consideran que es la Ley de Reactivación a las Exportaciones, 10% Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Código Penal y Procesal Penal.

INTERPRETACIÓN:

El total de los encuestados aplica para realizar los trámites de reintegro, la Ley de IVA, lo cual es lo correcto, ya que es la que contiene todo lo regulado sobre las exportaciones y los relativo a la solicitud de devolución.

PREGUNTA No.2 ¿Además de la legislación tributaria anterior, a consultado otra bibliografía sobre el Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal a Exportadores?

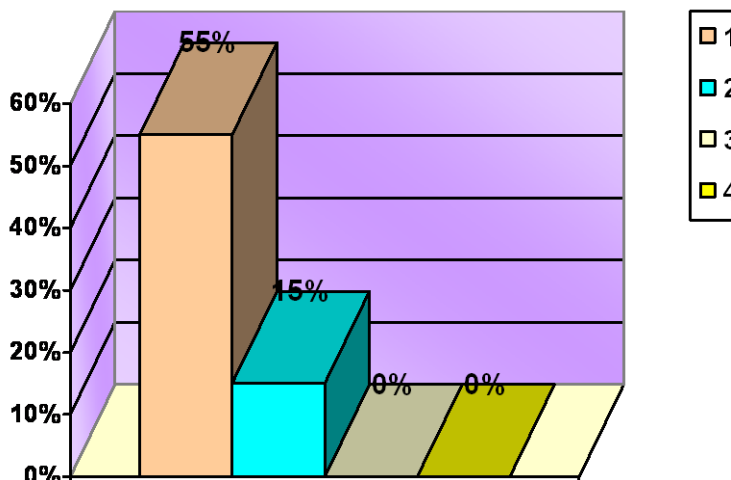
OBJETIVO

Conocer la existencia y el alcance de la bibliografía que consulta el exportador para el adecuado tratamiento de la figura de reintegro de crédito fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Instructivos y Guías fiscales	11	55%
2	Textos relativos a la figura	3	15%
3	Trabajos de Investigación Universitarios	0	0%
4	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El 55% de los encuestados expresó que otra bibliografía consultada además de la legislación tributaria, son los instructivos y guías fiscales, un 15% considera que son textos relativos a la figura, un 30% que no respondieron.

INTERPRETACIÓN:

Entre los documentos consultados con mayor frecuencia están los instructivos y guías, estando entre ellos la guía para la elaboración del dictamen e informe fiscal según Art. 67 Lit. 1) RACT, de los cuales fueron pocos los que la señalaron como bibliografía consultada, el resto de los encuestados desconoce sobre la bibliografía, lo que indica que no cuentan con una guía que los oriente de manera adecuada sobre el tratamiento de dicha figura.

PREGUNTA No 3 ¿De cuales de las instituciones gubernamentales o privadas que se mencionan, recibe una asesoría oportuna y adecuada sobre el Reintegro del Remanente de Crédito Fiscal a Exportadores?

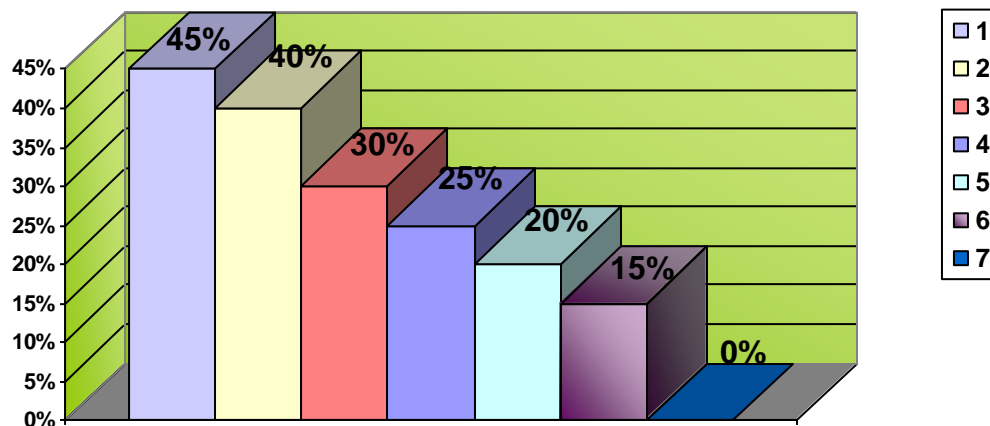
OBJETIVO

Determinar que instituciones asesoran oportunamente al exportador sobre el trámite de Reintegro del Remanente de Crédito Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Ministerio de Hacienda(DGII)	9	45%
2	Consultores de Auditoría	8	40%
3	Ministerio de Economía(MINEC)	6	30%
4	Banco Central de Reserva(BCR)	5	25%
5	Corporación de Exportadores de El Salvador(COEXPORT)	4	20%
6	Asociación Salvadoreña de Industriales(ASI)	3	15%
7	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

Las instituciones de las que reciben una asesoría oportuna y adecuada sobre el reintegro los encuestados están el Ministerio de Hacienda, Consultores de Auditoría, Ministerio de Economía en un 45%, 40%, y 30% respectivamente y en menor porcentaje están el Banco Central de Reserva, Corporación de Exportadores de El Salvador, Asociación Salvadoreña de Industriales con un 25%, 20% y 15% respectivamente.

INTERPRETACIÓN:

Los trámites para solicitar el reintegro del remanente de crédito fiscal deben realizarse en el Ministerio de Hacienda, y es ésta institución la encargada según el Art. 26 CT de asesorar a los contribuyentes sobre todas las gestiones que se deban hacer para el trámite de la devolución, los cual no se realiza plenamente de acuerdo a los resultados de la encuesta.

PREGUNTA No 4 ¿Cuál de los siguientes tratamientos tributarios que permite la ley respectiva, aplica usted sobre el remanente de crédito fiscal, resultante de la actividad exportadora?

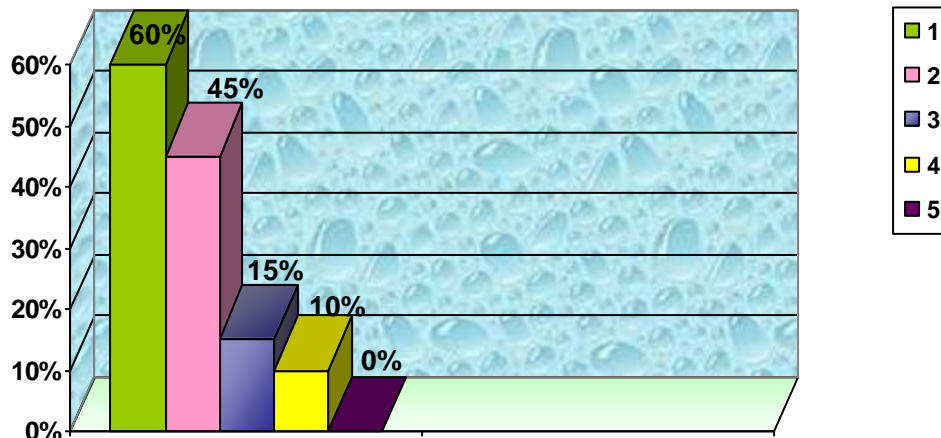
OBJETIVO

Conocer el tratamiento tributario que el exportador realiza respecto del remanente de crédito fiscal resultante de las exportaciones.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUANCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Solicita su devolución	12	60%
2	Deducírselo del Débito Fiscal por operaciones internas	9	45%
3	Acumularlo por cada período tributario	3	15%
4	Acreditarlo contra otros impuestos internos	2	10%
5	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS

El 60% manifestó que de los tratamientos tributarios permitidos por la Ley en el remanente de crédito fiscal, el que aplican es la solicitud de la devolución, el 45% manifestó que se lo deducen del débito fiscal por operaciones internas y un 15% y 10% señalaron que lo acumulan por cada período tributario y acreditan contra otros impuestos internos respectivamente.

INTERPRETACIÓN:

Para que los exportadores puedan recuperar el impuesto por exportaciones deben solicitarlo a la Administración Tributaria, o bien pueden acreditarlo contra otros impuestos, aunque cuando el remanente no es tan alto pueden deducírselo del débito de las ventas internas, la gran mayoría de los encuestados solicita su devolución, la cual puede ser en efectivo y acreditamiento.

PREGUNTA No5 ¿Cuáles son las razones por las que solicita el Reintegro del Remanente de Crédito Fiscal a Exportadores?

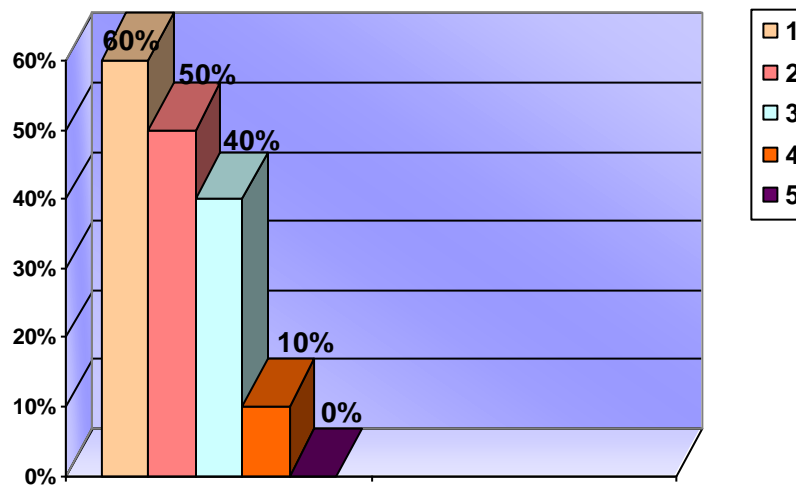
OBJETIVO

Saber las razones que motivan al exportador para solicitar el Reintegro del Remanente de Crédito Fiscal.

TABULACION

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Alto Remanente de Crédito Fiscal	12	60%
2	Disposiciones legales	10	50%
3	Insolvencia Financiera	8	40%
4	Buen control administrativo del IVA	2	10%
5	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 60% de los resultados reflejan que dentro de las razones por las que los exportadores solicitan el reintegro de remanente de créditos fiscales es porque tienen altos remanentes de crédito fiscal, el 50% por disposiciones legales, el 40% por insolvencia financiera, y un 10% para llevar un buen control administrativo del IVA.

INTERPRETACIÓN:

Cuando los porcentajes de las exportaciones son muy altos, representan para los exportadores altos remanentes de crédito fiscal, y es la causa por la que la mayoría de los exportadores solicitan su devolución. Al tener alto remanente de crédito fiscal en muchas ocasiones conlleva a la falta de liquidez o insolvencia financiera en las empresas al no poder recuperar el impuesto en un tiempo oportuno.

PREGUNTA No.6 ¿Qué criterios aplica para determinar la cantidad a solicitar como reintegro del Remanente de Crédito Fiscal acumulado por exportaciones?

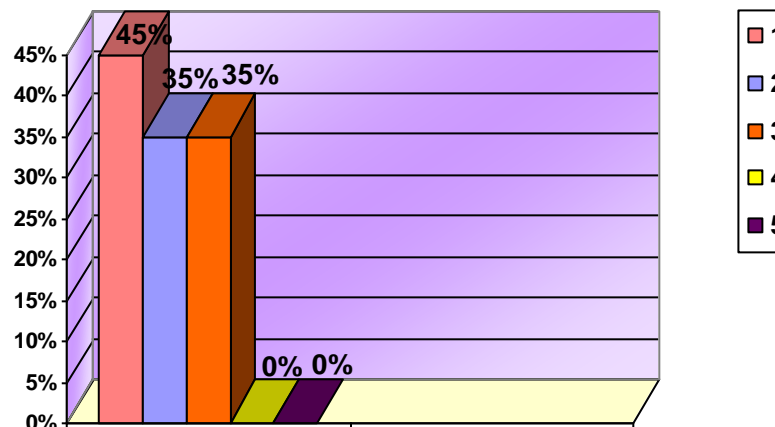
OBJETIVO

Conocer los criterios de cálculo de la cantidad a solicitar el reintegro del Remanente de Crédito Fiscal por parte de los exportadores.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Porcentaje de exportaciones aplicado al crédito fiscal del periodo	9	45%
2	La totalidad del remanente de crédito fiscal	7	35%
3	Proporción en relación a las ventas de exportación de las ventas totales	7	35%
4	Registros separados de Crédito Fiscal	0	0%
5	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El 45% opinó que el criterio que utiliza para determinar la cantidad a solicitar como reintegro por exportaciones es porcentaje de exportaciones aplicado al crédito fiscal del periodo, el 35% utilizan el criterio de la totalidad del remanente de crédito fiscal y el otro 35% proporción en relación a las ventas de exportación de las ventas totales.

INTERPRETACIÓN:

El criterio más utilizado para solicitar el reintegro es la aplicación de un porcentaje, basado en las exportaciones, al crédito fiscal del periodo; ésta forma no es tan utilizada por los encuestados, según lo reflejado en los resultados.

PREGUNTA No 7. ¿Cuál de la siguiente documentación, presenta al solicitar el Reintegro del Remanente de Crédito Fiscal por exportaciones?

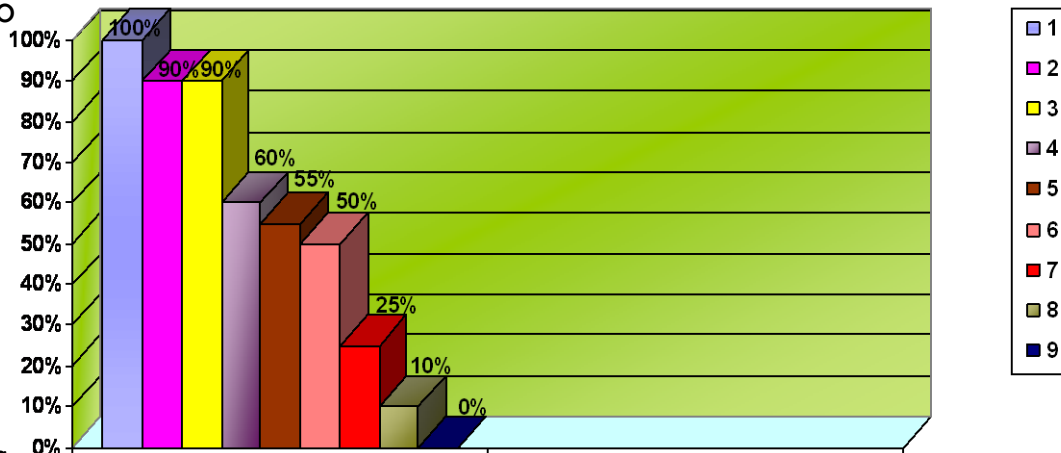
OBJETIVO

Identificar que documentos presenta el exportador a la hora de solicitar respecto al Reintegro del Remanente de Crédito.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	El formulario de solicitud (F-28)	20	100%
2	Detalle de exportaciones efectuadas	18	90%
3	Detalle de principales proveedores de Crédito Fiscal	18	90%
4	Original y copia de las declaraciones (F-07), períodos solicitados	12	60%
5	Cuadros analíticos que demuestren el cálculo del Reintegro	11	55%
6	Libros y control de IVA	10	50%
7	Original y copia de escritura pública	5	25%
8	Original y copia del Testimonio de poder del comisionario	2	10%
9	Otros, especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El 100% de los encuestados presentan para la solicitud del reintegro, el formulario de solicitud (F-28) y el 90% manifestaron que presentan un detalle de exportaciones efectuadas y detalle de principales proveedores de crédito fiscal, el 60% señaló que presentan original y copia de declaraciones (F-07), el 55%, y 50% presentan cuadros analíticos, libros y control de IVA respectivamente y sólo un 10% manifestó que presentan original y copia del testimonio de poder del comisionario.

INTERPRETACIÓN:

Anexo a la solicitud del reintegro el exportador debe presentar una serie de documentos que respalden o que comprueben la cantidad a solicitar, forma de cálculo, detalle de exportaciones, detalle de proveedores, declaración de IVA entre otros, la cual debe ser presentada completa para poder agilizar su devolución, según datos obtenidos no todos la presentan de esa manera.

PREGUNTA No.8 ¿Cuáles de los siguientes problemas enfrenta al solicitar el reintegro de crédito fiscal?

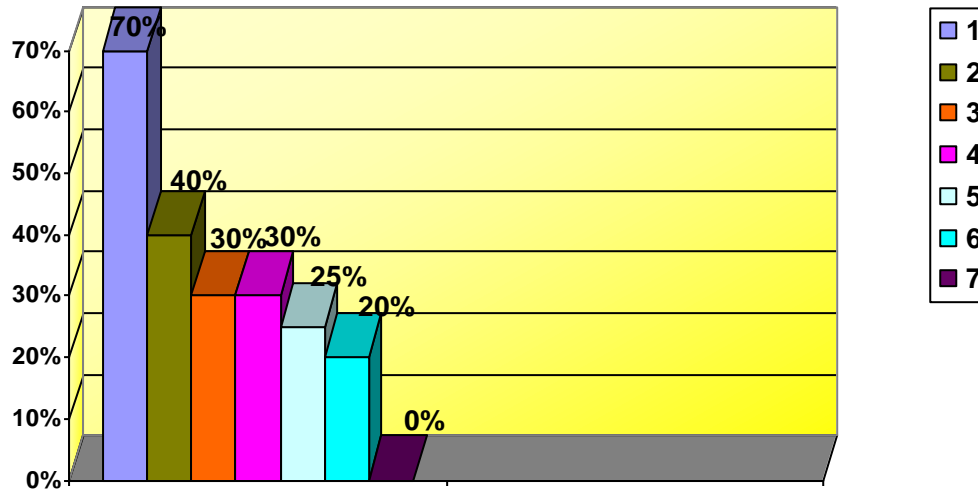
OBJETIVO

Determinar los problemas más comunes que enfrenta el exportador al solicitar el Reintegro de Crédito Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Procedimientos burocráticos	14	70%
2	Fiscalizaciones exhaustivas	8	40%
3	Controles tributarios excesivos	6	30%
4	Proveedores de créditos fiscales omisos	6	30%
5	Exportaciones no registradas por Aduana	5	25%
6	Discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria	4	20%
7	Otros, especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

Los resultados muestran que entre los problemas más comunes que se le presentan al exportador son procedimientos burocráticos, y fiscalizaciones exhaustivas con un 70% y 40% respectivamente, y un 30% y 20% manifestó que son los controles tributarios excesivos, proveedores de créditos fiscales omisos, y discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria respectivamente, y un 25% considera que exportaciones no registradas por Aduana.

INTERPRETACIÓN:

Los principales problemas que señalaron los encuestados al momento de solicitar el reintegro de crédito fiscal, son las fiscalizaciones exhaustivas (de acuerdo a la ley tiene la facultad para hacerlas) y los procedimientos burocráticos (los que en realidad dificultan el proceso de reintegro).

PREGUNTA No. 9 ¿En el trámite de la solicitud de Reintegro, ha tenido alguna de las siguientes observaciones, por parte de la Administración Tributaria?

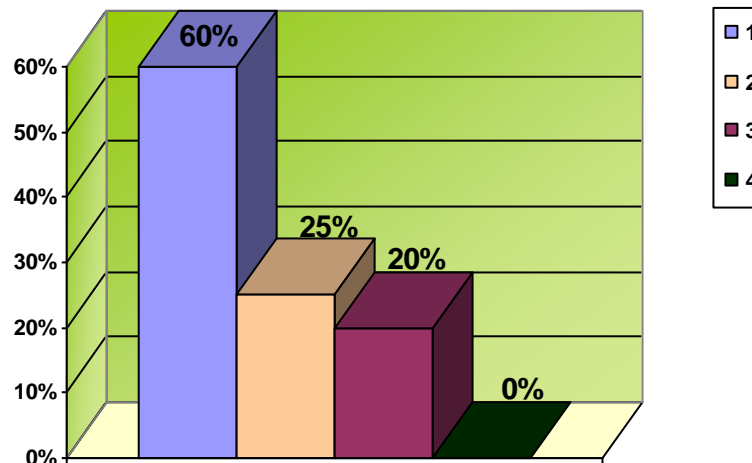
OBJETIVO

Saber que observaciones son más comunes por parte de la DGII a los contribuyentes exportadores, por las que tienen dificultades a la hora de solicitar este reintegro.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Inconsistencia en el formulario F-28 y sus anexos	12	60%
2	No ha tenido ninguna observación	5	25%
3	Inconsistencias en la declaración de IVA (F-07)	4	20%
4	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El 60% de los encuestados opinó que en el trámite de la solicitud del reintegro, las observaciones que han tenido por parte de la Administración Tributaria son inconsistencia en el formulario de solicitud (F-28), mientras un 25% manifestó que no han tenido ninguna observación y un 20% señaló que han tenido inconsistencia en la declaración de IVA (F-07).

INTERPRETACIÓN:

Al elaborar el formulario y los respectivos anexos, se debe tener cuidado de que las sumas respectivas concuerden con las contenidas en la declaración, ya que al no ser presentadas correctamente pueden atrasar el proceso, y según datos obtenidos son pocos los que manifestaron no tener dificultades al momento de solicitar el reintegro.

CUADRO No. 10 ¿De que forma solicita, se le aplique, el reintegro de Remanente de Crédito Fiscal a exportadores?

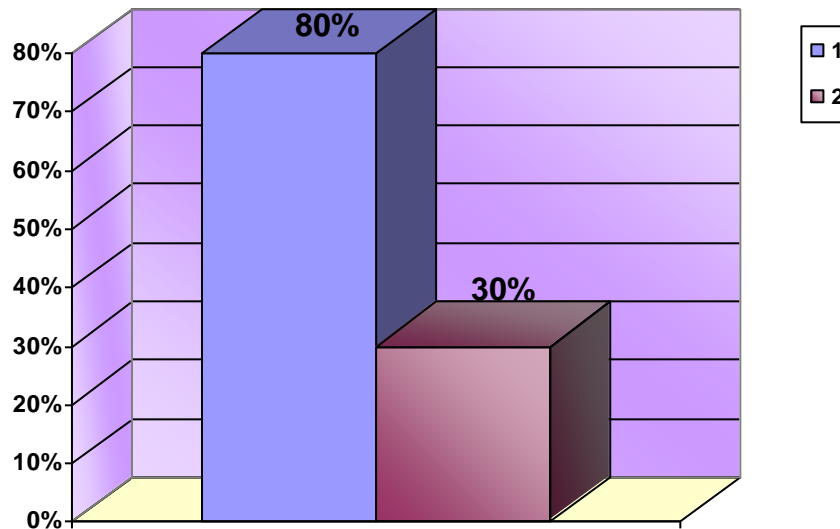
OBJETIVO

Conocer la modalidad de Reintegro que tiene el exportador al solicitar el Remanente de Crédito Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Efectivo	16	80%
2	Acreditamiento	6	30%
	TOTAL		

GRAFICO



ANÁLISIS:

De los encuestados el 80% manifestó que la forma como solicitan el reintegro es vía efectivo, mientras que un 30% lo realizan vía acreditamiento.

INTERPRETACIÓN:

Las dos formas que tienen los exportadores según la ley para recuperar el impuesto son: vía efectivo y acreditamiento, de las cuales se considera como más apropiada la segunda, por ser más rápido el proceso; sin embargo la mayoría de encuestados lo hacen por medio de efectivo, lo que indica mayor tiempo para recuperarlo.

PREGUNTA No. 11 ¿Si su respuesta anterior fue vía efectivo, por qué razón opta por esta modalidad?

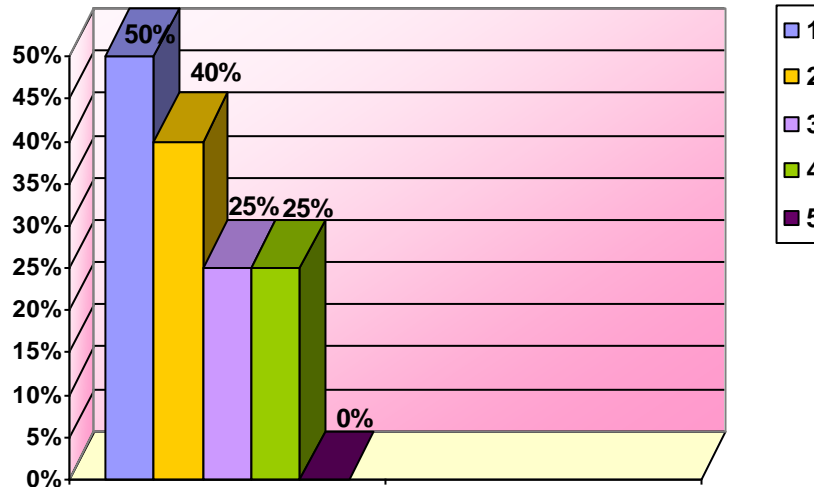
OBJETIVO

Identificar las razones por las que el exportador decide solicitar el remanente vía efectivo.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Es la única que conoce	8	50%
2	Disminuir procedimientos burocráticos	6	40%
3	La considera la menos complicada	4	25%
4	Circunstancias financieras	4	25%
5	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

Los datos obtenidos reflejan, que un 50% considera que la razón por la que optan por solicitar la devolución de remanente vía efectivo es por que es la única que conocen y el 40% señala que es por disminuir procedimientos burocráticos y un 25% consideran que la consideran la menos complicada y por razones financieras.

INTERPRETACIÓN:

Una de las finalidades de las empresas es obtener mayores rendimientos de los recursos disponibles, pero al solicitar el reintegro vía efectivo, se tiene la desventaja que el tiempo para recuperarlo es mayor que al hacerlo vía acreditamiento, lo cual se convierte en dinero ocioso que no produce ningún beneficio para la empresa, y la mayoría de los encuestados manifestó que lo hace de esa manera por que es la única que conoce.

PREGUNTA No. 12 ¿Si la solicitud es vía acreditamiento, por qué razón opta por esta modalidad?

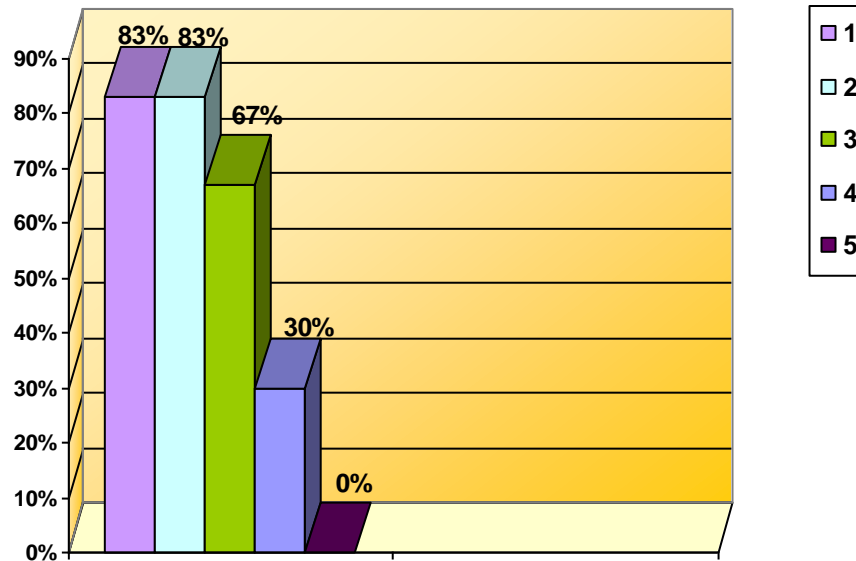
OBJETIVO

Identificar las razones por las que el exportador decide solicitar el Remanente vía acreditamiento.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Agilizar la resolución (DGII)	5	83%
2	La considera una modalidad de pago más eficiente	5	83%
3	Le proporciona una mayor liquidez	4	67%
4	Es la única que conoce	2	30%
5	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El 83% de los encuestados señaló que las razones principales por las que el exportador se decide por la vía del acreditamiento es porque agiliza la resolución, y además porque la considera una modalidad de pago más eficiente, el 67% contestó que le proporciona una mayor liquidez y el 30% señaló que es la única que conoce.

INTERPRETACIÓN:

Hacer buen uso de los recursos con que se cuentan en busca de una mayor rentabilidad para la empresa, es más funcional solicitar el reintegro vía acreditamiento ya que se considera una modalidad de pago más eficiente, pues le dan más prioridad que a la solicitud vía efectivo por que las mercaderías en la aduana no pueden esperar mucho tiempo.

PREGUNTA No. 13 ¿Si la solicitud de Remanente de Crédito Fiscal es vía acreditamiento, que modalidades utiliza?

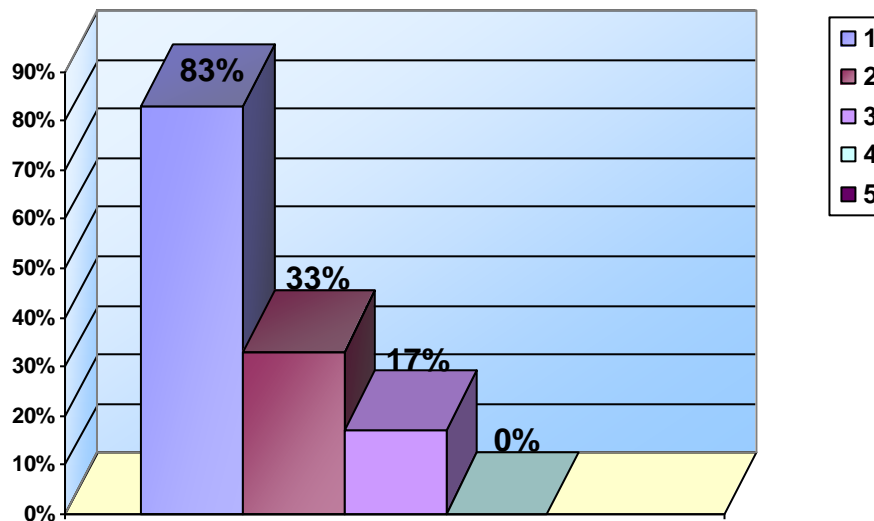
OBJETIVO

Conocer las modalidades de acreditamiento que tiene el exportador al solicitar el Remanente de Crédito Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Compensación en la importación de materias primas	5	83%
2	Compensación contra el impuesto sobre la renta	2	33%
3	Compensación contra el pago a cuenta	1	17%
4	Cuenta única compensable contra otros impuestos internos	0	0%
5	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

Tomando como base los resultados obtenidos, el 83% señaló que cuando la solicitud es vía acreditamiento lo hacen por la modalidad de compensación en la importación de materias primas, el 33% contestó que lo compensan contra el impuesto sobre la renta y un 17% lo compensan contra el pago a cuenta.

INTERPRETACIÓN:

Una de las formas como el exportador se puede evitar el desembolso por el pago de impuestos en la importación de materias primas es solicitar una compensación contra el pago del mismo, lo cual es muy beneficioso para la empresa. En la Administración Tributaria solamente aceptan la compensación en la importación de materias primas.

PREGUNTA No. 14 ¿Cómo registra contablemente la cantidad solicitada en concepto de Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal mediante efectivo?

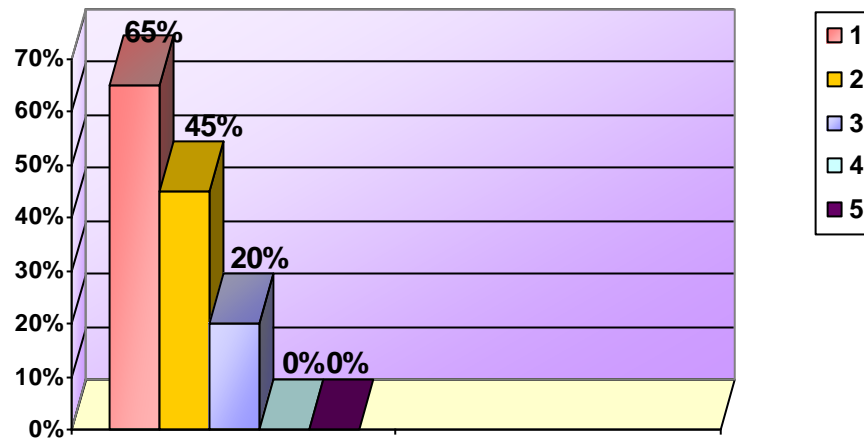
OBJETIVO

Identificar en que cuentas contables registra lo solicitado como Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Cuentas de orden	13	65%
2	Cuentas por cobrar	9	45%
3	Efectivo y equivalentes de efectivo	4	20%
4	Cuentas de resultado	0	0%
5	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

Basándose en los resultados obtenidos, el 65% de los encuestados opinan que una manera de registrar contablemente la cantidad solicitada en concepto de reintegro son las cuentas de orden, un 45% considera que se debe registrar como una cuenta por cobrar, y un 20% señalo que debería contabilizarse como efectivo y equivalentes de efectivo.

INTERPRETACIÓN:

Según la técnica contable el registro de la cantidad que se solicita como reintegro, se debe hacer en cuentas de memorandum, ya que no se tiene la certeza de que la resolución sea favorable, luego de que se tenga una resolución afirmativa puede presentarse en el balance general como una cuenta por cobrar pues se tiene el documento legal que respalda dicha operación; además, activar el valor de la petición significa pago de impuestos municipales.

PREGUNTA No. 15 ¿Qué tratamiento contable aplica a la cantidad solicitada en concepto de reintegro de remanente de crédito fiscal mediante acreditamiento?

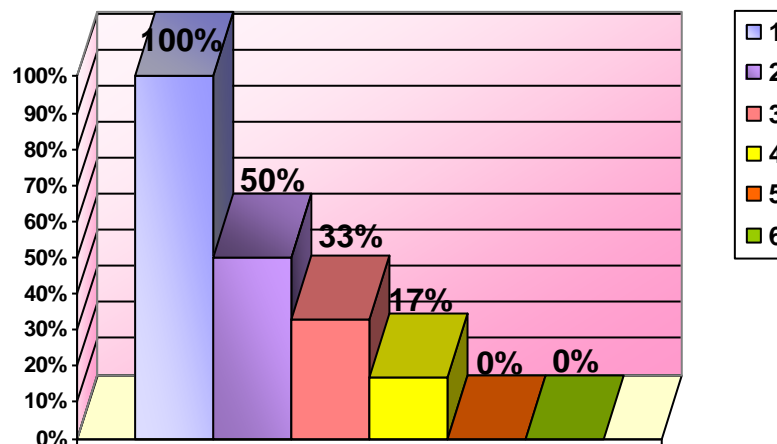
OBJETIVO

Conocer cual es el tratamiento contable que aplica el exportador a la cantidad solicitada en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal mediante acreditamiento.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Cuentas por cobrar	6	100%
2	IVA-Crédito Fiscal	3	50%
3	Cuentas de orden	2	33%
4	Impuestos Internos por Pagar	1	17%
5	Cuentas de resultado	0	0%
6	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El 100% de los encuestados expresó que el tratamiento contable que aplica en concepto de reintegro por la cantidad solicitada mediante acreditamiento es cuentas por cobrar, el 50% señalaron que aplican la cuenta IVA crédito fiscal, además el 33% utilizan cuentas de orden y el 17% impuestos internos por pagar.

INTERPRETACIÓN:

Debido a que en el acreditamiento la resolución se obtiene rápidamente el tratamiento contable que se sugiere es presentarla como una cuenta por cobrar en el balance general, con lo que coincide el total de los encuestados.

PREGUNTA No. 16 ¿Cuáles de los siguientes documentos utiliza como soporte documental en los registros contables al solicitar el reintegro de remanente de crédito fiscal?

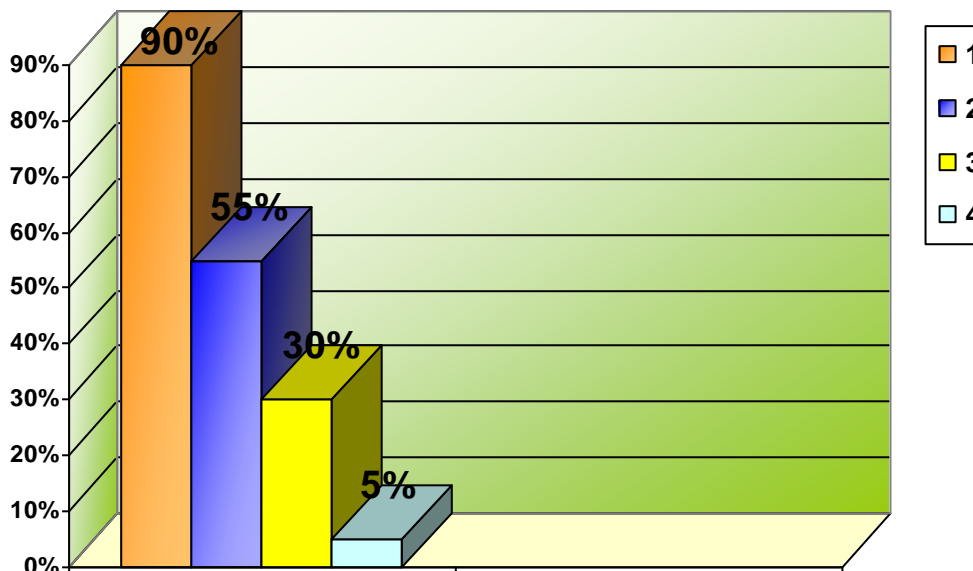
OBJETIVO

Saber que documento utiliza para registrar contablemente el reintegro del remanente de crédito fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Resolución(DGII)	18	90%
2	Solicitud de Reintegro de Crédito Fiscal(F-28)	11	55%
3	Cheque(DGT)	6	30%
4	Modalidad de compensación	1	5%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El 90% de los encuestados manifestó que los documentos que utilizan como soporte en los registros contables al solicitar el reintegro de crédito fiscal es la resolución, el 55% considera que la solicitud de reintegro de crédito fiscal F-28, el 30% que el cheque y 5% modalidad de compensación.

INTERPRETACIÓN:

El documento con el cual el exportador debería respaldar el registro contable al solicitar el reintegro es la resolución que emite la Administración Tributaria, por ser un documento con fuerza legal, el cual es el utilizado por la mayoría de los encuestados.

PREGUNTA No. 17 ¿Con respecto al saldo del remanente que queda sin solicitar su reintegro, que tratamiento contable aplica?

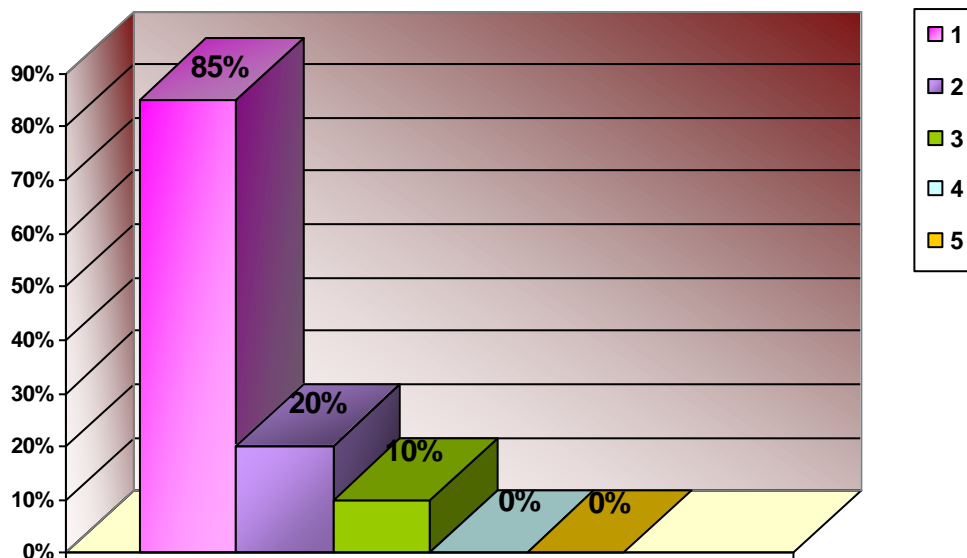
OBJETIVO

Identificar el tratamiento contable aplicado al saldo del Remanente que queda sin solicitar.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Deducírselo del Débito Fiscal	17	85%
2	Acumularlo por cada período tributario	4	20%
3	Aplicarlo como gastos no deducible	2	10%
4	Solicita su pago indebido	0	0%
5	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

Según los datos obtenidos con respecto al saldo del remanente que queda sin solicitar el debido reintegro, el tratamiento contable que aplican el 85% es que se lo deducen del débito fiscal, el 20% señala que lo acumulan por cada periodo tributario y el 10% lo aplican como gastos no deducibles.

INTERPRETACIÓN:

Si hubiese algún saldo de remanente que quedare sin solicitar puede deducírselo del débito fiscal por ventas internas.

PREGUNTA No. 18 ¿Cómo refleja dentro de los Estados Financieros básicos el reintegro del remanente del crédito fiscal?

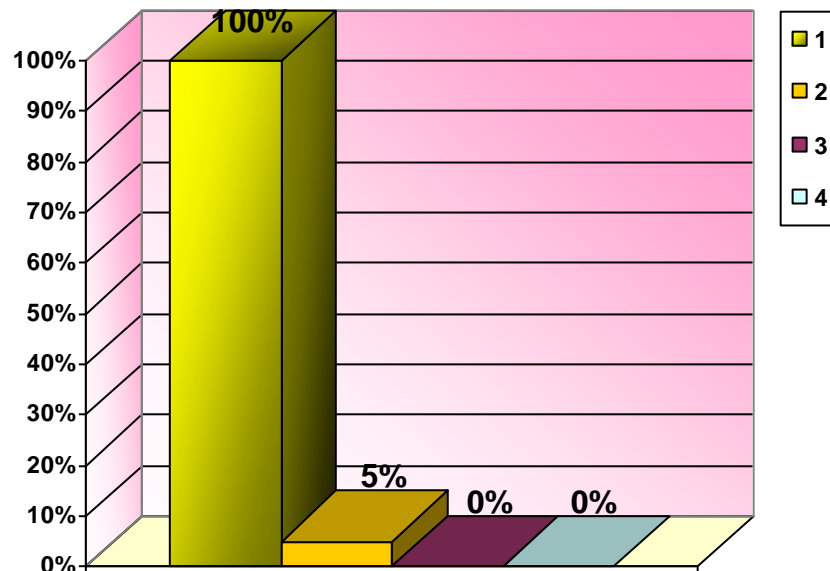
OBJETIVO

Saber como refleja el exportador el Remanente de Crédito Fiscal, dentro de los Estados Financieros Básicos.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Cuenta de Balance General	20	100%
2	Notas a los Estados financieros	1	5%
3	Cuenta de Resultados	0	0%
4	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

La totalidad de los encuestados contestaron que la forma como reflejan dentro de los estados financieros básicos el reintegro de remanente de crédito fiscal es en la cuenta de balance general, y un 5% considera que se debe reflejar en notas a los estados financieros.

INTERPRETACIÓN:

La cuenta de remanente de crédito fiscal es una cuenta de balance, por lo cual debe reflejarse en el balance de situación financiera, de la cual la totalidad de los encuestados contestaron positivamente.

PREGUNTA No. 19 ¿Considera usted que sería de mucha utilidad que se desarrollara un documento que aborde exclusivamente y de forma amplia y práctica el tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores?

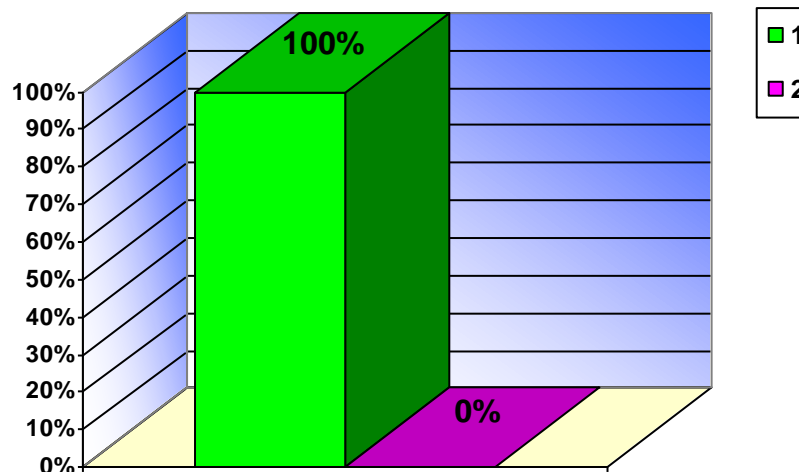
OBJETIVO

Establecer la importancia de la elaboración de un documento que desarrolle el tratamiento contable y fiscal del reintegro del Remanente de crédito fiscal a exportadores.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Si	20	100%
2	No	0	0%
TOTAL			

GRÁFICO



ANÁLISIS:

El 100% de los encuestados consideran que sería de mucha utilidad que se elaborará un documento que trate sobre el reintegro de remanente de crédito fiscal, su tratamiento contable y tributario.

INTERPRETACIÓN:

Es poca la bibliografía que se tiene que aborde de forma teórico práctico el tratamiento contable y tributario del reintegro de remanente de crédito fiscal, por lo que se considera muy útil que se desarrolle un documento que sirva de apoyo sobre la aplicabilidad de dicha figura.

ORIENTADAS AL AUDITOR FISCAL.

PREGUNTA No 1. Al realizar la Auditoria Fiscal del área del reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores, cuales de las siguientes herramientas legales tributarias, son las que más utiliza?

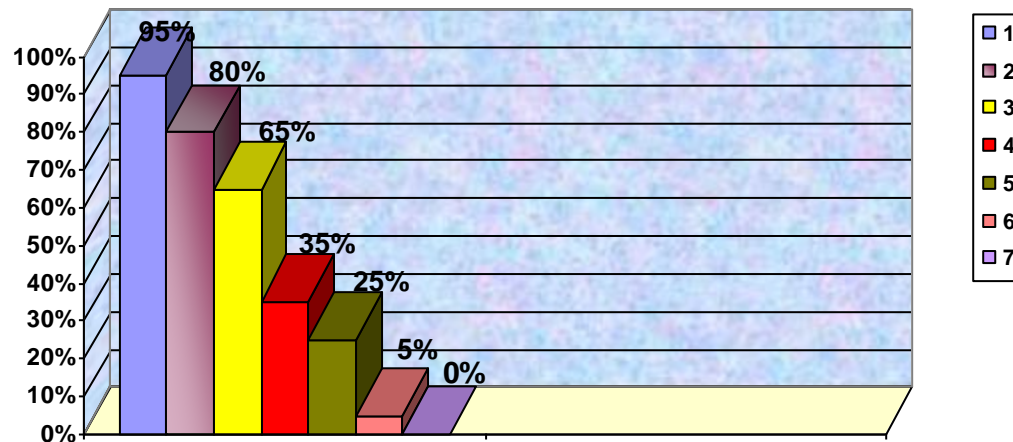
OBJETIVO

Conocer el alcance legal del auditor al realizar la Auditoria Fiscal en el área de reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento	19	95%
2	Código Tributario y su Reglamento	16	80%
3	Ley de Reactivación a las Exportaciones	13	65%
4	Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	7	35%
5	Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento	5	25%
6	Código Penal y Procesal Penal	1	5%
7	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 95% contestó La Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el 80% El Código Tributario, un 35% la Ley de Zonas Francas, un 25% Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, el 65% Ley de Reactivación a las exportaciones, y un 5% contestaron que el Código Penal.

INTERPRETACIÓN:

El marco legal que mas consulta el auditor es la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su reglamento, lo cual es correcto, ya que es la herramienta legal adecuada.

PREGUNTA No.2 ¿Además de la legislación tributaria anterior, ha consultado otra bibliografía sobre el reintegro de crédito fiscal a exportadores, como?

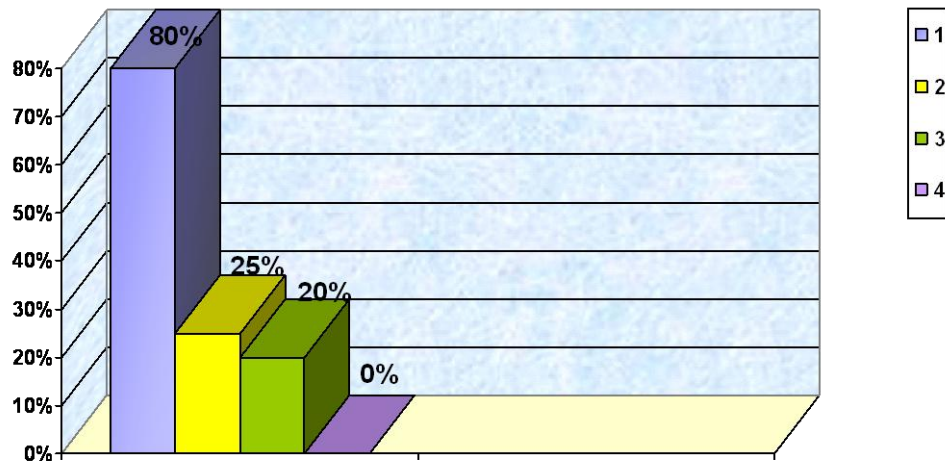
OBJETIVO

Identificar la existencia y el alcance de la bibliografía que consulta el Auditor Fiscal para la realización de la Auditoria al área de Reintegro de Crédito Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Instructivos y Guías fiscales	16	80%
2	Trabajos de Investigación Universitarios	5	25%
3	Textos relativos a la figura	4	20%
4	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

La bibliografía adicional que más consultan los Auditores sobre el reintegro de remanente de crédito fiscal a parte de la normativa legal son los instructivos y guías fiscales con un 80%, textos relativos a la figura 20%, y trabajos de investigación universitarios 25%.

INTERPRETACIÓN:

Para el desarrollo de la Auditoria, específicamente Reintegro de remanente de crédito fiscal a exportadores es fundamental, que el Auditor tenga conocimiento sobre las guías e instructivos fiscales que emite y divulga la Administración Tributaria con la finalidad de facilitar a los interesados un adecuado conocimiento y comprensión de sus obligaciones en materia tributaria. (Art. 27 CT)

PREGUNTA No 3 ¿Qué tipo de responsabilidad profesional tiene, como Auditor Fiscal, al realizar la auditoria en el área de Reintegro del Remanente de Crédito Fiscal a Exportadores?

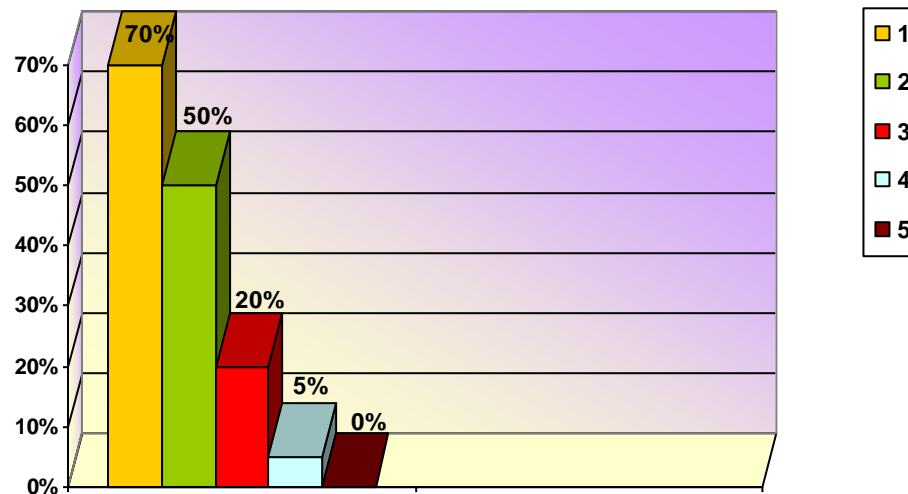
OBJETIVO

Determinar la visión de la responsabilidad, por parte del Auditor Fiscal, en el desarrollo de la auditoria en el área de Reintegro de Crédito Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Responsabilidad Tributaria	14	70%
2	Responsabilidad Penal	10	50%
3	Responsabilidad Civil	4	20%
4	Ninguna	1	5%
5	Otra Responsabilidad, especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

Del total de encuestados el 70% expresó que es responsabilidad tributaria, un 20% contestó que es una responsabilidad civil, un 50% manifestó que se tiene una responsabilidad penal y sólo un 5% contestó que no se tiene ninguna responsabilidad.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de profesionales encuestados considera que la responsabilidad que tiene es tributaria, lo cual es correcto ya que se enfoca a evaluar la aplicación de conocimientos fiscales y las otras alternativas se derivan al infringir o solicitar indebidamente el reintegro de remanente de crédito fiscal.

PREGUNTA No 4 ¿Ha tenido un adiestramiento teórico-práctico sobre la auditoría fiscal en el área de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores, por parte de las siguientes entidades?

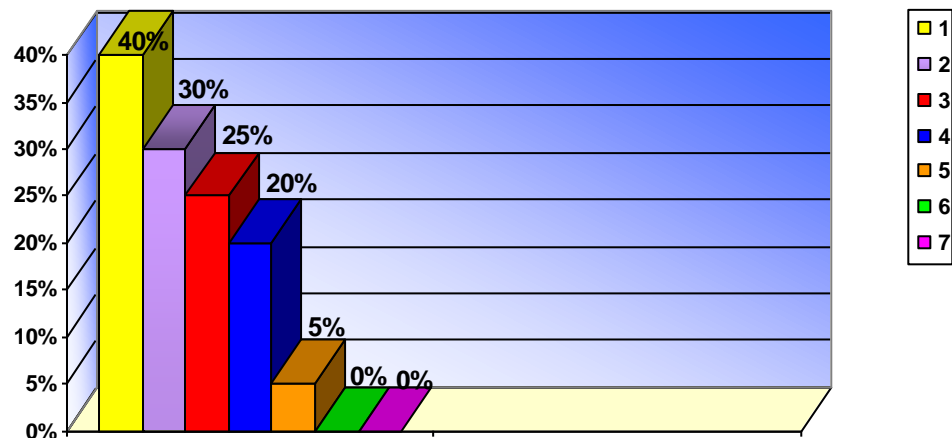
OBJETIVO

Establecer si el Auditor Fiscal ha tenido algún entrenamiento ó capacitación por parte de alguna institución.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Consultores y Especialistas en Auditoría Fiscal	8	40%
2	Ministerio de Hacienda (DGII)	6	30%
3	Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos	5	25%
4	Corporación de Contadores de El Salvador	4	20%
5	Instituto Salvadoreño del Derecho Tributario	1	5%
6	Otros, especifique	0	0%
7	Ninguno	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 40% de los encuestados contestó que ha sido por parte de Consultores y Especialistas en Auditoría Fiscal, un 30% el Ministerio de Hacienda, un 25% El Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos, el 20% la Corporación de Contadores de El Salvador, y el 5% el Instituto Salvadoreño del Derecho Tributario.

INTERPRETACIÓN:

El Ministerio de Hacienda es el ente encargado de suministrar al sujeto pasivo asesorías e información sobre nuevas disposiciones, además hay firmas de Consultoría y Especialistas en el área tributaria que también brindan dichos servicios, y de lo cual según los resultados son al que más acuden los contribuyentes.

PREGUNTA No. 5 ¿Qué representa para el contribuyente exportador auditado la solicitud de Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal ante la Administración Tributaria?

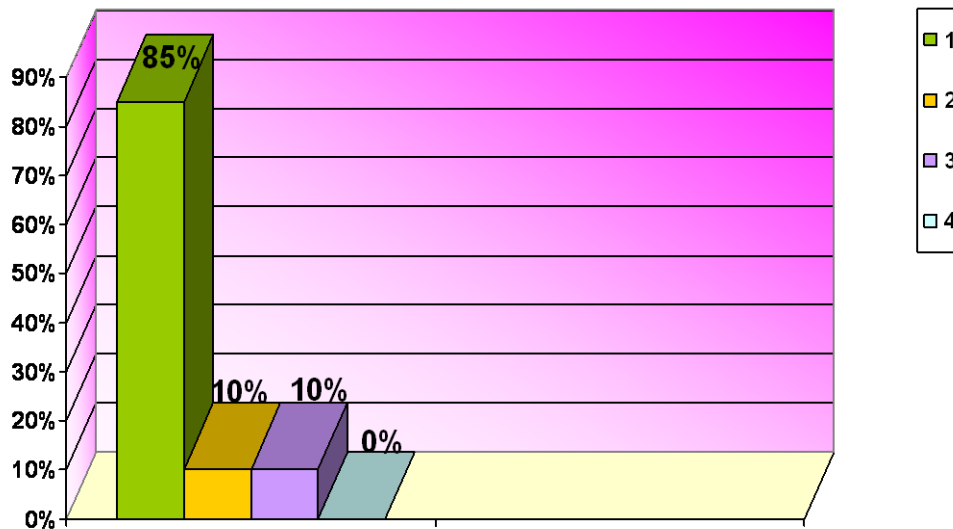
OBJETIVO

Conocer la opinión que tiene el Auditor Fiscal en lo que representa para el contribuyente exportador la solicitud del remanente de crédito fiscal ante la Administración Tributaria.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Un derecho del contribuyente exportador	17	85%
2	Una obligación formal	2	10%
3	Una obligación sustantiva	2	10%
4	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 85% de los encuestados consideran que la solicitud de reintegro representa para el contribuyente exportador un derecho del contribuyente exportador, un 10% opinan que es una obligación sustantiva, y otro 10% considera que es una obligación formal.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de los encuestados contestó que representaba un derecho del contribuyente exportador, lo cual es correcto ya que la ley lo señala como un derecho, es incorrecto decir que es una obligación formal o sustantiva.

PREGUNTA No.6 ¿Qué bibliografía técnica utiliza en el desarrollo de la auditoria?

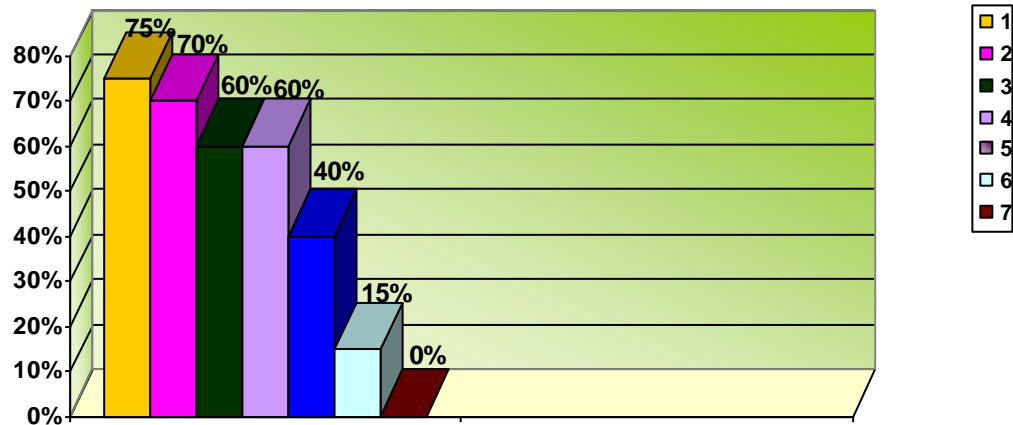
OBJETIVO

Determinar cual es la bibliografía utilizada por el Auditor Fiscal, en el desarrollo de la Auditoria Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Guía para la elaboración del dictamen e informe fiscal	15	75%
2	Normas de Auditoria para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT)	14	70%
3	Instructivos y guías fiscales	12	60%
4	Normas Internacionales de Auditoria (NIA'S)	12	60%
5	Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGA'S)	8	40%
6	Trabajos de Investigación Universitarios	3	15%
7	Otros, especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 75% de los encuestados utilizan La Guía para la elaboración del dictamen e informe fiscal, un 70% las Normas de Auditoria para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, el 60% que son las Normas Internacionales de Auditoria, un 40% las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, y un 15% trabajos de investigación universitarios.

INTERPRETACIÓN:

La bibliografía más utilizada por los Auditores es la guía para la elaboración del dictamen e informe fiscal y en efecto, ésta sirve de base para el desarrollo de la Auditoria, así como también las Normas de Auditoria para el Cumplimiento de Obligaciones tributarias que son de gran aplicación.

PREGUNTA No 7. ¿Qué criterio utiliza para verificar si los reintegros de Crédito Fiscal son incorrectos o indebidos?

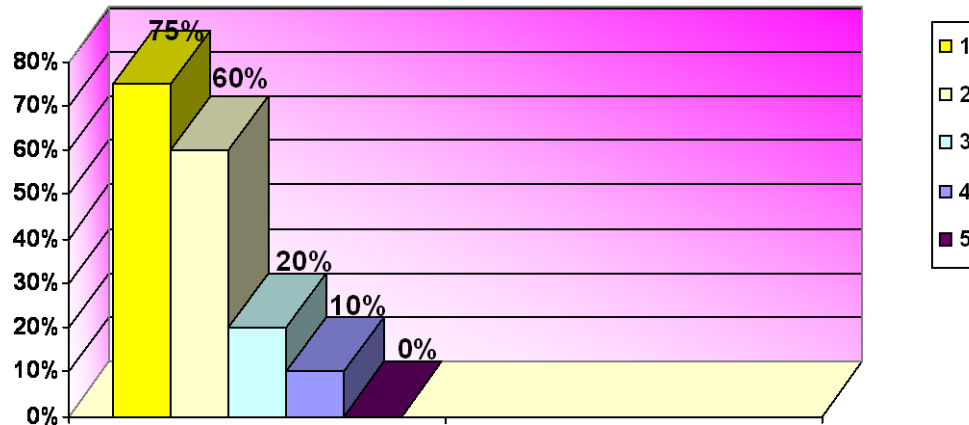
OBJETIVO

Determinar la forma de cálculo utilizada por el auditor para verificar si los reintegros de Crédito Fiscal son correctos.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Proporción en relación a las ventas de Exportación de las ventas Totales	15	75%
2	Porcentaje de exportaciones aplicado al crédito fiscal del período	12	60%
3	Registros separados de Crédito Fiscal	4	20%
4	La totalidad del remanente de crédito fiscal	2	10%
5	Otros, especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 75% de los Auditores manifestó que utilizan el criterio de Proporción en relación a las ventas de Exportación de las ventas totales, el 60% utilizan el criterio de Porcentaje de exportaciones aplicado al crédito fiscal del período, registros separados de crédito fiscal, y la totalidad de remanente de crédito fiscal en un 20% y 10% respectivamente.

INTERPRETACIÓN:

El auditor, para verificar utiliza la proporción con relación a las ventas de exportación de las ventas totales. Anteriormente el procedimiento era aplicar un porcentaje de las exportaciones aplicado al crédito fiscal del periodo, lo que indica que todavía existe desconocimiento en éste tema; éste procedimiento no es aceptado por la Administración Tributaria.

PREGUNTA No.8 ¿Como soporte al Dictamen Fiscal, además del cuadro de cálculo, qué anexos específicos elabora?

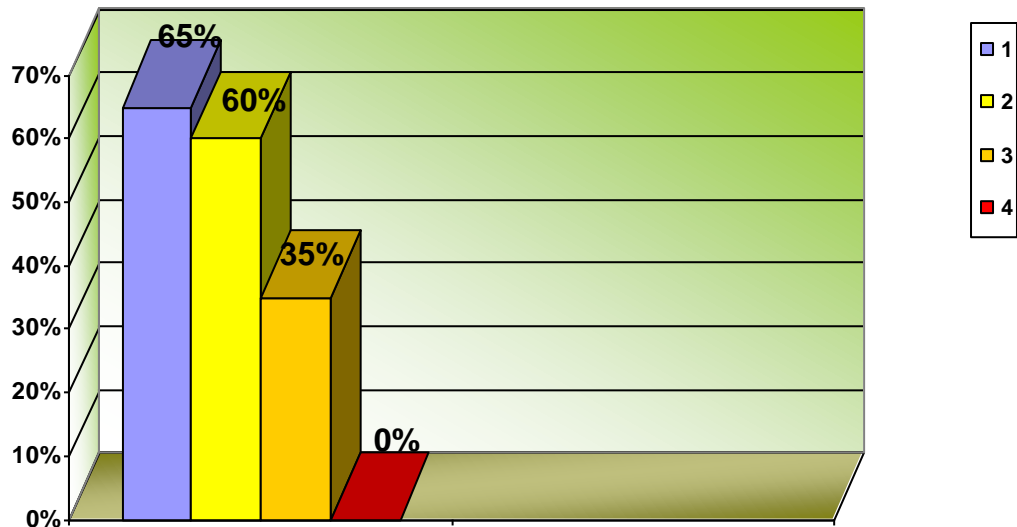
OBJETIVO

Identificar si el auditor elabora otros documentos anexos para la verificación del reintegro de crédito fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Detalle y ajuste de las exportaciones	13	65%
2	Cuadro comparativo de ingresos tributarios	12	60%
3	Análisis pormenorizado de Crédito Fiscal	7	35%
4	Otros, especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 65% de los encuestados señalaron que como soporte al Dictamen Fiscal además del cuadro de cálculo elaboran un detalle y ajuste de las exportaciones, un 60% contestaron que preparan un cuadro comparativo de ingresos tributarios, y un 35% manifestaron que realizan un análisis pormenorizado de crédito fiscal.

INTERPRETACIÓN:

Además del cuadro de cálculo, el auditor se puede apoyar en cuadros comparativos de ingresos tributarios, el detalle y ajuste de las exportaciones, entre otros; como soporte al dictamen e informe fiscal.

PREGUNTA No 9 ¿Para determinar la planilla de decisiones de riesgo, qué áreas de riesgo fiscal considera?

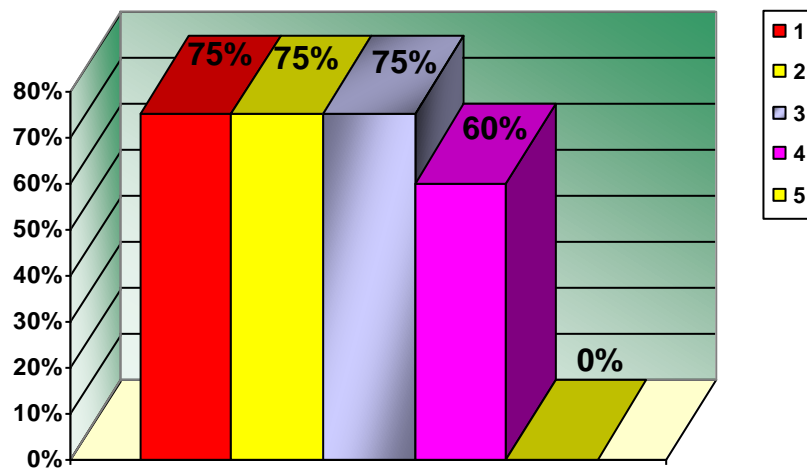
OBJETIVO

Establecer que áreas de riesgo fiscal considera el Auditor en la determinación de la planilla de decisiones.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Ventas	15	75%
2	Débito Fiscal	15	75%
3	Crédito Fiscal	15	75%
4	Compras	12	60%
5	Otros, especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

Basándose en los resultados se observa que para determinar la planilla de decisiones de riesgo, los encuestados consideran en un 75% las áreas de ventas, débito fiscal y crédito fiscal y un 60% considera como el área de compras.

INTERPRETACIÓN:

Para establecer las áreas de riesgo fiscal se deben considerar las cuentas de: ventas, compras, debito - crédito fiscal. Es importante evaluar estas cuentas por que son las que inciden directamente en el área de remanente de crédito fiscal.

PREGUNTA No 10 ¿Qué herramientas utiliza en el desarrollo de la auditoria?

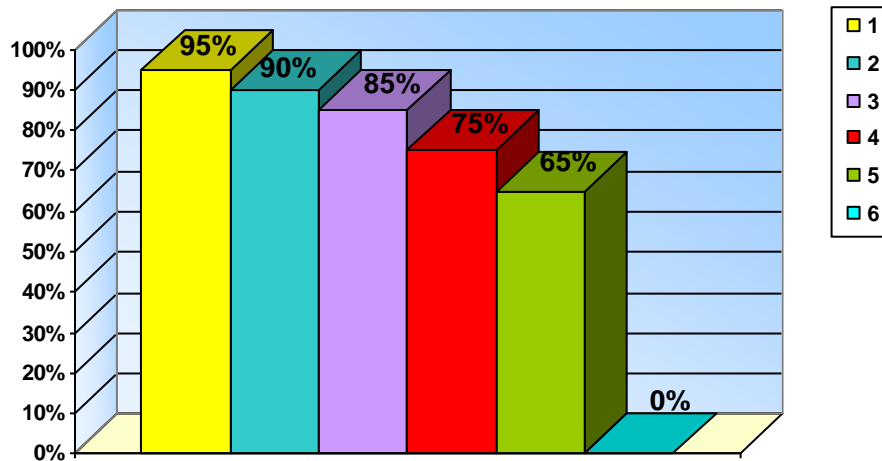
OBJETIVO

Identificar las herramientas utilizadas por el Auditor en el desarrollo de la auditoria.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Programas de Auditoria	19	95%
2	Papeles de Trabajo	18	90%
3	Memorando de Planeación	17	85%
4	Cuestionarios de Control Interno	15	75%
5	Dictamen e Informe Fiscal	13	65%
6	Otros, especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

La mayoría de los encuestados opinó que entre las herramientas que más utiliza para el desarrollo de la auditoria están los programas de auditoria con un 95%, papeles de trabajo 90%, el Memorando de planeación un 85%, y los cuestionarios de control interno y el dictamen e informe fiscal con un 75% y 65% respectivamente.

INTERPRETACION:

Las herramientas que debe utilizar el auditor son los papeles de trabajo, éstos incluyen todos los documentos necesarios para la realización y soporte de la auditoría.

PREGUNTA No. 11 ¿Qué elementos considera en el riesgo de auditoría?

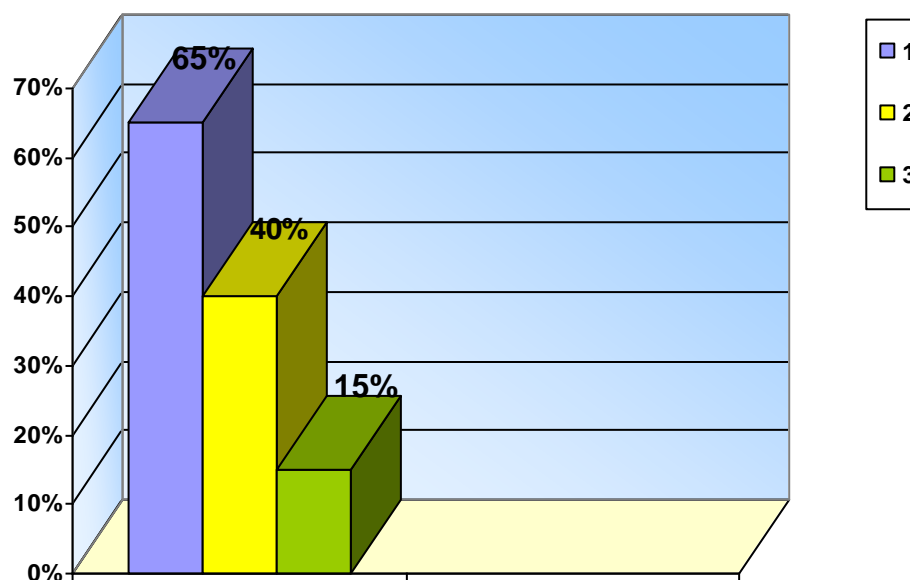
OBJETIVO

Determinar que elementos considera el Auditor en el riesgo de auditoría.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Riesgo Tributario	13	65%
2	Importancia Relativa	8	40%
3	Importancia Tributaria	3	15%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 65% de los encuestados considera que el elemento más utilizado en el riesgo de auditoría es el riesgo tributario, un 40% opinó que es la importancia relativa, y un 15% señaló como la importancia tributaria.

INTERPRETACION:

Los elementos que más toma en cuenta el auditor en el riesgo de la auditoría, es el riesgo tributario, ya que se consideran principios y normas tributarias para determinar la incidencia de las operaciones.

PREGUNTA No. 12 ¿Qué tipo de opinión emite en la Auditoría Fiscal, cuando detecta solicitudes indebidas en el Reintegro del Remanente de Crédito Fiscal por exportaciones?

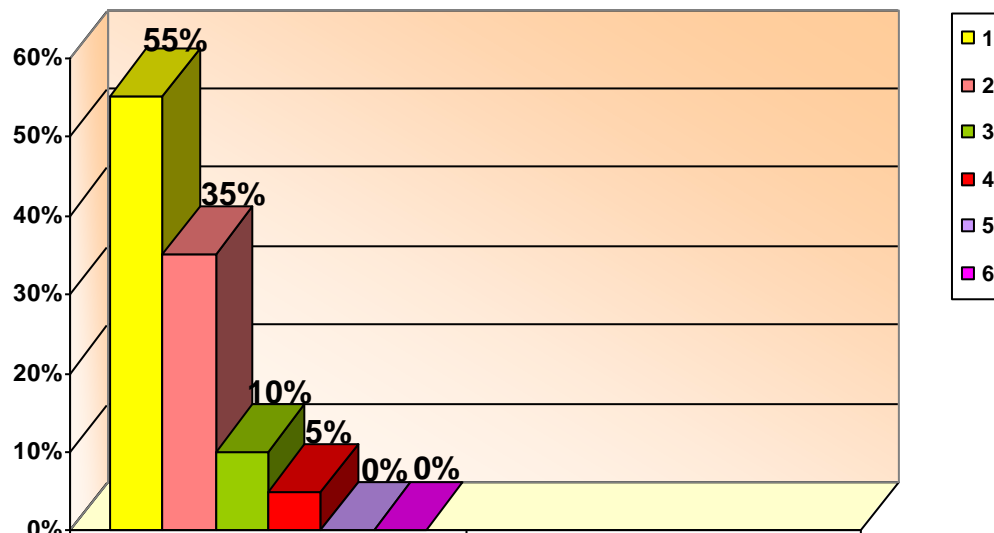
OBJETIVO

Determinar que tipo de opinión daría el auditor, en caso de detectar reintegros indebidos.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Opinión con Salvedad	11	55%
2	Opinión de no cumplimiento	7	35%
3	Opinión Limpia	2	10%
4	Opinión Adversa	1	5%
5	Abstención de opinión	0	0%
6	Opinión Negativa	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

Sobre la base de los resultados, se observa que la mayoría cuando se presenta algún incumplimiento al solicitar el reintegro la opinión que emiten es una opinión con salvedad en un 55%, el 35% emitirían una opinión de no cumplimiento y el 10% y 5% opinión limpia y adversa respectivamente.

INTERPRETACION:

En caso de detectar reintegros indebidos se debe opinar con salvedad, según lo dispuesto en las Normas de Auditoría para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias.

PREGUNTA No. 13 ¿Qué cuentas contables examina al realizar la auditoría fiscal sobre el Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal a exportadores?

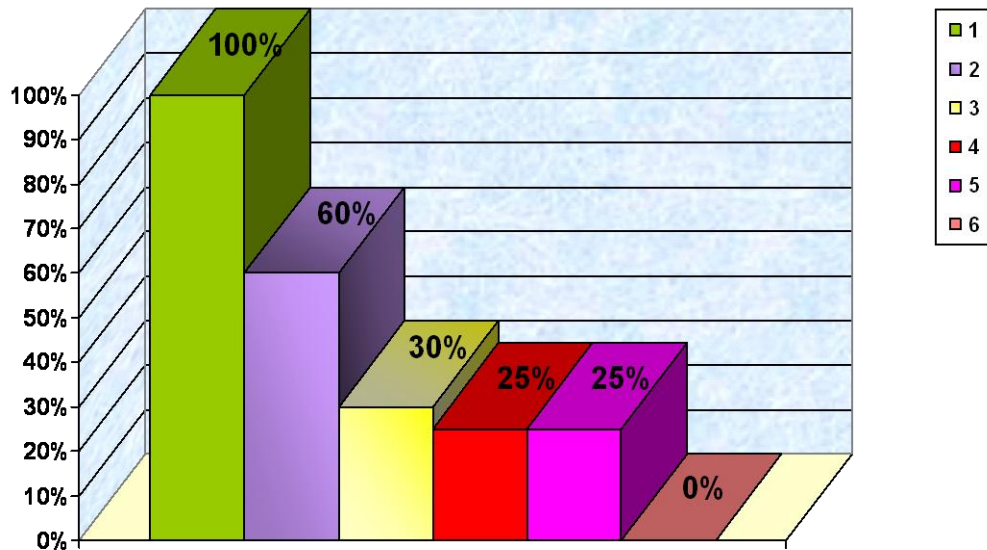
OBJETIVO

Conocer que cuentas contables examina el Auditor en el desarrollo de la auditoría, en el área de Reintegro de Remanente de Crédito Fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	IVA Crédito Fiscal	20	100%
2	Cuentas por cobrar	12	60%
3	Cuentas de Orden	6	30%
4	Efectivo y equivalentes de efectivo	5	25%
5	Cuentas de resultado	5	25%
6	Otros, especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

Al observar los resultados se aprecia que 100% opinó que la cuenta que más examinan al realizar la Auditoría sobre el reintegro es el IVA crédito fiscal, el 60% señalo que la cuenta que examinan es la cuenta por cobrar, cuentas de orden la consideran en un 30%, y las cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo y cuentas de resultados en un 25%.

INTERPRETACION:

La cuentas que examina el Auditor al realizar la Auditoría, dado el caso son: el IVA crédito fiscal, ya que esta sirve para analizar que tan alto es el remanente.

PREGUNTA No. 14 ¿Según su juicio y criterio profesional, que documentos considera idóneos como soporte en el registro contable de la cantidad solicitada como reintegro de remanente de crédito fiscal?

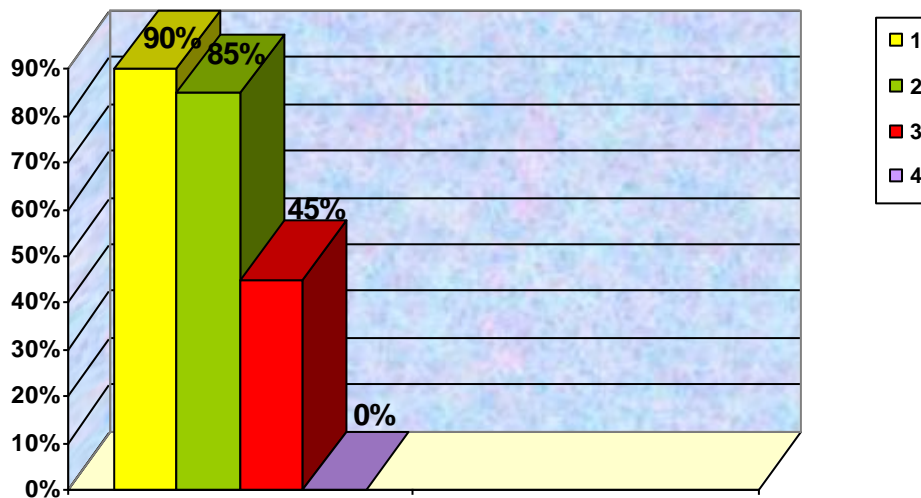
OBJETIVO

Identificar que documento considera necesario, el Auditor, como soporte en el registro contable de la cantidad solicitada como reintegro de remanente de crédito fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Solicitud de Reintegro de Crédito Fiscal (F-28)	18	90%
2	Resolución (DGII)	17	85%
3	Cheque (DGT)	9	45%
4	Otros, Especifique	0	0%
DVI. TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El documento considerado por los encuestados como más idóneo para soporte de la cantidad solicitada en el reintegro es la solicitud de reintegro de C. F. en un 90%, el 85% señaló que es la resolución DGII y el 45% opinó que es el cheque (DGT).

INTERPRETACIÓN:

El documento utilizado como soporte para el registro contable de la cantidad solicitada de remanente de crédito fiscal es la solicitud (F-28), pero también hay que mencionar que debe ser registrada a nivel de cuentas de orden o Memorando.

PREGUNTA No. 15 ¿Cómo recomienda que se presente en los Estados Financieros básicos el reintegro del remanente del crédito fiscal?

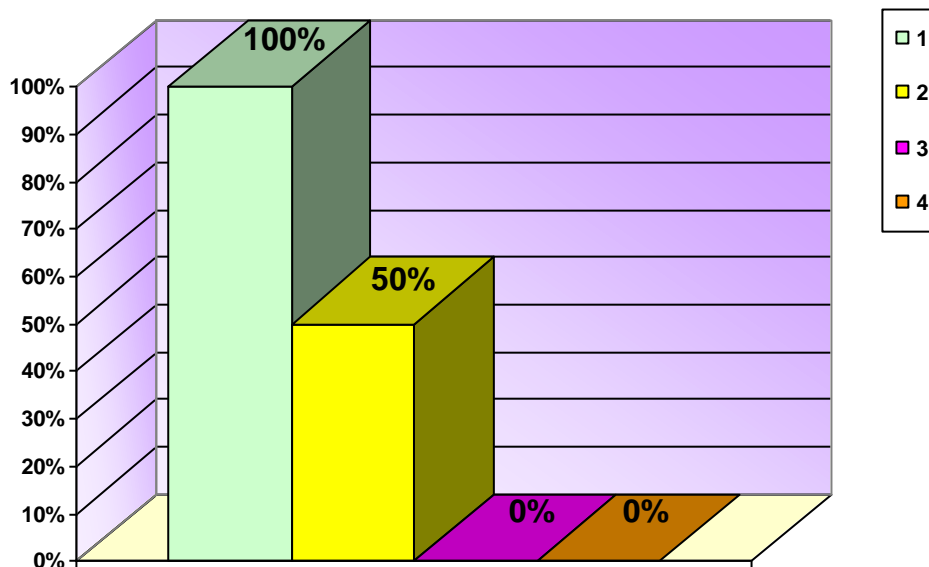
OBJETIVO

Conocer la opinión del auditor sobre como debe ser la presentación en los Estados Financieros Básicos del reintegro del remanente de crédito fiscal.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Cuenta de Balance General	20	100%
2	Notas a los Estados financieros	10	50%
3	Cuenta de Resultados	0	0%
4	Otros, Especifique	0	0%
TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 100% de los encuestados considera que se debería presentar en el balance general el reintegro de remanente de crédito fiscal el 50% recomienda que también se refleje en las notas a los estados financieros.

INTERPRETACIÓN:

El reintegro de remanente de crédito fiscal debe presentarse en cuentas de balance y en caso de observaciones detallarlo en las notas a los estados financieros.

PREGUNTA No. 16 ¿Considera usted que sería de mucha utilidad que se desarrollara un documento que aborde exclusivamente y de forma amplia y práctica el tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores?

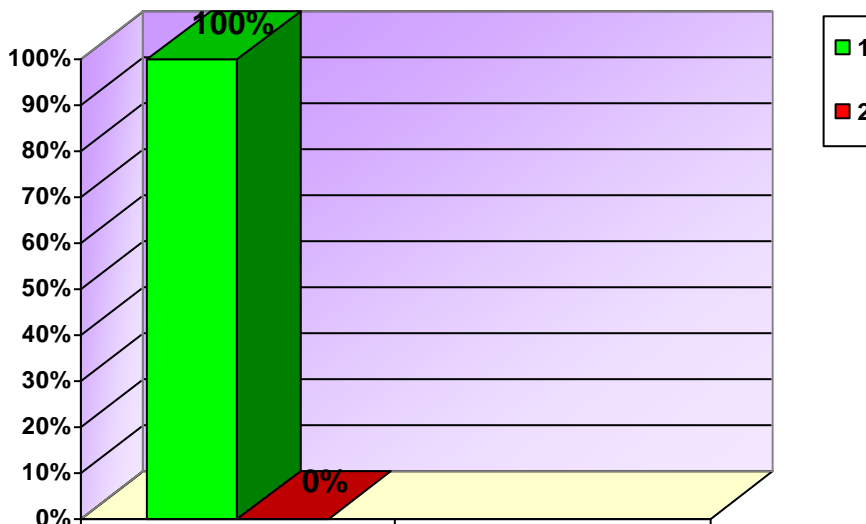
OBJETIVO

Establecer la importancia de la elaboración de un documento que desarrolle el tratamiento contable y fiscal del reintegro del Remanente de crédito fiscal a exportadores.

TABULACIÓN

ALTERNATIVAS		FRECUENCIA	
		ABSOLUTA	RELATIVA
1	Si	20	100%
2	No	0	0%
DVIII. TOTAL			

GRAFICO



ANÁLISIS:

El 100% de los encuestados considera que sería de mucha utilidad que se desarrollará un documento en el que se desarrolle de forma práctica el tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal.

INTERPRETACION:

Los encuestados opinaron que sería de gran importancia la elaboración de un documento, que desarrolle el tratamiento contable y fiscal del reintegro del remanente de crédito fiscal.



CENTRO DE TRÁMITES DE EXPORTACIÓN

Alameda Juan Pablo II y 17 avenida sur
Teléfono 281-8087 al 8090 Fax 281-8086, e-mail:centre@bcr.gob.sv
<http://www.centrex.gob.sv>, <http://www.elsalvadortrade.com.sv>

DOCUMENTACION NECESARIA PARA INSCRIBIRSE COMO EXPORTADOR

El Registro de Exportador, es un requisito necesario que debe cumplir toda persona natural o jurídica, organismos y dependencias del Gobierno, instituciones oficiales y autónomas que realicen operaciones de exportación de mercancías, para lo cual deben llenar la Solicitud de Inscripción de Exportador y presentar los siguientes documentos:

SI ES EMPRESA:	SI ES PERSONA NATURAL:
<p>Original y fotocopia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como "importador"²³ Carné de Contribuyente del IVA. Escritura de Constitución de la empresa.²⁴ Punto de Acta y/o Poder vigente de la representación legal de la empresa (si de acuerdo a la Escritura de Constitución esta vencida u otros). Para el caso de sucursales extranjeras, no inscritas en el Registro de Comercio, no aplican los numerales 3 y 4, sin embargo, debe presentar el Poder del Representante Legal, en idioma español y en el idioma extranjero que corresponda, autenticado por el Cónsul de El Salvador, en el país de origen de la empresa y del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador; o en su defecto, con la APOSTILLE, según el Convenio de Corte Internacional de Justicia, de la Haya, de 1961, sobre "Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros". Para el caso de Cooperativas, no aplica el numeral 3; sin embargo, debe presentar el Acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), publicado en el Diario Oficial. Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del Representante Legal y de los funcionarios que autorizarán las exportaciones en nombre de la empresa. Carné del Centro de Desarrollo Pesquero (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros. Autorización del Ministerio de Economía, si la empresa esta calificada como Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones. Contratos de arrendamiento y de Cesión de Beneficios vigente celebrado entre el administrador de la Zona Franca privada y el exportador, cuando el exportador opera en zona franca. Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de la Renta de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que podrá firmar las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país, si la hubiere. 	<p>Original y fotocopia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de Identificación Tributaria (NIT), actualizado como "importador" Carné de Contribuyente del IVA. Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte, del exportador y de los funcionarios que autorizarán las exportaciones en nombre del exportador. Carné del Centro de Desarrollo Pesquero (CENDEPESCA), si exporta productos pesqueros. Autorización del Ministerio de Economía, si la empresa esta calificada como Depósito para Perfeccionamiento Activo o acogida a la Ley de Reactivación de las Exportaciones. Resolución emitida por el Departamento Jurídico de la Dirección General de la Renta de Aduanas, donde se autoriza como Despachante de Aduanas a la persona que podrá firmar las Declaraciones de Mercancías y actuar ante las diferentes Aduanas del país, si la hubiere.
<p>Nota:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los originales de los documentos serán devueltos inmediatamente después de haber sido confrontados con las respectivas fotocopias. Si alguno de los documentos no pueden ser presentado en original, deberá presentarlo notariado. 76 Las personas autorizadas en la Solicitud de Registro de Exportador, son las únicas que podrán autorizar vía Internet las exportaciones y firmar las distintas operaciones de exportación, por esta razón, es importante notificar cuando dejan de laborar para la empresa o sean removidos de sus cargos. 	

²³ Debe solicitar previamente el NIT de Importador en el Ministerio de Hacienda y registrarlo en la Dirección General de Renta de Aduanas, Delegación del Ministerio de Hacienda o San Bartolo.

²⁴ Debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros.

✓ Si su exportación será hacia Guatemala, favor revisar información siguiente



CENTRO DE TRÁMITES DE EXPORTACIÓN

Alameda Juan Pablo II y 17 avenida sur

Teléfono 281-8087 al 8090 Fax 281-8086, e-mail:centre@bcr.gob.sv

<http://www.centrex.gob.sv>, <http://www.elsalvadortrade.com.sv>

INFORMACIÓN IMPORTANTE A CONSIDERAR PARA EXPORTACIONES A GUATEMALA

CENTREX transmite electrónicamente las exportaciones hacia las aduanas de Guatemala por lo que le sugerimos verificar previamente la información abajo detallada para evitar inconvenientes:

- ✓ Para que el FAUCA sea aceptado por Guatemala el importador guatemalteco debe estar inscrito en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la SAT. Los requisitos pueden consultarlos en el sitio web de la SAT www.sat.gob.gt
- ✓ Cuando el FAUCA sea aceptado por la SAT, en las casillas Nos. 38 y 41 del mismo, se detallarán el Número de Aceptación e impuesto a pagar.
- ✓ Todo formulario transmitido y aceptado por el país de importación, no debe ser objeto de retransmisión en los Centros de Digitación que se encuentran en las cercanías de las fronteras de ingreso.
- ✓ El FAUCA que se transmite electrónicamente a Guatemala, corresponde UNICAMENTE a exportaciones definitivas.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LA SOLICITUD DE EXPORTACIÓN

1. Consigne el nombre de la persona natural o jurídica inscrita en el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX) incluyendo el Número de Identificación Tributaria (NIT), número de teléfono y nombre de la persona con quien el CENTREX de comunicarse en caso de consultas.
2. Consigne una "X" en el tipo de exportación solicitado, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Definitiva: Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. Art. 69 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Definitiva con compras locales (DPA): venta a otro país de bienes originarios de El Salvador, realizadas exclusivamente por empresas que operan como Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA) y que el origen de los insumos es por compras locales (El Salvador).

Devolución: exportación total o parcial de bienes previamente importados, que se devuelven al mismo proveedor y país de procedencia, por no corresponder a las especificaciones técnicas o de calidad requeridas, o por deterioro, etc.

Maquila: Venta de bienes elaborados y ensamblados en El Salvador utilizando materias primas importadas o adquiridas localmente. Ejemplo: maquila de camisas, en la cual el exportador recibe las piezas cortadas, las ensambla y las exporta como producto terminado.

Recinto Fiscal: Ventas a zonas francas o recintos fiscales ubicados localmente o en el resto de países de Centroamérica (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica).

Re-exportación: Ventas al exterior de mercancías importadas, remitidas a una persona o empresa diferente del proveedor original.

Re-exportación en el mismo Estado, proveniente de importación temporal: exportación de bienes que fueron importados con el régimen de "Importación temporal con re-exportación el mismo estado".

Re-exportación proveniente de depósito: exportación de bienes que fueron importados con el régimen de depósito.

Re-exportación proveniente de depósito: exportación de bienes que fueron importados con el régimen de depósito.

Re-exportación proveniente de depósito: exportación de bienes que fueron importados con el régimen de depósito.

Re-exportación proveniente de admisión temporal después de reparación: exportación de bienes importados con el régimen de importación temporal para reparación.

Sin valor comercial: envío de bienes para donaciones o promociones, tales como: muestras, bonificaciones, publicidad para efectos de participación en eventos internacionales, etc.

Temporal con reimportación en el mismo Estado: es el régimen aduanero mediante el cual, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la exportación en su caso, se permite la salida temporal del territorio aduanero, de mercancías nacionales o nacionalizadas, con un fin específico y por un tiempo determinado, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido en el exterior ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de derechos e impuestos a la importación. El plazo para la reimportación será el que establezca el Art. 78 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Temporal para perfeccionamiento pasivo: es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo

el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Art. 79 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Temporal para perfeccionamiento pasivo: Es el régimen que permite la salida del territorio aduanero por un plazo determinado de mercancías nacionales, para ser sometidas en el exterior a las operaciones de transformación, elaboración, reparación u otras permitidas, con suspensión en su caso, de los derechos e impuestos a la exportación, para ser reimportadas bajo el tratamiento tributario y dentro del plazo establecido en el Art. 79 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

3. Consigne el nombre del país de destino final de la exportación.
4. De uso exclusivo para exportaciones con país de origen y destino Centroamericano. Consigne el nombre del país de origen de las mercancías a exportar. Para el caso en que las mercancías sean originarias de diferentes países, utilice la casilla 25 para detallar el país de origen para cada código arancelario.
5. Consigne una "x" en la casilla que corresponda a la forma en que recibirá el pago de la exportación; si es al crédito, indicar el plazo en días.
6. Consigne una "x" en el medio de transporte a utilizar desde la aduana de salida.
7. Consigne una "x" en el medio de transporte a utilizar desde la aduana de salida.
8. Consigne la nacionalidad (nombre del país) del transporte en el cual llevará la (s) mercancía(s).
9. Consigne el nombre de la aduana por donde ingresará (n) la (s) mercancías (s) al país importador.
10. Consigne el nombre de la aduana por donde saldrá la exportación.
11. Consigne la fecha probable de salida de la exportación (día, mes y año).
12. Consigne el nombre, la dirección exacta y el país de la persona natural o jurídica a quien le envía la (s) mercancía (s). Para exportaciones con destino a Guatemala el NIT es obligatorio.
13. Consigne el nombre, la dirección exacta y el país de la persona natural o jurídica a quien le envía la (s) mercancía (s). Si es el mismo consignatario dejar en blanco esta casilla. Para exportaciones con destino a Guatemala el NIT es obligatorio.
14. Consigne el nombre del primer país por donde pasará (n) la (s) mercancía (s); ya sea tránsito terrestre, marítimo o aéreo.
15. Consigne una "x" en el término de comercio internacional correspondiente, a fin de establecer las responsabilidades de importación y exportación dentro del comercio internacional. Entre los más conocidos se pueden citar:
 - FOB=** Free On Board (Libre a Bordo): el exportador no asume el pago del transporte del envío de la (s) mercancía (s); se utiliza en el transporte aéreo o marítimo. Se da por entregada la mercancía cuando la recibe el transportista aéreo o cuando ha traspasado la borda del buque. A partir de este momento se transfiere la responsabilidad al comprador.
 - CF=** Cost and Freight (Costo y Flete): Se usa en algunos contratos de ventas internacionales cuando el precio de venta incluye el costo de los artículos y el transporte, pero no el costo del seguro.
 - CIF=** Cost, Insurance and Freight (Costo, Seguro y Flete); se usa en algunos contratos de ventas internacionales, cuando el precio de venta incluye en su totalidad el costo de los artículos, flete y seguro, lo cual significa que el vendedor hará todos los trámites y pagos necesarios para cubrir los gastos que implica el embarque de los bienes, desde el punto de exportación hasta un punto de importación determinado.
16. Consigne el nombre de la aduana donde liquidará la exportación.
17. Consigne el (los) número (s) de la (s) factura (s) de exportación que corresponden a la transacción.
18. Consigne el código arancelario de (l) (los) producto (s) a exportar, conforme a la clasificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
19. Consigne una descripción clara y precisa de la (s) mercancía (s) a exportar.
20. Es la certificación del origen de la mercancía objeto de la exportación. Únicamente debe llenarse para exportaciones a Centroamérica. Consigne de la clase "A" a la "C", según el criterio que le corresponda a cada mercancía, conforme con el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías. Así tenemos que:
 - A. Cuando la mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las partes contratantes.
 - B. Cuando la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las partes contratantes, a partir exclusivamente de materias que califican como originarias de conformidad con el Reglamento de Origen.

- C. Cuando la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las partes contratantes, a partir de materias no originarias que cumplan con un cambio de la clasificación arancelaria y otros requisitos según se especifica en el Anexo 1 del Reglamento de Origen.
21. Consigne para cada código arancelario, el número y clase de bulto a exportar (Ejemplo: 10 cajas, 250 sacos, 75 bolsas, etcétera.)
 22. Consigne para cada código arancelario, la cantidad y unidad de medida a exportar (Ejemplo: 400 docenas, 1000 millares, 350 unidades, etcétera). Si la exportación es prenda textil y el destino es los Estados Unidos, la unidad de medida a utilizar debe ser docenas.
 23. Consigne el peso neto en kilogramos de cada mercancía a exportar; es decir, el peso del producto sin considerar el empaque o envoltura.
 24. Consigne el peso bruto en kilogramos de cada mercancía a exportar, es decir, el peso del producto considerando el empaque o envoltura.
 25. Únicamente si es Maquila, consigne para cada código arancelario el valor de la materia prima utilizada.
 26. Consigne el valor FOB de cada mercancía a exportar. Cuando la exportación sea maquila, el valor FOB, por código arancelario debe ser la materia prima utilizada más el valor agregado.
 27. Únicamente si es Maquila, consigne (si hubiere) el valor total de la materia prima nacional utilizada en la exportación.
 28. Únicamente si es Maquila, consigne el valor total de la materia prima importada utilizada en esta exportación.
 29. Consigne la diferencia aritmética del valor de la casilla 33 menos las casillas 27 y 28.
 30. Consigne el peso neto total en kilogramos de la exportación. Es decir, la sumatoria de los pesos descritos en la columna 23
 31. Consigne el peso bruto total en kilogramos de la exportación. Es decir, la sumatoria de los pesos descritos en la columna 24.
 32. Únicamente si es Maquila, consigne el valor total de la materia prima de la exportación. Es decir, la sumatoria de los valores consignados en la columna 25.
 33. Consigne el valor FOB total, Es decir, la sumatoria de los valores descritos en la columna 26.
 34. Consigne una "x" en el certificado de origen que corresponda. Mayor información puede consultarla en www.elsalvadortrade.com.sv
- ALADI:** Asociación Latinoamericana de Integración.
Ampliación ICC no Textil: Para productos no textiles con destino a los Estados Unidos , contenidos en el Programa de la Ley de Asociación Comercial entre los Estados Unidos y la Cuenca del Caribe (CBTPA).
Ampliación ICC Textil: Para productos textiles con destino a los Estados Unidos, contenidos en el Programa de la Ley de Asociación Comercial entre los Estados Unidos y la cuenca del Caribe (CBTPA).
- ICC o CBI:** Iniciativa para la Cuenca del Caribe.
SPG: Sistema Generalizado de Preferencias.
TLC con Chile: Tratado de Libre Comercio con Chile.
TLC con México: Tratado de Libre Comercio con México.
TLC con Panamá: Tratado de Libre Comercio con Panamá.
TLC con República Dominicana: Tratado de Libre Comercio con República Dominicana.
Certificado de Origen CENTREX: Opcional (Cuando no aplica ninguno de los anteriores).
35. Consigne el valor del flete de la exportación. Obligatorio para exportaciones con destino a Guatemala.
 36. Consigne el valor del seguro de la exportación. Obligatorio para exportaciones con destino a Guatemala.
 37. Consigne el valor de cualquier otro gasto en que incurra en la exportación.
 38. Consigne el valor total correspondiente a la sumatoria de las casilla N.. 33, 35, 36 y 37.
 39. Consigne la información adicional que necesite incluir (Ejemplo: marcas, si requiere visa agroquímica, etcétera.)
 40. Consigne el nombre, cargo y firma de la persona que autoriza la solicitud de exportación; asimismo; estampe el sello de la empresa.



Banco Central de Reserva
de El Salvador

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte
Apartado Postal 106, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. (503) 281-8000; Fax: (503) 281-8113
Contáctenos: comunicaciones@bcr.gob.sv
http://www.bcr.gob.sv

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EXPORTADOR (Llenar a máquina)



CENTREX

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte,
San Salvador, El Salvador, C.A. Tels. (503) 281-8087 al 90
281-8131, 8287, 8435 y 8436; Fax: (503) 281-8086
Contáctenos: webmaster@centrex.gob.sv
http://www.centrex.gob.sv y http://www.elsalvadortrade.com.sv

NOMBRE SEGÚN NIT		CÓDIGO	
NIT		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO (si es persona jurídica)	
DIRECCIÓN EXACTA		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
TELÉFONOS	FAX	DIRECCIÓN DE SU SITIO WEB	
¿OPERA EN ZONA FRANCA?	¿ESTÁ CALIFICADO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL 6%?	¿OPERA EN DEPÓSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA)?	¿ESTÁ EXENTO DEL IVA?
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Nombre: _____	Acuerdo N° _____ Fecha _____	Acuerdo N° _____ Fecha _____	
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE (NRC)	GIRO O ACTIVIDAD SEGÚN EL NRC	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIMARIA	SECTOR ECONÓMICO

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA FIRMAR DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN Y AUTORIZAR OPERACIONES EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)				
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA	ACCESO AL SICEX
1				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
PERSONA A QUIEN CONTACTAR PARA ASUNTOS DE EXPORTACIÓN			REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:			Nombre:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	
Uso exclusivo del CENTREX			Productos de exportación	
Observaciones:				
Firma, fecha y sello de autorizado			Bajo juramento declaro que los datos proporcionados son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.	
			Firma del Representante Legal o Persona Natural y sello de la empresa	

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE APOYO A LOS EXPORTADORES

A continuación proporcionamos algunas direcciones de las Instituciones involucradas en la actividad exportadora y a las cuales deberá acudir previo a realizar trámites en CENTREX siempre y cuando el producto a exportar requiera de algún control.

EXPORTA EL SALVADOR

<http://www.exporta.gob.sv/home.htm>

Boulevard Orden de Malta, Edificio D'Corra 2º. Nivel.

Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán

Teléfonos: (503) 2241 6400 – (503) 2278 2285 Fax: (503) 2241 6423

Email: info@exporta.gob.sv

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

CENTRO DE TRÁMITES DE EXPORTACIÓN

<http://www.elsalvadortrade.com.sv>

CONAMYPE -Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)

41 Ave. Nte. No.115, Edificio Roosevelt Cuscatlán,

San Salvador, El Salvador. Teléfono (503) 2260- 9260. Fax (503) 2260- 6590 www.conamype.gob.sv

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

<http://www.go.to/mag.gob.sv>

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

- Inspección de Productos de Origen Animal (IPOA), Cantón el Matazano, Soyapango Tels. 2297-8432

- Cuarentena Agropecuaria, Final 1ª. Av. Nte., Carretera a Sta. Tecla.

Tels. 2228-4443, 2228-2720 Correo-e: cuaragro@es.com.sv

CENTRO DE DESARROLLO PESQUERO (CENDEPESCA)

Final 1a. Av. Norte Calle al Boquerón, Santa Tecla Tes. 2228-1066, Fax 2228-0034

DIRECCION DE ECONOMÍA AGROPECUARIA

Final 1a. Av. Norte, Carretera a Santa Tecla. Tel. 2228-4443; Fax 2229-9271,

correo-e: magdgea@es.com.sv

MINISTERIO DE ECONOMIA

<http://www.minec.gob.sv>

Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio C-2ª y 3ª Planta, San Salvador.

DIRECCION DE COMERCIO E INVERSIÓN

- Departamento de Información Comercial. Tel. 2231-5600, ext. 5806

- Incentivos Fiscales. Tel: 2231-5600

DIRECCION DE POLITICA COMERCIAL

Tels. 2231-5753, 2231-5815

OFICINA NACIONAL DE INVERSIONES

Tel. 2231-5806; 2231-5835

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<http://www.rree.gob.sv>

Carretera a Sta. Tecla, km.6 Frente a Canal 6. Tels. 2231-1000, 2243-9647 al 50, 2243-3789

OFICINA DE CUOTAS (EXPORTEX)

Calles Roma y Liverpool, Col. Roma, Edif. ASI. Tels. 2279-2488 ext. 43; 2298-3506

E-mail: comisión.cuotas@salnet.net, <http://www.exportex.com.sv>

AGREGADO COMERCIAL EMBAJADA AMERICANA

(Información sobre importaciones desde Estados Unidos) Blvd. Santa Elena Sur,

Antiguo Cuscatlán. Tel. 2278-4444, ext. 2434, 2437 <http://www.usinfo.org.sv>

ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES (ASI)

Edificio ASI, Calles Roma y Liverpool, Col. Roma. Tel. 2279-2488, Fax: 2279-2070

<http://www.asi.com.sv>; E-mail: gerenciatecnica@asi.com.sv

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EL SALVADOR

9a. Av. Sur y 5a. Calle Poniente, Apartado Postal 1640, Tel. 2231-3000
<http://www.camarasal.com> E-mail: camarasal@netcomsa.com

BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES (BMI)

Alameda Manuel Enrique Araujo Edificio Centuri Plaza, nivel 4 San Salvador.
 Tel. 2267-0032, Fax: 267-0011/0010, <http://www.bmi.gob.sv>

CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ

75 Avenida Norte y 7a. Calle Poniente No.3876, Tel. 2267-6600, Fax: 2263-3833/2263-3998.
 E-mail: csc@consejocafe.org.sv, <http://www.consejocafe.org.sv> y <http://www.salvadorancoffees.com>

FUSADES

Edificio FUSADES, Urb. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Tel. 2278-3366, Fax: 2278-3354
<http://www.fusades.com.sv>

CORP. DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR (COEXPORT)

Condominios del Mediterráneo Edif. "A" #23, Jardines de Guadalupe,
 Tels. 2243-110, 2243-1328, Fax 2243-3159
<http://www.coexport.com>, E-mail: service@coexport.com

CAMARA DE COMERCIO EUROPEA

(Programas y contactos con el mercado Europeo), <http://www.ecib.com>

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**DEPTO. DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Hospital Rosales, Alameda Roosevelt atrás de Escuela de Enfermería, Tel.2271-1288
 (1282) (3607), <http://www.mspas.gob.sv>

MINISTERIO DE HACIENDA

<http://www.mh.gob.sv/>

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Devoluciones y Compensaciones, Condominio Tres Torres, Tels. 2225-1022 y 2225-3700

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS

Km.. 11 1/2 Carretera Panamericana, Ilopango, Tels. 2295-0544, 2295-0803, fax 2295-812.

ADUANAS DE LA REPUBLICA

Terrestre San Bartolo	Tel. 2244-5086 al 88
Terrestre Santa Ana	Tel. 2447-9402
Terrestre La Hachadura	Tel. 2420-3629/3767
Terrestre Las Chinamas	Tel. 2401-3601/3622/3628
Terrestre San Cristóbal	Tel. 2441-8108
Terrestre Anguiatu	Tel. 2401-0210/0013
Terrestre El Amatillo	Tel. 2449-9002
Terrestre El Poy	Tel. 2335-9401
Aduana Marítima Acajutla	Tel. 2452-3152/3030
Aduana Marít.Cutuco	Tel. 2604-4018/4106/4020
Aduana Fardos Postales	Tel. 2221-0334
Delegación Aduana Tres Torres	Tel. 2244-3043

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)

Edificio Torre Roble, Boulevard Los Héroes, Apartado Postal 2667;
 Tel. 2260-5477, Fax 2260-3299

- Aeropuerto Int. Tel 2339-9455, Fax 2339-9245
- Puerto Acajutla Tel. 2452-3200, Fax 24524001
- Puerto Cutuco Tel. 2604-4107
- Fenadesal Tel. 2222-9000

EXPLICACION DESCRIPTIVA DE LOS PRINCIPALES FORMULARIOS A UTILIZAR
EN EL REINTEGRO DE REMANENTE DE CREDITO FISCAL A EXPORTADORES.

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERIODO (ANEXO 1)

Anexo de solicitud de reintegro de crédito fiscal a exportadores (Por los períodos tributarios involucrados en la solicitud)

CONTENIDO:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Relación documental
4. Fundamento legal (criterios aplicados)
5. Explicación descriptiva
6. Problemas

OBJETIVO:

Evidenciar, como su nombre lo dice, cada una de las exportaciones que se han realizado en/los período/os tributario/os en que se solicita el reintegro anexándolo a dicha solicitud.

ALCANCE:

Aplica para todas las exportaciones realizadas dentro o fuera del área centroamericana correspondiente a los períodos tributarios en que se solicita el reintegro.

RELACION DOCUMENTAL:

Al presente anexo le acompañan los siguientes documentos relacionados:

- a. Facturas de exportación
- b. Documentos aduanales: FAUCA (dentro del área centroamericana) o Declaraciones de mercancías (fuera del área centroamericana)
- c. Libro de ventas a consumidor final (debidamente autorizado)
- d. Detalle de las exportaciones (anexo al libro de operaciones de ventas a consumidor final)
- e. Declaración de IVA (F-07) en las operaciones de ventas, sección B (casillas 90 y 91)

FUNDAMENTO LEGAL:

No existe un artículo específico en la ley del IVA, Código tributario y reglamentos que lo mencionen de forma directa; sin embargo podemos relacionar los siguientes artículos:

Ley del IVA: Art. 74, 75

Regl. Ley IVA: Art. 2 num 10, 29

EXPLICACION DESCRIPTIVA:

A continuación se describe la estructura del anexo (fig 1):

- 1) Fecha de registro en libro IVA: se registra la fecha en que la factura de exportación es registrada en el libro de ventas a consumidor final.
- 2) Tipo, fecha y número del documento: como tipo de documento es la factura de exportación (únicamente), la fecha de emisión de este documento y su número preimpreso.
- 3) Número de formulario aduanero: se registra el número del documento aduanero según corresponda: FAUCA (dentro del área centroamericana) o Declaraciones de mercancías (fuera del área centroamericana), normalmente estos números se encuentran en la parte superior e inferior del formulario.
- 4) Valores FOB y CIF: se registran los valores correspondientes a FOB es decir al valor de la factura en bodega y CIF que comprende además del valor mencionado los seguros y fletes que acarrea la exportación; estos valores deben de totalizarse al final del anexo en donde el total del valor CIF debe coincidir con el total de exportaciones del libro de ventas a consumidor final y con la sumatoria de las casillas 90 y 91 del formulario de IVA, a su vez este valor será colocado en la sección F, casilla 26 de la solicitud de reintegro (F-28v.3).
- 5) Fecha de embarque de la exportación: esta fecha debe tomarse directamente del FAUCA ó DM según corresponda, pero que evidencie la salida real de la aduana que perfecciona la exportación (normalmente esta se encuentra junto al sello del administrador de la aduana).
- 6) Clase y origen del producto: por clase se entiende el tipo de producto que se factura en la exportación y el origen de fabricación Salvadoreño; estos datos se amplían en los formularios aduaneros correspondientes.
- 7) Destino de la exportación: se coloca el país hacia donde se dirige el producto, estos datos se amplían en los formularios aduaneros correspondientes.
- 8) Nombre y firma del responsable: el anexo debe ser firmado y sellado por el representante legal o apoderado.

PROBLEMAS:

Este anexo presenta dos problemas a considerar:

1. Fecha de embarque: normalmente la fecha de la factura de exportación con la fecha de embarque del formulario aduanero coinciden en un mismo período tributario; si el caso es distinto, para propósitos de la solicitud de reintegro la exportación corresponderá al período tributario en que se liquidó en aduanas.
2. Es importante evidenciar el perfeccionamiento de la exportación por lo que además de constatar el sello de liquidación de la aduana en el formulario aduanero es recomendable solicitar la certificación del mismo ante la autoridad competente, de lo contrario se corre el riesgo de que la exportación se convierta en una venta interna gravada.

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE

NIT.
NRC.

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
TOTAL DEL PERIODO										

8

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

DETALLE DE LOS CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR (ANEXO 2)

Anexo de solicitud de reintegro de crédito fiscal a exportadores (Por los períodos tributarios involucrados en la solicitud)

CONTENIDO:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Relación documental
4. Fundamento legal (criterios aplicados)
5. Explicación descriptiva
6. Problemas

OBJETIVO:

Detallar los créditos fiscales deducibles de los debitos fiscales por cada uno de los proveedores, presentados en su importancia descendente en el/los período/s tributario/s en que se solicita el reintegro, anexándolo a dicha solicitud.

ALCANCE:

Aplica para todos los créditos fiscales registrados en el libro de compras que por su naturaleza no pueden ser identificables directamente con la actividad exportadora, y en razón de esto obedecen a una proporcionalidad para determinar los créditos que corresponden a la actividad interna y la exportadora.

RELACION DOCUMENTAL:

Al presente anexo le acompañan los siguientes documentos relacionados:

1. Libro de compras (debidamente autorizado)
2. Declaración de IVA (F-07) en las operaciones de créditos, sección C (casillas 22 a la 26)

FUNDAMENTO LEGAL:

No existe un artículo específico en la ley del IVA, Código tributario y reglamentos que lo mencionen de forma directa; sin embargo podemos relacionar los siguientes artículos:

Ley del IVA: Art. 57, 61, 63, 64, 65, 65-A, 67, 68, 69, 72, 76,77

Regl de IVA: Art. 19, 22, 30

EXPLICACION DESCRIPTIVA:

A continuación se describe la estructura del anexo (fig 2):

- 1 **Número correlativo:** muestra la correlatividad de proveedores registrados en su orden de importancia descendente.
- 2 **Identificación del proveedor:** se coloca el nombre del proveedor según se encuentra inscrito en la DGII, para propósitos de reflejar a cada proveedor es necesario, previo a este anexo, consolidar a todos los proveedores que están registrados en el libro de compras.
- 3 **NIT y NRC:** en este apartado se coloca el número de identificación tributaria y el número de registro de contribuyente de cada proveedor.
- 4 **Compras e importaciones:** se registran consolidadamente todas las compras internas gravadas por cada proveedor, así como las importaciones e internaciones que corresponden, que en este caso la DGRA se utiliza como el proveedor referente de este tipo de operaciones.
- 5 **Créditos fiscales:** se registran de forma descendente los cinco principales proveedores de créditos fiscales correspondiente a operacines internas gravadas y la sexta posición es de la DGRA (como proveedor referente de las importaciones e internaciones), luego el resto de proveedores en el mismo orden de importancia. La totalidad del crédito fiscal de este anexo debe ser igual al total del libro de compras y este a su vez debe coincidir con la declaración de IVA (F-07) en las operaciones de créditos, sección C (casillas 22 a la 26) y con la sección D, casilla 23 de la solicitud de reintegro (F-28v.3)
- 6 **Nombre y firma del responsable:** el anexo debe ser firmado y sellado por el representante legal o apoderado.

PROBLEMAS:

Este anexo presenta dos problemas a considerar:

1. Debe establecerse un criterio de deducibilidad de los créditos fiscales: apegado a los requisitos de deducción establecidos en el Art. 65 y de no deducción en el Art. 65-A, ambos de la Ley de IVA; sin dejar espacio al criterio de discrecionalidad por parte de la DGII, ya que se corre el riesgo de que algunos créditos fiscales sean objetables y en consecuencia la solicitud de reintegro sea rechazada.
2. Existe riesgo inherente en los créditos fiscales declarados en este anexo, que consiste en la probabilidad de que algunos proveedores se encuentren omisos; es decir que los créditos fiscales que nos proporcionaron no fueron declarados, en razón de esto la solicitud se ve congelada hasta que se resuelva tal situación, por parte de la DGII o por el exportador interesado. En caso de no solventar este problema la solicitud es rechazada.

En ambos casos no solamente se rechaza la devolución, si no que, implica acciones administrativas y penales por solicitud de reintegro de forma indebida; como también sanciones y complementarias a modificatorias al F-07 de los periodos tributarios afectados.

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

NIT.
NRC.

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
↑ 1	↑ 2	↑	↑ 3	↑	↑ 4	↑ 5		
	TOTAL DEL PERIODO							

6
↓

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO DE IVA A EXPORTADORES

Por los períodos tributarios involucrados en la solicitud

CONTENIDO:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Relación documental
4. Fundamento legal (criterios aplicados)
5. Explicación descriptiva

OBJETIVO:

Determinar proporcionalmente el remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores.

ALCANCE:

Aplica para todos los créditos fiscales registrados en el libro de compras que por su naturaleza no pueden ser identificables directamente con la actividad exportadora, y en razón de esto obedecen a una proporcionalidad para determinar los créditos que corresponden a la actividad interna y la exportadora.

RELACION DOCUMENTAL:

Al presente cuadro le acompañan los siguientes documentos relacionados:

1. Declaraciones de IVA (f-07) que correspondan
2. Anexo 1: detalle de las exportaciones del período
3. Anexo 2: detalle de créditos fiscales por proveedor

FUNDAMENTO LEGAL:

Reglamento de aplicación del código tributario: 67 lit. I
Ley del IVA: Art. 76, 77
Regl de IVA: Art. 30
Código Tributario: Art. 251
Código Penal: 249

EXPLICACION DESCRIPTIVA:

A continuación se describe la estructura del cuadro de cálculo (fig. 3), para efectos explicativos se tomará el período tributario de abril:

Columna 1, % de exportación: se coloca el porcentaje que corresponde a cada período, este porcentaje resulta de dividir el (Total de exportaciones/Total Ventas gravadas)x100%, el total de exportaciones es la sumatoria de los valores de las casillas 90+91 de la declaración de IVA(F-07), y el total de ventas gravadas de la casilla 105 (quedan excluidas de este valor las ventas exentas y no sujetas). Para la solicitud de abril es: $(\$150,000.00 / \$235,000.00) \times 100\% = 63.83\%$

Columna 2, Remanente de período anterior, relacionado a exportaciones: en este apartado se coloca la cantidad proveniente de la columna 13 del período tributario anterior, si hubiere. En abril es de \$65,600.00

Columna 3, Resto de Remanente de período anterior, relacionado con ventas internas gravadas: se coloca el valor de la columna 14 del período tributario anterior, si hubiere. En abril es de \$0.00

Columna 4, Total remanente: en esta columna se suman las columnas 2+3. En abril es $\$65,600.00 + \$0.00 = 65,600.00$

Columna 5, Crédito fiscal relacionado con las ventas internas gravadas del mes: Este valor se toma del anexo 2, total de créditos fiscales; o de la declaración de IVA, casillas 125 hasta 132. En abril es de \$33,800.00

Columna 6, Crédito fiscal relacionado con las ventas internas gravadas del período tributario acumulado: se suman las columnas 3+5. Para abril es de $\$0.00 + \$33,800.00 = \$33,800.00$

Columna 7, Crédito fiscal relacionado con las exportaciones: se multiplica el porcentaje de la columna 1 por el valor de la columna 6. Para abril es de $\$33,800.00 \times 63.83\% = \$21,575.00$ (crédito fiscal vinculado con la actividad exportadora)

Columna 8, Crédito fiscal relacionado con las ventas internas gravadas: se restan las columnas 6-7. En abril es de $\$33,800.00 - \$21,575.00 = \$12,225.00$ (resto de crédito fiscal vinculado directamente con la ventas internas gravadas)

Columna 9, Determinación del impuesto, debito fiscal del mes: se coloca el debito fiscal del período solicitado, se toma de la casilla 150 de la declaración de IVA. Para el mes de abril es de \$11,050.00

Columna 10, Determinación del impuesto, Créditos vrs. Debitos: en esta columna se muestra la ecuación lógica del tributo (impuesto contra impuesto), pero únicamente de la actividad interna gravada; se restan las columnas 8-9, si el resultado es negativo se coloca entre paréntesis y representa una deducción con el resto de créditos resultante de la actividad exportadora. En abril es $\$12,225.00 - \$11,050.00 = \$1,175.00$; el valor es positivo lo que indica que es un remanente de crédito fiscal por las operaciones internas gravadas y se traslada a la columna 14.

Columna 11, Crédito fiscal a reintegrar: se suma las columnas 2+7 que corresponden a los créditos vinculados con la actividad exportadora, y se deduce el débito de la columna 10 cuando este sea negativo. Para el mes de abril es $\$65,600.00 + 21,575.00 = \$87,175.00$

Columna 12, Reintegro solicitado y autorizado (resolución): en esta casilla se coloca el remanente de crédito fiscal vinculado con las exportaciones a solicitar que no deberá exceder el valor de la casilla 11. En abril es de \$50,000.00 (se recomienda utilizar un criterio conservador y no solicitar exactamente el crédito fiscal a reintegrar por la discrecionalidad de la DGII.

Columna 13, Reintegro reclamado (de más) de menos: resulta de restar las columnas 11-12, este valor se traslada también a la columna 2 para el siguiente período. Para el caso de abril es $\$87,175.00 - \$50,000.00 = \$37,175.00$ (si el valor de esta columna resultara ser de más, eso sería considerado como solicitud indebida o defraudación al fisco)

Columna 14, Remanente relacionado a ventas internas gravadas para siguiente período: se traslada el valor de la columna 10 cuando este sea positivo y a la vez se traslada a la columna 3. Para abril es de \$1,175.00

Número 15, Nombre y firma del responsable: el cuadro de cálculo debe ser firmado y sellado por el representante legal o apoderado.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES
 (ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES)
 POR EL PERÍODO TRIBUTARIO DE: _____
 (ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)

NIT. _____

NRC. _____

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
				(2+3)		(3+5)	(1 x 6)	(6-7)		(8-9)	(2+7+10)		(11-12)	(VER COLUMNA 10)
CRÉDITO FISCAL														
PERIODO	% DE EXPORT	REMANENTE PERIODO ANTERIOR			PERÍODO TRIBUTARIO				DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		REMANENTE
		RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)	RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)	TOTAL REMANENTE	CRÉDITO FISCAL				DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCIÓN)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS	RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS PARA SIGUIENTE PERIODO
					INTERNAS GRAVADAS DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS						
DICIEMBRE /04														
ENERO 2005														
FEBRERO														
MARZO													\$65,600	\$0
ABRIL	63.83%	\$65,600	\$0	\$65,600	\$33,800	\$33,800	\$21,575	\$12,225	\$11,050	\$1,175	\$87,175	\$50,000	\$37,175	\$1,175
MAYO		\$37,175	\$1,175											
JUNIO														
JULIO														
AGOSTO														
SEPTIEMBRE														
OCTUBRE														
NOVIEMBRE														
DICIEMBRE														
TOTALES														

(*) se sumará algebraicamente cuando sea negativa la columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar

15

 REPRESENTANTE LEGAL

**INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIO (IVA)**

Determinación del remanente de crédito fiscal disponible, sujeto a reintegro. Por los períodos tributarios involucrados en la solicitud

CONTENIDO:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Relación documental
4. Fundamento legal (criterios aplicados)

OBJETIVO:

Detallar la información de las declaraciones de IVA (F-07) de forma comparativa e inmediata, respecto de los períodos involucrados en la solicitud, para una visión integral tanto de créditos y débitos como del seguimiento del remanente, sujeto a reintegro.

ALCANCE:

Aplica para todos los períodos relacionados en la solicitud de reintegro a exportadores, para tener una mejor visión de la información.

RELACION DOCUMENTAL:

Al presente cuadro le acompañan los siguientes documentos relacionados:

1. Declaraciones de IVA (f-07) que correspondan
2. Anexo 1: detalle de las exportaciones del período
3. Anexo 2: detalle de créditos fiscales por proveedor

FUNDAMENTO LEGAL:

No existe un artículo específico en la ley del IVA, Código tributario y reglamentos que lo mencionen de forma directa; sin embargo podemos relacionar los siguientes artículos:
Código Tributario: Art. 79, 101, 104, 212, 213, 214, 216
Regl. CT: Art. 132, 133

**INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. (IVA)
DETERMINACION DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES IVA A EXPORTADORES)**

DIRECCION:	NIT.	NRC.
	DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE	
	FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION	

GENERALIDADES			
1) PERIODO TRIBUTARIO			
2) No. DE FORMULARIO			
3) FECHA LEGAL DE PRESENTACION			
4) FECHA DE PRESENTACION			
OPERACIONES DETERMINADAS	ANEXO		
VENTAS			
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS			
EXPORTACIONES	1		
EXPORTACIONES (FUERA DE REGION CENTROAMERICANA)			
EXPORTACIONES (REGION CENTROAMERICANA)			
INTERNAS GRAVADAS			
TOTAL:			
COMPRAS			
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS			
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS			
IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA REGION CENTROAMERICANA)			
INTERNAS GRAVADAS			
TOTAL:			
DEBITO FISCAL			
COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL			
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL			
TOTAL:			
CREDITO FISCAL			
CREDITO DEL PERIODO (I + II)	2		
I - IMPORTACIONES GRAVADAS			
II - INTERNAS GRAVADAS			
REMANENTE DE CREDITO MES ANTERIOR			
DEVOLUCION EXPORTADORES			
TOTAL:			
REMANENTE CREDITO FISCAL DISPONIBLE PROXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)			
CALC. DE REINT. DE CREDITO FISCAL EXPORT. (F-28)			
EFFECTIVO			
ACREDITAMIENTO			
EXPORTACION DEL MES (%)			
El crédito fiscal del período, por el % de las Exportaciones ambas aplicaciones corresponden al mismo período solicitado.			
MONTO DEL CREDITO FISCAL SOLICITADO (F-28)			

REPRESENTANTE LEGAL

<p style="text-align: center;">SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL A EXPORTADORES</p> <p>Por los períodos tributarios involucrados en la solicitud</p>	<p>F-28-v.3</p>
--	------------------------

CONTENIDO:

Objetivo
 Alcance
 Relación documental
 Fundamento legal (criterios aplicados)
 Explicación descriptiva
 Requisitos (DGII)

OBJETIVO:

Solicitar el reintegro, de los créditos fiscales vinculados con la exportación, según el cálculo proporcional, ya que no se individualizan los créditos fiscales resultantes del remanente reflejado en la declaración de IVA (F-07).

ALCANCE:

Aplica para todos los exportadores, en la que al realizar operaciones internas gravadas y exportaciones (gravadas con tasa cero), no es posible deducirse la totalidad de los créditos fiscales con los debitos por lo que se vuelve necesaria la solicitud del remanente vinculado con la exportación.

RELACION DOCUMENTAL:

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos:

1. Anexo 1: detalle de las exportaciones
2. Anexo 2: detalle de créditos fiscales por proveedor
3. Cuadro analítico de seguimiento de crédito fiscal
4. Cuadro de cálculo de reintegro de crédito fiscal
5. Declaraciones (F-07) de los períodos solicitados

FUNDAMENTO LEGAL:

Este se encuentra en las siguientes disposiciones legales:

Ley del IVA: Art. 74 al 77

Regl. de la ley del IVA: Art. 30

Código Tributario: Art. 77, 212, 213, 215, 216, 251

Regl. CT: Art. 19, 132, 133

Código Penal: Art. 249, 250-A, 283, 284, 287

EXPLICACION DESCRIPTIVA:

A continuación se describe la estructura de la solicitud F-28v.3 (fig 5)

1

Período tributario solicitado: se coloca el período tributario y el ejercicio fiscal a que corresponde la solicitud; este puede ser para uno o varios períodos dependiendo del intervalo de tiempo en que se solicite.

2

Identificación del exportador: se coloca el nombre (persona natural), denominación o razón social (persona jurídica) del exportador según calificación previa del BCR (ver Anexo 4).

3

NIT y NRC: en este apartado se coloca el número de identificación tributaria y el número de registro de contribuyente exportador.

4

Domicilio, casa matriz o establecimiento principal: en esta sección se coloca el domicilio fiscal con sus detalles y generalidades según lo contempla el Art. 90 del CT y el F-211-v.1.

5

Identificación de persona que presenta solicitud: en esta sección se coloca el nombre y número de identificación tributaria del representante legal o apoderado debidamente acreditado e informado a la Administración tributaria (Art. 34 CT).

6

Principales proveedores de créditos fiscales: en este apartado se coloca exactamente la misma información del detalle de los proveedores (fig. 2), en donde aparecen en forma descendente los cinco principales proveedores de créditos fiscales (con sus respectivos NIT) correspondiente a operaciones internas gravadas y la parte de otros "proveedores" corresponde al resto en el mismo orden de importancia. La totalidad del crédito fiscal de este apartado debe ser igual al total de la declaración de IVA (F-07) en las operaciones de créditos, sección C (casillas 22 a la 26).

7

Información contable del último reintegro solicitado: se ubica el último período y el monto tributario en el que fue solicitado el reintegro (F-28), se cuente con resolución o no.

8

Información contable del período solicitado: esta sección presenta tres apartados.

- Exportación total, corresponde a la totalidad de exportaciones del período que se solicita (debe ser igual al valor CIF del detalle de las exportaciones, fig. 1)
- Crédito fiscal solicitado, es el valor proporcional del remanente de crédito fiscal, determinado aritméticamente en el cuadro de cálculo de reintegro (fig. 3), expresado en números y letras.
- Modalidad de reintegro, esta tiene dos opciones, efectivo (emisión de cheque por la DGT) o acreditamiento (método compensatorio contra otras obligaciones tributarias)

9

Firma, sello del contribuyente: la solicitud debe ser firmada y sellada por el representante legal o apoderado.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES (F-28-V.3).

1. Completar y presentar el Formulario, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Si el solicitante es persona natural, el formulario deberá ser firmado por el contribuyente o su apoderado, debidamente acreditado mediante el Testimonio de Poder. (Presentar original y fotocopia del Poder).
 - b) Si el solicitante es una sociedad, el formulario deberá ser firmado por el Representante Legal o Apoderado de la misma, deberá estampar el sello de la sociedad en el formulario, presentar original y copia de Escritura Pública de Constitución, original y fotocopia de Credencial del Representante Legal. Además original y copia del Testimonio de Poder o Poderes otorgados por la sociedad.
2. Presentar las declaraciones originales IVA (F-07) de(los) período(s) a solicitar, y adjuntar fotocopias de las mismas para su confrontación.
3. Si el último período solicitado no es el que antecede al período que está solicitando, presentar todas las declaraciones IVA que hayan sido presentadas a la Administración Tributaria desde el período solicitado hasta la última declaración presentada a la fecha de la solicitud.
4. Presentar Anexo No. 1 "Detalle de las exportaciones efectuadas durante el(los) período(s) solicitado(s)", las cuales deberán corresponder al mismo período solicitado. En caso de ser sociedad deberá estar firmado por el Representante Legal o Apoderado y estampar el sello de la empresa; si es persona natural el solicitante, éste deberá estampar su firma en dicho anexo.
5. Cuando la solicitud contenga más de un período tributario, se debe presentar un anexo con la información que se solicita en el apartado D del F-28 (PRINCIPALES PROVEEDORES DE CRÉDITOS FISCALES DEL PERÍODO). Dicho anexo deberá ser igual a la suma de los créditos fiscales de la declaración de IVA por los períodos solicitados y presentarse con los mismos requisitos de firma y sello señalados en el numeral 4.
6. Adjuntar hoja en la cual se detalle el método utilizado por el contribuyente para calcular el monto solicitando en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA a exportadores. Este anexo deberá presentarse con los mismos requisitos de firma y sello señalados en el numeral 4.
7. En caso de que la solicitud se presente por primera vez, se deberá agregar lo siguiente:
 - a) Original y copia de Escritura de Constitución de la Sociedad.
 - b) Original y copia de Credencial de Representante Legal.
 - c) Original y copia del Poder (para persona natural y persona jurídica).
 - d) Carta autenticada por notario en la que se autoriza a una(o varias) persona(s) para oír notificaciones. En la misma deberá consignar dirección exacta de notificación y el número telefónico para contactarlo (no señalar números de teléfonos celulares).
 - e) En caso de que la actividad económica de exportación sea la prestación de servicios, el contribuyente debe adjuntar a la solicitud una carta en la que explique en que consiste la prestación de servicios.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

ANEXO 6 A) REINTEGROS DE CREDITO FISCAL

INDICE DE INFORMACION RELATIVO A PETICION DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO

TRIBUTARIO DE: MAYO A JUNIO 2005 (RE-2)

A. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

PERIODOS TRIBUTARIOS

REFERENCIA

MAYO 2005

Declaración de IVA (F- 07)

RE2-1

Anexo 1: Detalle de las exportaciones

RE2-2

Anexo 2: Detalle de crédito fiscal por proveedor

RE2-3

JUNIO 2005

Declaración de IVA (F- 07)

RE2-4

Anexo 1: Detalle de las exportaciones

RE2-5

Anexo 2: Detalle de crédito fiscal por proveedor

RE2-6

Cuadro analítico de declaraciones de IVA

RE2-7

Cuadro de cálculo del reintegro de crédito fiscal a exportadores

RE2-8

Formulario de solicitud de reintegro de IVA (F- 28)

RE2-9

Resolución de la DGII

RE2-10

B. TRATAMIENTO CONTABLE

Tratamiento contable (partidas)

RE2-11

A. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS

100

NUMERO DE DECLARACIÓN



REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **10701098012** 8

F07 v3

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	05	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 6 1 4 - 3 0 0 5 7 8 - 1 0 3 - 6 3 22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.					
2	11	Segundo Apellido:	12	Nombres:					
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS	15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS			VENTAS				
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 2,500.00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+				0		
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 173,000.00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+				0		
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 28,000.00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Compras	81	-				7		
10	Ventas Internas Exentas				85	+	6		
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+	8		
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+	3		
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+	4		
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 140,000.00	1	
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 98,000.00	7	
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 115,000.00	3	
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 5,000.00	5	
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Ventas				97	-		8	
19	SUMAS:	100	=	\$ 203,500.00	1	105	=	\$ 358,000.00	0

RE-1

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

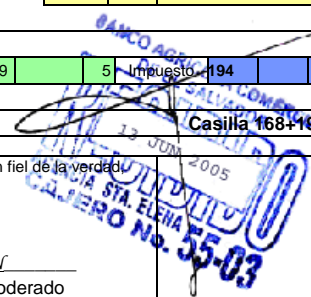
		CRÉDITOS			DÉBITOS				
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 88,350.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-	\$ 50,000.00	4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 22,490.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+				5		
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 3,640.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-				6		
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-				7		
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 14,950.00	5	
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 650.00	0	
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+		9	
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+		3	
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-		2	
32	SUMAS:	145	=	\$ 64,480.00	2	150	=	\$ 15,600.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos	Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos															
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 48,880.00	6	Impuesto Determinado	160	+		1								
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6												
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7												
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9												
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0												
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3												
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente				166	-			6								
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2												
42	Total Impuesto por Operaciones del Período				168	=			2								
43	Percepción IVA del Período	169	+		5												
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 125.00	3												
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Créd o Débito)	171	+		7												
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 125.00	5												
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6												
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7												
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período				190	=		\$ 125.00	4								
50	Multa Atenuada																
51	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:	195	+		6
52	Intereses												196	+		8	
53	TOTAL A PAGAR												198	=		\$ 125.00	1

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente				Uso exclusivo Institución Receptora			
 ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Fecha de Recepción			
				200	Día	Mes	Año
				Firma y sello del Receptor Auditado			



DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

RE2-2

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **MAYO 2005**

NIT.0614-300578-103-6

NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
13/05/05	FACT EXP	13/05/05	123	500090071	\$136,000.00	\$140,000.00	14/05/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	BRASIL
17/05/05	FACT EXP	17/05/05	124	441578045	\$ 95,000.00	\$ 98,000.00	18/05/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	HONDURAS.
TOTAL DEL PERIODO					\$ 231,000.00	\$ 238,000.00				

NOMBRE Y FIRMA DEL F

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

ING.



MARTÍN

DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

RE2-3

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE MAYO 2005

NRC. 14568-0

No	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$8,000.00		\$1,040.00	\$9,040.00	\$60.00
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$6,000.00		\$780.00	\$6,780.00	\$40.00
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$4,500.00		\$585.00	\$5,085.00	\$20.00
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$3,000.00		\$390.00	\$3,390.00	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0614-220570-100-0	54-4	\$1,500.00		\$195.00	\$1,695.00	\$5.00
6	DIRECCION GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$173,000.00	\$22,490.00	\$195,490.00	
7	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$1,000.00		\$130.00	\$1,130.00	
8	SAMUEL ISAAC MIRANDA MEJIA	0903-240675-101-8	163791-5	\$750.00		\$ 97.50	\$847.50	
9	DOPAYCO, S.A	0614-250988-101-0	765-6	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
10	FUNDAEMPRESA	0614-180792-105-5	126635-7	\$430.00		\$55.90	\$485.90	
11	ELI'S AUTO CARE, S.A .DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$400.00		\$52.00	\$452.00	
12	TECNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$390.00		\$50.70	\$440.70	
13	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$350.00		\$45.50	\$395.50	
14	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$345.00		\$44.85	\$389.85	
15	PLASTOCK S.A. DE C.V.	0210-191171-101-6	2-7	\$140.00		\$18.20	\$158.20	
16	JOSE MONTANO	0614-080672-001-5	145-5	\$140.00		\$18.20	\$158.20	
17	ABASTEINSA, DE C.V.	0614-170967-101-3	391-4	\$120.00		\$15.60	\$135.60	
18	JUAN CARLOS GODOY PEREZ	0614-150956-106-3	4483-1	\$120.00		\$15.60	\$135.60	
19	FRANCISCO ENRIQUE ANASTAS HERNANDEZ	0614-240672-102-8	7706-5	\$115.00		\$14.95	\$129.95	
20	LINDIPLASTI , S.A. DE C.V.	0614-031273-101-8	7403-1	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
21	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
TOTAL DEL PERIODO				\$28,000.00	\$173,000.00	\$26,130.00	\$227,130.00	\$125.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN



**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS**

103
NUMERO DE DECLARACIÓN

10	10701098013	8
----	--------------------	---

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

F07 v3

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	06	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.
2	11	Segundo Apellido:													12	Nombres:	13	NRC:14568-0	6			
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS												15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7		

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS							
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 5,000.00	5	RE2-4							
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0								
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 250,000.00	2								
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0								
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 56,000.00	4								
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Compras	81	-		7								
10	Ventas Internas Exentas	85	+		6								
11	Ventas Internas no Sujetas	86	+		8								
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados	87	+		3								
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+		4								
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	\$ 102,000.00	1								
15	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	\$ 75,000.00	7								
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal	95	+	\$ 67,000.00	3								
17	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	\$ 4,000.00	5								
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Ventas	97	-		8								
19	SUMAS:	100	=	\$ 311,000.00	1					105	=	\$ 248,000.00	0

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 48,880.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-		4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 32,500.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 7,280.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	\$ 8,710.00	5				
28	Débito por Ventas: Facturas	140	+	\$ 520.00	0				
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+		9				
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+		3				
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas	143	-		2				
32	SUMAS:	145	=	\$ 88,660.00	2				

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos					Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos							
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 79,430.00	6	Impuesto Determinado	160	+		1				
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6								
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7								
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9								
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0								
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3								
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente	166	-		6								
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2								
42	Total Impuesto por Operaciones del Período	168	=		2								
43	Percepción IVA del Período	169	+		5								
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 70.00	3								
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Créd o Débito)	171	+		7								
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 70.00	5								
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6								
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7								
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período	190	=	\$ 70.00	4								
50	Multa Atenuada												
51	Percepción 192	1	Retención 193	3	Percepción 2% 199	5	Impuesto 194	4	Total:	195	+		6
52	Intereses					196	+		8				
53	TOTAL A PAGAR					Casilla 168+190+195+196	198	=	\$ 70.00	1			

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente		Uso exclusivo Institución Receptora			
 ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		Fecha de Recepción			
		200	Día	Mes	Año
		Firma y sello del Receptor Auditado			

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

RE2-5

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **JUNIO 2005**

NIT.0614-300578-103-6

NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
13/06/05	FACT EXP	13/06/05	125	500090100	\$ 100,000.00	\$102,000.00	14/06/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	URUGUAY
17/06/05	FACT EXP	17/06/05	126	441578200	\$ 72,000.00	\$ 75,000.00	18/06/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	GUATEMALA.
TOTAL DEL PERIODO					\$ 172,000.00	\$ 177,000.00				

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

RE2-6

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

JUNIO 2005

NRC. 14568-0

No	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$17,000.00		\$2,210.00	\$19,210.00	
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$12,500.00		\$1,625.00	\$14,125.00	\$ 50.00
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$8,000.00		\$1,040.00	\$9,040.00	
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$7,000.00		\$910.00	\$7,910.00	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0614-220570-100-0	54-4	\$2,000.00		\$260.00	\$2,260.00	\$ 20.00
6	DIRECCION GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$250,000.00	\$32,500.00	\$282,500.00	
7	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$1,450.00		\$188.50	\$1,638.50	
8	SAMUEL ISAAC MIRANDA MEJIA	0903-240675-101-8	163791-5	\$1,500.00		\$195.00	\$1,695.00	
9	DOPAYCO, S.A	0614-250988-101-0	765-6	\$900.00		\$117.00	\$1,017.00	
10	FUNDAEMPRESA	0614-180792-105-5	126635-7	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
11	ELI'S AUTO CARE, S.A .DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
12	TECNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$498.00		\$64.74	\$562.74	
13	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$495.00		\$64.35	\$559.35	
14	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$489.00		\$63.57	\$552.57	
15	PLASTOCK S.A. DE C.V.	0210-191171-101-6	2-7	\$480.00		\$62.40	\$542.40	
16	JOSE MONTANO	0614-080672-001-5	145-5	\$475.00		\$61.75	\$536.75	
17	ABASTEINSA, DE C.V.	0614-170967-101-3	391-4	\$460.00		\$59.80	\$519.80	
18	JUAN CARLOS GODOY PEREZ	0614-150956-106-3	4483-1	\$455.00		\$59.15	\$514.15	
19	FRANCISCO ENRIQUE ANASTAS HERNANDEZ	0614-240672-102-8	7706-5	\$450.00		\$58.50	\$508.50	
20	LINDIPLASTI , S.A. DE C.V.	0614-031273-101-8	7403-1	\$449.00		\$58.37	\$507.37	
21	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$399.00		\$51.87	\$450.87	
TOTAL DEL PERIODO				00,00	\$250,000.00	\$39,780.00	\$345,780.00	\$ 70.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. (IVA)

DETERMINACION DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES IVA A EXPORTADORES)

EXPOSAL, S.A. DE C.V.

CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45

NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD

NIT. 0614-300578-103-6 NRC. 14568-0
 DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE LA LIBERTAD, EL SALVADOR
 FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION 20 DE JULIO DE 2005

GENERALIDADES		ABRIL 2005 10701098011 16 Mayo 2005 13 Mayo 2005	MAYO 2005 10701098012 14 Junio 2005 13 Junio 2005	JUNIO 2005 10701098013 14 Julio 2005 11 Julio 2005
1) PERIODO TRIBUTARIO				
2) No. DE FORMULARIO				
3) FECHA LEGAL DE PRESENTACION				
4) FECHA DE PRESENTACION				
OPERACIONES DETERMINADAS	ANEXO			
VENTAS				
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS				
EXPORTACIONES	1	\$150,000.00	\$238,000.00	\$177,000.00
EXPORTACIONES (FUERA DE REGION CENTROAMERICANA)		\$90,000.00	\$140,000.00	\$102,000.00
EXPORTACIONES (REGION CENTROAMERICANA)		\$60,000.00	\$98,000.00	\$75,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$85,000.00	\$120,000.00	\$71,000.00
TOTAL:		\$235,000.00	\$358,000.00	\$248,000.00
COMPRAS				
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS		\$4,800.00	\$2,500.00	\$5,000.00
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS				
IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA REGION CENTROAMERICANA)		\$210,000.00	\$173,000.00	\$250,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$50,000.00	\$28,000.00	\$56,000.00
TOTAL:		\$264,800.00	\$203,500.00	\$311,000.00
DEBITO FISCAL				
COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL		\$9,230.00	\$14,950.00	\$8,710.00
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL		\$1,820.00	\$650.00	\$ 520.00
TOTAL:		\$11,050.00	\$15,600.00	\$9,230.00
CREDITO FISCAL				
CREDITO DEL PERIODO (I + II)	2	\$33,800.00	\$26,130.00	\$39,780.00
I - IMPORTACIONES GRAVADAS		\$27,300.00	\$22,490.00	\$32,500.00
II - INTERNAS GRAVADAS		\$6,500.00	\$3,640.00	\$7,280.00
REMANENTE DE CREDITO MES ANTERIOR		\$65,600.00	\$88,350.00	\$48,880.00
DEVOLUCION EXPORTADORES			\$50,000.00	
TOTAL:		\$99,400.00	\$64,480.00	\$88,660.00
REMANENTE CREDITO FISCAL DISPONIBLE PROXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)		\$88,350.00	\$48,880.00	\$79,430.00
CALC. DE REINT. DE CREDITO FISCAL EXP. (F-28)				
EFFECTIVO		X		X
ACREDITAMIENTO				
EXPORTACION DEL MES (%)		63.83%	66.48%	71.37%
El crédito fiscal del período, por el % de las Exportaciones ambas aplicaciones corresponden al mismo período solicitado.				
MONTO DEL CREDITO FISCAL SOLICITADO (F-28)		\$50,000		\$60,000

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
 REPRESENTANTE LEGAL

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR

RE2-8

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 (ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES)
CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES

NIT. 0614-300578-103-6

PERÍODO(S): **JUNIO 2005**
 (ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)

NRC. 14568-0

1		2		3		4 (2+3)		5		6 (3+5)		7 (1x6)		8 (6-7)		9		10 (8-9)		11 (2+7+10)		12		13 (11-12)		14 (VER COLUMNA 10)	
CRÉDITO FISCAL																											
REMANENTE PERIODO ANTERIOR				PERÍODO TRIBUTARIO								DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)				REMANENTE							
PERIODO	% DE EXPORT	RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)	RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)	TOTAL REMANENTE	CRÉDITO FISCAL				DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCIÓN)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS	RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS PARA SIGUIENTE PERIODO													
					INTERNAS GRAVADAS		RELACIONADOS																				
					DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS																			
DICIEMBRE 2004	42.86%		\$30,500	\$30,500	\$22,750	\$53,250	\$22,823	\$30,427	\$26,000	\$4,427	\$22,823		\$22,823	\$4,427													
ENERO	62.50%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$25,090	\$29,517	\$18,448	\$11,069	\$19,500	(\$8,431)	\$32,840		\$32,840														
FEBRERO	72.73%	\$32,840	\$0	\$32,840	\$29,250	\$29,250	\$21,274	\$7,976	\$9,750	(\$1,774)	\$52,340		\$52,340														
MARZO	64.29%	\$52,340	\$0	\$52,340	\$26,260	\$26,260	\$16,883	\$9,377	\$13,000	(\$3,623)	\$65,600		\$65,600														
ABRIL	63.83%	\$65,600	\$0	\$65,600	\$33,800	\$33,800	\$21,575	\$12,225	\$11,050	\$1,175	\$87,175	\$50,000	\$37,175	\$1,175													
MAYO	66.48%	\$37,175	\$1,175	\$38,350	\$26,130	\$27,305	\$18,153	\$9,153	\$15,600	(\$6,447)	\$48,880		\$48,880														
JUNIO	71.37%	\$48,880	\$0	\$48,880	\$39,780	\$39,780	\$28,391	\$11,389	\$9,230	\$2,159	\$77,271	\$60,000	\$17,271	\$2,159													
TOTALES	66.87%	\$ 22,823	\$4,427	\$27,250	\$180,310	\$ 184,737	\$124,722	\$60,015	\$78,130	(\$18,115)	\$129,430	\$110,000	\$110,000														

(*) se sumará algebraicamente cuando sea negativa la columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR


 JUAN CARLOS CARRILLO-MARTÍN
 REPRESENTANTE LEGAL



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

Arts. 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

SEÑOR CONTRIBUYENTE

MARQUE CON UNA "X" LA MONEDA EN LA CUAL ELABORA SU DECLARACIÓN
COLONES ₡ DÓLARES \$

RE2-9

No. **094036** 31

Período Tributario Solicitado

11

Del	Mes	Año	Al	Mes	Año	01	NIT: 0614-300578-103-6
06	MAYO	05	07	JUNIO	05	02	NRC: 14568-0

F-28- V.3

A. IDENTIFICACION DEL EXPORTADOR

1 Nombre Completo o Razón Social
EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

B. DOMICILIO CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

2 Calle / Avenida Número Teléfono Fax
CALLE LA REVOLUCIÓN No.45 2226-1077 (503) 2226-1078

3 Colonia o Barrio
ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD

C. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA QUE PRESENTA SOLICITUD (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

4 Primer Apellido Segundo Apellido Nombres 07 NIT:
CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS 0614-290579-101-0

D. PRINCIPALES PROVEEDORES DE CRÉDITOS FISCALES DEL PERÍODO

	Identificación del Proveedor Nacional		NIT:		TOTAL DE CRÉDITOS:
5	1º STACKSON, S.A DE C.V.	11	0614-251072-002-2	17	\$ 2,210.00
6	2º SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	12	0614-070392-104-2	18	\$ 1,625.00
7	3º TÉCNICA, S.A. DE C.V.	13	0614-191098-103-1	19	\$ 1,040.00
8	4º ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	14	0210-191171-001-4	20	\$ 910.00
9	5º PLASTIMESA, DE C.V.	15	0614-220570-100-0	21	\$ 260.00
10	Otros PROVEEDORES	16		22	\$ 33,735.00
11	TOTAL DE CRÉDITOS ACUMULADOS			23	\$39,780.00

E. INFORMACIÓN CONTABLE DEL ÚLTIMO REINTEGRO SOLICITADO

12 Período 24 **ABRIL 2005** Monto 25 **\$50,000.00**

F. INFORMACIÓN CONTABLE DEL PERÍODO SOLICITADO

13 Exportación Total 26 **\$ 177,000.00** Crédito Fiscal Solicitado 27 **\$ 60,000.00**

14 Crédito Fiscal Solicitado, Cantidad en Letras: **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES** **F. EFECTIVO**
 ACREDITAMIENTO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON EXPRESIÓN FIEL
DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

Firma y Sello del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Uso Exclusivo DGII

Firma y Sello del Receptor Autorizado

15 ACTUANDO EN CALIDAD DE: **REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA: **20/07/2005**



San Salvador, 31 de Agosto de 2005
SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

NIT : 0614-300578-103-6
NRC : 14568-0

RESOLUCIÓN N° 225-2005-I

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DE PRETICIONES, SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día veinte de Agosto de dos mil cinco.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha veinte de Julio de dos mil cinco, presentada por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.** con NIT: 0614-300578-103-6 y NRC: 14568-0 en la cual solicita la devolución por la cantidad de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$60,000.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes a los periodos tributarios de Mayo y Junio de dos mil cinco, según declaraciones IVA con folios números 10701098012 y 10701098013 respectivamente.

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario, puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, para lo cual no será necesario la fiscalización previa.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art. 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o presten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales. Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registrarán separadamente, los cuales al final de cada período tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

COPIA PARA EXPORTADOR



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





San Salvador, 31 de Agosto de 2005

SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

110

III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en las declaraciones IVA de los períodos tributarios de Mayo y Junio de dos mil cinco, con folios números 10701098012, 10701098013 y el detalle de las exportaciones, presentado en Anexo No. 1 y agregado a folio 60 del expediente, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad EXPOSAL, S.A. DE C.V. la cantidad de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES, (\$60,000.00), en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación de los períodos de MAYO Y JUNIO de dos mil cinco.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA **AUTORIZAR** a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, la devolución por la cantidad de **SESENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$60,000.00)**, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en los períodos de mayo y junio de dos mil cinco; cantidad que deberá hacerse efectiva en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda; sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

TRANSCRÍBASE esta resolución a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Sección Devoluciones IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos.

NOTIFÍQUESE.

Por delegación de la Subdirección General.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA 6%



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE: MAYO A JUNIO 2005

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/07/05	PARTIDA 1			
	Reintegro Pendiente de IVA		\$60,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$60,000.00		
	Junio 2005			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra			\$60,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$60,000.00		
	Junio 2005			
	V/ Registro en cuentas de orden por solicitud de Remanente de Crédito Fiscal (IVA) de junio 2005.			
	TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/08/05	PARTIDA 2			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra		\$60,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$60,000.00		
	Junio 2005			
	Reintegro Pendiente de IVA			\$60,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$60,000.00		
	Junio 2005			
	V/ Para liquidar cuentas de orden por registro de solicitud de reintegro de remanente de crédito fiscal (IVA) de Junio de 2005.			
	TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00

3. Derecho de devolución: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el derecho de la devolución:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
31/08/05	PARTIDA 3			
	Documentos por Cobrar		\$60,000.00	
	Resolución de Reintegro IVA	\$60,000.00		
	Junio 2005			
	Crédito Fiscal			\$60,000.00
	Resolución de Reintegro IVA	\$60,000.00		
	Junio 2005			
	V/ Por el registro de la resolución No. 225-2005-I (DGII) de autorización de devolución de reintegro de crédito fiscal (IVA) de junio 2005.			
	TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00

4. **Entrega de cheque:** En el momento que la Administración Tributaria entrega el cheque de la devolución, se hará el siguiente registro; en el caso planteado es hasta el 30 de noviembre de 2005.

a. **Cheque recibido**



b. **Registro contable**

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/11/05	PARTIDA 4			
	Efectivo y Equivalentes de Efectivo		\$60,000.00	
	Banco Agrícola	\$60,000.00		
	Documento por Cobrar			\$60,000.00
	Resolución de Reintegro IVA Junio 2005	\$60,000.00		
	V/ Por el pago del reintegro de crédito fiscal (IVA), según resolución No. 225-2005-I de la DGII, con cheque No. 670			
	TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00

**INDICE DE INFORMACION RELATIVO A PETICION DE REINTEGRO DE CREDITO
FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE:
JULIO A OCTUBRE 2005 (RE-3)**

A. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

PERIODOS TRIBUTARIOS	REFERENCIA
JULIO 2005	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE3-1</u>
nexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE3-2</u>
Anexo 2: Detalle de crédito fiscal por proveedor	<u>RE3-3</u>
AGOSTO 2005	
1. Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE3-4</u>
2. Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE3-5</u>
3. Anexo 2: Detalle de crédito fiscal por proveedor	<u>RE3-6</u>
SEPTIEMBRE 2005	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE3-7</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE3-8</u>
Anexo 2: Detalle de crédito fiscal por proveedor	<u>RE3-9</u>
OCTUBRE 2005	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE3-10</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE3-11</u>
Detalle de exportaciones (anexo al libro de ventas a consumidor final	<u>RE3-11A</u>
Factura de exportación	<u>RE3-11A.1</u>
Declaración de Mercancía	<u>RE3-11A.1a</u>
Certificación de aduana	<u>RE3-11A.1b</u>
Factura de exportación	<u>RE3-11A.2</u>
Formulario Aduanero Único Centroam.	<u>RE3-11A.2a</u>
Certificación de aduana	<u>RE3-11A.2b</u>
Anexo 2: Detalle de crédito fiscal por proveedor	<u>RE3-12</u>
Cuadro analítico de declaraciones de IVA	<u>RE3-13</u>
Cuadro de cálculo del reintegro de crédito fiscal a exportadores	<u>RE3-14</u>
Formulario de solicitud de reintegro de IVA(F- 28)	<u>RE3-15</u>
Escrito ante la DGII de utilización de acreditamientos	<u>RE3-16</u>
Declaraciones de mercancías pro forma	<u>RE3-16A</u>
Resolución de la DGII	<u>RE3-17</u>
Informe del uso de acreditamientos a la DGII	<u>RE3-18</u>
Declaraciones de mercancías por las importaciones realizadas	<u>RE3-18A</u>
B. TRATAMIENTO CONTABLE	
Tratamiento contable (partidas)	<u>RE3-19</u>

A. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USE CIFRAS ENTERAS



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10	10701098014	8
----	--------------------	---

F07 v3

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	07	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica			
55			1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.				
2	11	Segundo Apellido:																			12	Nombres:	13	NRC:14568-0	6	
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS																		15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS							
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 3,200.00	5	RE3-1							
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0								
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 175,000.00	2								
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0								
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 30,000.00	4								
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Compras	81	-		7								
10	Ventas Internas Exentas									85	+		6
11	Ventas Internas no Sujetas									86	+		8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados									87	+		3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados									88	+		4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)									90	+	\$ 95,000.00	1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)									91	+	\$ 80,000.00	7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal									95	+	\$ 147,000.00	3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura									96	+	\$ 3,000.00	5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Ventas									97	-		8
19	SUMAS:	100	=	\$ 208,200.00	1					105	=	\$ 325,000.00	0

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 79,430.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-	\$ 60,000.00	4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 22,750.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 3,900.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal					135	+	\$ 19,110.00	5
28	Débito por Ventas: Facturas					140	+	\$ 390.00	0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal					141	+		9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura					142	+		3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas					143	-		2
32	SUMAS:	145	=	\$ 46,080.00	2	150	=	\$ 19,500.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos	Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos																	
34	Remanente Crédito Próximo Período	155		\$ 26,580.00	6	Impuesto Determinado				160	+		1						
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6														
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7														
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9														
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0														
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3														
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente					166	-		6										
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2														
42	Total Impuesto por Operaciones del Período					168	=		2										
43	Percepción IVA del Período	169	+		5														
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 90.00	3														
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Créd o Débito)	171	+		7														
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 90.00	5														
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6														
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7														
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período					190	=	\$ 90.00	4										
50	Multa Atenuada																		
51	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:	195	+		6		
52	Intereses															196	+		8
53	TOTAL A PAGAR															198	=	\$ 90.00	1

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo jurada que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente										Uso exclusivo Institución Receptora Fecha de Recepción 200 Día Mes Año 4				
ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y sello del Receptor Auditado				

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

RE3-2

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **JULIO 2005**

NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
23/07/05	FACT EXP	23/07/05	127	500104000	\$ 94,000.00	\$ 95,000.00	25/07/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	ARGENTINA
27/07/05	FACT EXP	27/07/05	128	442022100	\$ 76,000.00	\$ 80,000.00	28/07/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	COSTA RICA
TOTAL DEL PERIODO					\$ 170,000.00	\$ 175,000.00				

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

RE3-3

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE **JULIO 2005**

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$10,000.00		\$1,300.00	\$11,300.00	\$ 50.00
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$6,200.00		\$806.00	\$7,006.00	\$ 20.00
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$4,500.00		\$585.00	\$5,085.00	\$10.00
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$3,000.00		\$390.00	\$3,390.00	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0614-220570-100-0	54-4	\$1,000.00		\$130.00	\$1,130.00	\$10.00
6	DIRECCION GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$175,000.00	\$22,750.00	\$197,750.00	
7	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$1,000.00		\$130.00	\$1,130.00	
8	SAMUEL ISAAC MIRANDA MEJIA	0903-240675-101-8	163791-5	\$800.00		\$104.00	\$904.00	
9	DOPAYCO, S.A	0614-250988-101-0	765-6	\$550.00		\$71.50	\$621.50	
10	FUNDAEMPRESA	0614-180792-105-5	126635-7	\$400.00		\$52.00	\$452.00	
11	ELI'S AUTO CARE, S.A .DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$400.00		\$52.00	\$452.00	
12	TECNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$390.00		\$50.70	\$440.70	
13	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$385.00		\$50.05	\$435.05	
14	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$360.00		\$46.80	\$406.80	
15	PLASTOCK S.A. DE C.V.	0210-191171-101-6	2-7	\$250.00		\$32.50	\$282.50	
16	JOSE MONTANO	0614-080672-100-5	145-5	\$190.00		\$24.70	\$214.70	
17	ABASTEINSA, DE C.V.	0614-170967-110-3	391-4	\$125.00		\$16.25	\$141.25	
18	JUAN CARLOS GODOY PEREZ	0614-150956-106-3	4483-1	\$120.00		\$15.60	\$135.60	
19	FRANCISCO ENRIQUE ANASTAS HERNANDEZ	0614-240672-102-8	7706-5	\$115.00		\$14.95	\$129.95	
20	LINDIPLASTI , S.A. DE C.V.	0614-031273-101-8	7403-1	\$115.00		\$14.95	\$129.95	
21	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
				\$30,000.00	\$175,000.00	\$26,650.00	\$231,650.00	\$90.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR

RIODO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS**

117

NUMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **10701098015** 8

F07 V3

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	08	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica			
55			1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.				
2	11	Segundo Apellido:																			12	Nombres:	13	NRC:14568-0	6	
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS																		15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS			
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 3,500.00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0				
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 220,000.00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0				
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 35,000.00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Compras	81	-		7				
10	Ventas Internas Exentas				85	+			6
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+			8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+			3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+			4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 80,000.00		1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 120,000.00		7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 155,000.00		3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 5,000.00		5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Ventas				97	-			8
19	SUMAS:	100	=	\$ 258,500.00	1	105	=	\$ 360,000.00	0

RE3-4

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

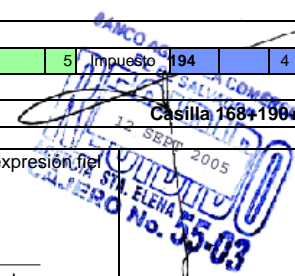
		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 26,580.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-		4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 28,600.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 4,550.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 20,150.00		5
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 650.00		0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+			9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+			3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-			2
32	SUMAS:	145	=	\$ 59,730.00	2	150	=	\$ 20,800.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos											Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 38,930.00	6	Impuesto Determinado	160	+		1			
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6							
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7							
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9							
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0							
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3							
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente				166	-			6			
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2							
42	Total Impuesto por Operaciones del Período				168	=			2			
43	Percepción IVA del Período	169	+		5							
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 100.00	3							
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Créd o Débito)	171	+		7							
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 100.00	5							
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6							
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7							
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período				190	=	\$ 100.00		4			
50	Multa Atenuada											
51	Percepción 192 1 Retención 193 3 Percepción 2% 199 5 Impuesto 194 4 Total:	195	+		6							
52	Intereses	196	+		8							
53	TOTAL A PAGAR	198	=	\$ 100.00	1							

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente					Solo exclusivo Institución Receptora				
 ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado					Fecha de Recepción				
					200	Día	Mes	Año	4
					Firma y sello del Receptor Auditado				



DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **AGOSTO 2005**

NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
15/08/05	FACT EXP	15/08/05	129	500104050	\$ 78,000.00	\$ 80,000.00	20/08/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	ECUADOR
20/08/05	FACT EXP	20/08/05	130	442022200	\$117,500.00	\$120,000.00	30/08/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	NICARAGUA
TOTAL DEL PERIODO					\$ 195,500.00	\$ 200,000.00				

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE AGOSTO 2005

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$13,000.00		\$1,690.00	\$14,690.00	\$ 30.00
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$6,800.00		\$884.00	\$7,684.00	\$30.00
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$4,950.00		\$643.50	\$5,593.50	\$20.00
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$3,000.00		\$390.00	\$3,390.00	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0614-220570-100-0	54-4	\$1,800.00		\$234.00	\$2,034.00	\$10.00
6	DIRECCION GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$220,000.00	\$28,600.00	\$248,600.00	
7	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$1,000.00		\$130.00	\$1,130.00	
8	SAMUEL ISAAC MIRANDA MEJIA	0903-240675-101-8	163791-5	\$ 800.00		\$104.00	\$904.00	
9	DOPAYCO, S.A	0614-250988-101-0	765-6	\$600.00		\$78.00	\$678.00	
10	FUNDAEMPRESA	0614-180792-105-5	126635-7	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
11	ELI'S AUTO CARE, S.A .DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$400.00		\$52.00	\$452.00	
12	TECNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$390.00		\$50.70	\$440.70	
13	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$385.00		\$50.05	\$435.05	
14	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$360.00		\$46.80	\$406.80	
15	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$250.00		\$32.50	\$282.50	
16	JOSE MONTANO	0614-080672-100-5	145-5	\$190.00		\$24.70	\$214.70	
17	ABASTEINSA, DE C.V.	0614-170967-110-3	391-4	\$125.00		\$16.25	\$141.25	
18	JUAN CARLOS GODOY PEREZ	0614-150956-106-3	4483-1	\$120.00		\$15.60	\$135.60	
19	FRANCISCO ENRIQUE ANASTAS HERNANDEZ	0614-240672-102-8	7706-5	\$115.00		\$14.95	\$129.95	
20	LINDIPLASTI , S.A. DE C.V.	0614-031273-101-8	7403-1	\$115.00		\$14.95	\$129.95	
21	PLASTOCK S.A. DE C.V.	0210-191171-101-6	2-7	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
TOTAL DEL PERIODO				\$35,000.00	\$220,000.00	\$33,150.00	\$288,150.00	\$ 100.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS**

120

NUMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 **10701098016** 8

F07 v3

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	09	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica			
55			1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.				
2	11	Segundo Apellido:																			12	Nombres:	13	NRC:14568-0	6	
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS																		15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS							
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 6,000.00	5	RE3-7							
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0								
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 250,000.00	2								
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0								
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 20,000.00	4								
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Compras	81	-		7								
10	Ventas Internas Exentas									85	+		6
11	Ventas Internas no Sujetas									86	+		8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados									87	+		3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados									88	+		4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)									90	+	\$ 105,000.00	1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)									91	+	\$ 160,000.00	7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal									95	+	\$ 69,000.00	3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura									96	+	\$ 6,000.00	5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Ventas									97	-		8
19	SUMAS:	100	=	\$ 276,000.00	1					105	=	\$ 340,000.00	0

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 38,930.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-		4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 32,500.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 2,600.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal					135	+	\$ 8,970.00	5
28	Débito por Ventas: Facturas					140	+	\$ 780.00	0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal					141	+		9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura					142	+		3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas					143	-		2
32	SUMAS:	145	=	\$ 74,030.00	2	150	=	\$ 9,750.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos	Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos																	
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 64,280.00	6	Impuesto Determinado				160	+		1							
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6														
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7														
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9														
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0														
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3														
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente					166	-		6										
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2														
42	Total Impuesto por Operaciones del Período					168	=		2										
43	Percepción IVA del Período	169	+		5														
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 125.00	3														
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Créd o Débito)	171	+		7														
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 125.00	5														
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6														
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7														
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período					190	=	\$ 125.00	4										
50	Multa Atenuada																		
51	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:	195	+		6		
52	Intereses															196	+		8
53	TOTAL A PAGAR															198	=	\$ 125.00	1

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente					Solo uso exclusivo Institución Receptora				
 <u>ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN</u> Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado					Fecha de Recepción				
					200	Día	Mes	Año	4
					Firma y sello del Receptor Auditado				

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

RE3-8

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **SEPTIEMBRE 2005**

NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
21/09/05	FACT EXP	21/09/05	131	500104080	\$ 104,000.00	\$105,000.00	22/09/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	MEXICO
24/09/05	FACT EXP	24/09/05	132	442023085	\$ 158,000.00	\$ 160,000.00	30/09/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	NICARAGUA, CA
TOTAL DEL PERIODO					\$ 262,000.00	\$ 265,000.00				

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

DETALLE DE CREDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

RE3-9

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE **SEPTIEMBRE 2005**

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL CREDITOS FISCALES	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CREDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$5,000.00		\$650.00	\$5,650.00	\$ 40.00
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$4,600.00		\$598.00	\$5,198.00	\$ 40.00
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$2,500.00		\$325.00	\$2,825.00	\$ 25.00
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$1,800.00		\$234.00	\$2,034.00	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0614-220570-100-0	54-4	\$1,500.00		\$195.00	\$1,695.00	\$ 10.00
6	DIRECCION GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$250,000.00	\$32,500.00	\$282,500.00	
7	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$700.00		\$91.00	\$791.00	\$7.00
8	SAMUEL ISAAC MIRANDA MEJIA	0903-240675-101-8	163791-5	\$650.00		\$84.50	\$734.50	\$3.00
9	DOPAYCO, S.A	0614-250988-101-0	765-6	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
10	FUNDAEMPRESA	0614-180792-105-5	126635-7	\$430.00		\$55.90	\$485.90	
11	ELI'S AUTO CARE, S.A .DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$400.00		\$52.00	\$452.00	
12	TECNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$390.00		\$50.70	\$440.70	
13	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$350.00		\$45.50	\$395.50	
14	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$345.00		\$44.85	\$389.85	
15	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$140.00		\$18.20	\$158.20	
16	JOSE MONTANO	0614-080672-100-5	145-5	\$140.00		\$18.20	\$158.20	
17	ABASTEINSA, DE C.V.	0614-170967-110-3	391-4	\$120.00		\$15.60	\$135.60	
18	JUAN CARLOS GODOY PEREZ	0614-150956-106-3	4483-1	\$120.00		\$15.60	\$135.60	
19	FRANCISCO ENRIQUE ANASTAS HERNANDEZ	0614-240672-102-8	7706-5	\$115.00		\$14.95	\$129.95	
20	LINDIPLASTI , S.A. DE C.V.	0614-031273-101-8	7403-1	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
21	PLASTOCK S.A. DE C.V.	0210-191171-101-6	2-7	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
TOTAL DEL PERIODO				\$20,000.00	\$250,000.00	\$35,100.00	\$305,100.00	\$ 125.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN



**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS**

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

NUMERO DE DECLARACIÓN

10	10701098017	8
----	--------------------	---

F07 V3

PERIODO TRIBUTARIO			
	MES	ANO	
02	10	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0 6 1 4 - 3 0 0 5 7 8 - 1 0 3 - 6 3 22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.
2	11	Segundo Apellido:	12	Nombres:
3	14	Actividad Económica:	15	Código DGII
		PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS	9	16
				Teléfono: 2226-1077

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS			VENTAS			
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 3,800.00	5			
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+					
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 260,000.00	2			
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+					
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 75,000.00	4			
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Compras	81	-		7			
10	Ventas Internas Exentas				85	+	6	
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+	8	
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+	3	
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+	4	
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 150,000.00	
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 145,000.00	
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 92,000.00	
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 4,000.00	
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deducciones sobre Ventas				97	-		
19	SUMAS:	100	=	\$ 338,800.00	1	105	=	\$ 391,000.00

RE3-10

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CRÉDITOS			DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 64,280.00	2			
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-		4			
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 33,800.00	1			
23	Crédito por Internaciones	126	+		5			
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 9,750.00	3			
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6			
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7			
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 11,960.00	
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 520.00	
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+		
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+		
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-		
32	SUMAS:	145	=	\$ 107,830.00	2	150	=	\$ 12,480.00

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos				Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos												
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 95,350.00	6	Impuesto Determinado	160	+	1									
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6												
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7												
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9												
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0												
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3												
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente				166	-		6									
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2												
42	Total Impuesto por Operaciones del Período				168	=		2									
43	Percepción IVA del Período	169	+		5												
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 70.00	3												
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Créd o Débito)	171	+		7												
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 70.00	5												
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6												
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7												
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período				190	=	\$ 70.00	4									
50	Multa Atenuada																
51	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:	195	+		6
52	Intereses								196	+			8				
53	TOTAL A PAGAR								198	=	\$ 70.00		1				

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente		Caja No. 168+190+195+196		Código de Verificación: 55-03		Fecha de Recepción	
 ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		200 Día Mes Año		200 Día Mes Año 4		Firma y sello del Receptor Auditado	

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **OCTUBRE 2005**NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
03/10/05	FACT EXP	03/10/05	133	500130501	\$147,000.00	\$150,000.00	04/10/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	COLOMBIA
15/10/05	FACT EXP	15/10/05	134	442020030	\$142,000.00	\$145,000.00	16/10/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	COSTA RICA, C.A.
TOTAL DEL PERIODO					\$289,000.00	\$295,000.00				

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR


NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

RE3-11A

(ANEXO AL LIBRO DE OPERACIONES DE VENTAS A CONSUMIDORES)

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **OCTUBRE 2005**

NIT. **0614-300578-103-6**
NRC. **14568-0**

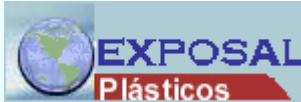
(EXPRESADO EN \$ DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

No. Co. OPERACIÓN REGISTRADA	FECHAS DE		NUMERO		NOMBRE DEL CLIENTE DEL EXTERIOR	DESTINO	VALOR DE EXPORTACIONES
	EMISIÓN DE FACTURA	EMBARQUE EXPORTACIÓN	PREIMPRESO DE FACTURA	DEC. MERC. FORM. ADU.			
1	03/10/05	04/10/05	133	500130501	PLASTICOLOMBIA, S.A. DE C.V.	COLOMBIA	\$150,000.00
2	15/10/05	16/10/05	134	442020030	PLÁSTICOS, S.A.	COSTA RICA, C.A.	\$145,000.00
TOTAL DEL PEIRODO							\$295,000.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

RE3-11A.1



EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador,
Centroamérica, PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

FACTURA DE EXPORTACIÓN

No. **133**

NIT: 0614-300578-103-6

NRC: 14568-0

CLIENTE			FECHA	
PLASTICOLOMBIA, S.A. DE C.V. CALLE CIRCUNVALIDACIÓN No.1018, MONTES DE VERSALLES MEDELLIN, COLOMBIA NRC. 233-56893-1 Ref. Tisiano Ferro			03/10/2005	
UNIDADES	FLETE	REPRESENTANTE	CONDICIÓN	VENCE
		EL	30 DÍAS	03/11/2005
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
443222	Recipientes plásticos duraxtel, De 300 litros	500	\$ 12.00	\$ 6,000.00
123	Contenedores Plásticos Rententel De 1000 litros	5000	\$ 25.00	\$ 125,000.00
14325	Barriles El Gordo De 1500 litros	1200	\$ 10.00	\$ 12,000.00
3245	Cantaros Plásticos El Redondo De 50 litros	800	\$ 5.00	\$ 4,000.00
FLETE	TRANSPORTE en contenedor de 30' hasta puerto Vallarta			
	Vigilancia			\$ 1,000.00
	Seguro			\$ 1,000.00
	Flete			\$ 1,000.00
	Valor FOB \$ 147,000.00			
SON: CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES				
EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE EXPOSAL, S. A. DE C.V.			TOTAL USD. \$	\$ 150,000.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

[Firma manuscrita]

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

DOR

Declaro que estos productos son manufacturados en El Salvador y comercializados bajo la marca registrada "EXPOSAL" y que todos los valores y demás datos contenidos en la presente factura son "EXACTOS" y nos sujetamos a las leyes de los países de importación.

RE3-11A.1a**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS**

1) No. 2005/10/4/7894/

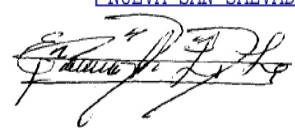
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS

No. BCR-0500130501

2) Número de Página 1 de 1

3) Código de Revisor:	4) Fecha Aceptación: 03/10/2005	5) código Aduana: 009	6) Código Régimen: EX 1000000	7) No. Manifiesto:	8) Fecha Manif.:
9) Documentos de transporte: SV89870	10) Cód. Bodega y Ubicación:	11) Cód. Despachante: 003	12) Nombre o razón social del Declarante: EXPOSAL, S.A. DE C.V.		
13) NIT Declarante: 0614-300578-103-6	14) NRC Declarante: 14568-0	15) Cód. País Proc/Dest.: 210	16) Cód. Transporte: 5	17) Cód. Dep. Aduanas:	
18) No. Declaración Valor:	19) Total Peso Bruto(Kgs.): 40,000.00	20) Total No. Bultos: 35	21) Cód. de Bultos Utilizados: DX. PK		
22) Total FOB US\$: \$147,000.00	23) Total Flete US\$: \$1,000.00	24) Total Prima Seguro US\$: \$1,000.00	25) Total Otros Gastos US\$: \$1,000.00	26) Total CIF US\$: \$150,000.00	
27) Números y Fechas de Facturas: 133 (03/10/2005)			28) Código de Documentos Adjuntos:		
			29) Número Certificado Verificación:		
30) No. De Item: 1	31) Código Arancelario: 7085445912	32) Descripción Comercial de la Mercancía: DXI. RECIPIENTES DE PLÁSTICO			
33) Peso Neto en Kgs.: 35,000.00	34) Peso Bruto en Kgs.: 40,000.00				
35) Cód. País Origen:	36) Cód. Uni. Med.: 003	37) Cantidad:	38) FOB en US\$: \$147,000.00	39) Flete en US\$: \$1,000.00	40) Seguro en US\$: \$1,000.00
41) Otros Gtos. US\$: \$1,000.00	42) CIF en US\$: \$150,000.00	43) %DAI: 0.00	44) Monto DAI (en US\$): 0.00	45) Monto DAI (colones) 0.00	46) Monto IVA (en US\$): 0.00
47) Declaración Anterior:		Código Aduana:	55) Protesto Bajo Juramento que lo Declarado es Verdad:		56) Legalización de Aduanas:
<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> O Régimen: No. Declaración: Fecha de Aceptación:			EXPOSAL, S.A. DE C.V. NUEVA SAN SALVADOR  EMELINA IVETH LÓPEZ		Firma y Sello Contador Vista
48) Liquidación:	No.	Fecha:	49) T/C		
50) Tributo:	51) Valor a Pago – US\$	52) Monto en Garantía – US\$	53) Monto Exento – US\$		
D.A.I. Específicos I.V.A. Tasas I.V.A. Serv. Multas Otros			57) Reservado Entidad Colectora:		
54) TOTAL			Monto Interés Total Recaudado (Dólares)		
RESERVADO BCR Registro No. 0500130501 Fecha de Emisión: 03/10/2005 SICEX			CENTREX - BCR Firma y Sello		
			58) Control de Pagos:		59) Observaciones:

DUPLICADO - CLIENTE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

El infrascrito Jefe del Departamento Archivo General de la Dirección General de la Renta de Aduanas, **CERTIFICA:** Que los datos siguientes de la **DECLARACION DE MERCANCIA** con número de registro **1-QUINIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS UNO (0500130501)**, aceptada el **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO** en **ADUANA TERRESTRE EL POY** a nombre de **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, son los que se encuentran registrados en la **BASE DE DATOS DE INFORMATICA** de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

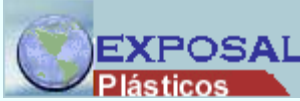
CERTIFICACION DEL SISTEMA, POR QUE EL EXPEDIENTE FISICO NO SE HA RECIBIDO DE LA ADUANA CORRESPONDIENTE.

En atención a solicitud número 0002000 de fecha **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO**, presentada por la **TRANSPORTES SARAVIA, S.A. DE C.V.**, se extiende la presente en San Bartolo , el **VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO**.



LIC. ANTONIO RAFAEL MÉNDEZ MILIAN
JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL

RE3-11A.2



EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador,
Centroamérica, PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

FACTURA DE EXPORTACIÓN

No. **134**

NIT: **0614-300578-103-6**

NRC: **14568-0**

CLIENTE			FECHA	
PLASTICOS, S.A. CALLE NOSTRADAMUS, EDIFICIO FLORIDO No. 1101 SAN JOSÉ, COSTA RICA, CA.			15/10/2005	
UNIDADES	FLETE	REPRESENTANTE	CONDICIÓN	VENCE
	TRANSPORTES SARAVIA	EL	CONTADO	15/10/2005
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
765222	Recipientes plásticos platos	30,000	\$ 1.00	\$ 30,000.00
	Docenas			
124	Contenedores Plásticos Rententel	2,540	\$ 25.00	\$ 63,500.00
	De 1000 litros			
14326	Barriles El Gordo	4,850	\$10.00	\$ 48,500.00
	De 1500 litros			
FLETE	TRANSPORTE en contenedor de 40' hasta puerto Español			
	Vigilancia			\$ 1,000.00
	Seguro			\$ 1,000.00
	Flete			\$ 1,000.00
	Valor FOB \$ 142,000.00			
SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES				
EMITIR CHEQUE A NOMBRE DE EXPOSAL, S. A. DE C.V.			TOTAL USD. \$	\$ 145,000.00

Declaro que estos productos son manufacturados en El Salvador y comercializados bajo la marca registrada "EXPOSAL" y que todos los valores y demás datos contenidos en la presente factura son "EXACTOS" y nos sujetamos a las leyes de los países de importación.

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO

FIRMA Y SELLO DE EXPORTADOR

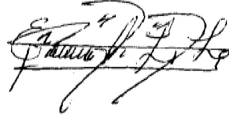

Ana Maria Serrano (Impresos SAKARLET) N.I.T.: 0614-290768-103-7 Registro: 09876-0
Calle Los Cirineos No. 87 Col. Vista Hermosa S.S., Tel 2226-9876
Autorización de Imprenta No. 898 Fecha de Autorización: 23-07-97 Tiraje: 100-200
Fecha de Impresión: 04/2005 Número de Autorización de Impresión Correlativa (Resolución) No. 2223-2005

RE3-11A.2a

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
CENTRO DE TRAMITES DE EXPORTACIÓN
FORMULARIO ADUANERO ÚNICO
CENTROAMERICANO
No. BCR 442020030
Hoja
No. 1
de 1

Total

1. Exportador (Nombre, Dirección, País) EXPOSAL, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, CA.				2. Identificación Tributaria Exp. 0614-300578-103-6		3. No. De Factura 134		4. Registro No. 14568-0	
				5. Código de Exportador 246		6. Licencia No. 034565678			
7. Consignatario/ Importador/ Internador (Nombre, Dirección, País) PLÁSTICOS, S.A. CALLE NOSTRADAMUS, EDIFICIO FLORIDO No. 1101 SAN JOSÉ, COSTA RICA, CA.				8. Identificación Tributaria		9. Tipo de Exportación DEFINITIVA			
				10. Modalidad de Pago/ Medio de Pago EFFECTIVO					
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País) ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN No. 10 PLAN DE LA LAGUNA, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, CA.				12. Forma de Pago CONTADO					
				13. País de Destino de la Mercancía COSTA RICA					
14. Medio de Transporte TERRESTRE				15. País de Procedencia EL SALVADOR					
16. Aduana de Destino LA VISTA HERMOSA				17. Puerto de Embarque EL POY		18. País de Destino de la Mercancía COSTA RICA			
19. Redestino				20. Fecha de Embarque 16/10/2005		21. Aduana de Salida EL POY			
22. No. de Item	23. Marcas Núm. Sellos, Dim			24. Número y clase de Bultos, Descripción de las Mercancías		25. Código Arancelario	26. Cantidad y Unidad de Medida	27. Peso Neto (en Kgs.)	28. Valor F.O.B. \$ C.A.
1	DXII. EXPOSAL			DXIII. 50 BULTOS RECIPIENTES PLÁSTICOS		98876556		6,654.00	142,000.00
Peso Bruto Total: 4,987.00 Kg.				Peso Neto Total: 6,654.00 Kgr.					
29. No. de Item	30. Método para Determinar Origen			31. Permisos y Observaciones		32. Valor F.O.B. Total \$ C.A.		33. Fletes \$ C.A.	
	30.1 Criterio para Certificar Origen			30.2 Método Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias	34. Seguros \$ C.A.		35. Otros \$ C.A.	
1	C				NO	36. Valor Total \$ C.A.		37. Impuestos Internos	
39. Lugar y Fecha de Emisión EL SALVADOR 15/10/2005				31. Permisos y Observaciones MOTORISTA: LUIS ANTONIO GARAY CABEZAL C-81245 RA - 2134 TRANSPORTES SARAVIA, SA DE CV Factura(s): 134 15/10/2005 		32. Valor F.O.B. Total \$ C.A. 142,000.00		33. Fletes \$ C.A. 1,000.00	
40. Valido Hasta 15/10/2005				41. Autorización Banco Central/ Ventanilla Única SICEX-CENTREX-BCR		34. Seguros \$ C.A. 1,000.00		35. Otros \$ C.A. 1,000.00	
						36. Valor Total \$ C.A. 145,000.00		37. Impuestos Internos	
						38. Impuestos Internos		Total a Pagar:	
						No. BCR 442020030			

<p>42. El suscrito DECLARA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: EMELINA INVETH LÓPEZ Empresa: EXPOSAL, S.A. DE C.V. Cargo: GERENTE DE EXPORTACIONES</p> <p>EXPOSAL, S.A. DE C.V. NUEVA SAN SALVADOR</p> <p> Firma Productor</p>	<p>43. El suscrito CERTIFICA que las mercancías declaradas son originarias de EL SALVADOR y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos. Nombre: EMELINA INVETH LÓPEZ Empresa: EXPOSAL, S.A. DE C.V. Cargo: GERENTE DE EXPORTACIONES</p> <p>EXPOSAL, S.A. DE C.V. NUEVA SAN SALVADOR</p> <p> Firma Productor/ Exportador</p>
---	--

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

El infrascrito Jefe del Departamento Archivo General de la Dirección General de la Renta de Aduanas, **CERTIFICA**: Que los datos siguientes de el **FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO** con número de registro **1- CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL TREINTA (442020030)**, aceptada el **DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO** en **ADUANA TERRESTRE EL POY** a nombre de **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, son los que se encuentran registrados en la **BASE DE DATOS DE INFORMATICA** de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

CERTIFICACION DEL SISTEMA, POR QUE EL EXPEDIENTE FISICO NO SE HA RECIBIDO DE LA ADUANA CORRESPONDIENTE.

En atención a solicitud número 0001650 de fecha **VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO**, presentada por la **TRANSPORTES SARAVIA, S.A. DE C.V.**, se extiende la presente en San Bartolo, el **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO**.




LIC. ANTONIO RAFAEL MÉNDEZ MILIAN
JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

OCTUBRE 2005

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$20,000.00		\$2,600.00	\$22,600.00	\$30.00
2	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$15,323.00		\$1,991.99	\$17,313.99	\$20.00
3	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$15,233.00		\$1,980.29	\$17,213.29	\$10.00
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$4,357.00		\$566.41	\$4,923.41	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0903-240675-101-8	163791-5	\$3,924.42		\$510.17	\$4,434.59	\$10.00
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$260,000.00	\$33,800.00	\$293,800.00	
7	JUAN ANTONIO MONTALVO RIVERA	1217-060774-001-4	5326-4	\$3,456.00		\$449.28	\$3,905.28	
8	SERVICIOS PROVIDENCIALES, S.A. DE C.V.	0614-240591-101-1	27592-4	\$3,368.58		\$437.92	\$3,806.50	
9	JUAN CARLOS GODOY PEREZ	0614-150956-106-3	4483-1	\$2,987.00		\$388.31	\$3,375.31	
10	FRANCISCO ENRIQUE ANASTAS HERNANDEZ	0614-240672-102-8	7706-5	\$2,876.00		\$373.88	\$3,249.88	
11	LINDIPLASTI, S.A. DE C.V.	0614-031273-101-8	7403-1	\$2,000.00		\$260.00	\$2,260.00	
12	PLASTOCK S.A. DE C.V.	0210-191171-101-6	2-7	\$500.00		\$65.00	\$565.00	
13	ELI'S AUTO CARE, S.A. DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$200.00		\$26.00	\$226.00	
14	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$155.00		\$20.15	\$175.15	
15	STYLUS, S.A. DE C.V.	0614-160684-001-3	8890-2	\$270.00		\$35.10	\$305.10	
16	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$250.00		\$32.50	\$282.50	
17	DANIEL MÉNDEZ GALDAMEZ	0409-060552-001-2	5507-2	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
	TOTAL DEL PERIODO			\$75,000.00	\$260,000.00	\$43,550.00	\$378,550.00	\$70.00

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

RE3-13

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. (IVA)

DETERMINACION DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES IVA A EXPORTADORES)

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45
NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD

NIT. 0614-300578-103-6
DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE
FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION

NRC. 14568-0
LA LIBERTAD, EL SALVADOR
21 DE NOVIEMBRE 2005

GENERALIDADES		JUNIO 2005	JULIO 2005	AGOSTO 2005	SEPTIEMBRE 2005	OCTUBRE 2005
1) PERIODO TRIBUTARIO						
2) No. DE FORMULARIO		10701098013	10701098014	10701098015	10701098016	10701098017
3) FECHA LEGAL DE PRESENTACION		14 Julio 2005	19 Agosto 2005	14 Sept 2005	14 Oct 2005	15 Nov 2005
4) FECHA DE PRESENTACION		11 Julio 2005	12 Agosto 2005	12 Sept 2005	10 Oct 2005	11 Nov2005
OPERACIONES DETERMINADAS	ANEXO					
VENTAS						
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS						
EXPORTACIONES	1	\$177,000.00	\$175,000.00	\$200,000.00	\$265,000.00	\$295,000.00
EXPORTACIONES (FUERA DE REGION CENTROAMERICANA)		\$102,000.00	\$95,000.00	\$80,000.00	\$105,000.00	\$150,000.00
EXPORTACIONES (REGION CENTROAMERICANA)		\$75,000.00	\$80,000.00	\$120,000.00	\$160,000.00	\$145,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$71,000.00	\$150,000.00	\$160,000.00	\$75,000.00	\$96,000.00
TOTAL:		\$248,000.00	\$325,000.00	\$360,000.00	\$340,000.00	\$391,000.00
COMPRAS						
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS		\$5,000.00	\$3,200.00	\$3,500.00	\$6,000.00	\$3,800.00
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS						
IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA REGION CENTROAMERICANA)		\$250,000.00	\$175,000.00	\$220,000.00	\$250,000.00	\$260,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$56,000.00	\$30,000.00	\$35,000.00	\$20,000.00	\$75,000.00
TOTAL:		\$311,000.00	\$208,200.00	\$258,500.00	\$276,000.00	\$338,800.00
DEBITO FISCAL						
COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL		\$8,710.00	\$19,110.00	\$20,150.00	\$8,970.00	\$11,960.00
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL		\$520.00	\$390.00	\$650.00	\$780.00	\$520.00
TOTAL:		\$9,230.00	\$19,500.00	\$20,800.00	\$9,750.00	\$12,480.00
CREDITO FISCAL						
CREDITO DEL PERIODO (I + II)	2	\$39,780.00	\$26,650.00	\$33,150.00	\$35,100.00	\$43,550.00
I - IMPORTACIONES GRAVADAS		\$32,500.00	\$22,750.00	\$28,600.00	\$32,500.00	\$33,800.00
II - INTERNAS GRAVADAS		\$7,280.00	\$3,900.00	\$4,550.00	\$2,600.00	\$9,750.00
REMANENTE DE CREDITO MES ANTERIOR		\$48,880.00	\$79,430.00	\$26,580.00	\$38,930.00	\$64,280.00
DEVOLUCION EXPORTADORES			\$60,000.00			
TOTAL:		\$88,660.00	\$46,080.00	\$59,730.00	\$74,030.00	\$107,830.00
REMANENTE CREDITO FISCAL DISPONIBLE PROXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)		\$79,430.00	\$26,580.00	\$38,930.00	\$64,280.00	\$95,350.00
CALC. DE REINT. DE CREDITO FISCAL EXP. (F-28)						
EFFECTIVO		X				X
ACREDITAMIENTO						
EXPORTACION DEL MES (%)		71.37%	53.85%	55.56%	77.94%	75.45%
El crédito fiscal del periodo, por el % de las Exportaciones ambas aplicaciones corresponden al mismo periodo solicitado.						
MONTO DEL CREDITO FISCAL SOLICITADO (F-28)		\$60,000				\$90,000


ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES)
POR EL PERÍODO TRIBUTARIO DE: **OCTUBRE 2005**

RE3-14

NIT. 0614-300578-103-6

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES

NRC. 14568-0

(ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
			(2 + 3)		(3 + 5)	(1 x 6)	(6 - 7)		(8 - 9)	(2 + 7 + 10)		(11 - 12)	(VER COLUMNA 10)	
CRÉDITO FISCAL														
		REMANENTE PERIODO ANTERIOR			PERÍODO TRIBUTARIO				DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		REMANENTE
PERIODO	% DE EXPORT	RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)	RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)	TOTAL REMANENTE	CRÉDITO FISCAL				DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCIÓN)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS	RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS PARA SIGUIENTE PERIODO
					INTERNAS GRAVADAS DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS						
DICIEMBRE 2004	42.86%		\$30,500	\$30,500	\$22,750	\$53,250	\$22,823	\$30,427	\$26,000	\$4,427	\$22,823		\$22,823	\$4,427
ENERO	62.50%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$25,090	\$29,517	\$18,448	\$11,069	\$19,500	(\$8,431)	\$32,840		\$32,840	
FEBRERO	72.73%	\$32,840	\$0	\$32,840	\$29,250	\$29,250	\$21,274	\$7,976	\$9,750	(\$1,774)	\$52,340		\$52,340	
MARZO	64.29%	\$52,340	\$0	\$52,340	\$26,260	\$26,260	\$16,883	\$9,377	\$13,000	(\$3,623)	\$65,600		\$65,600	
ABRIL	63.83%	\$65,600	\$0	\$65,600	\$33,800	\$33,800	\$21,575	\$12,225	\$11,050	\$1,175	\$87,175	\$50,000	\$37,175	\$1,175
MAYO	66.48%	\$37,175	\$1,175	\$38,350	\$26,130	\$27,305	\$18,153	\$9,153	\$15,600	(\$6,447)	\$48,880		\$48,880	
JUNIO	71.37%	\$48,880	\$0	\$48,880	\$39,780	\$39,780	\$28,391	\$11,389	\$9,230	\$2,159	\$77,271	\$60,000	\$17,271	\$2,159
JULIO	53.85%	\$17,271	\$2,159	\$19,430	\$26,650	\$28,809	\$15,514	\$13,295	\$19,500	(\$6,205)	\$26,580		\$26,580	
AGOSTO	55.56%	\$26,580	\$0	\$26,580	\$33,150	\$33,150	\$18,418	\$14,732	\$20,800	(\$6,068)	\$38,930		\$38,930	
SEPTIEMBRE	77.94%	\$38,930	\$0	\$38,930	\$35,100	\$35,100	\$27,357	\$7,743	\$9,750	(\$2,007)	\$64,280		\$64,280	
OCTUBRE	75.45%	\$64,280	\$0	\$64,280	\$43,550	\$43,550	\$32,858	\$10,692	\$12,480	(\$1,788)	\$95,350	\$90,000	\$5,350	
TOTALES	66.40%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$318,760	\$323,187	\$218,870	\$104,317	\$140,660	(\$36,343)	\$205,350	\$200,000	\$5,350	

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

al:



columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar



EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

Nueva San Salvador, 28 de Noviembre de 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIVISION CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES, SECCION DEVOLUCIONES IVA Y 6%
PRESENTE:

RE3-16

Yo, **CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS**; del domicilio de San Salvador con **NIT: 0614-290579-101-0**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPOSAL, S.A. de C.V.** con **NIT: 0614-300578-103-6** Y **NRC 14568-0** a usted expongo que he presentado la **Solicitud de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (F-28-V.3)** en la cual se solicita que se reintegre **MEDIANTE "ACREDITAMIENTO"** la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DOLARES (\$90,000.00)**, en concepto de la devolución del Crédito Fiscal IVA acumulado durante el período tributario de **OCTUBRE de dos mil cinco**.

CONSIDERANDO QUE:

- I- Los Art. del 74 al 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y Art. 30 de su Reglamento, en relación con los Art. 77, 212, 213, 215 y 216 del Código Tributario; Art. 19, 132, y 133 de Reglamento de Aplicación del Código Tributario, el contribuyente exportador puede solicitar dentro del término de 2 años el reintegro, de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora y que no pudiera deducirse íntegramente de los débitos fiscales generados en el mismo período tributario de la exportación; dicha solicitud de reintegro de crédito fiscal a exportadores puede ser mediante efectivo o acreditamiento a otros impuestos u obligaciones fiscales.
- II- La Declaración Jurada presentada **(F-28-V.3)**, corresponde al período tributario de **OCTUBRE de dos mil cinco**; solicitando la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DOLARES (\$ 90,000.00) MEDIANTE ACREDITAMIENTO PARA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL POR LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS GRAVADAS CON DICHO IMPUESTO, PREVIA RESOLUCION**; para tal efecto se presentan los números correspondientes a las Declaraciones de Mercancías que serán utilizadas en dichas importaciones, así como el monto determinado en cada documento.

No.	DECLARACION DE MERCANCIA	CREDITO FISCAL	
		S/ DECLARACION DE MERCANCIA	POR ACREDITAR EN IMPORTACIONES GRAVADAS
1	9993398	\$50,700.00	\$48,000.00
2	9993399	\$50,700.00	\$42,000.00
TOTALES		\$101,400.00	\$90,000.00

Se anexa al presente escrito, fotocopias de las Declaraciones de Mercancías con el valor estimado de importación.

NOTAS ACLARATORIAS:

- I. Que el **CREDITO FISCAL** por la Importación Gravada, será siempre mayor que el monto solicitado; la diferencia será cancelada en efectivo.
- II. Que debido al uso del **TELEDESPACHO POR INTERNET**, se presentan fotocopias de las Declaraciones de Mercancías con valores estimados; con los números correlativos utilizables a cada importación en particular, éstas son proporcionadas por nuestro Agente Aduanero; con la autorización debida de la **Dirección General de la Renta de Aduanas**.
- III. Hacemos de su conocimiento que el procedimiento que se realiza para la utilización del Reintegro que se resuelve previa solicitud, es claro y transparente; y que el uso del acreditamiento autorizado es correcto dando cumplimiento al Inciso Segundo del Art. 76 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio y Art. 30 de su respectivo Reglamento.
- IV. En razón del punto anterior, se informa periódicamente a este departamento del uso de cada acreditamiento según su respectiva resolución, garantizando con ello la transparencia y claridad de la aplicación de lo solicitado.

POR LO TANTO: Por las razones antes expuestas y las disposiciones legales citadas, **SOLICITO SE RESUELVA** a nombre de mi representada la **DEVOLUCION MEDIANTE ACREDITAMIENTO**, por la cantidad arriba señalada de conformidad con lo solicitado en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores.

Atentamente.



EXPOSAL, S.A. DE C.V. NUEVA SAN SALVADOR

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACIÓN DE MERCANCIA DE IMPORTACION (PRO - FORMA)

ENDINARY / EXPOSAL

					1 DECLARACIÓN DM 9993398 IM 1 4		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 9887676 Fecha: 30/11/2005						
2 Exportador: ENDYNARY, SHIDRALU COM, S.A. CALLE STRICK PASS No. 87910 PARQ STANDARD BLOCK, SAO PAULO, BRASIL.					3 Página 1 1		4 List.						
8 Destinatario: No. 0614-300578-103-6 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0					5 Items 1		6 Tot. Bultos 15		7 Número de referencia 2005 / 9993398				
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA #7 ANTIGUO CUSCATLAN.					9 Responsable Financiero No.			10 País última 320 Procedencia		11 País Transacción	12 Total Costos	13 Tasas	
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W					19CT 1		20 Incoterm / Certificación electrónica			15 País de Exportación BRASIL		16 País Exp a b xx	17 País destino a b xx
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES					22 Divisa y Total de Factura USD \$385,000.00		23 Tasa camb 1		24 Naturaleza x x Trans		16 País de Origen BRASIL		17 País de destino EL SALVADOR
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV		28 Datos Financieros Modalidad : 3			Código Banco: 00 TELEDESPACHO DE MERCANCÍAS				
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE ANGIUATU					30 Localización mercancías 0300		Banco Agencia: 00			Declaración por Pagar Fecha Pago: 30/11/2005			
31 Bultos Y descr. de las merca ncias ----- Gr. Nulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) (P COMPUESTO PLASTICO)					32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 39042210			34 País Origen a 724 b		35 Peso Bruto 65,000 KG	36 Acuerdo
Marcas y números – No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/ N Cantidad y embalaje : 20.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7					37 Régimen 4000 000		38 Peso Neto 62,000 KG		39 Conting		40 Documentos de Transporte / anterior B05518		
44 Docs Adjun Certif i Cados D. A. FECHA FACTURA: 20/11/2005 NRC # 14568-0					41 Cuantía 62120		42 Valor FOB / Item 385,000.00		43 Metod Val.		46 Valor CIF / Item 390,000.00		45 Ajustes
47 liquid a ción de los impu estos					Tipo		Base Imponible		Tasa		Importe		M P
					DAI		390,000.00		5.00		19,500.00		1
					IVA		390,000.00		13.00		50,700.00		1
					Total:		70,200.00				1		
48 Cuenta de Crédito					49 Cod. Deposito / Plazo en días /			B. DATOS CONTABLES					
Modo de pago : CONTADO					No. De Liquidación :			Fecha:					
No. de recibo :					Garantía : 0.00			Fecha:					
Impuestos Globales: 0.00					Dólares								
Importe Total : \$ 70,200.00					Dólares								
50 Observaciones No. Firma :					C. ADUANA DE SALIDA								
51 Adua paso previ o y país													
52 Garantía no Cod. Valida para					53 Aduana de destino (y país)								
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :					54 Lugar y fecha: 30/11/2005			Firma y nombre del declarante / representante A 999					
Firma:													

JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO
 Agente Aduanero Autorizado DGRA 999
 NIT 3344-290545-001-5 IVA 3457-0
 TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345

DECLARACIÓN DE MERCANCIA DE IMPORTACION (PRO - FORMA)

ENDINARY / EXPOSAL					1 DECLARACIÓN DM 9993399 IM 4		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 9887676 Fecha: 05/12/2005										
2 Exportador: ENDINARY, SHIDRALU COM, S.A. CALLE STRICK PASS No. 87910 PARQ STANDARD BLOCK, SAO PAULO, BRASIL.					3 Página 1		4 List. 1		5 Items 1			6 Tot. Bultos 15		7 Número de referencia 2005 / 9993399			
8 Destinatario: EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUŜCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0					9 Responsable Financiero No.					10 País última 320 Procedencia		11 País Transacción		12 Total Costos		13 Tasas	
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.					15 País de Exportación BRASIL					16 País Exp a b		17 País destino a b xx					
18 Ident. Y País del medio de transporte (Ilegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W					19CT 1		20 Incoterm / Certificación electrónica					4		xx			
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES					xxx		22 Divisa y Total de Factura USD \$385,000.00					23 Tasa camb 1		24 Naturaleza x x Trans			
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV		28 Datos Financieros Modalidad : 3					Código Banco: 00 TELEDESPACHO DE MERCANCÍAS						
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE ANGIUATU		30 Localización mercancías 0300		Banco Agencia: 00					Declaración por Pagar Fecha Pago: 05/12/2005								
31 Bultos Y descr. de las merca ncias					Marcas y números – No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/N Cantidad y embalaje : 20.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7 ----- Gr. Nulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) (P COMPUESTO PLASTICO					32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 39042210					
					34 País Origen a 724 b		35 Peso Bruto 65,000 KG		36 Acuerdo								
					37 Régimen 4000 000		38 Peso Neto 62,000 KG		39 Conting								
					40 Documentos de Transporte / anterior B05518												
					41 Cuantía 62120		42 Valor FOB / Item 385,000.00		43 Metod Val.								
44 Docs Adjun Certif i Cados		Anterior No.: FAX098765 /V		V/ CD : xxxxxxxx		Código MS					45 Ajustes						
		D. A.		FECHA FACTURA: 25/11/2005		NRC # 14568-0					46 Valor CIF / Item 390,000.00						
47 liquid a ción de los impu estos		Tipo	Base Imponible	Tasa	Importe	M P	48 Cuenta de Crédito					49 Cod. Deposito / Plazo en días /					
		DAI	390,000.00	5.00	19,500.00	1											
		IVA	390,000.00	13.00	50,700.00	1											
		Total: 70,200.00					1										
							B. DATOS CONTABLES										
							Modo de pago : CONTADO										
							No. De Liquidación :					Fecha:					
							No. de recibo :					Fecha:					
							Garantía : 0.00					Fecha:					
							Impuestos Globales: 0.00					Dólares					
							Importe Total : \$ 70,200.00					Dólares					
50 Observaciones		No.					Firma :					C. ADUANA DE SALIDA					
51 Adua paso previ o y país																	
52 Garantía no Cod. Valida para												53 Aduana de destino (y país)					
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Resultados :					54 Lugar y fecha: 05/12/2005										
Firma:							Firma y nombre del declarante / representante A 999										

JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO
Agente Aduanero Autorizado DGRA 999
NIT 3344-290545-001-5 IVA 3457-0
TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345



San Salvador, 02 de Diciembre de 2005
 SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

NIT : 0614-300578-103-6
 NRC : 14568-0

RESOLUCIÓN N° 500-2005-I

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DE PETICIONES; SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil cinco.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha veinte y uno de noviembre de dos mil cinco, por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A DE C.V.** mediante los cuales solicita: 1) Se reintegre la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,00.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes a los periodos tributarios de Julio a Octubre de dos mil cinco, según declaraciones IVA con números de folios 10701098014, 10701098015, 10701098016 y 10701098017 y 2) Le sea acreditada la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)** para ser utilizada en el pago de impuesto IVA por importación, según el siguiente detalle:

COPIA PARA EXPORTADOR

<u>No. DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS</u>	<u>MONTO EN DÓLARES (\$)</u>
9993398	\$48,000.00
9993399	\$42,000.00
TOTAL.....	\$90,000.00

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario. Puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art., 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o exporten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales.

CANCELADO



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





San Salvador, 02 de Diciembre de 2005

SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registraran separadamente, los cuales al final de cada periodo tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en las declaraciones IVA de los periodos tributarios del Julio a Octubre de dos mil cinco, con folios números 10701098014, 10701098015, 10701098016 y 10701098017 y el detalle de las exportaciones de los meses de Julio a Octubre de dos mil cinco, presentados en el anexo de la solicitud correspondiente, que consta en el informe emitido con fecha veinte y uno de noviembre de dos mil cinco, por la Sección Devoluciones IVA y 6%, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad EXPOSAL, SA DE CV, la cantidad de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00), en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación de los periodos de Julio a Octubre de dos mil cinco.

IV. El escrito de fecha veinte y ocho de noviembre de dos mil cinco, presentado a la Sección Devoluciones IVA y 6% el día treinta del mismo mes y año, por medio de Juan Carlos Carrillo Martín en calidad de Representante Legal de la sociedad EXPOSAL, SA DE CV, en el cual solicita sobre la base del Art. 76 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, acreditar la cantidad de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00), respectivamente.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA: **AUTORIZASE** a) la devolución a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)**, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en los periodos de Julio a Octubre de dos mil cinco y b) del monto autorizado acreditar el valor de NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00), el cual será utilizado para pagar impuestos IVA por importación de mercaderías, según el siguiente detalle:

Reintegro autorizado (Octubre/2005) **\$90,000.00**
(Menos) Monto autorizado en concepto de acreditamiento para el pago de Impuesto IVA por importación según Declaración de Mercancía:

No. DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS	MONTO EN DÓLARES (\$)
9993398	\$48,000.00
9993399	\$42,000.00
TOTAL.....	<u>\$90,000.00</u>





San Salvador, 02 de Diciembre de 2005

SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

142

Todo sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

REQUIÉRASE, sobre la base del Art. 120 del Código Tributario, a la sociedad contribuyente **EXPOSAL, SA DE CV**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de utilizado el acreditamiento que se autoriza por medio de la presente resolución, informe a esta oficina sobre las fechas y montos de impuestos que consten en las declaraciones de mercancías números 9993398 y 9993399, anexando impresiones de las mismas, obtenidas por medio del sistema de teledespacho.

TRANSCRÍBASE, esta resolución a la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, Unidad de Programación y Evaluación Tributaria de la Dirección General de la Renta de Aduanas y Sección Devolución IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos. **NOTIFIQUESE**.

Por delegación de la Subdirección General

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA 6%



La infrascrita jefe del Departamento de Peticiones de la Dirección General de Impuestos Internos HACE CONSTAR: Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las catorce horas con quince minutos de este día. San salvador a las catorce horas con veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil cinco.

Por delegación de la Subdirección General


Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA y 6%



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

Nueva San Salvador, 09 de diciembre de 2005

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIVISION CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES, SECCION DEVOLUCIONES IVA Y 6%

RE3-18**PRESENTE:**

Yo, **CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS**; del domicilio de San Salvador con **NIT: 0614-290579-101-0**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPOSAL, S.A. de C.V.** con **NIT: 0614-300578-103-6** Y **NRC 14568-0**, a usted expongo que en cumplimiento de lo requerido de informar el uso de los acreditamientos autorizados según Resolución No.500-2005-I de Reintegro de IVA a exportadores que corresponde al período Tributario de Octubre de 2005, según lo solicitado.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha 21 de noviembre del año 2005, se presentó solicitud Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (F-28-v.3) mediante acreditamiento por la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)** y su escrito correspondiente se presentó el 28 de noviembre del mismo año; dicha solicitud corresponde al período Tributario de octubre de 2005; en base a las Disposiciones Legales Tributarias Vigentes.
- II. Ante dicha solicitud (F-28-v.3) y escrito presentado, conforme al análisis efectuado por la **SECCION DEVOLUCIONES IVA y 6%** emitió **RESOLUCION No. 500-2005-I de fecha 02 de diciembre de 2005**, en donde **RESUELVE:** la autorización de lo solicitado; **la acreditación de la cantidad solicitada para ser utilizada en el pago de Impuestos de IVA por Importación de Materias Primas.**

Cumpliendo de esta forma a lo requerido en el penúltimo párrafo de dicha resolución, según lo dispuesto en el Art. 120 del Código Tributario, que se informe dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de utilizado el acreditamiento lo concerniente a las Declaraciones de Mercancías acreditadas.

- III. Se presenta a continuación el uso del reintegro de IVA según Resolución No. 500-2005-I del período Tributario de octubre de 2005.



EXPOSAL, S. A. DE C.V. 144

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

DECLARACION DE MERCANCIA			IMPUESTO IVA SEGÚN DM	APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTO		TOTAL
No.	FECHA	RES.251-2005-I		CHEQUE		
1	9993398	30/11/2005	\$50,700.00	\$48,000.00	\$2,700.00	\$50,700.00
2	9993399	05/12/2005	\$50,700.00	\$42,000.00	\$8,700.00	\$50,700.00
TOTALES			\$101,400.00	\$90,000.00	\$11,400.00	\$101,400.00

Se anexan al cuadro fotocopias de las declaraciones de mercancías Utilizadas en el acreditamiento según Resolución No.500-2005-I

Esperando que la información presentada sea lo más oportuno posible, nos ponemos a sus ordenes para cualquier consulta, explicación o ampliación.



Atentamente.

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL.

ENDINARY / EXPOSAL

		1 DECLARACIÓN DM 9993398 IM		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 9887676 Fecha: 30/11/2005		
2 Exportador: ENDYNARY, SHIDRALU COM, S.A. CALLE STRICK PASS No. 87910 PARQ STANDARZ BLOCK, SAO PAULO, BRASIL.		3 Página 1		4 List. 1		
8 Destinatario: EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD		5 Items 1		6 Tot. Bultos 15		
REG. IVA 14568-0		7 Número de referencia 2005 / 9993398				
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.		15 País de Exportación BRASIL		16 País Exp a b		
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W		19CT 1		17 País de destino a b xx		
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES		22 Divisa y Total de Factura USD \$385,000.00		23 Tasa camb 1		
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		24 Naturaleza x x Trans		
27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV		28 Datos Financieros Modalidad : 3 Código Banco: 00 TELEDESPACHO DE MERCANCÍAS				
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE ANGUIATU		30 Localización mercancías 0300		Banco Declaración por Pagar Agencia: 00 Fecha Pago: 30/11/2005		
31 Bultos Y descr. de las mercancías	Marcas y números – No(s) Contenedor (es) – Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/ N Cantidad y embalaje : 20.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7 ----- Gr. Nulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) (P COMPUESTO PLASTICO		32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 39042210	
			34 País Origen a 724 b		35 Peso Bruto 65,000 KG	
			37 Régimen 4000 000		38 Peso Neto 62,000 KG	
			40 Documentos de Transporte / anterior B05518			
			41 Cuantía 62120		42 Valor FOB / Item 385,000.00	
44 Docs Adjunti Cados D. A. FECHA FACTURA: 20/11/2005		Anterior No.: FAX098765 /V V/ CD : xxxxxxxx NRC # 14568-0		Código MS 45 Ajustes 46 Valor CIF / Item 390,000.00		
47 liquidación de los impuestos	Tipo		Base Imponible		Tasa	
	DAI		390,000.00		5.00	
	IVA		390,000.00		13.00	
Total:		70,200.00		1		
48 Cuenta de Crédito		49 Cod. Deposito / Plazo en días /				
B. DATOS CONTABLES		Modo de pago : CONTADO				
No. De Liquidación :		Fecha:				
No. de recibo :		Fecha:				
Garantía :		0.00 Fecha:				
Impuestos Globales:		0.00 Dólares				
Importe Total :		\$ 70,200.00 Dólares				
50 Observaciones CANCELADO SEGUN DETALLE: EN EFECTIVO \$22,200.00, CHEQUE CERTIFICADO No. 35100 Y CON ACREDITAMIENTO \$48,000.00 SEGUN RESOLUCION No. 500-2005-I EMITIDA POR LA DGII		No.		Firma :		
51 Aduana paso previo y país		C. ADUANA DE SALIDA		30 NOV 2005		
52 Garantía no Valida para Cod.		53 Aduana de destino (y país)		Firma y nombre del declarante / representante A 999		
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		54 Lugar y fecha: 30/11/2005		Firma y nombre del declarante / representante A 999		

ENDINARY / EXPOSAL

		1 DECLARACIÓN DM 9993399 IM		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 9887676 Fecha: 05/12/2005	
2 Exportador: ENDYNARY, SHIDRALU COM, S.A. CALLE STRICK PASS No. 87910 PARQ STANDARD BLOCK, SAO PAULO, BRASIL.		3 Página 1		4 List. 1	
8 Destinatario: No. 0614-300578-103-6 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0		5 Items 1		6 Tot. Bultos 15	
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.		15 País de Exportación BRASIL		16 País Exp a b	
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W		19CT 1		17 País destino a b xx	
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES		22 Divisa y Total de Factura USD \$385,000.00		23 Tasa camb 1	
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV	
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE ANGUIATU		30 Localización mercancías 0300		Banco Declaración por Pagar Agencia: 00 Fecha Pago: 05/12/2005	
31 Bultos Y descr. de las mercancías Marcas y números - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/ N Cantidad y embalaje : 20.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7 ----- Gr. Nulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli (cloruro de vinilo) (P COMPUESTO PLASTICO		32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 39042210	
		34 País Origen a 724 b		35 Peso Bruto 65,000 KG	
		37 Régimen 4000 000		38 Peso Neto 62,000 KG	
		39 Conting		40 Documentos de Transporte / anterior B05518	
		41 Cuantía 62120		42 Valor FOB / Item 385,000.00	
		43 Metodo d		44 Ajustes Val.	
44 Docs Adjun Certifi Cados Anterior No.: FAX098765 /V D. A. FECHA FACTURA: 25/11/2005 NRC # 14568-0		V/ CD : xxxxxxxxx		Código MS	
47 liquidación de los impuestos		48 Cuenta de Crédito		49 Cod. Deposito / Plazo en días	
Tipo		Base Imponible		Tasa	
DAI		390,000.00		5.00	
IVA		390,000.00		13.00	
		Importe		MP	
		19,500.00		1	
		50,700.00		1	
Total:		70,200.00		1	
50 Observaciones CANCELADO SEGUN DETALLE: EN EFECTIVO \$28,200.00, CHEQUE CERTIFICADO No. 35200 Y CON ACREDITAMIENTO \$48,000.00 SEGUN RESOLUCION No. 500-2005-I EMITIDA POR LA DGII		Firma :		C. ADUANA DE SALIDA	
51 Aduana paso previo y país					
52 Garantía no Valida para		53 Aduana de destino (y país)		Cod.	
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		54 Lugar y fecha: 05/12/2005		Firma y nombre del declarante / representante A 999	
Firma:				JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO Agente Aduanero Autorizado DGRA 999 NIT 3344-290545-001-5 IVA 3457-0 TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345	

RE3-19

B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE: JULIO A OCTUBRE 2005

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
21/11/05	PARTIDA 1			
	Devoluciones de IVA		\$90,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	Devoluciones de IVA por contra			\$90,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	V/ registro en cuentas de orden por la solicitud de Remanente de Crédito Fiscal de Octubre 2005.			
	TOTALES		\$90,000.00	\$90,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/12/05	PARTIDA 2			
	Devoluciones de IVA por contra		\$90,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	Devoluciones de IVA			\$90,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	V/ Para liquidar cuentas de orden por el registro de solicitud de Reintegro de remanente de crédito fiscal de octubre 2005.			
	TOTALES		\$90,000.00	\$90,000.00

3. Derecho de devolución: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el derecho de la devolución:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
02/12/05	PARTIDA 3			
	Documentos por Cobrar		\$90,000.00	
	Resolución de Reintegro de IVA	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	Crédito Fiscal			\$90,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA	\$90,000.00		
	Octubre 2005			
	V/ Por el registro de la resolución No. 500-2005-I de autorización de devolución de reintegro de IVA, correspondiente a octubre 2005.			
	TOTALES		\$90,000.00	\$90,000.00

4. Compensación por importación de materias primas: Después de haber hecho los registros anteriores, en el momento en el que se realice la importación, se procederá al acreditamiento, confrontando el pago de impuesto contra la resolución emitida por la Administración Tributaria pagando en efectivo el resto si lo hubiere. Se harán los siguientes registros contables:

a. Registro de la DM 9993398

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/12/05	PARTIDA 4			
	Derechos de Importación		\$19,500.00	
	DAI	\$19,500.00		
	Crédito Fiscal - IVA		\$50,700.00	
	Documento por Cobrar			\$48,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA	\$48,000.00		
	Noviembre 2005			
	Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$22,200.00
	Bancos Scotiabank	\$22,200.00		
	V/ Por el pago de derechos aduaneros e impuesto de IVA según Declaración de Mercancías 9993398, mediante acreditamiento según resolución No. 500-2005-I y en efectivo con cheque No. 35100			
	TOTALES		\$70,200.00	\$70,200.00

b. Registro de la DM 9993399

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/12/05	PARTIDA 5			
	Derechos de Importación		\$19,500.00	
	DAI	\$19,500.00		
	Crédito Fiscal - IVA		\$50,700.00	
	Documento por Cobrar			\$42,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA	\$42,000.00		
	Noviembre 2005			
	Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$28,200.00
	Bancos Scotiabank	\$28,200.00		
	V/ Por el pago de derechos aduaneros e impuesto de IVA según Declaración de Mercancías 9993399, mediante acreditamiento según resolución No. 500-2005-I y en efectivo con cheque No. 35200			
	TOTALES		\$70,200.00	\$70,200.00

INDICE DE INFORMACION RELATIVO A PETICION DE REINTEGRO DE CREDITO

FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE:

NOVIEMBRE 2005 (RE-4)

A. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

PERIODO TRIBUTARIO

NOVIEMBRE 2005

REFERENCIA

Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE4-1</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE4-2</u>
Anexo 2: Detalle de crédito fiscal por proveedor	<u>RE4-3</u>
Cuadro analítico de declaraciones de IVA	<u>RE4-4</u>
Cuadro de cálculo del reintegro de crédito fiscal a Exportadores	<u>RE4-5</u>
Formulario de solicitud de reintegro de IVA(F- 28)	<u>RE4-6</u>
Escrito ante la DGII de utilización de acreditamientos	<u>RE4-7</u>
Declaraciones de mercancías pro forma	<u>RE4-8</u>
Resolución de la DGII	<u>RE4-9</u>
Informe del uso de acreditamientos a la DGII	<u>RE4-10</u>
Declaraciones de mercancías por las importaciones realizadas	<u>RE4-10A</u>

B. TRATAMIENTO CONTABLE

Tratamiento contable (partidas)	<u>RE4-11</u>
---------------------------------	---------------

A. TRATAMIENTO TRIBUTARIO



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USE CIFRAS ENTERAS**

150

NUMERO DE DECLARACIÓN

10	10701098018	8
----	--------------------	---

F07 V3

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

PERÍODO TRIBUTARIO			
	MES	ANO	
02	11	2005	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN			
Número de declaración que modifica			
55			1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.
2	11	Segundo Apellido:															12	Nombres:	13	NRC:14568-0	6	
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS														15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS			
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 3,600.00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0				
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 238,000.00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0				
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 45,000.00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deduciones sobre Compras	81	-		7				
10	Ventas Internas Exentas				85	+			6
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+			8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+			3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+			4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 150,000.00		1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 145,000.00		7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 102,000.00		3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 8,000.00		5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deduciones sobre Ventas				97	-			8
19	SUMAS:	100	=	\$ 286,600.00	1	105	=	\$ 405,000.00	0

RE4-1

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

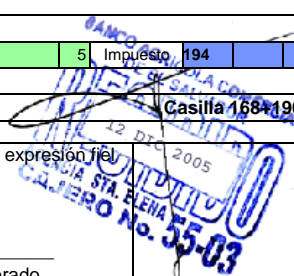
		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 95,350.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-	\$ 90,000.00	4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 30,940.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 5,850.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 13,260.00		5
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 1,040.00		0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+			9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+			3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-			2
32	SUMAS:	145	=	\$ 42,140.00	2	150	=	\$ 14,300.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos											Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos						
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 27,840.00	6	Impuesto Determinado	160	+			1								
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6													
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7													
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9													
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0													
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3													
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente				166	-				6								
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2													
42	Total Impuesto por Operaciones del Período				168	=				2								
43	Percepción IVA del Período	169	+		5													
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 100.00	3													
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Cré o Débito)	171	+		7													
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 100.00	5													
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6													
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7													
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período				190	=	\$ 100.00			4								
50	Multa Atenuada																	
51	Percepción	192	1	Retención	193	3	Percepción 2%	199	5	Impuesto	194	4	Total:	195	+			6
52	Intereses													196	+			8
53	TOTAL A PAGAR													198	=	\$ 100.00		1

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente										Uso exclusivo Institución Receptora				
 ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Fecha de Recepción				
										200	Día	Mes	Año	4
										Firma y sello del Receptor Auditado				



DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **NOVIEMBRE 2005****NIT.0614-300578-103-6**
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
07/11/05	FACT EXP	07/11/05	135	503501257	\$144,000.00	\$150,000.00	14/11/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	COLOMBIA
14/11/05	FACT EXP	14/11/05	136	442820070	\$141,000.00	\$145,000.00	18/11/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	GUATEMALA, C.A.
TOTAL DEL PERIODO					\$285,000.00	\$295,000.00				

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JU



MARTÍN

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

NOVIEMBRE 2005

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$12,000.00		\$1,560.00	\$13,560.00	
2	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$4,457.00		\$579.41	\$5,036.41	
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$4,323.00		\$561.99	\$4,884.99	\$30.00
4	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$4,233.00		\$550.29	\$4,783.29	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0903-240675-101-8	163791-5	\$4,025.00		\$523.25	\$4,548.25	\$20.00
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$238,000.00	\$30,940.00	\$268,940.00	
7	ELI'S AUTO CARE, S.A .DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$3,356.00		\$436.28	\$3,792.28	\$20.00
8	TECNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$3,468.00		\$450.84	\$3,918.84	\$10.00
9	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$2,787.00		\$362.31	\$3,149.31	\$10.00
10	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$3,076.00		\$399.88	\$3,475.88	
11	PLASTOCK S.A. DE C.V.	0210-191171-101-6	2-7	\$1,500.00		\$195.00	\$1,695.00	\$10.00
12	JOSE MONTANO	0614-080672-001-5	145-5	\$800.00		\$104.00	\$904.00	
13	ABASTEINSA, DE C.V.	0614-170967-101-3	391-4	\$200.00		\$26.00	\$226.00	
14	JUAN CARLOS GODOY PEREZ	0614-150956-106-3	4483-1	\$155.00		\$20.15	\$175.15	
15	FRANCISCO ENRIQUE ANASTAS HERNANDEZ	0614-240672-102-8	7706-5	\$270.00		\$35.10	\$305.10	
16	LINDIPLASTI , S.A. DE C.V.	0614-031273-101-8	7403-1	\$250.00		\$32.50	\$282.50	
17	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
	TOTAL DEL PERIODO			\$45,000.00	\$238,000.00	\$36,790.00	\$319,790.00	\$100.00

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. (IVA)

RE4-4

DETERMINACION DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES IVA A EXPORTADORES)

EXPOSAL, S.A. DE C.V.

CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45

NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD

NIT. 0614-300578-103-6

DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE

FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION

NRC. 14568-0

LA LIBERTAD, EL SALVADOR

16 DE DICIEMBRE 2005

GENERALIDADES		OCTUBRE 2005	NOVIEMBRE 2005
1) PERIODO TRIBUTARIO		10701098017	10701098018
2) No. DE FORMULARIO		15 Nov 2005	14 Diciembre 2005
3) FECHA LEGAL DE PRESENTACION		11 Nov2005	12 Diciembre 2005
4) FECHA DE PRESENTACION			
OPERACIONES DETERMINADAS	ANEXO		
VENTAS			
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS			
EXPORTACIONES	1	\$295,000.00	\$295,000.00
EXPORTACIONES (FUERA DE REGION CENTROAMERICANA)		\$150,000.00	\$150,000.00
EXPORTACIONES (REGION CENTROAMERICANA)		\$145,000.00	\$145,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$96,000.00	\$110,000.00
TOTAL:		\$391,000.00	\$405,000.00
COMPRAS			
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS		\$3,800.00	\$3,800.00
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS			
IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA REGION CENTROAMERICANA)		\$260,000.00	\$238,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$75,000.00	\$45,000.00
TOTAL:		\$338,800.00	\$286,800.00
DEBITO FISCAL			
COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL		\$11,960.00	\$13,260.00
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL		\$ 520.00	\$1,040.00
TOTAL:		\$12,480.00	\$14,300.00
CREDITO FISCAL			
CREDITO DEL PERIODO (I + II)	2	\$43,550.00	\$36,790.00
I - IMPORTACIONES GRAVADAS		\$33,800.00	\$30,940.00
II - INTERNAS GRAVADAS		\$9,750.00	\$5,850.00
REMANENTE DE CREDITO MES ANTERIOR		\$64,280.00	\$95,350.00
DEVOLUCION EXPORTADORES			\$90,000.00
TOTAL:		\$107,830.00	\$42,140.00
REMANENTE CREDITO FISCAL DISPONIBLE PROXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)		\$95,350.00	\$27,840.00
CALC. DE REINT. DE CREDITO FISCAL EXPORT. (F-28)			
EFECTIVO			
ACREDITAMIENTO		X	X
EXPORTACION DEL MES (%)		75.45%	72.84%
El crédito fiscal del periodo, por el % de las Exportaciones			
Ambas aplicaciones corresponden al mismo periodo solicitado.			
MONTO DEL CREDITO FISCAL SOLICITADO (F-28)		\$90,000	\$25,000

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
 REPRESENTANTE LEGAL

RE4-5

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES)
POR EL PERÍODO TRIBUTARIO DE: **NOVIEMBRE 2005**

NIT. 0614-300578-103-6

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES

NRC. 14568-0

(ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)

1		2		3		4 (2+3)		5		6 (3+5)		7 (1x6)		8 (6-7)		9		10 (8-9)		11 (2+7+10)		12		13 (11-12)		14 (VER COLUMNA 10)	
CRÉDITO FISCAL																											
REMANENTE PERIODO ANTERIOR					PERÍODO TRIBUTARIO								DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO				REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)				REMANENTE						
PERIODO	% DE EXPORT	RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)		RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)		TOTAL REMANENTE		CRÉDITO FISCAL				DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCIÓN)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS	RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS PARA SIGUIENTE PERIODO										
								INTERNAS GRAVADAS		RELACIONADOS																	
								DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS																
DICIEMBRE 2004	42.86%			\$30,500	\$30,500	\$22,750	\$53,250	\$22,823	\$30,427	\$26,000	\$4,427	\$22,823		\$22,823	\$4,427												
ENERO	62.50%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$25,090	\$29,517	\$18,448	\$11,069	\$19,500	(\$8,431)	\$32,840		\$32,840														
FEBRERO	72.73%	\$32,840	\$0	\$32,840	\$29,250	\$29,250	\$21,274	\$7,976	\$9,750	(\$1,774)	\$52,340		\$52,340														
MARZO	64.29%	\$52,340	\$0	\$52,340	\$26,260	\$26,260	\$16,883	\$9,377	\$13,000	(\$3,623)	\$65,600		\$65,600														
ABRIL	63.83%	\$65,600	\$0	\$65,600	\$33,800	\$33,800	\$21,575	\$12,225	\$11,050	\$1,175	\$87,175	\$50,000	\$37,175	\$1,175													
MAYO	66.48%	\$37,175	\$1,175	\$38,350	\$26,130	\$27,305	\$18,153	\$9,153	\$15,600	(\$6,447)	\$48,880		\$48,880														
JUNIO	71.37%	\$48,880	\$0	\$48,880	\$39,780	\$39,780	\$28,391	\$11,389	\$9,230	\$2,159	\$77,271	\$60,000	\$17,271	\$2,159													
JULIO	53.85%	\$17,271	\$2,159	\$19,430	\$26,650	\$28,809	\$15,514	\$13,295	\$19,500	(\$6,205)	\$26,580		\$26,580														
AGOSTO	55.56%	\$26,580	\$0	\$26,580	\$33,150	\$33,150	\$18,418	\$14,732	\$20,800	(\$6,068)	\$38,930		\$38,930														
SEPTIEMBRE	77.94%	\$38,930	\$0	\$38,930	\$35,100	\$35,100	\$27,357	\$7,743	\$9,750	(\$2,007)	\$64,280		\$64,280														
OCTUBRE	75.45%	\$64,280	\$0	\$64,280	\$43,550	\$43,550	\$32,858	\$10,692	\$12,480	(\$1,788)	\$95,350	\$90,000	\$5,350														
NOVIEMBRE	72.84%	\$5,350		\$5,350	\$36,790	\$36,790	\$26,798	\$9,992	\$14,300	(\$4,308)	\$27,840	\$25,000	\$2,840														
TOTALES	66.99%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$355,550	\$359,977	\$245,667	\$114,310	\$154,960	(\$40,650)	\$227,840	\$225,000	\$2,840														

(*) se sumará algebraicamente cuando sea negativa la columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR



ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

EXPOSAL, S. A. DE C.V.

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

GIRO: PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS
Zona Industrial Cuscatlán, Calle la Revolución No. 45, Nueva San Salvador, La Libertad, El Salvador, Centroamérica
PBX: 2226-1077 FAX: 2226-1078

Nueva San Salvador, 23 de diciembre de 2005

RE4-7

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIVISION CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES, SECCION DEVOLUCIONES IVA Y 6%
PRESENTE:

Yo, **CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS**; del domicilio de San Salvador con **NIT: 0614-290579-101-0**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPOSAL, S.A. de C.V.** con **NIT: 0614-300578-103-6** Y **NRC 14568-0** a usted expongo que he presentado la **Solicitud de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (F-28-V.3)** en la cual se solicita que se reintegre **MEDIANTE "ACREDITAMIENTO"** la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$ 25,000.00)**, en concepto de la devolución del Crédito Fiscal IVA acumulado durante el período tributario de **NOVIEMBRE de dos mil cinco**.

CONSIDERANDO QUE:

- I- Los Art. del 74 al 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y Art. 30 de su Reglamento, en relación con los Art. 77, 212, 213, 215 y 216 del Código Tributario; Art. 19, 132, y 133 de Reglamento de Aplicación del Código Tributario, el contribuyente exportador puede solicitar dentro del término de 2 años el reintegro, de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora y que no pudiera deducirse íntegramente de los débitos fiscales generados en el mismo período tributario de la exportación; dicha solicitud de reintegro de crédito fiscal a exportadores puede ser mediante efectivo o acreditamiento a otros impuestos u obligaciones fiscales.
- II- La Declaración Jurada presentada **(F-28-V.3)**, corresponde al período tributario de **NOVIEMBRE de dos mil cinco**; solicitando la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$ 25,000.00) MEDIANTE ACREDITAMIENTO PARA EL PAGO DEL CREDITO FISCAL POR LAS IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS GRAVADAS CON DICHO IMPUESTO, PREVIA RESOLUCION**; para tal efecto se presenta el número correspondiente a la Declaración de Mercancía que será utilizada en dicha importación, así como el monto determinado en cada documento.

No.	DECLARACION DE MERCANCIA	CREDITO FISCAL	
		S/ DECLARACION DE MERCANCIA	POR ACREDITAR EN IMPORTACIONES GRAVADAS
1	999500	\$26,000.00	\$25,000.00
TOTALES		\$26,000.00	\$25,000.00

Se anexa al presente escrito, fotocopia de la Declaración de Mercancía con el valor estimado de importación.

NOTAS ACLARATORIAS:

- I. Que el **CREDITO FISCAL** por la Importación Gravada, será siempre mayor que el monto solicitado; la diferencia será cancelada en efectivo.
- II. Que debido al uso del **TELEDESPACHO POR INTERNET**, se presentan fotocopias de las Declaraciones de Mercancías con valores estimados; con los números correlativos utilizables a cada importación en particular, éstas son proporcionadas por nuestro Agente Aduanero; con la autorización debida de la **Dirección General de la Renta de Aduanas**.
- III. Hacemos de su conocimiento que el procedimiento que se realiza para la utilización del Reintegro que se resuelve previa solicitud, es claro y transparente; y que el uso del acreditamiento autorizado es correcto dando cumplimiento al Inciso Segundo del Art. 76 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio y Art. 30 de su respectivo Reglamento.
- IV. En razón del punto anterior, se informa periódicamente a este departamento del uso de cada acreditamiento según su respectiva resolución, garantizando con ello la transparencia y claridad de la aplicación de lo solicitado.

POR LO TANTO: Por las razones antes expuestas y las disposiciones legales citadas, **SOLICITO SE RESUELVA** a nombre de mi representada la **DEVOLUCION MEDIANTE ACREDITAMIENTO**, por la cantidad arriba señalada de conformidad con lo solicitado en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores.

Atentamente.



ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL



DECLARACIÓN DE MERCANCIA DE IMPORTACION (PRO - FORMA)

PLASTIMET / EXPOSAL

		1 DECLARACIÓN DM 999500 IM 1 4		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 1099777	
2 Exportador: PLASTIMET DRYMOOR, S.A. DE R. 8 ^a AVENIDA AND BOLD STRIT, No. 5555 BIGIND CENTRAL PARK, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS		3 Página 1 1		4 List. 1	
8 Destinatario: No. 0614-300578-103-6 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0		5 Items 1		6 Tot. Bultos 15	
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.		9 Responsable Financiero No.		7 Número de referencia 2006 / 999500	
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W		19CT 1		20 Incoterm / Certificación electrónica 4 xx	
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES		22 Divisa y Total de Factura USD \$195,000.00		23 Tasa camb 1	
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		24 Naturaleza x x Trans	
27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV		28 Datos Financieros Modalidad : 3		Código Banco: 00 TELEDESPACHO DE MERCANCÍAS	
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 0300		Banco Declaración por Pagar Agencia: 00 Fecha Pago: 20/01/2006	
31 Bultos Y descr. de las merca ncias		32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 29876540	
Marcas y números – No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/ N Cantidad y embalaje : 30.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7 ----- Material polifacético con cloruro de vinilo (COMPUESTO PLASTICO) con clorificopileno		34 País Origen a 150 b		35 Peso Bruto 75,000 KG	
		37 Régimen 5000 000		36 Acuerdo 72,000 KG	
		41 Cuantía 98760		39 Conting	
		42 Valor FOB / Item 195,000.00		40 Documentos de Transporte / anterior B05518	
		43 Metod Val.		44 Docs Adjun Certif i Cados	
Anterior No.: FAX098765 /V V/ CD : xxxxxxxx		Código MS		45 Ajustes	
D. A. FECHA FACTURA: 21/12/2005 NRC # 14568-0		46 Valor CIF / Item 200,000.00			
47 liquidación de los impuestos		48 Cuenta de Crédito		49 Cod. Deposito / Plazo en días /	
Tipo		Base Imponible		Tasa	
DAI		200,000.00		5.00	
IVA		200,000.00		13.00	
		Importe		M P	
		10,000.00		1	
		26,000.00		1	
Total:		36,000.00		1	
		B. DATOS CONTABLES			
		Modo de pago : CONTADO			
		No. De Liquidación :		Fecha:	
		No. de recibo :		Fecha:	
		Garantía : 0.00		Fecha:	
		Impuestos Globales: 0.00		Dólares	
		Importe Total : \$ 36,000.00		Dólares	
50 Observaciones		No.		Firma :	
51 Aduana paso previo y país				C. ADUANA DE SALIDA	
52 Garantía no Valida para				53 Aduana de destino (y país)	
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados :		54 Lugar y fecha: 20/01/2006			
Firma:				Firma y nombre del declarante / representante A 999	

RE4-8

JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO
Agente Aduanero Autorizado DGRA 999
NIT 3344-290545-001-5 IVA 3457-0
TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345



NIT : 0614-300578-103-6

RESOLUCIÓN N° 10-2006-I

NRC : 14568-0

RE4-9

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y DECLARACIONES; SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día diez de enero de dos mil seis.

COPIA PARA EXPORTADOR

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil cinco, por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A DE C.V.** mediante los cuales solicita: 1) Se reintegre la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$25,00.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes al período tributario de Noviembre de dos mil cinco, según declaración IVA con número de folio 10701098018 y 2) Le sea acreditada la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$25,000.00)** para ser utilizada en el pago de impuesto IVA por importación, según el siguiente detalle:

<u>No. DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS</u>	<u>MONTO EN DÓLARES (\$)</u>
999500	\$25,000.00
TOTAL.....	\$25,000.00

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario. Puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art., 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o exporten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales.





Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registraran separadamente, los cuales al final de cada periodo tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

- III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en la declaración IVA del período tributario de Noviembre de dos mil cinco, con folio número 10701098018 y el detalle de las exportaciones del mes de noviembre de dos mil cinco, presentados en el anexo de la solicitud correspondiente, que consta en el informe emitido con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil cinco, por la Sección Devoluciones IVA y 6%, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad EXPOSAL, SA DE CV, la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES(\$25,000.00), en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación del período de noviembre de dos mil cinco.
- IV. El escrito de fecha veinte y tres de diciembre de dos mil cinco, presentado a la Sección Devoluciones IVA y 6%, por medio de Juan Carlos Carrillo Martín en calidad de Representante Legal de la sociedad EXPOSAL, SA DE CV, en el cual solicita sobre la base del Art. 76 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, acreditar la cantidad de VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$25,000.00), respectivamente.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA: **AUTORIZASE** a) la devolución a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)**, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en los períodos de Julio a Octubre de dos mil cinco y b) del monto autorizado acreditar el valor de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$90,000.00)**, el cual será utilizado para pagar impuestos IVA por importación de mercaderías, según el siguiente detalle:

Reintegro autorizado (Noviembre/2005)	\$25,000.00
(Menos) Monto autorizado en concepto de acreditamiento para el pago de Impuesto IVA por importación según Declaración de Mercancía:	

<u>No. DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS</u>	<u>MONTO EN DÓLARES (\$)</u>
999500	\$25,000.00
TOTAL.....	\$25,000.00





Todo sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.

REQUIÉRASE, sobre la base del Art. 120 del Código Tributario, a la sociedad contribuyente **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de utilizado el acreditamiento que se autoriza por medio de la presente resolución, informe a esta oficina sobre las fechas y montos de impuestos que consten en las declaraciones de mercancías números 999500, anexando impresiones de las mismas, obtenidas por medio del sistema de teledespacho.

TRANSCRÍBASE, esta resolución a la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, Unidad de Programación y Evaluación Tributaria de la Dirección General de la Renta de Aduanas y Sección Devolución IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos. **NOTIFÍQUESE**.

Por delegación de la Subdirección General

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA 6%



La infrascrita jefe del Departamento de Peticiones de la Dirección General de Impuestos Internos HACE CONSTAR: Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las catorce horas con quince minutos de este día. San salvador a las catorce horas con treinta y tres minutos del día diez de enero de dos mil seis.

Por delegación de la Subdirección General

Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA y 6%



Nueva San Salvador, 23 de Enero de 2006

RE4-10

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIVISION CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES, SECCION DEVOLUCIONES IVA Y 6%

PRESENTE:

Yo, **CARRILLO MARTÍN JUAN CARLOS**; del domicilio de San Salvador con **NIT: 0614-290579-101-0**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **EXPOSAL, S.A. de C.V.** con **NIT: 0614-300578-103-6** Y **NRC 14568-0**, a usted expongo que en cumplimiento de lo requerido de informar el uso de los acreditamientos autorizados según Resolución No.10-2006-I de Reintegro de IVA a exportadores que corresponde al período Tributario de Noviembre 2005, según lo solicitado.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha 16 de Diciembre del año 2005, se presentó solicitud Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores (F-28-v.3) mediante acreditamiento por la cantidad de **VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$25,000.00)** y su escrito correspondiente se presentó el 23 de Diciembre del mismo año; dicha solicitud corresponde al período Tributario de Noviembre de 2005; en base a las Disposiciones Legales Tributarias Vigentes.
- II. Ante dicha solicitud (F-28-v.3) y escrito presentado, conforme al análisis efectuado por la **SECCION DEVOLUCIONES IVA y 6%** emitió **RESOLUCION No. 10-2006-I de fecha 13 de Enero de 2006**, en donde **RESUELVE:** la autorización de lo solicitado; la acreditación de la cantidad solicitada para ser utilizada en el pago de Impuestos de IVA por Importación de Materias Primas.

Cumpliendo de esta forma a lo requerido en el penúltimo párrafo de dicha resolución, según lo dispuesto en el Art. 120 del Código Tributario, que se informe dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de utilizado el acreditamiento lo concerniente a las Declaraciones de Mercancías acreditadas.

III. Se presenta a continuación el uso del reintegro de IVA según Resolución No. 10-2006-I del periodo Tributario de noviembre de 2005.

DECLARACION DE MERCANCIA			IMPUESTO IVA SEGÚN DM	APLICACIÓN DE ACREDITAMIENTO		TOTAL
No.	FECHA	RES.10-2006-I		CHEQUE		
1	999500	20/01/2006	\$26,000.00	\$25,000.00	\$1,000.00	\$26,000.00
TOTALES			\$26,000.00	\$25,000.00	\$1,000.00	\$26,000.00

Se anexa al cuadro fotocopia de la declaración de mercancía Utilizada en el acreditamiento según Resolución No.10-2006-I



Esperando que la información presentada sea lo más oportuno posible, nos ponemos a sus ordenes para cualquier consulta, explicación o ampliación.

Atentamente.



EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
 REPRESENTANTE LEGAL.

PLASTIMET / EXPOSAL

		1 DECLARACIÓN DM 999500		A. ADUANA Código : 01 SAN BARTOLO Manif.: Registro: Número : 1099777		Fecha: 20/01/2006		RE4-10A					
2 Exportador: PLASTIMET DRYMOOR, S.A. DE R. 8º AVENIDA AND BOLD STRIT, No. 5555 BIGIND CENTRAL PARK, WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS		3 Página 1		4 List. 1		5 Items 1		6 Tot. Bultos 15		7 Número de referencia 2006 / 999500			
8 Destinatario: EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD REG. IVA 14568-0		No. 0614-300578-103-6		9 Responsable Financiero No.									
14 Declarante / Representante No. 999 ÁLVAREZ GUERRERO, JOSÉ INOCENCIO RESIDENCIAL VERSALLES, AV. LA REVOLUCIÓN CALLE ESPAÑA # 7 ANTIGUO CUSCATLAN.		10 País última 150 Procedencia		11 País Transacción		12 Total Costos		13 Tasas					
18 Ident. Y País del medio de transporte (llegada) V/CALA PROVIDENCIA V. 429W		19CT 1		20 Incoterm / Certificación electrónica		15 País de Exportación ESTADOS UNIDOS		16 País Exp a b		17 País destino a b xx			
21 No. ARIVU COSTA CONTAINER LINES		22 Divisa y Total de Factura USD \$195,000.00		23 Tasa camb 1		24 Naturaleza x x Trans		16 País de Origen ESTADOS UNIDOS					
25 Modo Transp. 5 Frontera		26 Modo Transp. Interior		27 Lugar de descargue SAN SALVADOR SV		28 Datos Financieros Modalidad : 3		Código Banco: 00 TELEDESPACHO DE MERCANCÍAS		17 País de destino EL SALVADOR			
29 Aduana de Entrada 08 TERRESTRE LA HACHADURA		30 Localización mercancías 0300		Banco Agencia: 00		Declaración por Pagar Fecha Pago: 20/01/2006							
31 Bultos Y descr. de las mercancías		Marcas y números - No(s) Contenedor (es) - Número y naturaleza Marcas y números: VISA JVPQF No. 022875, 25/11/2005 S/N Cantidad y embalaje : 30.00 PL PALETA No(s) contenedor (es): CRXU-123456-7 ----- Material polifacético con cloruro de vinilo (COMPUESTO PLASTICO) con clorifaticopileno		32 Item 1 No.		33 Posición Arancelaria 29876540		34 País Origen a 150 b		35 Peso Bruto 75,000 KG		36 Acuerdo	
						37 Régimen 5000 000		38 Peso Neto 72,000 KG		39 Conting			
						40 Documentos de Transporte / anterior B05518		41 Cuantía 98760		42 Valor FOB / Item 195,000.00		43 Metod Val.	
44 Docs Adjun Certif Cados		Anterior No.: FAX098765 /V		V/ CD : xxxxxxxxx		Código MS		45 Ajustes					
		D. A.		FECHA FACTURA: 21/12/2005		NRC # 14568-0		46 Valor CIF / Item 200,000.00					
47 liquidación de los impuestos		Tipo		Base Imponible		Tasa		Importe		M P		48 Cuenta de Crédito	
		DAI		200,000.00		5.00		10,000.00		1		49 Cod. Deposito / Plazo en días	
		IVA		200,000.00		13.00		26,000.00		1		/	
												B. DATOS CONTABLES	
												Modo de pago : CONTADO	
												No. De Liquidación : Fecha:	
												No. de recibo : Fecha:	
												Garantía : 0.00 Fecha:	
												Impuestos Globales: 0.00 Dólares	
												Importe Total : \$ 36,000.00 Dólares	
50 Observaciones		No.		Firma :		C. ADUANA DE SALIDA		CANCELADO SEGUN DETALLE: EN EFECTIVO \$11,000.00, CHEQUE CERTIFICADO No. 650 Y CON ACREDITAMIENTO \$25,000.00 SEGUN RESOLUCION No. 10-2006-I EMITIDA POR LA DGII					
51 Aduana paso previo y país													
52 Garantía no Valida para Cod.												53 Aduana de destino (y país)	
D. CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO		Resultados :		Firma:		54 Lugar y fecha: 20/01/2006		Firma y nombre del declarante / representante A 999					
								JOSÉ INOCENCIO ÁLVAREZ GUERRERO Agente Aduanero Autorizado DGRA 999 NIT 3344-290545-001-5 IVA 3457-0 TELEFAX: 2223-4534 Y 2256-2345					

B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE: NOVIEMBRE 2005

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
16/12/05	PARTIDA 1			
	Reintegro Pendiente de IVA		\$25,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra			\$25,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	V/ Por registro de solicitud de Remanente de Crédito Fiscal (IVA) de Noviembre 2005.			
	TOTALES		\$25,000.00	\$25,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
13/01/06	PARTIDA 2			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra		\$25,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	Reintegro Pendiente de IVA			\$25,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export.	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	V/ Para liquidar cuentas de orden por el registro de solicitud de Reintegro de crédito fiscal (IVA) de Noviembre 2005 y registrar la resolución No. 10-2006-I emitida por la DGII.			
	TOTALES		\$25,000.00	\$25,000.00

3. Derecho de devolución: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el derecho de la devolución:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
13/01/06	PARTIDA 3			
	Documentos por Cobrar		\$25,000.00	
	Resolución de Reintegro IVA	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	Crédito Fiscal			\$25,000.00
	Resolución de Reintegro IVA	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	V/ Por el registro de la resolución No.10-2006-I de autorización de devolución de reintegro de crédito fiscal (IVA) de Noviembre 2005.			
	TOTALES		\$25,000.00	\$25,000.00

4. Compensación por importación de materias primas: Después de haber hecho los registros anteriores, en el momento en el que se realice la importación, se procederá al acreditamiento, confrontando el pago de impuesto contra la resolución emitida por la Administración Tributaria pagando en efectivo el resto si lo hubiere. Se harán los siguientes registros contables:

Registro de la DM 999500

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/01/06	PARTIDA 4			
	Derechos de Importación		\$10,000.00	
	DAI	\$10,000.00		
	Crédito Fiscal - IVA		\$26,000.00	
	Documento por Cobrar			\$25,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA	\$25,000.00		
	Noviembre 2005			
	Efectivo y Equivalentes de efectivo			\$11,000.00
	Bancos	\$11,000.00		
	V/ Por el registro del pago de derechos arancelarios e impuesto de IVA con acreditamiento mediante resolución No. 10-2006-I (DGII) y en efectivo con cheque No. 750. DM 999500.			
	TOTALES		\$36,000.00	\$36,000.00

**INDICE DE INFORMACION RELATIVO A PETICION DE REINTEGRO DE
CREDITO FISCAL A EXPORTADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO
TRIBUTARIO DE: DICIEMBRE 2005 (RE-5)**

C. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

PERIODO TRIBUTARIO	REFERENCIA
DICIEMBRE 2005	
Declaración de IVA (F- 07)	<u>RE5-1</u>
Anexo 1: Detalle de las exportaciones	<u>RE5-2</u>
Anexo 2: Detalle de crédito fiscal por proveedor	<u>RE5-3</u>
Cuadro analítico de declaraciones de IVA	<u>RE5-4</u>
Cuadro de cálculo del reintegro de crédito fiscal a Exportadores	<u>RE5-5</u>
Formulario de solicitud de reintegro de IVA(F- 28)	<u>RE5-6</u>
Resolución de la DGII	<u>RE5-7</u>
Estado de cuenta	<u>RE5-8</u>

D. TRATAMIENTO CONTABLE

Tratamiento contable (partidas)	<u>RE5-9</u>
---------------------------------	--------------



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	ANO		
02	12	2005	5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

NUMERO DE DECLARACIÓN

10	10701098019	8
----	-------------	---

F07 V3

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN		
Número de declaración que modifica	55	1

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0	6	1	4	-	3	0	0	5	7	8	-	1	0	3	-	6	3	22	Primer Apellido/Razón o Denominación Social: EXPORTADORES SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.
2	11	Segundo Apellido:													12	Nombres:	13	NRC:14568-0	6			
3	14	Actividad Económica:	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS												15	Código DGII	9	16	Teléfono: 2226-1077	7		

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS				VENTAS			
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	\$ 4,500.00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+		0				
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	\$ 300,000.00	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+		0				
8	Compras Internas Gravadas	80	+	\$ 125,000.00	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deduciones sobre Compras	81	-		7				
10	Ventas Internas Exentas				85	+			6
11	Ventas Internas no Sujetas				86	+			8
12	Ventas por cuenta de terceros domiciliados				87	+			3
13	Ventas por cuenta de terceros no domiciliados				88	+			4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90	+	\$ 190,000.00		1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91	+	\$ 148,000.00		7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95	+	\$ 40,000.00		3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	\$ 7,000.00		5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. U otras Deduciones sobre Ventas				97	-			8
19	SUMAS:	100	=	\$ 429,500.00	1	105	=	\$ 385,000.00	0

RE5-1

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CRÉDITOS				DÉBITOS			
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	\$ 27,840.00	2				
21	Devolución Crédito a Exportadores	115	-	\$ 25,000.00	4				
22	Crédito Importaciones	125	+	\$ 39,000.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+		5				
24	Crédito Compra Interna Gravadas	130	+	\$ 16,250.00	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Compras	131	-		6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-		7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135	+	\$ 5,200.00		5
28	Débito por Ventas: Facturas				140	+	\$ 910.00		0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141	+			9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142	+			3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. U otras Deduc. Sobre Ventas				143	-			2
32	SUMAS:	145	=	\$ 58,090.00	2	150	=	\$ 6,110.00	4

D. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

33	Llenar el Renglón 155 si Suma Créditos mayor Suma Débitos										Llevar a Renglón 160 si Suma Débitos mayor Suma Créditos																		
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	\$ 51,980.00	6	Impuesto Determinado										160	+		1											
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+		6																								
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+		7																								
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+		9																								
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+		0																								
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración Original	165	+		3																								
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente																												
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período	167	=		2																								
42	Total Impuesto por Operaciones del Período	168	=		2																								
43	Percepción IVA del Período	169	+		5																								
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	\$ 125.00	3																								
45	Percepción de Impuesto (Emisores o Admires de Tarjeta de Crédito o Débito)	171	+		7																								
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante	187	=	\$ 125.00	5																								
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración Original	188	-		6																								
48	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=		7																								
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período	190	=	\$ 125.00	4																								
50	Multa Atenuada																												
51	Percepción	192	+		1	Retención	193	+		3	Percepción 2%	199	+		5	Impuesto	194	+		4	Total:	195	+		6				
52	Intereses																									196	+		8
53	TOTAL A PAGAR	198	=	\$ 125.00	1																								

E. ÁREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión de la verdad, por lo que sumo la responsabilidad tributaria correspondiente															Uso exclusivo Institución Receptora Fecha de Recepción 200 Día Mes Año 4				
ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y sello del Receptor Auditado									

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DEL PERÍODO

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 1

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE **DICIEMBRE 2005**

NIT.0614-300578-103-6
NRC.14568-0

FECHA DE REGISTRO EN LIBRO IVA	DOCUMENTO EMITIDO			No. POLIZA O FORMUL. ADUANERO	VALORES		FECHA DE EXPORTAC. EMBARQUE	CLASE DE PRODUCTO	ORIGEN DEL PRODUCTO	DESTINO
	TIPO	FECHA	No.		FOB	CIF				
07/12/05	FACT EXP	07/12/05	137	505003764	\$184,000.00	\$190,000.00	08/12/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	ARGENTINA
12/12/05	FACT EXP	12/12/05	138	448610073	\$144,000.00	\$148,000.00	13/12/05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	EL SALVADOR	HONDURAS, C.A.
TOTAL DEL PERIODO					\$328,000.00	\$338,000.00				

NOMBRE Y FIRMA DEL R

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

INI



ILLO MARTÍN

DETALLE DE CRÉDITOS FISCALES POR PROVEEDOR

(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITOS FISCALES A EXPORTADORES)

ANEXO No 2

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

NIT. 0614-300578-103-6

DETALLE DE LAS COMPRAS EFECTUADAS EN EL MES DE

DICIEMBRE 2005

NRC. 14568-0

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	NIT	N. R. C.	COMPRAS E IMPORTACIONES			TOTAL COMPRAS	IMPUESTO RETENIDO
				INTERNAS	IMPORTACIONES	CRÉDITOS FISCALES		
1	STACKSON, S.A DE C.V.	0614-251072-002-2	454-6	\$50,000.00		\$6,500.00	\$56,500.00	\$40.00
2	SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	0614-070392-104-2	20039-2	\$30,000.00		\$3,900.00	\$33,900.00	\$20.00
3	TÉCNICA, S.A. DE C.V.	0614-191098-103-1	108883-3	\$9,000.00		\$1,170.00	\$10,170.00	\$20.00
4	ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	0210-191171-001-4	2-8	\$8,000.00		\$1,040.00	\$9,040.00	
5	PLASTIMESA, DE C.V.	0903-240675-101-8	163791-5	\$6,500.00		\$845.00	\$7,345.00	\$20.00
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA DE ADUANAS				\$300,000.00	\$39,000.00	\$339,000.00	
7	ELI'S AUTO CARE, S.A .DE C.V.	0614-141284-102-5	161444-7	\$5,800.00		\$754.00	\$6,554.00	
8	PLASTICOM, S.A. DE C.V.	0614-051099-103-1	101183-0	\$5,000.00		\$650.00	\$5,650.00	
9	BANCO CUSCATLAN, S.A.	0614-080672-001-2	146-7	\$4,700.00		\$611.00	\$5,311.00	
10	ABASTECEDORES, DE C.V.	0614-170988-101-5	3914-2	\$2,776.00		\$360.88	\$3,136.88	
11	PLASTOCK, S.A. DE C.V.	0210-191171-101-6	2-7	\$1,900.00		\$247.00	\$2,147.00	
12	JOSE MONTANO	0614-080672-001-5	145-5	\$649.00		\$84.37	\$733.37	
13	ABASTEINSA, DE C.V.	0614-170967-101-3	391-4	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
14	JUAN CARLOS GODOY PEREZ	0614-150956-106-3	4483-1	\$155.00		\$20.15	\$175.15	
15	FRANCISCO ENRIQUE ANASTAS HERNANDEZ	0614-240672-102-8	7706-5	\$170.00		\$22.10	\$192.10	
16	LINDIPLASTI , S.A. DE C.V.	0614-031273-101-8	7403-1	\$150.00		\$19.50	\$169.50	
17	CEPA	0614-140270-007-2	243-6	\$100.00		\$13.00	\$113.00	
	TOTAL DEL PERIODO			\$125,000.00	\$300,000.00	\$55,250.00	\$480,250.00	\$100.00

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

INC



J. MARTÍN

RE5-4

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. (IVA)

DETERMINACION DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITOS FISCALES IVA A EXPORTADORES)

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45
 NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD

NIT. 0614-300578-103-6 NRC. 14568-0
 DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE LA LIBERTAD, EL SALVADOR
 FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION 20 DE ENERO 2006

GENERALIDADES		NOVIEMBRE 2005	DICIEMBRE 2005
1) PERIODO TRIBUTARIO		10701098018	10701098019
2) No. DE FORMULARIO		14 Diciembre 2005	13 Enero 2006
3) FECHA LEGAL DE PRESENTACION		12 Diciembre 2005	11 Enero 2006
4) FECHA DE PRESENTACION			
OPERACIONES DETERMINADAS	ANEXO		
VENTAS			
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS			
EXPORTACIONES	1	\$295,000.00	\$338,000.00
EXPORTACIONES (FUERA DE REGION CENTROAMERICANA)		\$150,000.00	\$190,000.00
EXPORTACIONES (REGION CENTROAMERICANA)		\$145,000.00	\$148,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$110,000.00	\$47,000.00
TOTAL:		\$405,000.00	\$385,000.00
COMPRAS			
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS		\$3,800.00	\$4,500.00
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS			
IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA REGION CENTROAMERICANA)		\$238,000.00	\$300,000.00
INTERNAS GRAVADAS		\$45,000.00	\$125,000.00
TOTAL:		\$286,800.00	\$429,500.00
DEBITO FISCAL			
COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL		\$13,260.00	\$5,200.00
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL		\$1,040.00	\$910.00
TOTAL:		\$14,300.00	\$6,110.00
CREDITO FISCAL			
CREDITO DEL PERIODO (I + II)	2	\$36,790.00	\$55,250.00
I - IMPORTACIONES GRAVADAS		\$30,940.00	\$39,000.00
II - INTERNAS GRAVADAS		\$5,850.00	\$16,250.00
REMANENTE DE CREDITO MES ANTERIOR		\$95,350.00	\$27,840.00
DEVOLUCION EXPORTADORES		\$90,000.00	\$25,000.00
TOTAL:		\$42,140.00	\$58,090.00
REMANENTE CREDITO FISCAL DISPONIBLE PROXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)		\$27,840.00	\$51,980.00
CALC. DE REINT. DE CREDITO FISCAL EXPORT. (F-28)			
EFFECTIVO			X
ACREDITAMIENTO		X	
EXPORTACION DEL MES (%)		72.84%	87.79%
El crédito fiscal del período, por el % de las Exportaciones ambas aplicaciones corresponden al mismo período solicitado.			
MONTO DEL CREDITO FISCAL SOLICITADO (F-28)		\$25,000	\$51,000

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
 NUEVA SAN SALVADOR


 ING. JUÁN CARLOS CARRILLO MARTÍN
 REPRESENTANTE LEGAL

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES)
POR EL PERÍODO TRIBUTARIO DE: **DICIEMBRE 2005**

NIT. 0614-300578-103-6

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES

NRC. 14568-0

(ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)

1		2		3		4 (2 + 3)		5		6 (3 + 5)		7 (1 x 6)		8 (6 - 7)		9		10 (8 - 9)		11 (2 + 7 + 10)		12		13 (11 - 12)		14 (VER COLUMNA 10)			
CRÉDITO FISCAL																													
REMANENTE PERIODO ANTERIOR					PERÍODO TRIBUTARIO								DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		REMANENTE											
PERIODO	% DE EXPORT	RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)	RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)	TOTAL REMANENTE	CRÉDITO FISCAL				DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCIÓN)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS	RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS PARA SIGUIENTE PERIODO															
					INTERNAS GRAVADAS		RELACIONADOS																						
					DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS																					
2004																													
DICIEMBRE	42.86%		\$30,500	\$30,500	\$22,750	\$53,250	\$22,823	\$30,427	\$26,000	\$4,427	\$22,823		\$22,823	\$4,427															
ENERO	62.50%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$25,090	\$29,517	\$18,448	\$11,069	\$19,500	(\$8,431)	\$32,840		\$32,840																
FEBRERO	72.73%	\$32,840	\$0	\$32,840	\$29,250	\$29,250	\$21,274	\$7,976	\$9,750	(\$1,774)	\$52,340		\$52,340																
MARZO	64.29%	\$52,340	\$0	\$52,340	\$26,260	\$26,260	\$16,883	\$9,377	\$13,000	(\$3,623)	\$65,600		\$65,600																
ABRIL	63.83%	\$65,600	\$0	\$65,600	\$33,800	\$33,800	\$21,575	\$12,225	\$11,050	\$1,175	\$87,175	\$50,000	\$37,175	\$1,175															
MAYO	66.48%	\$37,175	\$1,175	\$38,350	\$26,130	\$27,305	\$18,153	\$9,153	\$15,600	(\$6,447)	\$48,880		\$48,880																
JUNIO	71.37%	\$48,880	\$0	\$48,880	\$39,780	\$39,780	\$28,391	\$11,389	\$9,230	\$2,159	\$77,271	\$60,000	\$17,271	\$2,159															
JULIO	53.85%	\$17,271	\$2,159	\$19,430	\$26,650	\$28,809	\$15,514	\$13,295	\$19,500	(\$6,205)	\$26,580		\$26,580																
AGOSTO	55.56%	\$26,580	\$0	\$26,580	\$33,150	\$33,150	\$18,418	\$14,732	\$20,800	(\$6,068)	\$38,930		\$38,930																
SEPTIEMBRE	77.94%	\$38,930	\$0	\$38,930	\$35,100	\$35,100	\$27,357	\$7,743	\$9,750	(\$2,007)	\$64,280		\$64,280																
OCTUBRE	75.45%	\$64,280	\$0	\$64,280	\$43,550	\$43,550	\$32,858	\$10,692	\$12,480	(\$1,788)	\$95,350	\$90,000	\$5,350																
NOVIEMBRE	72.84%	\$5,350	\$0	\$5,350	\$36,790	\$36,790	\$26,798	\$9,992	\$14,300	(\$4,308)	\$27,840	\$25,000	\$2,840																
DICIEMBRE	87.79%	\$2,840	\$0	\$2,840	\$55,250	\$55,250	\$48,504	\$6,746	\$6,110	\$636	\$51,344	\$51,000	\$344	\$636															
TOTALES	68.72%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$410,800	\$415,227	\$294,171	\$121,056	\$161,070	(\$40,014)	\$276,980	\$276,000	\$980																

(*) se sumará algebraicamente cuando sea negativa la columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL



SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES

Arts. 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
Arts. 212 al 216 del Código Tributario.

La declaración debe elaborarse exclusivamente
en dólares de los Estados Unidos de América US \$

RE5-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. **11** No. **10030** 31

Período Tributario Solicitado

F-28- V.4

Del	Mes	Año	Al	Mes	Año	01	NIT: 0614-300578-103-6
06	DICIEMBRE	05	07	DICIEMBRE	05	02	NRC: 14568-0

A. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR

1 Nombre Completo o Razón Social
EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

B. DOMICILIO CASA MATRIZ O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

2 Calle / Avenida **CALLE LA REVOLUCIÓN** Número **No.45** Teléfono **2226-1077** Fax **(503) 2226-1078**
3 Colonia o Barrio **ZONA INDUSTRIAL CUSCATLAN, NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD**

C. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA QUE PRESENTA SOLICITUD (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

4 Primer Apellido **CARRILLO** Segundo Apellido **MARTÍN** Nombres **JUAN CARLOS** 07 NIT: **0614-290579-101-0**

D. PRINCIPALES PROVEEDORES DE CRÉDITOS FISCALES DEL PERÍODO

Identificación del Proveedor Nacional	NIT:	TOTAL DE CRÉDITOS:
5 1º STACKSON, S.A DE C.V.	11 0614-251072-002-2	17 \$6,500.00
6 2º SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	12 0614-070392-104-2	18 \$3,390.00
7 3º TÉCNICA, S.A. DE C.V.	13 0614-191098-103-1	19 \$1,170.00
8 4º ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	14 0210-191171-001-4	20 \$1,040.00
9 5º PLASTIMESA, DE C.V.	15 0903-240675-101-8	21 \$845.00
10 Otros PROVEEDORES	16	22 \$42,305.00
11 TOTAL DE CRÉDITOS ACUMULADOS		23 \$55,250.00

E. INFORMACIÓN CONTABLE DEL ÚLTIMO REINTEGRO SOLICITADO

12 Período **NOVIEMBRE 2005** 24 Monto **\$ 25,000.00** 25

F. INFORMACIÓN CONTABLE DEL PERÍODO SOLICITADO

13 Exportación Total **\$ 338,000.00** 26 Crédito Fiscal Solicitado **\$ 51,000.00** 27

14 Crédito Fiscal Solicitado, Cantidad en Letras: **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES** EFECTIVO

G. SI ES EFECTIVO: DEPOSITO A CUENTA

15 NOMBRE DEL BANCO **SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.** 28 No. DE CUENTA **21 - 52 - 00700** 29 TIPO DE CUENTA **CORRIENTE** 30 ACREDITAMIENTO

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SON EXPRESIÓN FIEL
DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

EXPOSAL, S.A. DE C.V.
NUEVA SAN SALVADOR

Juan Carlos Carrillo Martín

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN

Firma y Sello del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Uso Exclusivo DGII

Firma y Sello del Receptor Autorizado



16 ACTUANDO EN CALIDAD DE: **REPRESENTANTE LEGAL**

FECHA: 20/01



NIT : 0614-300578-103-6

RESOLUCIÓN N° 70-2006-I

NRC : 14568-0

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS; DIVISIÓN CONTROL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS; DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y DECLARACIONES; SECCIÓN DEVOLUCIONES IVA Y 6%; San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día veinte y cinco de enero de dos mil seis.

De acuerdo a la solicitud de Reintegro IVA a Exportadores de fecha veinte de enero de dos mil seis, por: **JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN** actuando como **Representante Legal** de la Sociedad **EXPOSAL, S.A DE C.V.** mediante los cuales solicita: 1) Se reintegre la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,00.00)**, en concepto de Crédito Fiscal IVA por operaciones de exportación correspondientes al periodo tributario de diciembre de dos mil cinco, según declaración IVA con número de folio 10701098019 y 2) Le sea depositada la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,000.00)** en la Cuenta Bancaria según detalle:

BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	MONTO
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	21 - 52 - 00700	CORRIENTE	\$ 51,000.00

CONSIDERANDO:

- I. Los Art. 76 y 77 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Art. 212 del Código Tributario, sobre la base de los cuales el contribuyente exportador que no pueda deducirse íntegramente los créditos fiscales relacionados con operaciones de exportación de los débitos fiscales generados en el mismo periodo tributario. Puede solicitar a la Dirección General dentro del término de dos años el reintegro de aquellos créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora.
- II. Con relación a la cantidad de la devolución solicitada, el Art., 77 de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Art., 30 del Reglamento de la misma Ley, establece que para efectos de determinar el monto de crédito fiscal que corresponde reintegrar a aquellos contribuyentes que efectúan exportaciones y transfieren bienes o exporten servicios localmente, deberán registrar separadamente aquellas erogaciones que generen lo Débitos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora, de los identificados con las actividades locales.

COPIA PARA EXPORTADOR

CANCELADO





Los créditos fiscales que no sean plenamente identificables con ninguna de las actividades también se registrarán separadamente, los cuales al final de cada periodo tributario, se distribuirán porcentualmente entre ambas actividades en relación con las ventas que cada uno haya generado.

- III. Que de acuerdo al análisis efectuado en esta oficina con base a las pruebas documentales aportadas por el contribuyente, consistentes en la declaración IVA del período tributario de diciembre de dos mil cinco, con folio número 10701098019 y el detalle de las exportaciones del mismo período presentados en el anexo de la solicitud correspondiente, que consta en el informe emitido con fecha veinte de enero de dos mil seis, por la Sección Devoluciones IVA y 6%, se ha determinado que es procedente reintegrar a la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES(\$51,000.00)**, en concepto de Reintegro de Crédito Fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación del período de diciembre de dos mil cinco.

POR TANTO, basándose en las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, esta Dirección General RESUELVA **AUTORIZASE** a favor de la sociedad **EXPOSAL, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,000.00)**, de conformidad con lo solicitado, en concepto de reintegro de crédito fiscal IVA relacionado con operaciones de exportación efectuadas en el período de diciembre de dos mil cinco y b) del monto autorizado depositar el valor de **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES (\$51,000.00)**, según el siguiente detalle:

BANCO	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	MONTO
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	21 - 52 - 00700	CORRIENTE	\$ 51,000.00

Todo sin perjuicio del derecho de fiscalización que compete a esta oficina para verificar el cumplimiento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 252 del Código Tributario y demás disposiciones legales vigentes.



San Salvador, 27 Enero de 2006
SOCIEDAD EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN, REP. LEGAL




DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO. CONDOMINIO TRES TORRES, TORRE 3, S.S. TEL. CONM.: (503) TEL.244. 3000

176

TRANSCRÍBASE, esta resolución a la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, Sección Devolución IVA y 6% de la Dirección General de Impuestos Internos. **NOTIFÍQUESE**.

Por delegación de la Subdirección General

DIOS UNION LIBERTAD

Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA 6%



La infrascrita jefe del Departamento de Peticiones de la Dirección General de Impuestos Internos HACE CONSTAR: Que éste y el anterior folio, corresponden a la resolución proveída por esta Dirección General a las quince horas con quince minutos de este día. San salvador a las quince horas con treinta y tres minutos del día veinte y cinco de enero de dos mil seis.

Por delegación de la Subdirección General


Lic. Hugo Edgardo Grande Colón
Jefe Sección Devoluciones IVA y 6%



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





RE5-8

ESTADO DE CUENTA

El presente estado de cuenta deberá ser aprobado en los primeros quince días del mes siguiente al que corresponde este estado. La no objeción durante este lapso será tomada como aprobación definitiva del saldo aquí indicado conforme a la cláusula 15ª. Del contrato de Cuenta Corriente.

6702

PAGINA

3

CUENTA NUMERO 5020060885 FECHA 31/01/2006
 EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN:
 Zona Industrial Cuscatlán,
 Calle la Revolución No. 45
 Nueva San Salvador, La Libertad.
 805 27065950
 5020060885 3930
 USD



120104103680

RESUMEN	CANTIDAD	VALOR
SALDO ULTIMO ESTAD O		
CHEQUES Y OTROS		
CARGOS		
REMESAS Y OTROS		
ABONOS		
SALDO ACTUAL		

Banco Scotiabank se complace en comunicarle el lanzamiento de su nueva cuenta corriente con sobregiro para nuestros clientes especiales: Cuenta Optima Más información al 2222-0000

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	CHEQUES Y OTROS CARGOS	REMESAS Y OTROS ABONOS	SALDO
01/01/2006	00200021 0000033480 CK	PAGO DE CHEQUE	150.00		
01/01/2006	00200221 0000022280 CK	PAGO DE CHEQUE	250.00		
01/01/2006	00200131 0000032330 CK	PAGO DE CHEQUE	100.00		
01/01/2006	00200151 0000032983 CK	PAGO DE CHEQUE	500.00		
01/01/2006	00200811 0000032966 CK	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO	450.00		
02/01/2006	00200161 RM	PAGO DE CHEQUE		25,350.00	
02/01/2006	00200118 RM	PAGO DE CHEQUE		30,300.00	
02/01/2006	00200711 RM	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO		10,200.00	
02/01/2006	00200131 0000032890 CK	REMESA EN CTA. CTE.	1,000.00		
03/01/2006	00200191 0000032980 CK	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO	4,000.00		
03/01/2006	00200141 0000032650 CK	PAGO DE CHEQUE	2,000.00		
03/01/2006	00200111 RM	PAGO DE CHEQUE		15,450.00	
03/01/2006	00200120 0000034580 CK	CHEQUE NORMAL PAGADO EN COMPE	2,400.00		
04/01/2006	00200144 0000036680 CK	PAGO DE CHEQUE	1,500.00		
04/01/2006	00200444 0000032915 CK	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO	10,000.00		
05/01/2006	00200551 RM	REMESA EN CTA. CTE.		10,350.00	
05/01/2006	00200111 0000037880 CK	REMESA EN CTA. CTE.	2,000.00		
06/01/2006	00200115 0000032770 CK	ACREDITACION DE CHEQUE NUESTRO	15,000.00		
15/01/2006	00200111 0000032996 CK	PAGO DE CHEQUE	2,500.00		
15/01/2006	00200118 RM	PAGO DE CHEQUE		12,290.00	
20/01/2006	00200511 0000032590 CK	REMESA EN CTA. CTE.	100.00		
20/01/2006	00200111 RM	PAGO DE CHEQUE		11,008.00	
22/01/2006	00200614 0000032948 CK	PAGO DE CHEQUE	1,350.00		
24/01/2006	00200111 0000032940 CK	PAGO DE CHEQUE	1,125.00		
27/01/2006	00200177 RM	REMESA EN CTA. CTE. RES. 70-2006-I		51,000.00	
30/01/2006	00200123 0000003546 RM	PAGO DE CHEQUE	1,000.00		
31/01/2006	00200123 0000003546 RM	PAGO DE CHEQUE	1,000.00		

IDENTIFICACIONES: CA-RETIRO CAJERO AUTOMATICO TF-TRANSFERENCIA DE FONDOS DV-DEVOLUCIONES ND-NOTA DE DEBITO
 (-) SALDO SOBRE GIRADO CC- CHEQUE CERTIFICADO IT- INTERESES NA- NOTA DE ABONO RM- REMESAS



B. TRATAMIENTO CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE CREDITO FISCAL (IVA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRIBUTARIO DE: DICIEMBRE 2005

RE5-9

1. Solicitud: Partiendo de los documentos anteriores se hace la solicitud por medio del formulario F-28, en ese momento se debe elaborar el siguiente registro contable.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/01/06	PARTIDA 1			
	Reintegro Pendiente de IVA		\$51,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export. Diciembre 2005	\$51,000.00		
	Reintegro Pendiente de IVA por contra			\$51,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export. Diciembre 2005	\$51,000.00		
	V/ Por el registro de solicitud de Remanente de Crédito Fiscal (IVA) de Diciembre 2005.			
	TOTALES		\$51,000.00	\$51,000.00

2. Resolución: Posteriormente, cuando se tenga la resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá a registrar lo siguiente:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
27/01/06	PARTIDA 2			
	Reintegro Pendiente de IVA por contra		\$51,000.00	
	Solicitud devolución de IVA a Export. Diciembre 2005	\$51,000.00		
	Reintegro Pendiente de IVA			\$51,000.00
	Solicitud devolución de IVA a Export. Diciembre 2005	\$51,000.00		
	V/ Para liquidar cuentas de orden por solicitud de Reintegro de crédito fiscal (IVA) de diciembre 2005 y para registrar la resolución No.70-2006-I.			
	TOTALES		\$51,000.00	\$51,000.00

3. Depósito a cuenta: Luego se procederá a hacer la siguiente partida para registrar el depósito a cuenta:

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
27/01/06	PARTIDA 3			
	Efectivo y equivalentes de efectivo		\$51,000.00	
	Banco Scotiabank El Salvador, S.A.	\$51,000.00		
	Crédito Fiscal			\$51,000.00
	Resolución de Reintegro de IVA Diciembre 2005	\$51,000.00		
	V/ Para registrar la resolución No. 70-2006-I de autorización de depósito a cuenta del reintegro de (IVA) de Diciembre 2005.			
	TOTALES		\$51,000.00	\$51,000.00

ANEXO 6 B) AUDITORIA FISCAL

Con el propósito de presentar el caso práctico de la revisoría fiscal del área sujeta a exámen, se presenta un índice referenciado estructurado de forma lógica para su mejor comprensión.

INDICE REFERENCIADO DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA REVISORIA FISCAL, EN EL ÁREA DE DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO

MEMORANDUM DE PLANEACIÓN	<u>MP</u>
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO	<u>CI</u>
PLANILLA DE DECISIONES PRELIMINARES	<u>PD</u>
PROGRAMA DE AUDITORÍA	<u>PG</u>
PAPELES DE TRABAJO ESPECÍFICOS	<u>PT</u>
DICTAMEN E INFORME DE AUDITORÍA FISCAL	<u>DI</u>

MEMORANDUM DE PLANEACION

La planeación de un trabajo para examinar cualquier área sujeta a exámen, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de un contribuyente, involucra el desarrollo de una estrategia específica para la conducción y la determinación del alcance, para ejecutar el trabajo. Así mismo, el trabajo que el auditor fiscal delegue en el personal bajo su responsabilidad, debe ser supervisado en forma adecuada.

Objetivo de la auditoría del área sujeta a examinar

Identificar y/o garantizar: el cumplimiento formal y sustantivo de las obligaciones tributarias requeridas y que los reintegros de remanente de crédito fiscal solicitado sean debidos en base al cumplimiento de la ley, evitando así sanciones innecesarias de orden administrativo y penal.

Términos de referencia

Contribuyentes : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

Periodo a fiscalizar : 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Área a fiscalizar : Remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro

Auditor asignado : Martínez Bonilla Asociados

Informe : Se elaborará un informe del área examinada y lo relacionado con el dictamen e informe fiscal, al 31 de diciembre de 2005.

Responsabilidad del informe

A continuación se presentan las siguientes responsabilidades:

1. Realizar un exámen específico en base a Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) y a Normas de Auditoría para el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (NACOT); que incluyen pruebas selectivas y procedimientos necesarios para emitir un informe y expresar una opinión, de acuerdo a la legislación tributaria vigente.
2. Emitir comentarios, recomendaciones, mejoras en el control interno dentro de un informe tributario del área de remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro.
3. Emitir dictamen e informe fiscal

Antecedentes del cliente

Constitución y naturaleza jurídica: la sociedad es anónima de capital variable y se constituyó por medio de Escritura Pública, otorgada el día 30 de mayo de 1978, ante los oficios notariales del Dr. Mauricio Antonio Sánchez Guevara, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 89 del libro 567 del Registro de Sociedades.

Representación Legal: de acuerdo a la cláusula Décimo sexta del pacto social vigente, la administración de la sociedad está a cargo de la junta directiva, siendo su presidente el Ing. Juan Carlos Carrillo Martín el representante legal, nombrado en junta general de accionistas, para un plazo de tres años desde la elección y

continuará en funciones mientras no haya nueva elección. En el libro de la Junta General de Accionistas se encuentra registrada el Acta Número veinticinco, la cual se celebró el 1 de mayo de 2004.

Actividad Económica: la actividad principal es la producción y comercialización de productos plásticos.

Resultados dictamen fiscal anterior

El resultado obtenido en el Dictamen Fiscal del año 2004, fue de opinión limpia, cumpliendo con las obligaciones tributarias formales y sustantivas.

Leyes y reglamentos aplicables a la sociedad

La sociedad está sujeta al cumplimiento de las siguientes leyes tributarias:

- ◆ Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, su Reglamento
- ◆ Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
- ◆ Código Tributario y su Reglamento.
- ◆ Y otra legislación aplicable relacionada con el área sujeta a exámen.

Principales proveedores y clientes

La sociedad EXPOSAL, S.A de C.V. cuenta con los principales proveedores y clientes:

Proveedores:	Clientes:
STACKSON, S.A DE C.V.	DISTRIBUIDORA DE PLÁSTICOS, SA DE CV
SERVINDUSTRIA, S.A. DE C.V.	CONTRERAS, SA DE CV
TÉCNICA, S.A. DE C.V.	AMANCO, SA DE CV
ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.	PLÁSTICOS SAG. CORAZÓN DE JESÚS
PLASTIMESA, DE CV	ROTOPLAS, SA DE CV

Sistema de información contable y de control

El sistema de contabilidad utilizado para el procesamiento de la información garantiza la razonabilidad de la cifras en los estados financieros y con el eficiente control interno sobre todo en las áreas críticas en estudio: compras, ventas, créditos y débitos fiscales.

Sobre éstas áreas se encuentran las principales políticas contables aplicadas por la sociedad, que de alguna manera tienen incidencia fiscal se presentan a continuación:

Ventas: la administración lleva registros auxiliares especiales para la clasificación de las distintas categorías tributarias aplicadas a las ventas (gravadas, exentas, no sujetas, otros), además de contar con expedientes por cada una de estas cuentas.

Compras: el registro es de forma pormenorizada y cotejadas contable y fiscalmente en cada una de sus clasificaciones (internas gravadas y exentas, internaciones e importaciones gravadas y exentas).

Créditos y Débitos fiscales: su registro y cálculo correspondiente a cada período tributario son debidamente comprobados, contable y fiscalmente, tanto sus aumentos como disminuciones cumpliendo con los requisitos establecidos para su ajuste y deducción, según la Ley de IVA.

Generalidades del sistema de información

Dentro de los informes de mayor importancia emitidos por la sociedad, para llevar un registro y control de sus operaciones, son los siguientes: Estados financieros, Auxiliares de cuentas, Informes pormenorizados.

Generalidades sobre el ambiente de control

El sistema de organización de la compañía permite que la gerencia general tenga control directo sobre las principales operaciones. La organización cuenta con manuales de procedimientos y de puestos ya que se encuentran certificados bajo el sistema de gestión de calidad ISO-9001:2000.

Con el propósito de tener una mejor comprensión de la estructura del control interno, se elaborarán narrativas de las áreas sujetas a estudio y un cuestionario para evaluar procedimientos de control; de ésta forma medir el nivel de riesgo.

Beneficios e incentivos fiscales

La Sociedad exporta mercadería a países de Centroamérica así como a otros fuera del área, lo que está tipificado con la tasa del 0%(Arts. 74 al 77 Ley de IVA); por lo cual tiene derecho a solicitar la devolución del Crédito fiscal vinculado con la actividad exportadora, para el estudio no se toma en cuenta el Drow Back (6% exportadores).

Materialidad

Al hacer un exámen del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la consideración que se dé a la materialidad, difiere de aquella de una auditoría de estados financieros. Al hacer un exámen de cumplimiento de las obligaciones tributarias, se ve afectada la consideración que hace el profesional de la materialidad por los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza de los requisitos de cumplimiento, los cuales pueden o no ser cuantificables en términos monetarios.
- b) La naturaleza y la frecuencia de la falta de cumplimiento identificada y

c) Las consideraciones cualitativas, incluyendo las necesidades y expectativas de la Administración Tributaria.

Personal clave de la empresa

El personal clave de la empresa es el que se detalla a continuación:

Lic. Jhonatan Rafael Pino	Contador General
Lic. Cástulo Yohalmo Bran	Gerente Financiero
Ing. Yhuwan Moou shenn	Gerente de Producción
Lic. Emelina Iveth López	Gerente de Exportaciones

Asignación de tiempo y distribución de tareas por componente del área sujeta a dictaminar

PRESUPUESTO DE TIEMPO : 60 HORAS
 SUPERVISION : 10 HORAS
 AUDITOR : 40 HORAS
 REVISION D.G.I.I. : 10 HORAS

COMPONENTE	TIEMPO PROGRAMADO
Planificación fiscal	5
Revisión Preliminar IVA	2
Análisis de Ingresos - Débito Fiscal	3
Análisis de Compras - Crédito Fiscal	3
Análisis de remanente	1
Revisión de cumplimiento de obligaciones formales	5
Supervisión Preliminar	10
Revisión final	10
Corte de documentos y eventos subsecuentes	5
Supervisión final	10
Elaboración Dictamen e informe fiscal	5
Presentación a la D.G.I.I.	1
TOTAL DE HORAS	60

Equipo de Trabajo:

Despacho de Auditoria: Martínez Bonilla Asociados
 Lic. Fernando Ernesto L. Ventura Auditor Fiscal
 Lic. Gerson Josué Córdova Supervisor
 Lic. Kevin Alberto Contreras Gerente de Impuestos

Elaboró : _____ Fecha : _____ Firma: _____
 Revisó : _____ Fecha : _____ Firma: _____
 Autorizo : _____ Fecha : _____ Firma: _____

**CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
AUDITORIA FISCAL**

LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CLIENTE: **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

AREA A AUDITAR: **REMANENTE DE CREDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO**

NIT: **0614-300578-103-6** NRC: **14568-0**

DIRECCION/TELEFONO/FAX: **Tel. 2226-1077 / (503) 2226-1078**

NOMBRE Y PUESTO DEL ENCARGADO:

FECHA: / / AUDITOR: **Martínez Bonilla Asociados**

PREGUNTAS	SI	NO
GENERALIDADES		
1. ¿Cuál es su principal actividad económica?		
2. ¿Tiene sucursales, agencias, bodegas o salas de venta durante el ejercicio?		
3. ¿Efectúan transacciones entre empresas afiliadas?		
4. ¿Tiene ingresos gravados y exentos?		
5. ¿Goza de beneficios o incentivos fiscales?		
6. ¿Se ha solicitado devolución del remanente de crédito fiscal relacionado con las exportaciones?		
7. ¿Tiene archivos o expedientes por cada reintegro de IVA a exportadores, debidamente documentados?		
8. ¿Existe una persona específica responsable del cálculo, trámite y archivo del reintegro de IVA a exportadores?		
9. ¿Existe delegación de responsabilidad para la solicitud de reintegro de IVA a exportadores?		
10. ¿Se registran contable y fiscal mente cada solicitud de reintegro de IVA a exportadores?		
11. ¿La persona que prepara la solicitud de reintegro de IVA a exportadores (F-28-v.3) es la misma que registra y declara el impuesto IVA?		
12. ¿Concilia mensualmente el remanente de crédito fiscal según declaración-registros contables?		
13. ¿La administración aprueba toda solicitud de reintegro de crédito fiscal a exportadores?		

14. ¿A criterio de la administración, cual es el período máximo para solicitar el reintegro de IVA a exportadores?

15. ¿Cuál es la modalidad de reintegro que utiliza?

Efectivo

Acreditamiento

INGRESOS-DÉBITO FISCAL

16. ¿ Cuáles son las fuentes de ingreso gravadas con I.V.A.? Detalle:

17. ¿ Cuáles son las fuentes de ingreso exentas y no sujetas con I.V.A., y como se documentan? Detalle:

18. ¿ Cuáles son los tipos de operaciones que se catalogan como exportaciones, como se documentan y controlan? Detalle:

COMPRAS-CRÉDITO FISCAL

19. ¿ Cuáles son las fuentes de las compras gravadas con I.V.A.? Detalle:

Importaciones de materia prima y otros insumos

Importaciones de mercadería

Compra local de materia prima y otros insumos

Compra local de mercadería

Compra de bienes y servicios para la realización de las operaciones de administración, venta y financieras.

20. ¿Cuál es el procedimiento y tratamiento contable que se realiza en caso los créditos fiscales se reciban posterior a los dos períodos tributarios de la fecha de emisión?

21. ¿Cuál es el procedimiento y tratamiento contable que se realiza con las notas de crédito recibidas de sus proveedores, después de los dos períodos tributarios de la fecha de emisión?

22. ¿ Las retenciones efectuadas y documentadas mediante comprobante de retención, se han enterados al fisco en el mismo período de la retención?

Nombre y firma del funcionario que
proporcionó la información

Nombre y firma del Auditor que
recopiló la información

**PLANILLA DE DECISIONES PRELIMINARES PARA COMPONENTES DEL REINTEGRO DE REMANENTE DE CREDITO FISCAL (IVA)
A EXPORTADORES EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**

COMPONENTE: INGRESOS / DEBITOS FISCALES

COMPONENTE	FACTORES DE RIESGO ESPECIFICO	EVALUACION DE RIESGO			PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE CORRESPONDEN A FACTORES DE RIESGO ESPECIFICO	CONSIDERACIONES SOBRE ALCANCE
		INHERENTE	CONTROL	DETECCION		
VENTAS	Diferencia entre ingresos registrados y Declarados que afecten el interés fiscal.	ALTO	ALTO	BAJO	Efectué sumatoria en libros de ventas a contribuyentes y consumidor final y verifique que los totales coincidan con los registrados y declarados.	Verificar el 100% de los saldos y para la sumatoria seleccione tres meses y aplique los procedimientos establecidos.
	Ventas locales declaradas como Exportaciones.	ALTO	MEDIO	BAJO	Realice comparación de las exportaciones registradas en libros de IVA, libros auxiliares y declaraciones.	Verifique el 100 % de los saldos y seleccione tres meses alternos con ingresos registrados de mayor movimiento, coteje cifras contra la documentación correspondiente.
	Que se hayan efectuado ventas sin haber sido facturadas y/o declaradas	ALTO	ALTO	ALTO	A partir del libro auxiliar, seleccione una muestra de clientes y proveedores más significativos y solicite confirmaciones de compras y ventas a clientes y proveedores, conciliar cifras.	Seleccione por lo menos tres clientes y tres proveedores locales y aplique procedimientos.
OTROS INGRESOS	Posible transferencias de dominio y/o prestación de servicios por las cuales no se ha causado el impuesto.	ALTO	ALTO	MEDIO	Investigue la existencia de transferencias de bienes muebles y/o prestación de servicios y constate si en el caso de estar afectos se ha causado el impuesto.	A partir del libro auxiliar examine las cuentas de otros ingresos y coteje los datos del libro de ventas a contribuyentes y a consumidor final, y por diferencias examine la documentación correspondiente.
	Desafectación de inventarios para, bonificaciones, promociones, autoconsumo y otros sin haber causado el impuesto.	ALTO	ALTO	ALTO	Verifique el movimiento contable y la documentación de soporte correspondiente. Investigue sobre el autoconsumo, promociones y/o regalías, verifique cuentas de costos y gastos, y compruebe que se haya satisfecho el impuesto.	Seleccione los meses de marzo, Agosto y Diciembre y aplique los procedimientos respectivos.
	Ventas de Bienes Muebles, con menos de dos años de posesión.	ALTO	MEDIO	BAJO	Por las ventas de Bienes Muebles, del Activo Fijo, verifique si fueron activados oportunamente y sus años de posesión.	Examine el 100% de la documentación que amparan ventas de activo fijo y aplique procedimiento respectivo.

COMPONENTE: COMPRAS / CREDITOS FISCALES

COMPONENTE	FACTORES DE RIESGO ESPECIFICO	EVALUACION DE RIESGO			PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE CORRESPONDEN A FACTORES DE RIESGO ESPECIFICO	CONSIDERACIONES SOBRE ALCANCE
		INHERENTE	CONTROL	DETECCION		
COMPRAS	Diferencia entre saldos de compras registradas en libro de IVA y las declaradas que afecten el interés fiscal.	ALTO	ALTO	BAJO	Realice comparación de compras registradas en libros de IVA, contra lo declarado. Verificar por medio de sumatoria que los saldos anotados coincidan con los declarados.	Verifique el 100% de las compras registradas y declaradas. Seleccione algunos meses al azar, mínimo 3 meses.
	Créditos fiscales reclamados sin tener derechos a su deducción por no reunir requisitos de ley.	ALTO	ALTO	ALTO	Verificar que los créditos fiscales hayan sido registrados en libro de compras, y que sus documentos soporte reúnan todos los requisitos de ley.	A partir del libro de compras seleccione por lo menos 10 registros de créditos fiscales por cada mes (más significativos) y cotejelos contra los documentos respectivos.
	Reclamo indebido de créditos fiscales recibidos con retraso sin haber efectuado las modificaciones de las declarac. correspondientes.	ALTO	ALTO	ALTO	Examinar los CCF y Declaraciones de Mercancías y cotejarlos con el libro de Compras y las declaraciones de IVA correspondientes.	A partir del libro de compras Seleccione 4 meses alternos, defina rango de materialidad y cheque las fechas según documentos correspondientes.

**PROGRAMA DE AUDITORIA FISCAL
PARA EL ÁREA DE REINTEGRO DE REMANENTE
DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES**

NOMBRE DEL CLIENTE : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
N.R.C. : 0614-300578-103-6
N.I.T. : 14568-0
PERIODO AUDITADO : 2005
ACTIVIDAD ECONOMICA : PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
PRODUCTOS PLÁSTICOS

INTRODUCCION

Este programa es una guía que cuenta con algunos de los procedimientos básicos de la auditoría fiscal, que deben ser realizados como pruebas sustantivas o pruebas de cumplimiento, cuya extensión o alcance dependen de la confianza en el sistema control interno de la empresa. Las preguntas que figuran en el cuestionario para la Revisión y Evaluación del Control Interno, se detallan en el mismo orden y bajo el mismo enfoque de auditoría y que deben llevarse a cabo según las circunstancias, determinándose de acuerdo a la utilización del cuestionario diseñado para su revisión y evaluación.

OBJETIVOS

- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios, Código Tributario y sus reglamentos respectivos, con el propósito de investigar si existen incumplimientos formales y sustantivos que vayan en detrimento del interés fiscal.
- ✓ Obtener evidencia del cumplimiento de los controles y procedimientos establecidos para el reintegro del remanente de crédito fiscal a exportadores.
- ✓ Verificar el adecuado tratamiento tributario de los trámites de las solicitudes de reintegro de crédito fiscal.
- ✓ Evaluar la razonabilidad y la salvaguarda del interés fiscal en el cálculo del reintegro de crédito fiscal.

PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	HECHO POR
<p>A) GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verifique durante los períodos que se están examinando las obligaciones formales que el Código Tributario establece respecto a: la presentación de las declaraciones (verificar cálculos aritméticos), registros y documentos, la actualización y legalización de los registros de Contabilidad General y de IVA. 2. Verifique que los documentos que se emitan y reciban cumplan con las obligaciones formales establecidas en la sección quinta del código Tributario. 3. Verificar la correlatividad de los documentos, así como la elaboración de los mismos a fin de determinar que no se hayan elaborado dobles juegos de emisión en varias imprentas. 4. Solicitar la existencia de archivos fiscales y verificar circulares o notas emitidas por la DGII al cliente respecto a consultas fiscales o autorizaciones específicas relacionadas con eventos del período investigado. 5. Indagar sobre los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Verificar las actividades económicas que desarrolla el contribuyente (principales y secundarias). • Identificar actividades Exentas y Gravadas. • Verificar la escritura de constitución para enterarse de sus cláusulas y disposiciones principales, así como de las modificaciones recientes al pacto social, nombre de los accionistas y/o miembros de la Junta Directiva. • Identificar los principales clientes y proveedores 6. Verificar los asientos de ajuste sobre rebajas y devoluciones sobre las ventas, créditos fiscales (notas de crédito), y otros que pudieran afectar los ingresos y utilidades. <p>CONTROL INTERNO Identificar las normas y procedimientos de control interno establecidos por el contribuyente en el trámite del reintegro de remanente de crédito fiscal, en aspectos de interés fiscal tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ventas y control de débitos fiscales • Compras y control de créditos fiscales <p>B) ESPECIFICOS</p> <p>VENTAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar Cédulas analíticas y de detalle de las ventas realizadas por el contribuyente. 2. Realizar una comparación de las ventas registradas y declaradas por el contribuyente, utilizando las siguientes fuentes: <ol style="list-style-type: none"> a) Libros de ventas IVA b) Declaraciones IVA c) Declaraciones de Pago a Cuenta d) Registros Contables Legales e) Declaración anual de Renta 		

PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	HECHO POR
<p>Por las diferencias determinadas, investigue su origen o solicite explicación por escrito, (valide las respuestas)</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Analizar a través de la documentación, registros y de la observación directa, la actividad o giro, a fin de determinar las fuentes generadoras de sus ventas y su congruencia con lo registrado y declarado. 4. Seleccionar los períodos más representativos respecto a las solicitudes de reintegro, saldos mensuales en las ventas internas gravadas, exportaciones y ventas exentas; tomando una muestra del 60% en cada período, para verificar que los valores documentados, tanto ventas como débitos, hayan sido debidamente registrados en los libros de IVA. 5. En cuanto a las Empresas que trabajan con base a contratos, verificar si se han declarado la totalidad de sus ingresos, y si lo facturado corresponde al precio pactado. 6. Verificar que en la cuenta Otros Ingresos existan valores no declarados que causen el hecho generador en IVA. 7. Investigar sobre el autoconsumo, rifas, sorteos y/o regalías; verificar que se haya causado el impuesto respectivo. 8. Por las ventas de activo fijo (Bienes Muebles), verificar si dicha operación es gravada en IVA. (ver Art. 71 de la Ley). 9. Por las ventas efectuadas seleccionar tres meses y verificar que las unidades vendidas facturadas (sobre todo operaciones de exportación) estén descargadas de los inventarios. 10. Por las Devoluciones sobre Ventas, verificar: <ul style="list-style-type: none"> - Que se haya emitido la nota de crédito en el período correspondiente. - Que las mercaderías devueltas hayan ingresado nuevamente a los inventarios (verificar que tratamiento le están dando a las operaciones de exportación). 11. Verificar la cuenta Rebajas y Devoluciones sobre ventas al exterior, a partir de los registros auxiliares y verificar los ajustes en el valor de la exportación y en el Libro de Ventas IVA, comprobando además la razonabilidad de las Rebajas y Devoluciones sobre Ventas, y que éstas hayan ingresado nuevamente al inventario del cliente. 12. Hacer y verificar el detalle de las exportaciones del contribuyente, a efecto de validar los documentos que soportan las exportaciones determinadas y verificar lo siguiente: cálculos aritméticos, legitimidad de los documentos, fecha de exportación (embarque o exportación), que el valor de exportación corresponda al precio de venta pactado, reflejado mediante el documento legal IVA. 13. Verificar que las facturas de exportación correspondiente a cada declaración de mercancía o formulario aduanero, estén correctamente asentadas en el Libro de Ventas IVA y en los registros contables, que no exista duplicidad. 		

PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	HECHO POR
<p>14. En caso de determinar omisión de ventas, obtener las pruebas documentales necesarias que la sustenten.</p> <p>COMPRAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar un análisis comparativo entre las compras, créditos fiscales que reflejan los libros utilizados para el control del IVA con las cifras reflejadas en las declaraciones respectivas, investigar diferencias importantes si las hubiere. 2. Si el contribuyente realiza operaciones exentas de IVA, verificar si ha cumplido con el procedimiento de la proporcionalidad, revisar los cálculos efectuados para la deducción del crédito fiscal. 3. Revisar selectivamente los documentos que soportan las compras, verificando que cumplan con los requisitos legales correspondientes. En una muestra del 60% de los períodos más representativas en relación a los saldos mensuales, verificar que: <ul style="list-style-type: none"> - Los valores registrados en los libros de IVA, tanto compras como créditos fiscales estén integra y debidamente documentados y que cumplan con todos los requisitos que la Ley establece para ser deducidos y no deducidos como crédito fiscal (Art. 65, 65-A Ley IVA). - Verificar la existencia de créditos fiscales con duplicidad en el registro durante los períodos examinados. - Si existen objeciones a los créditos fiscales preparar cédula resumen de las objeciones. <p>RETENCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las operaciones por las cuales el cliente debió efectuar retenciones y verificar a través de prueba selectiva si retuvo y enteró el impuesto correspondiente. <p>C) PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE REMANENTE DE CREDITO FISCAL, SUJETO A REINTEGRO.</p> <p>GENERALIDADES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al contribuyente exportador los expedientes documentarios pertinentes a la devolución a Exportadores. 2. Investigar y explicar detalladamente la actividad a que se dedica el contribuyente principalmente la actividad exportadora y confirmar si esta reúne los requisitos establecidos en el Art. 74 de la Ley de IVA, para ser considerada como tal. 3. Confirmar que la solicitudes de reintegro de IVA, haya sido firmada por el contribuyente, Representante Legal o apoderado y que también hayan sido presentadas ante al Administración Tributaria. 4. Si la solicitud de auditoría es recurrente, debe revisarse el último informe de auditoría, a fin de verificar el remanente de crédito fiscal determinado a esa fecha. 		

PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	HECHO POR
<p>ANALISIS DE INGRESOS Y DEBITOS FISCALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realice comparativo de ingresos registrados y declarados, según libros y declaraciones IVA y registros contables autorizados. Por las diferencias significativas detectadas, solicite explicación por escrito y valide la respuesta. 2. Con base a libros de venta IVA, elabore detalle mensual de ingresos (exentos, gravado, exportación) y examine los valores más significativos y con base a documentos verifique que estén debidamente registrados y declarados. 3. Investigue si el contribuyente ha recibido indemnizaciones otorgadas por empresas aseguradoras, en concepto de pérdidas de productos exportados, si es el caso verificar que se haya realizado el ajuste en los valores de exportación cuando se solicitó el reintegro. 4. Elabore cédula comparativa de exportaciones entre valores registrados, declarados y valores reportados en petición. Analice el rubro de las exportaciones y compruebe que el valor reportado en la petición, coincide con lo registrado en los libros IVA y que haya sido incluido en las declaraciones respectivas. De existir diferencias, investigar las más significativas. 5. A partir del listado proporcionado por el contribuyente en la solicitud de reintegro de IVA a exportadores, validar selectivamente los documentos que soportan las exportaciones determinadas en el punto anterior, y realice los siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar cálculos aritméticos - Asegúrese de la legitimidad de los documentos (Declaración de Mercancía, Formulario aduanero), los cuales deben estar debidamente firmados y sellados por los funcionarios respectivos, y si presentan borrones, testaduras, alteraciones o enmiendas, deberán ser salvadas por el funcionario de la aduana respectivo con su firma y sello. - Comprobar que las exportaciones, para los períodos seleccionados según listado coincidan con la fecha de embarque o fecha de aceptación. Verificar que las exportaciones estén debidamente documentadas y que para efectos del cálculo del Reintegro se considere como fecha de exportación la fecha de embarque de la mercadería, si existiera duda en la documentación de exportación consultar a la Dirección General de la Renta de Aduanas. - Verifique que el valor FOB o CIF de la solicitud, sea congruente a la declaración de mercancía ó formulario aduanero. 6. Si el contribuyente controla sus inventarios mediante el sistema de registro perpetuo, verificar selectivamente mediante documentos de exportación, que el número de unidades exportadas concuerde con las salidas asentadas en el control de inventario. 		

PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	HECHO POR
<p>ANALISIS DE COMPRAS Y CREDITOS FISCALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elabore cédula comparativa entre las compras y créditos fiscales que reflejan los libros de IVA exigidos por la Ley en materia con las cifras reflejadas en las declaraciones respectivas, investigue diferencias importantes si las hubiere. 2. Seleccione según su criterio los períodos a verificar y establezca un valor mínimo, según los montos de crédito fiscal que la empresa se deduzca regularmente, para evaluar la deducibilidad de los créditos fiscales, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 63, 65,65-A, 66 y 72 de la Ley en materia. Verificar mediante muestreo la validez del Remanente de Crédito Fiscal que trae, incluso de períodos tributarios que anteceden a los de la solicitud de reintegro; efectuar compulsas a los proveedores de aquellos documentos de dudosa materialidad que dieron origen a la petición, a fin de verificar que el proveedor haya registrado la venta y que el impuesto respectivo se hubiese declarado. 3. Verifique la existencia de créditos fiscales con duplicidad en el registro durante el período objeto de estudio. 4. Verifique selectivamente que las notas de crédito recibidas, se encuentren debidamente registradas y que estas disminuyan el valor del crédito fiscal del período. 5. Si el contribuyente efectúa operaciones exentas y gravadas, solicitar fotocopia del cuadro de la proporcionalidad y verificar que haya dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 66, 76 y 77 de la Ley IVA. 6. Si existen objeciones a los créditos fiscales, prepare cédulas de detalle con los comprobantes objetados (documentar). 		
<p>REINTEGRO DE CREDITO FISCAL IVA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar si el reintegro solicitado no ha sido utilizado para compensar excedentes de débitos fiscales generados en períodos tributarios siguientes al de la solicitud. 2. Evaluar la razonabilidad del reintegro solicitado en función del volumen de exportaciones, a efecto de garantizar el reintegro de los créditos fiscales necesarios para realizar la actividad exportadora. 3. Con los valores determinados de ingresos y débitos fiscales, compra y créditos fiscales, establecer el reintegro según procedimiento definido (ver cuadro de cálculo de reintegro): <ul style="list-style-type: none"> - Si el contribuyente disminuye los reintegros que solicita hasta el momento en que se le notifica la resolución o recibe el pago, determinar remanente de crédito inicial, tomando el valor que aparece en la declaración de IVA de dicho período en la casilla de "remanente de mes anterior", el cual debe restársele aquellos valores de reintegro solicitados y que aun no han sido disminuidos (ver cuadro del comportamiento de declaraciones y rastreo del remanente de crédito fiscal). - Tomando los valores determinados de compras-créditos, ingresos-débitos y remanente inicial de crédito fiscal, calcular reintegros de crédito conforme procedimiento descrito en nota antes referida. 		

PROCEDIMIENTOS	REF. P/T	HECHO POR
<p>4. Compare el valor de la devolución determinada en el numeral anterior con los valores solicitados y devueltos al contribuyente, para determinar si existen valores solicitados indebidamente.</p> <p>D) CAUSAS DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL IVA Y DE LA DEVOLUCION DE RENTA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verificar las principales razones que el contribuyente exportador muestra un excesivo remanente de crédito fiscal IVA, y/o elevada Devolución de Renta. - Determinar las causas más importante por las que el contribuyente exportador solicita indebidamente el reintegro de remanente de crédito fiscal. <p>E) CONCLUSIONES</p> <p>1. Complete el sumario de hallazgos de cada una de las secciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reflejar las deficiencias formales y sustantivas - Elaborar cuadro resumen que refleje los valores de ingresos no declarados, compras y créditos fiscales objetados, señalando operaciones, base legal infringida y sancionatoria. - Elaborar cuadro resumen donde establezca los valores de devolución IVA a exportadores, solicitados de más por el contribuyente, por todos los períodos analizados. <p>Concluir si los resultados obtenidos garantizan o no el interés fiscal.</p> <p>F) INFORME</p> <p>G) Elabore el informe respectivo en el cual deberá reflejar los resultados obtenidos de los procedimientos anteriores.</p>		

RECURSO HUMANO

AUDITOR DESIGNADO :
SUPERVISOR :
ELABORADO POR :
FECHA DE ELABORACIÓN :
INICIO:
FINALIZACION:
APROBADO POR :
FECHA DE APROBACIÓN :

INDICE DE PAPELES DE TRABAJO (P/T)

NOMBRE DE LA CEDULA	REF.
CEDULA DE VENTAS-DEBITOS	X
COMPARATIVA DE VENTAS GLOBALES DECLARADAS Y REGISTRADAS	X ₁
DETALLE DE VENTAS SEGÚN DECLARACIÓN DE IVA	X ₂
COMPARATIVA DE EXPORTACIONES DECLARADAS Y REGISTRADAS	X ₃
COMPARATIVA DE EXPORTACIONES SEGÚN DECLARACIONES DE IVA	X ₄
VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL POR EXPORTACIONES	X ₅
CEDULA DE COMPRAS-CREDITOS	Y
COMPARATIVA DE COMPRAS GLOBALES DECLARADAS Y REGISTRADAS	Y ₁
DETALLE DE COMPRAS SEGÚN DECLARACIÓN DE IVA	Y ₂
COMPARATIVA DE CREDITOS FISCALES DECLARADOS Y REGISTRADOS	Y ₃
DETALLE DE CREDITOS FISCALES SEGÚN DECLARACIONES	Y ₄
COMPARATIVA DE CREDITOS FISCALES UTILIZADOS EN SOLICITUD DE REINTEGRO A EXPORTADORES	Y ₅
DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CREDITO FISCAL POR OPERACIONES DE VENTAS INTERNAS Y EXPORTACIONES	Y ₆
DETALLE DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL SUJETO A REINTEGRO, DISTRIBUIDO POR OPERACIONES DE VENTAS INTERNAS Y EXPORTACIONES	Y ₇
COMPARATIVA DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL SUJETO A REINTEGRO Y LO SOLICITADO	Y ₈



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.				X₁
HECHO POR		FLV		
REVISO				GJC
FECHA		20-01-2006		24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **COMPARATIVA DE VENTAS GLOBALES DECLARADAS Y REGISTRADAS**

AREA DE : **VENTAS**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6	7
PERIODO TRIBUTARIO	VENTAS			DIFERENCIAS		
	DECLARACION IVA	LIBROS DE IVA	CONTABILIDAD GENERAL	DECLARAC. IVA Y LIBROS IVA	DECLARAC. IVA Y/ CONTAB. GENER.	LIBROS DE IVA Y CONTAB. GENER.
Enero	\$ 400,000.00	\$ 400,000.30	\$ 400,000.30	(\$ 0.30)	(\$ 0.30)	\$ 0.00
Febrero	\$ 275,000.00	\$ 275,000.10	\$ 275,000.10	(\$ 0.10)	(\$ 0.10)	\$ 0.00
Marzo	\$ 280,000.00	\$ 280,000.25	\$ 280,000.25	(\$ 0.25)	(\$ 0.25)	\$ 0.00
Abril	\$ 235,000.00	\$ 235,000.07	\$ 235,000.07	(\$ 0.07)	(\$ 0.07)	\$ 0.00
Mayo	\$ 358,000.00	\$ 358,000.22	\$ 358,000.22	(\$ 0.22)	(\$ 0.22)	\$ 0.00
Junio	\$ 248,000.00	\$ 247,999.75	\$ 247,999.75	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ 0.00
Julio	\$ 325,000.00	\$ 325,000.14	\$ 325,000.14	(\$ 0.14)	(\$ 0.14)	\$ 0.00
Agosto	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Septiembre	\$ 340,000.00	\$ 340,000.15	\$ 340,000.15	(\$ 0.15)	(\$ 0.15)	\$ 0.00
Octubre	\$ 391,000.00	\$ 391,000.36	\$ 391,000.36	(\$ 0.36)	(\$ 0.36)	\$ 0.00
Noviembre	\$ 405,000.00	\$ 405,000.45	\$ 405,000.45	(\$ 0.45)	(\$ 0.45)	\$ 0.00
Diciembre	\$ 385,000.00	\$ 385,000.02	\$ 385,000.02	(\$ 0.02)	(\$ 0.02)	\$ 0.00
Totales	Σ \$4,002,000.00	\$4,002,001.81	\$4,002,001.81	(\$1.81)	(\$1.81)	\$0.00
	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CONCLUSIÓN:						
De acuerdo a los procedimientos descritos en el programa no se encontraron incumplimientos con relacion a las diferencias por						
MARCAS DE AUDITORIA:	✓					
	^					
	Σ					
	✓					
	✓					
	✓					
	✓					



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.		X₂
HECHO POR	FLV	
REVISO		GJC
FECHA	20-01-2006	24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **DETALLE DE VENTAS SEGÚN DECLARACIÓN DE IVA**

AREA DE : **VENTAS**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3			5	6	7
		EXENTAS O NO SUJETAS	INTERNAS GRAVADAS	EXPORTACIONES			
PERIODO TRIBUTARIO					TOTAL		
Enero	\$ 0.00	\$ 150,000.00	\$ 250,000.00	\$ 400,000.00			
Febrero	\$ 0.00	\$ 75,000.00	\$ 200,000.00	\$ 275,000.00			
Marzo	\$ 0.00	\$ 100,000.00	\$ 180,000.00	\$ 280,000.00			
Abril	\$ 0.00	\$ 85,000.00	\$ 150,000.00	\$ 235,000.00			
Mayo	\$ 0.00	\$ 120,000.00	\$ 238,000.00	\$ 358,000.00			
Junio	\$ 0.00	\$ 71,000.00	\$ 177,000.00	\$ 248,000.00			
Julio	\$ 0.00	\$ 150,000.00	\$ 175,000.00	\$ 325,000.00			
Agosto	\$ 0.00	\$ 160,000.00	\$ 200,000.00	\$ 360,000.00			
Septiembre	\$ 0.00	\$ 75,000.00	\$ 265,000.00	\$ 340,000.00			
Octubre	\$ 0.00	\$ 96,000.00	\$ 295,000.00	\$ 391,000.00			
Noviembre	\$ 0.00	\$ 110,000.00	\$ 295,000.00	\$ 405,000.00			
Diciembre	\$ 0.00	\$ 47,000.00	\$ 338,000.00	\$ 385,000.00			
Totales	Σ \$0.00	^ \$1,239,000.00	^ \$2,763,000.00	^ \$4,002,000.00	^		

OBSERVACIONES: Al realizar las pruebas señaladas en el programa se verifica que las ventas reflejadas en detalle coinciden con el total de ventas declaradas.

MARCAS DE AUDITORIA:	✓	Cotejado contra declaraciones					
	✓	Sumado horizontalmente					
	^	Sumas verificadas					
	Σ	Sumarizado					
	✓	Sumado verticalmente					



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES - CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.			X₃
HECHO POR		FLV	
REVISO			GJC
FECHA	20-01-2006		24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **COMPARATIVA DE EXPORTACIONES DECLARADAS Y REGISTRADAS**

AREA DE : **VENTAS**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6	7
PERIODO TRIBUTARIO	DETALLE DE EXPORTACIONES			DIFERENCIAS		
	DECLARACIÓN IVA	LIBROS DE IVA	CONTABILIDAD	DECLARADO Y LIBROS DE IVA	DECLARADO Y CONTABILIZADO	REGISTRADO Y CONTABILIZADO
Enero	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Febrero	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Marzo	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Abril	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Mayo	\$ 238,000.00	\$ 238,000.00	\$ 238,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Junio	\$ 177,000.00	\$ 177,000.00	\$ 177,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Julio	\$ 175,000.00	✓ \$ 175,000.00	✓ \$ 175,000.00	✗ \$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Agosto	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	✗ \$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Septiembre	\$ 265,000.00	\$ 265,000.00	\$ 265,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Octubre	\$ 295,000.00	\$ 295,000.00	\$ 295,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Noviembre	\$ 295,000.00	\$ 295,000.00	\$ 295,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Diciembre	\$ 338,000.00	\$ 338,000.00	\$ 338,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Totales	Σ \$2,763,000.00	^ \$2,763,000.00	^ \$2,763,000.00	^ \$0.00	^ \$0.00	^ \$0.00
	✓	✓	✓	✓	✓	✓

CONCLUSIONES: Al realizarse las pruebas respectivas se ha verificado que no existe diferencias en las exportaciones declaradas y registradas.

MARCAS DE AUDITORIA:	✓	Cotejado contra declaraciones						
	✗	Conformado con libros contables						
	^	Sumas verificadas						
	Σ	Sumarizado						
	✗	Sumado verticalmente						
	✓	Contejado con libros de IVA						



MARTINEZ BONILLA
ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES



P.D.T. Ref. No.			X₄
HECHO POR		FLV	
REVISO			GJC
FECHA		20-01-2006	24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **DETALLE DE EXPORTACIONES SEGÚN REINTEGROS SOLICITADOS**

AREA DE : **VENTAS**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6	7
PERIODO TRIBUTARIO	DETALLE DE EXPORTACIONES			DIFERENCIAS		
	F - 07	F - 28 - V.3	ANEXO 1	F - 07 y F - 28 - V.3	F - 07 y ANEXO 1	F - 28 - V.3 y ANEXO 1
Enero	\$ 250,000.00	\$ 0.00	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	\$ 0.00	(\$ 250,000.00)
Febrero	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 0.00	(\$ 200,000.00)
Marzo	\$ 180,000.00	\$ 0.00	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00	\$ 0.00	(\$ 180,000.00)
Abril	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Mayo	\$ 238,000.00	\$ 0.00	\$ 238,000.00	\$ 238,000.00	\$ 0.00	(\$ 238,000.00)
Junio	\$ 177,000.00	\$ 177,000.00	\$ 177,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Julio	\$ 175,000.00	\$ 0.00	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	\$ 0.00	(\$ 175,000.00)
Agosto	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 0.00	(\$ 200,000.00)
Septiembre	\$ 265,000.00	\$ 0.00	\$ 265,000.00	\$ 265,000.00	\$ 0.00	(\$ 265,000.00)
Octubre	\$ 295,000.00	\$ 295,000.00	\$ 295,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Noviembre	\$ 295,000.00	\$ 295,000.00	\$ 295,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Diciembre	\$ 338,000.00	\$ 338,000.00	\$ 338,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Totales	\$ 2,763,000.00	\$ 1,255,000.00	\$ 2,763,000.00	\$ 1,508,000.00	\$ 0.00	(\$ 1,508,000.00)

MARCAS DE AUDITORIA: << Inspeccionado, ^ Sumas verificadas, Σ Sumarizado,

✓ Sumado verticalmente ✓ Cotejado con libros de IVA, ✓ Cotejado contra declaración.

CONCLUSION: - De acuerdo con lo conciliado según el programa de Auditoría, no se encontraron incumplimientos en registros y declaraciones del contro de las exportaciones. - La diferencia entre las comparaciones de las exportaciones corresponden a los periodos tributarios que reflejan la solicitud de reintegro IVA a exportadores únicamente.

Pruebas de Cumplimiento:

Pruebas Sustantivas:

- Se examinaron las facturas de exportación y documentos aduaneros soporte respectivo, investigando su veracidad.
- Se verificó la secuencia numérica de las facturas de exportación.
- Se verificó que todos las DM como los FAUCA presenten sellos de las aduanas respectivas que comprueban las exportaciones.
- Se verificó que las declaraciones tributarias fueron presentadas en tiempo.

- Valoración, rastreo y recálculo de datos
- Revisión de facturas de exportación y establecer su concordancia con los registros en libros IVA.
 - Seguimiento en el diario y registros contables de las exportaciones realizadas.
 - Totalización de valores, tanto libros contables como registros de IVA.
 - Efectuada la verificación se determinó que cada reintegro procede según lo peticionado.



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.

Y₁

HECHO POR

FLV

REVISO

GJC

FECHA

20-01-2006

24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **COMPARATIVA DE COMPRAS GLOBALES DECLARADAS Y REGISTRADAS**

AREA DE : **COMPRAS**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6	7
PERIODO TRIBUTARIO	COMPRAS		DIFERENCIAS			
	DECLARACION IVA	LIBROS DE IVA	DECLARACION IVA Y LIBROS IVA			
Enero	\$ 198,000.00	\$ 198,000.40	(\$ 0.40)			
Febrero	\$ 229,000.00	\$ 229,000.05	(\$ 0.05)			
Marzo	\$ 204,500.00	\$ 204,500.42	(\$ 0.42)			
Abril	\$ 264,800.00	\$ 264,800.20	(\$ 0.20)			
Mayo	\$ 203,500.00	\$ 203,500.36	(\$ 0.36)			
Junio	\$ 311,000.00	\$ 310,999.87	\$ 0.13			
Julio	\$ 208,200.00	\$ 208,200.33	(\$ 0.33)			
Agosto	\$ 258,500.00	\$ 258,500.09	(\$ 0.09)			
Septiembre	\$ 276,000.00	\$ 276,000.24	(\$ 0.24)			
Octubre	\$ 338,800.00	\$ 338,800.45	(\$ 0.45)			
Noviembre	\$ 286,600.00	\$ 286,600.08	(\$ 0.08)			
Diciembre	\$ 429,500.00	\$ 429,500.16	(\$ 0.16)			
Totales	Σ \$3,208,400.00	^ \$3,208,402.65	^ (\$2.65)	^		
	✓	✓	✓			
CONCLUSIONES: Al efectuar los procedimientos descritos contenidos en el programa respectivo se concluye que cumple con las formalidades de la Ley del IVA y que son satisfactorios los registros en compras con lo declarado y que las diferencias obedecen a aproximaciones.						
MARCAS DE AUDITORIA:						
Σ	Sumarizado					
^	Sumas verificadas					
✓	Confrontado con declaraciones					
✓	Contejado con libros de IVA					
✓	Sumado verticalmente					



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.

Y₂

HECHO POR

FLV

REVISO

GJC

FECHA

20-01-2006

24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **DETALLE DE COMPRAS SEGUN DECLARACIONES DE IVA**

AREA DE : **COMPRAS**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6	7
PERIODO TRIBUTARIO	DETALLE DE COMPRAS				OBSERVACIONES	
	INTERNAS GRAVADAS	IMPORTACIONES E INTERNACIONES	EXENTAS Y NO SUJETAS	TOTAL		
Enero	\$ 18,000.00	\$ 175,000.00	\$ 5,000.00	\$ 198,000.00		
Febrero	\$ 25,000.00	\$ 200,000.00	\$ 4,000.00	\$ 229,000.00		
Marzo	\$ 22,000.00	\$ 180,000.00	\$ 2,500.00	\$ 204,500.00		
Abril	\$ 50,000.00	\$ 210,000.00	\$ 4,800.00	\$ 264,800.00		
Mayo	\$ 28,000.00	\$ 173,000.00	\$ 2,500.00	\$ 203,500.00		
Junio	\$ 56,000.00 ✓	\$ 250,000.00 ✓	\$ 5,000.00 ✓	\$ 311,000.00 ✓		
Julio	\$ 30,000.00	\$ 175,000.00	\$ 3,200.00	\$ 208,200.00		
Agosto	\$ 35,000.00	\$ 220,000.00	\$ 3,500.00	\$ 258,500.00	✓	
Septiembre	\$ 20,000.00 ✓	\$ 250,000.00 ✓	\$ 6,000.00 ✓	\$ 276,000.00 ✓		
Octubre	\$ 75,000.00	\$ 260,000.00	\$ 3,800.00	\$ 338,800.00		
Noviembre	\$ 45,000.00	\$ 238,000.00	\$ 3,600.00	\$ 286,600.00		
Diciembre	\$ 125,000.00	\$ 300,000.00	\$ 4,500.00	\$ 429,500.00		
Totales	Σ \$529,000.00 ^	\$2,631,000.00 ^	\$48,400.00 ^	\$3,208,400.00 ^		
	✓	✓	✓	✓		
CONCLUSIONES: De acuerdo a los procedimientos descritos en el programa, no se encontró incumplimiento y que el detalle de las compras registradas es concordante con lo declarado.						
MARCAS DE AUDITORIA:	✓	✓	✓	✓	✓	Σ
	✓	^	^	Σ		
Cotejado contra declaración, Cotejado con libros de IVA, Sumado verticalmente, Sumado horizontalmente, Sumas verificadas, Sumarizado.						
Pruebas de cumplimiento:				Pruebas sustantivas:		
1.	Se examinaron los libros de compras los cuales cumplen con los requisitos del Código Tributario y su Reglamento.			Valoración, rastreo y cálculo		
2.	Se verificó las fechas de registro en los libros de IVA			1. Revisión de créditos fiscales y concuerdan con sus registros en libros de compras.		
3.	Se determinó que las declaraciones del impuesto IVA, se encuentran debidamente presentadas			2. Seguimiento del saldo de los libros de compras versus las cifras declaradas.		
				3. Totalización de las sumatorias de registros en libros de compra y declaraciones de IVA.		



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.			Y₃
HECHO POR		FLV	
REVISO			GJC
FECHA		20-01-2006	24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **COMPARTIVA DE CREDITOS FISCALES DECLARADOS Y REGISTRADOS**

AREA DE : **CREDITOS FISCALES**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6	7
PERIODO TRIBUTARIO	CREDITOS FISCALES			DIFERENCIAS		
	DECLARACION IVA	LIBROS DE IVA	CONTABILIDAD GENERAL	DECLARADO Y LIBROS DE IVA	DECLARADO Y CONTABILIZADO	REGISTRADO Y CONTABILIZADO
Enero	\$ 25,090.00	\$ 25,090.32	\$ 25,090.32	(\$ 0.32)	(\$ 0.32)	\$ 0.00
Febrero	\$ 29,250.00	\$ 29,250.14	\$ 29,250.14	(\$ 0.14)	(\$ 0.14)	\$ 0.00
Marzo	\$26,260.00	\$26,260.30	\$26,260.30	(\$ 0.30)	(\$ 0.30)	\$ 0.00
Abril	\$ 33,800.00	\$ 33,800.21	\$ 33,800.21	(\$ 0.21)	(\$ 0.21)	\$ 0.00
Mayo	\$26,130.00	\$26,130.17	\$26,130.17	(\$ 0.17)	(\$ 0.17)	\$ 0.00
Junio	\$ 39,780.00	\$ 39,780.04	\$ 39,780.04	(\$ 0.04)	(\$ 0.04)	\$ 0.00
Julio	\$ 26,650.00	\$ 26,650.09	\$ 26,650.09	(\$ 0.09)	(\$ 0.09)	\$ 0.00
Agosto	\$ 33,150.00	\$ 33,150.29	\$ 33,150.29	(\$ 0.29)	(\$ 0.29)	\$ 0.00
Septiembre	\$ 35,100.00	\$ 35,100.37	\$ 35,100.37	(\$ 0.37)	(\$ 0.37)	\$ 0.00
Octubre	\$ 43,550.00	\$ 43,550.43	\$ 43,550.43	(\$ 0.43)	(\$ 0.43)	\$ 0.00
Noviembre	\$ 36,790.00	\$ 36,790.11	\$ 36,790.11	(\$ 0.11)	(\$ 0.11)	\$ 0.00
Diciembre	\$ 55,250.00	\$ 55,250.26	\$ 55,250.26	(\$ 0.26)	(\$ 0.26)	\$ 0.00
Totales	Σ \$410,800.00	^ \$410,802.73	^ \$410,802.73	^ (\$2.73)	^ (\$2.73)	^ \$0.00
CONCLUSIONES:						
Al aplicar los procedimientos señalados en el programa, se determinó que existe consistencias entre los créditos declarados y registrados y que sus diferencias son insignificantes.						
MARCAS DE AUDITORIA:						
	Confrontado con libros contables					
	Contejado con libros de IVA					
	Sumado verticalmente					
	Contejado con Declaración					
Σ	Sumarizado					
^	Sumas verificadas					



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.			Y₄
HECHO POR		FLV	
REVISO			GJC
FECHA		20-01-2006	24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **DETALLE DE CREDITOS FISCALES SEGÚN DECLARACIONES DE IVA**

AREA DE : **CREDITOS**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6	7
PERIODO TRIBUTARIO	DETALLE DE CREDITOS				OBSERVACIONES	
	COMPRAS INTER GRAVADAS	INTERNA CIONES	IMPORTACIONES	TOTAL		
Enero	\$ 2,340.00	\$ 0.00	\$ 22,750.00	\$ 25,090.00		
Febrero	\$ 3,250.00	\$ 0.00	\$ 26,000.00	\$ 29,250.00		
Marzo	\$ 2,860.00	\$ 0.00	\$ 23,400.00	\$ 26,260.00		
Abril	\$ 6,500.00	\$ 0.00	\$ 27,300.00	\$ 33,800.00		
Mayo	\$ 3,640.00	\$ 0.00	\$ 22,490.00	\$ 26,130.00		
Junio	\$ 7,280.00	\$ 0.00	\$ 32,500.00	\$ 39,780.00		
Julio	\$ 3,900.00	\$ 0.00	\$ 22,750.00	\$ 26,650.00		
Agosto	\$ 4,550.00	\$ 0.00	\$ 28,600.00	\$ 33,150.00		
Septiembre	\$ 2,600.00	\$ 0.00	\$ 32,500.00	\$ 35,100.00		
Octubre	\$ 9,750.00	\$ 0.00	\$ 33,800.00	\$ 43,550.00		
Noviembre	\$ 5,850.00	\$ 0.00	\$ 30,940.00	\$ 36,790.00		
Diciembre	\$ 16,250.00	\$ 0.00	\$ 39,000.00	\$ 55,250.00		
Totales	Σ \$68,770.00	^ \$0.00	^ \$342,030.00	^ \$410,800.00		
	✓	✓	✓	✓		

CONCLUSIONES:

De acuerdo a procedimientos descritos en el programa, el detalle de créditos fiscales coinciden entre lo registrado en los libros de IVA y sus correspondientes declaraciones.

MARCAS DE AUDITORIA:

Σ	Sumarizado
^	Sumas verificadas
✓	Sumado horizontalmente
✓	Cotejado con libros de IVA
✓	Cotejado contra declaración
✓	Sumado verticalmente



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.			Y₅
HECHO POR		FLV	
REVISO			GJC
FECHA		20-01-2006	24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **COMPARATIVA DE CREDITOS FISCALES UTILIZADOS EN SOLICITUD DE REINTEGRO A EXPORTADORES**

AREA DE : **CREDITOS FISCALES**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1		2		3		4		5		6		7		
PERIODO TRIBUTARIO		CREDITOS FISCALES UTILIZABLES EN REINTEGROS						DIFERENCIAS						
		DECLARACION IVA F07		DECLARACION F 28 V.3		ANEXO 2		DECLARACION F 07 Y F 28 V.3		DECLARACION IVA Y ANEXO 2		F 28 V.3 Y ANEXO 2		
Enero		\$ 25,090.00		\$ 0.00		\$ 25,090.00		\$ 25,090.00		\$ 0.00			(\$ 25,090.00)	
Febrero		\$ 29,250.00		\$ 0.00		\$ 29,250.00		\$ 29,250.00		\$ 0.00			(\$ 29,250.00)	
Marzo		\$ 26,260.00		\$ 0.00		\$ 26,260.00		\$ 26,260.00		\$ 0.00			(\$ 26,260.00)	
Abril		\$ 33,800.00		\$ 33,800.00	◀	\$ 33,800.00		\$ 0.00		\$ 0.00			\$ 0.00	
Mayo		\$ 26,130.00		\$ 0.00		\$ 26,130.00		\$ 26,130.00		\$ 0.00			(\$ 26,130.00)	
Junio		\$ 39,780.00		\$ 39,780.00	◀	\$ 39,780.00		\$ 0.00		\$ 0.00			\$ 0.00	
Julio		\$ 26,650.00		\$ 0.00		\$ 26,650.00		\$ 26,650.00		\$ 0.00			(\$ 26,650.00)	
Agosto		\$ 33,150.00		\$ 0.00		\$ 33,150.00		\$ 33,150.00		\$ 0.00			(\$ 33,150.00)	
Septiembre		\$ 35,100.00	✓	\$ 0.00	✓	\$ 35,100.00	✓	\$ 35,100.00		\$ 0.00			(\$ 35,100.00)	
Octubre		\$ 43,550.00		\$ 43,550.00	◀	\$ 43,550.00		\$ 0.00		\$ 0.00			\$ 0.00	
Noviembre		\$ 36,790.00		\$ 36,790.00	◀	\$ 36,790.00		\$ 0.00		\$ 0.00			\$ 0.00	
Diciembre		\$ 55,250.00		\$ 55,250.00	◀	\$ 55,250.00		\$ 0.00		\$ 0.00			\$ 0.00	
Totales	Σ	\$ 410,800.00	^	\$ 209,170.00	^	\$ 410,800.00	^	\$ 201,630.00	^	\$ 0.00	^		(\$ 201,630.00)	^
		✓		✓		✓		✓		✓			✓	

CONCLUSIONES:

De acuerdo a procedimientos detalladas en el program, no se encontraron diferencias o incumplimientos irrelevantes que dañen el interés fiscal, la cédula determina que créditos fiscales fueron reflejados en cada solicitud de reintegro IVA.

MARCAS DE AUDITORIA: ✓ Cotejado contra declaración, ✓ Cotejado con libros de IVA, ✓ Sumado verticalmente, ^ Sumas verificadas, Σ Sumarizado, ✓ Cotejado con documento.

Pruebas de cumplimiento:

- Se examinaron tanto las declaraciones de reintegro IVA a exportadores y sus anexos cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley de IVA y reglamento.
- Se terminó que tanto las declaraciones de IVA y reintegro a exportadores se presentaron a la DGII.
- Los créditos fiscales registrados y declarados cumplen con los requisitos del Art. 65 y 65-A Ley de IVA.

Pruebas sustantivas:

Valoración, rastreo y cálculo

- Revisión de créditos fiscales, su registro, declaración y la consistencia con el anexo 2
- Seguimiento del crédito fiscal por cada período tributario en la que fué solicitado el reintegro por exportaciones.



Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.		Y6
HECHO POR	FLV	
REVISO		GJC
FECHA	20-01-2006	24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **DETALLE DE LA DISTRIBUCION DEL CREDITO FISCAL POR OPERACIONES DE VENTAS INTERNAS Y EXPORTACIONES**

AREA DE : **CREDITO FISCAL**

PERIODO AUDITADO : DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

1	2	3	4	5	6
PERIODO TRIBUTARIO	DETALLE DE CREDITOS FISCALES RELACIONADOS				DIFERENCIA
	OPERACIONES INTERNAS	OPERACIONES EXPORTACION	TOTAL	DECLARACION IVA F 07	IVA F 07 Y TOTAL CREDITOS FISCAL DISTRIBUIDO
Enero	\$ 6,642.00	\$ 18,448.00	\$ 25,090.00	\$ 25,090.00	\$ 0.00
Febrero	\$ 7,976.00	\$ 21,274.00	\$ 29,250.00	\$ 29,250.00	\$ 0.00
Marzo	\$ 9,377.00	\$ 16,883.00	\$ 26,260.00	\$ 26,260.00	\$ 0.00
Abril	\$12,225.00	\$ 21,575.00	\$ 33,800.00	\$ 33,800.00	\$ 0.00
Mayo	\$ 7,977.00	\$ 18,153.00	\$ 26,130.00	\$ 26,130.00	\$ 0.00
Junio	\$ 11,389.00	\$ 28,391.00	\$ 39,780.00	\$ 39,780.00	\$ 0.00
Julio	\$ 11,136.00	\$ 15,514.00	\$ 26,650.00	\$ 26,650.00	\$ 0.00
Agosto	\$ 14,732.00	\$ 18,418.00	\$ 33,150.00	\$ 33,150.00	\$ 0.00
Septiembre	\$ 7,743.00	\$ 27,357.00	\$ 35,100.00	\$ 35,100.00	\$ 0.00
Octubre	\$ 10,692.00	\$ 32,858.00	\$ 43,550.00	\$ 43,550.00	\$ 0.00
Noviembre	\$ 9,992.00	\$ 26,798.00	\$ 36,790.00	\$ 36,790.00	\$ 0.00
Diciembre	\$ 6,746.00	\$ 48,504.00	\$ 55,250.00	\$ 55,250.00	\$ 0.00
Totales Σ	\$116,627.00 \wedge	\$294,173.00 \wedge	\$410,800.00 \wedge	\$410,800.00 \wedge	\$0.00 \wedge
CONCLUSIONES: Al realizar las pruebas descritas en el programa respectivo, se puede verificar que la distribución del crédito fiscal en operaciones de ventas internas y operaciones de exportación en base al porcentaje de exportación calculado en la cedula "Z" es consistente con el crédito fiscal declarado en el formulario IVA F-07.					
Sumado verticalmente					
MARCAS DE AUDITORIA:					
\wedge	Cotejado contra declaración				
\checkmark	Contejado con libros de IVA				
\checkmark	Sumado horizontalmente				
\checkmark	Sumas verificadas				
\checkmark	Sumarizado				
\wedge	Confrontado con libros contables				
Σ					
\wedge					



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.			Y7
HECHO POR		FLV	
REVISO			GJC
FECHA	20-01-2006		24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **DETALLE DE REMANENTE DE CREDITO SUJETO A REINTEGRO DISTRIBUIDO POR OPERACIONES DE VENTAS INTERNAS Y EXPORTACIONES**

AREA DE : **CREDITO FISCAL**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6
PERIODO TRIBUTARIO	REMANENTE DE CREDITO FISCAL RELACIONADO				DIFERENCIA REMANENTES
	OPERACIONES INTERNAS	OPERACIONES EXPORTACION	TOTAL SUJETO A REINTEGRO	DECLARACION IVA F -07	IVA F 07 Y REMANENTE A SOLICITAR
Diciembre 04	\$ 4,427.00	\$ 22,823.00	\$ 27,250.00	\$ 27,250.00	0.00
Enero	\$ 0.00	\$ 32,840.00	\$ 32,840.00	\$ 32,840.00	\$ 0.00
Febrero	\$ 0.00	\$ 52,340.00	\$ 52,340.00	\$ 52,340.00	\$ 0.00
Marzo	\$ 0.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 65,600.00	\$ 0.00
Abril	\$ 1,175.00	\$ 37,175.00	\$ 38,350.00	\$ 88,350.00	(\$ 50,000.00)
Mayo	\$ 0.00	\$ 48,880.00	\$ 48,880.00	\$ 48,880.00	\$ 0.00
Junio	\$ 2,159.00	\$ 17,271.00	\$ 19,430.00	\$ 79,430.00	(\$ 60,000.00)
Julio	\$ 0.00	\$ 26,580.00	\$ 26,580.00	\$ 26,580.00	\$ 0.00
Agosto	\$ 0.00	\$ 38,930.00	\$ 38,930.00	\$ 38,930.00	\$ 0.00
Septiembre	\$ 0.00	\$ 64,280.00	\$ 64,280.00	\$ 64,280.00	\$ 0.00
Octubre	\$ 0.00	\$ 5,350.00	\$ 5,350.00	\$ 95,350.00	(\$ 90,000.00)
Noviembre	\$ 0.00	\$ 2,840.00	\$ 2,840.00	\$ 27,840.00	(\$ 25,000.00)
Diciembre	\$ 636.00	\$ 344.00	\$ 980.00	\$ 51,980.00	(\$ 51,000.00)
Totales	Σ				\$276,000.00 ^
CONCLUSIONES:					
Al realizarse las puebas respectivas se pudo verificar que existen diferencias entre el remanente de crédito fiscal sujeto a reintegro y el remanente de crédito fiscal reflejado en las declaraciones de IVA y son precisamente los valores que fueron solicitados en cada período tributario y deducidas en el remanente del siguiente período tributario a la solicitud, por lo que las diferencias son correctas.					
MARCAS DE AUDITORIA:					
	✓				Confrontado con libros contables
	✓				Sumado horizontalmente
	^				Sumas verificadas
	Σ				Sumarizado
	✓				Sumado verticalmente
	✓				Contejado contra declaración



MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: RUSSELL BEDFORD INTERNACIONAL



P.D.T. Ref. No.

Y₈

HECHO POR

FLV

REVISO

GJC

FECHA

20-01-2006

24-02-2006

PAPELES DE TRABAJO : EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CEDULA : **COMPARATIVA DEL REMANENTE DE CREDITO FISCAL SUJETO A REINTEGRO Y LO SOLICITADO**

AREA DE : **CREDITO FISCAL**

PERIODO AUDITADO : **DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

1	2	3	4	5	6	7
PERIODO TRIBUTARIO	REMANENTE DE CREDITO FISCAL					OBSERVACIONES
	SUJETO A REINTEGRO	SOLICITADO	SOLICITADO DE - O (+)	RESUELTO		
Enero	\$ 32,840.00	\$ 0.00	\$ 32,840.00	\$ 0.00		
Febrero	\$ 52,340.00	\$ 0.00	\$ 52,340.00	\$ 0.00		
Marzo	\$ 65,600.00	\$ 0.00	\$ 65,600.00	\$ 0.00		
Abril	\$ 87,175.00	\$ 50,000.00	\$ 37,175.00	\$ 50,000.00		
Mayo	\$ 48,880.00	\$ 0.00	\$ 48,880.00	\$ 0.00		
Junio	\$ 77,271.00	\$ 60,000.00	\$ 17,271.00	\$ 60,000.00		
Julio	\$ 26,580.00	\$ 0.00	\$ 26,580.00	\$ 0.00		
Agosto	\$ 38,930.00	\$ 0.00	\$ 38,930.00	\$ 0.00		
Septiembre	\$ 64,280.00	\$ 0.00	\$ 64,280.00	\$ 0.00		
Octubre	\$ 95,350.00	\$ 90,000.00	\$ 5,350.00	\$ 90,000.00		
Noviembre	\$ 27,840.00	\$ 25,000.00	\$ 2,840.00	\$ 25,000.00		
Diciembre	\$ 51,344.00	\$ 51,000.00	\$ 344.00	\$ 51,000.00		
Totales	Σ	\$ 276,000.00	^	\$ 276,000.00	^	
CONCLUSION: De acuerdo con lo realizado, según el programa de auditoría fiscal, no se han encontrado solicitudes de reintegro a exportadores indebidamente.						
MARCAS DE	^ Sumas verificadas,	Σ Sumarizado,	^ Confrontado con libros contables,			
AUDITORIA:	^ Sumado verticalmente,	^ Cotejado contra declaración.				
<u>Pruebas de cumplimiento:</u>				<u>Pruebas sustantivas:</u>		
1. Se examinaron las solicitudes de reintegro de IVA a exportadores, y cumple con los requisitos para su solicitud.				1. Se revisó el cálculo del remanente de crédito fiscal sujeto a reintegro a exportadores.		
2. Se verificaron que las cantidades solicitadas en concepto de reintegro coinciden con las resoluciones emitidas por la DGII.				2. Se realizó seguimiento del saldo de remanente de crédito fiscal, de tal forma de evitar duplicidad en la solicitud de reintegro.		
3. Se determinó que las cantidades solicitadas cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de IVA y Reglamento por lo que se garantiza el interés fiscal, evitando sanciones administrativas y penales.						



DI

Ingeniero
Juan Carlos Carrillo Martín
Representante Legal
EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
Presente:

Estimado Ingeniero Carrillo:

En relación con la Auditoría Fiscal de la sociedad **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, abreviadamente como **EXPOSAL, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-300578-103-6 y Número de Registro de Contribuyente 14568-0, correspondiente al Ejercicio Impositivo del año 2005, respecto al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias aplicadas a ese mismo período.

Este informe es sólo para información de la Administración Tributaria de la República y de **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, y no puede ser utilizado para otros propósitos.

San Salvador, 31 de marzo de 2006

DICTAMEN E INFORME DE AUDITORIA FISCAL

POR EL EJERCICIO IMPOSITIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V

NIT: 0614-300578-103-6, NRC: 14568-0

MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
AUDITORES – CONSULTORES

Miembro de: **RUSSELL BEDFORD**
INTERNACIONAL





FOR MULARIO CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL (Art.132 Literal "C" del Código Tributario) F-455

A. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO

NIT										NRC					NUMERO DE REGISTRO DE CONSEJO DE VIGILANCIA														
01	2	3	4	4	-	2	9	0	5	7	9	-	0	0	2	-	4	9	02	25255-5					7	03	7575		5
04	PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL										05	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA					06	NOMBRES											
MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS																													

B. LUGAR SEÑALADO POR AUDITOR NOMBRADO PARA OIR NOTIFICACIONES

07	CALLE/AVENIDA										08	NUMERO					09	APTO./LOCAL											
FINAL 25 AV. NORTE										20																			
10	COMPLEMENTO										11	COLONIA / BARRIO					USO EXCLUSIVO M DE H CODIGO GEOGRAFICO												
CONTIGUO A PASEO GENERAL ESCALON										ESCALON																			
12	DEPARTAMENTO					13	MUNICIPIO					14	TELÉFONO					15	FAX Y/O CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)					16	DEPTO.		MUNICIPIO		
SAN SALVADOR					SAN SALVADOR					2222-2222					2222-2223					martinezbonillaasoc@integra.net									

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE DICTAMINADO

17	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA					18	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE					19	TIPO DE DICTAMEN					20	EJERCICIO O PERIODO DICTAMINADO DEL AL					
0614-300578-103-6					14568-0					GENERAL					01-01 - 2005 al 31-12-2005									
21	PRIMER APELLIDO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL										22	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA					23	NOMBRES						
EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.																								
24	FECHA DE NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR					25	FECHA INSCRIPCION ACUERDO DE FUSION, TRANSFORMACION Y LIQUIDACION					26	FECHA DE INICIO DE LA AUDITORIA					27	FECHA DEL DICTAMEN FISCAL					
30 DE MAYO DE 2005										15 DE JUNIO DE 2005					17 DE MARZO DE 2006									

D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR AUDITOR DICTAMINADOR

DOCUMENTOS		SI	NO	N/A		
28	DICTAMEN FISCAL	29	X	30	31	
32	INFORME FISCAL	33	X	34	35	
36	ESTADOS FINANCIEROS:	37	X	38	39	
40	Balance de Situación General	41	X	42	43	
44	Estado de Resultados	45	X	46	47	
48	Estado de Variación en el Capital	49	X	50	51	
52	Estado de Flujo de Efectivo	53	X	54	55	
56	Notas a los Estados Financieros	57	X	58	59	
60	ANEXOS A ESTADOS FINANCIEROS:	61	X	62	63	
64	Análisis comparativo de las cuentas de costos y gastos	65	X	66	67	
68	Relación de Tributos, Pago a Cuenta, Retenciones y Percepciones a cargo del Contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio	69	X	70	71	
72	Conciliación entre la Utilidad Contable y Fiscal para fines del Impuesto Sobre la Renta	73	X	74	75	
76	Conciliación entre Ingresos Registrados en Libros de venta IVA y Registros Contables Legales, Declarados en IVA y Pago a Cuenta y Declaración del Impuesto Sobre la Renta	77	X	78	79	
80	Comparativo de Inventarios Físicos según Auditoría y Registros Contables	81	X	82	83	
84	Cuadro de Activo Fijo, Adiciones, Retiros y Depreciación	85	X	86	87	
88	Resumen de Antigüedad de saldos de Cuentas y Documentos por Cobrar a Clientes	89	X	90	91	
92	Resumen de cuentas de las Reservas de Bienes Adjudicados, Técnicas y Matemáticas	93		94	95	X
96	Cuadro de Cálculos acumulados de Impuesto Ad-valorem y Específicos	97		98	99	X
100	Cuadro de Proporcionalidad del Crédito Fiscal	101		102	103	X
104	Cuadro del Cálculo de Reintegro IVA a Exportadores	105	X	106	107	
108	Detalle de Hallazgos determinados en auditoría	109	X	110	111	
112	Otros	113	X	114	115	
116	Total Folios				35	

E. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

IMPUESTOS DICTAMINADOS	OBLIGACIONES FORMALES		OBLIGACIONES SUSTANTIVAS			CUANTIFICACION MONETARIA OBLIGACIONES SUSTANTIVAS NO SUBSANADAS VOLUNTARIAMENTE (IMPUESTO)							
	SI CUMPLIO	NO CUMPLIO	SÍ CUMPLIO	NO CUMPLIO	CUANTIFICACION DE INCUMPLIMIENTOS SUBSANADOS VOLUNTARIAMENTE (IMPUESTO PAGADO MAS INTERESES)								
117	RENTA	118	X	119		120	X	121		122		123	
124	IVA	125	X	126		127	X	128		129		130	
131	BEBIDAS ALCOHOLICAS	132	N/A	133		134	N/A	135		136		137	
138	BEBIDAS GASEOSAS	139	N/A	140		141	N/A	142		143		144	
145	CIGARRILLOS	146	N/A	147		148	N/A	149		150		151	
152	OTROS	153	N/A	154		155	N/A	156		157		158	

OBSERVACIONES O AMPLIACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (VER ANEXO 12)

159	FECHA DE RECEPCION			160	UNIDAD RECEPTORA	
	DIA	MES	AÑO		CODIGO	
 LIC. FERNANDO ERNESTO L. VENTURA FIRMA, NOMBRE Y SELLO DEL AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURIDICA NIT: 0987-120944-101-1 REGISTRO No. 7575						
 LIC. FERNANDO ERNESTO L. VENTURA FIRMA, NOMBRE, N.I.T., SELLO Y NUMERO DE REG. CONSEJO VIGILANCIA DEL AUDITOR DESIGNADO POR PERSONA JURIDICA No. 7575						
31 DE MARZO 2006 FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO						

DICTAMEN DEL AUDITOR FISCAL

Señores
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
San Salvador.

Hemos examinado el cumplimiento por parte de **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, abreviadamente **EXPOSAL, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-300578-103-6 y Número de Registro de Contribuyente 14568-0, con las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario y sus respectivos Reglamentos, por el ejercicio impositivo terminado el 31 de diciembre de 2005. La presentación razonable del Balance General adjunto y los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes indicadas son responsabilidad de la Administración de **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias basados en nuestro examen.

Nuestro exámen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en El Salvador y la Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. Por consiguiente, nuestra Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de la evidencia que respalda el cumplimiento por parte de **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** con dichas obligaciones tributarias. Además, efectuamos aquellos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que el examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una determinación legal sobre el cumplimiento de **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** con las obligaciones tributarias específicas.

En nuestra opinión, **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, cumplió, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias referidas en el primer párrafo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005.

Este informe es solo para información de la Administración Tributaria de la República y de **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** y no puede ser utilizado para otros propósitos.

San Salvador, 31 de marzo de 2006

MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
Auditor Fiscal - Inscripción No. 7575

INFORME DEL AUDITOR FISCAL

Señores
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
San Salvador.

- I. Emitimos el presente informe apegándonos a lo dispuesto en el Título III, sección séptima, artículos del 129 al 138 del Código Tributario y disposiciones aplicables de su Reglamento, y en relación con la auditoría que practicamos a la sociedad **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, correspondiente al ejercicio impositivo de 2005, conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en El Salvador y la Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario, y sus respectivos Reglamentos; asimismo, hemos auditado el Balance General, el Estado de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, que reflejan las cifras acumuladas y efectos netos de las transacciones efectuadas, relacionadas con las cifras de las declaraciones tributarias de los diferentes impuestos de las Leyes y Reglamentos mencionados.
- II. Como parte de nuestro exámen, planificamos y evaluamos el control interno, a fin de determinar las áreas de riesgo fiscal, revisamos la información y documentación adicional, sobre una base selectiva, preparada por **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, que se presenta adjunta al formulario Carta de Presentación del Dictamen Fiscal; verificamos esa información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances que juzgamos técnicamente necesarios para poder expresar nuestra opinión, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en El Salvador y la Norma de Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. Dentro de nuestros procedimientos llevamos a cabo lo siguiente:
 - II.1 Revisamos, sobre la base de pruebas selectivas, los saldos de las principales cuentas, también se presenta un resumen de las adiciones, bajas y retiros de activos fijos y su correspondiente depreciación, este último gasto se encuentra incorporado en las subcuentas de costos y gastos correspondientes, comprobando que son necesarios para la conservación o producción de las fuentes generadoras de rentas gravadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta y por tanto son deducibles.

- II.2 Revisamos el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** como agente de retención de los Impuestos sobre la Renta y a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, las cuales están contenidas en el **Anexo A** agregado al presente Informe, determinándose que sí presentó el Informe Anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta F - 910 correspondiente al ejercicio fiscal 2005, habiendo practicado las retenciones de renta, en concepto de sueldos, salarios, honorarios, las cuales fueron enteradas dentro del plazo legal.
- II.3 Nos cercioramos de que los bienes y servicios adquiridos por **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** estuviesen debidamente registrados en la contabilidad y hubieran sido recibidos y prestados respectivamente.
- II.4 Revisamos, en función de su naturaleza, las partidas que integran: a) la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta; y b) la conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, **Anexos B.**
- II.5 Revisamos las declaraciones tributarias presentadas durante el período dictaminado, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Durante el ejercicio dictaminado no se presentaron declaraciones modificatorias.
- II.6 Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, la sociedad **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** presentó cinco Solicitudes de Reintegro de Crédito Fiscal a Exportadores: mediante efectivo las solicitudes de abril y junio por \$50,000.00 y \$60,000.00 respectivamente; mediante acreditamiento los períodos de octubre y noviembre por un valor de \$90,000.00 y \$25,000.00 respectivamente, acreditamiento que consiste en la compensación de la deuda tributaria por el pago del crédito fiscal por las importaciones de materia prima gravada; de estos valores solicitados sólo se recibieron resoluciones por parte de la autoridad fiscal por reintegro de IVA: los períodos de abril, junio y octubre de 2005, quedando pendiente de resolución al cierre del presente ejercicio fiscal, las solicitudes del mes de noviembre por \$25,000.00 y diciembre por \$51,000.00; que como evento subsecuente éstas solicitudes fueron resueltas antes de la fecha de emisión de éste informe, habiéndose verificado los cálculos de las devoluciones recibidas, las cuales se muestran en **Anexo "C" y "C - 1"** de este Informe. No se obtuvieron incentivos fiscales, ni se recibieron resoluciones de las autoridades fiscales por pago indebido de IVA.
- II.7 Los saldos y transacciones con los principales accionistas, a fin de verificar su incidencia tributaria.
- II.8 Durante el período examinado **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** no realizó ventas exentas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que no aplicó la proporcionalidad del crédito fiscal de acuerdo al artículo 66 inciso primero de la Ley del referido Impuesto.

- II.9 **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** no está sujeta a ninguna de las leyes de Impuestos Ad-valorem y Específicos que gravan las bebidas alcohólicas y cervezas, bebidas gaseosas simples y endulzadas y cigarrillos.
- II.10 Se efectuó verificación física de los inventarios al 31 de diciembre de 2005, realizando un detalle comparativo de las cifras de inventarios físicos observadas contra las registradas por **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** cálculos de su valoración conforme al método de valuación legal utilizado o autorizado, no se determinaron diferencias por faltantes de inventarios.
- II.11 Se examinaron las cuentas por cobrar a clientes, observando que se elabora cédula de antigüedad de saldos, así también la sociedad **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.** registró deducciones de incobrabilidad de cuentas por cobrar a clientes por un total de \$ 5,000, este valor cumple con los requisitos del artículo 31, numeral 2 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y del artículo 37 del Reglamento de la misma Ley; durante el Ejercicio 2005 no se constituyó estimación para cuentas de cobro dudoso.
- II.12 Verificamos en forma selectiva, el cumplimiento de las obligaciones formales contenidas en el Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y sus respectivos Reglamentos.
- III. Con base a los procedimientos desarrollados relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales de **EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**, no se determinaron diferencias entre los valores declarados relativos al Impuesto sobre la Renta y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y los valores que se muestran en los estados financieros, registros contables y registro del I.V.A., expuestos en romanos II.2 y II.4, no existiendo en los períodos tributarios dictaminados, omisiones en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los referidos impuestos.
- IV. La información agregada al formulario Carta de Presentación del Dictamen Fiscal, está de acuerdo a las bases de agrupación y revelación establecidas por la Dirección General de Impuestos Internos. Se incluye exclusivamente para efectos fiscales y no para efectos financieros, por consiguiente no constituyen una información necesaria para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, los resultados de operación, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio.

San Salvador, 31 de marzo de 2006

MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
Auditor Fiscal - Inscripción No. 7575

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
RELACION DE TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL PERIODO DICTAMINADO
DECLARADOS Y DETERMINADOS POR AUDITORIA; Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO

ANEXO A

NIT. 0614-300578-103-6

NRC. 14568-0

ART. 67 LIT. B) NUM. 1 Y E) R.A.C.T.

MESES	IVA												ANALISIS - EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS
	Remanente o (Impuesto pagado)			Retención (a Terceros Domiciliados)			Percepción (*)			Reintegro IVA a exportadores deducido			
	Declarados	Determinados	Diferencia	Declarados	Determinados	Diferencia	Declarados	Determinados	Diferencia	Declarados	Determinados	Diferencia	
Enero	\$ 32,840	\$ 32,840	\$0	\$101	\$101	\$0	-----	-----	-----				
Febrero	\$ 52,340	\$ 52,340	\$0	\$100	\$100	\$0	-----	-----	-----				
Marzo	\$ 65,600	\$ 65,600	\$0	\$90	\$90	\$0	-----	-----	-----				
Abril	\$ 88,350	\$ 88,350	\$0	\$150	\$150	\$0	-----	-----	-----				
Mayo	\$ 48,880	\$ 48,880	\$0	\$125	\$125	\$0	-----	-----	-----	\$50,000	\$50,000	\$0	
Junio	\$ 79,430	\$ 79,430	\$0	\$70	\$70	\$0	-----	-----	-----				
Julio	\$ 26,580	\$ 26,580	\$0	\$90	\$90	\$0	-----	-----	-----	\$60,000	\$60,000	\$0	
Agosto	\$ 38,930	\$ 38,930	\$0	\$100	\$100	\$0	-----	-----	-----				
Septiembre	\$ 64,280	\$ 64,280	\$0	\$125	\$125	\$0	-----	-----	-----				
Octubre	\$ 95,350	\$ 95,350	\$0	\$70	\$70	\$0	-----	-----	-----				
Noviembre	\$ 27,840	\$ 27,840	\$0	\$100	\$100	\$0	-----	-----	-----	\$90,000	\$90,000	\$0	
Diciembre	\$ 51,980	\$ 51,980	\$0	\$125	\$125	\$0	-----	-----	-----	\$25,000	\$25,000	\$0	
Totales	-----	-----	\$0	\$1246.00	\$1246.00	\$0	-----	-----	-----	\$115,000.00	\$115,000.00	\$0	

RELACION DE TRIBUTOS POR PAGAR AL CIERRE DEL PERIODO O EJERCICIO DICTAMINADO

TIPO DE TRIBUTO	PAGO A CUENTA	RETENCIONES DE ISR	IVA	IMPUESTOS ESPECIFICOS	IMPUESTOS ADVALOREM	OBSERVACIONES
VALOR POR PAGAR S/REGISTROS CONTABLES				-----	-----	

(*) La sociedad no aplica la figura de la percepción IVA, ya que en los productos que comercializa se percibe el impuesto solamente en la importación o distribución y no en la fabricación (Art. 63 inc 1º CT)


 ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍNEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



Estos Estados Financieros son responsabilidad del contribuyente, y las cifras que presentan están de acuerdo con sus registros legales y auxiliares, solamente han sido examinadas las del periodo dictaminado para propósitos fiscales y se muestran en forma comparativa para los efectos que requiere la Administración Tributaria.

MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
 Contadores Públicos Autorizados – Inscripción No. 7575

**ANALISIS COMPARATIVO DE INGRESOS REGISTRADOS EN LIBROS DE VENTAS IVA Y REGISTROS CONTABLES LEGALES
DECLARADOS EN IVA PAGO A CUENTA Y DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 67 LIT. D) R.A.C.T.**

ANEXO B

PERIODOS TRIBUTARIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	ANALISIS EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS
	INGRESOS				DIFERENCIAS				
	IVA		CONTABILIDAD GENERAL	DECLARACION PAGO A CTA.	DECLAR. IVA/ REGISTRO IVA	REGIST. IVA/ CONT. GRAL.	CONT. GRAL./ PAGO A CTA.	DECL. IVA/ DECL. PAGO A CTA.	
DECLARACION	REGISTROS								
ENERO	\$ 400,000.00	\$ 400,000.30	\$ 400,000.30	\$ 400,000.00	(\$ 0.30)	\$ 0.00	\$ 0.30	\$ 0.00	
FEBRERO	\$ 275,000.00	\$ 275,000.10	\$ 275,000.10	\$ 275,000.00	(\$ 0.10)	\$ 0.00	\$ 0.10	\$ 0.00	
MARZO	\$ 280,000.00	\$ 280,000.25	\$ 280,000.25	\$ 280,000.00	(\$ 0.25)	\$ 0.00	\$ 0.25	\$ 0.00	
ABRIL	\$ 235,000.00	\$ 235,000.07	\$ 235,000.07	\$ 235,000.00	(\$ 0.07)	\$ 0.00	\$ 0.07	\$ 0.00	
MAYO	\$ 358,000.00	\$ 358,000.22	\$ 358,000.22	\$ 358,000.00	(\$ 0.22)	\$ 0.00	\$ 0.22	\$ 0.00	
JUNIO	\$ 248,000.00	\$ 247,999.75	\$ 247,999.75	\$ 248,000.00	\$ 0.25	\$ 0.00	(\$ 0.25)	\$ 0.00	
JULIO	\$ 325,000.00	\$ 325,000.14	\$ 325,000.14	\$ 325,000.00	(\$ 0.14)	\$ 0.00	\$ 0.14	\$ 0.00	
AGOSTO	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
SEPTIEMBRE	\$ 340,000.00	\$ 340,000.15	\$ 340,000.15	\$ 340,000.00	(\$ 0.15)	\$ 0.00	\$ 0.15	\$ 0.00	
OCTUBRE	\$ 391,000.00	\$ 391,000.36	\$ 391,000.36	\$ 391,000.00	(\$ 0.36)	\$ 0.00	\$ 0.36	\$ 0.00	
NOVIEMBRE	\$ 405,000.00	\$ 405,000.45	\$ 405,000.45	\$ 405,000.00	(\$ 0.45)	\$ 0.00	\$ 0.45	\$ 0.00	
DICIEMBRE	\$ 385,000.00	\$ 385,000.02	\$ 385,000.02	\$ 385,000.00	(\$ 0.02)	\$ 0.00	\$ 0.02	\$ 0.00	
TOTAL	\$4,001,000.00	\$4,001,001.81	\$4,001,001.81	\$4,001,000.00	(\$1.81)	\$0.00	\$1.81	\$0.00	

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL



Estos Estados Financieros son responsabilidad del contribuyente, y las cifras que presentan están de acuerdo con sus registros legales y auxiliares, solamente han sido examinadas las del período dictaminado para propósitos fiscales y se muestran en forma comparativa para los efectos que requiere la Administración Tributaria.

MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
Contadores Públicos Autorizados – Inscripción No. 7575

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.
(ANEXO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE CRÉDITO FISCAL IVA A EXPORTADORES)
POR EL PERÍODO TRIBUTARIO DE: **DICIEMBRE 2005**

ANEXO C

NIT. 0614-300578-103-6

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO IVA A EXPORTADORES

NRC. 14568-0

(ART. 67 LIT. L R.A.C.T.)

PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	% DE EXPORT	RELACIONADOS A EXPORTACIONES (COLUMNA 13)	RESTO RELACIONADOS A VENTAS INTERNAS GRAVADAS (COLUMNA 14)	TOTAL REMANENTE	CRÉDITO FISCAL		DEBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS. DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR (*)	REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		REMANENTE		
					PERÍODO TRIBUTARIO					SOLICITADO (F-28) Y AUTORIZADO (RESOLUCIÓN)	RECLAMADO (DE MAS) DE MENOS			
					INTERNAS GRAVADAS	RELACIONADOS								
DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS	DEL MES	DEL PERIODO TRIBUTARIO (ACUMULADO)	CON LAS EXPORTACIONES	CON VENTAS INTERNAS							
2004														
DICIEMBRE	42.86%		\$30,500	\$30,500	\$22,750	\$53,250	\$22,823	\$30,427	\$26,000	\$4,427	\$22,823		\$22,823	\$4,427
ENERO	62.50%	\$22,823	\$4,427	\$27,250	\$25,090	\$29,517	\$18,448	\$11,069	\$19,500	(\$8,431)	\$32,840		\$32,840	
FEBRERO	72.73%	\$32,840	\$0	\$32,840	\$29,250	\$29,250	\$21,274	\$7,976	\$9,750	(\$1,774)	\$52,340		\$52,340	
MARZO	64.29%	\$52,340	\$0	\$52,340	\$26,260	\$26,260	\$16,883	\$9,377	\$13,000	(\$3,623)	\$65,600		\$65,600	
ABRIL	63.83%	\$65,600	\$0	\$65,600	\$33,800	\$33,800	\$21,575	\$12,225	\$11,050	\$1,175	\$87,175	\$50,000	\$37,175	\$1,175
MAYO	66.48%	\$37,175	\$1,175	\$38,350	\$26,130	\$27,305	\$18,153	\$9,153	\$15,600	(\$6,447)	\$48,880		\$48,880	
JUNIO	71.37%	\$48,880	\$0	\$48,880	\$39,780	\$39,780	\$28,391	\$11,389	\$9,230	\$2,159	\$77,271	\$60,000	\$17,271	\$2,159
JULIO	53.85%	\$17,271	\$2,159	\$19,430	\$26,650	\$28,809	\$15,514	\$13,295	\$19,500	(\$6,205)	\$26,580		\$26,580	
AGOSTO	55.56%	\$26,580	\$0	\$26,580	\$33,150	\$33,150	\$18,418	\$14,732	\$20,800	(\$6,068)	\$38,930		\$38,930	
SEPTIEMBRE	77.94%	\$38,930	\$0	\$38,930	\$35,100	\$35,100	\$27,357	\$7,743	\$9,750	(\$2,007)	\$64,280		\$64,280	
OCTUBRE	75.45%	\$64,280	\$0	\$64,280	\$43,550	\$43,550	\$32,858	\$10,692	\$12,480	(\$1,788)	\$95,350	\$90,000	\$5,350	
NOVIEMBRE	72.84%	\$5,350	\$0	\$5,350	\$36,790	\$36,790	\$26,798	\$9,992	\$14,300	(\$4,308)	\$27,840	\$25,000	\$2,840	
DICIEMBRE	87.79%	\$2,840	\$0	\$2,840	\$55,250	\$55,250	\$48,504	\$6,746	\$6,110	\$636	\$51,344	\$51,000	\$344	\$636
TOTALES	68.72%	\$414,909	\$38,261	\$453,170	\$433,550	\$471,561	\$316,996	\$154,816	\$187,070	(\$32,254)	\$691,253	\$276,000	\$415,253	

(*) se sumará algebraicamente cuando sea negativa la columna 10, para de esta manera calcular el valor neto del crédito fiscal a reintegrar



ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

Estos Estados Financieros son responsabilidad del contribuyente, y las cifras que presentan están de acuerdo con sus registros legales y auxiliares, solamente han sido examinadas las del período dictaminado para propósitos fiscales y se muestran en forma comparativa para los efectos que requiere la Administración Tributaria.

MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
Contadores Públicos Autorizados – Inscripción No. 7575

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

ANEXO C 21

INFORME CONTABLE SOBRE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)

DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE CRÉDITO FISCAL IVA DISPONIBLE SUJETO A REINTEGRO POR PERIODO TRIBUTARIO

EXPORTADORES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.		NIT. 0614-300578-103-6		NRC. 14568-0		FECHA DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN: 20 DE MAYO 2005										
CALLE LA REVOLUCIÓN No. 45, NUEVA SAN SALVADOR, LA LIBERTAD																
GENERALIDADES	AÑO	2004												2005	2006	
1) PERIODO TRIBUTARIO		DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	
2) No. DE FORMULARIO		10701098007	10701098008	10701098009	10701098010	10701098011	10701098012	10701098013	10701098014	10701098015	10701098016	10701098017	10701098018	10701098019	10701098020	
3) FECHA LEGAL DE PRESENTACIÓN		14 Enero 2005	14 Feb 2005	14 Marzo 2005	14 Abril 2005	16 Mayo 2005	14 Junio 2005	14 Julio 2005	19 Agust 2005	14 Sept 2005	14 Oct 2005	15 Nov 2005	14 Diciembre 2005	13 Enero 2006	15 Febrero 2006	
4) FECHA DE PRESENTACIÓN		10 Enero 2005	11 Feb 2005	9 Marzo 2005	12 Abril 2005	13 Mayo 2005	13 Junio 2005	11 Julio 2005	12 Agust 2005	12 Sept 2005	10 Oct 2005	11 Nov2005	12 Diciembre 2005	11 Enero 2006	13 Febrero 2006	
OPERACIONES DETERMINADAS	ANEXO															
VENTAS																
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS																
EXPORTACIONES	1	\$150,000	\$250,000	\$200,000	\$180,000	\$150,000	\$238,000	\$177,000	\$175,000	\$200,000	\$265,000	\$295,000	\$295,000.00	\$338,000	\$172,000	
EXPORTACIONES (FUERA DE REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$100,000	\$150,000	\$75,000	\$130,000	\$90,000	\$140,000	\$102,000	\$95,000	\$80,000	\$105,000	\$150,000	\$150,000.00	\$190,000	\$110,000	
EXPORTACIONES (REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$50,000	\$100,000	\$125,000	\$50,000	\$60,000	\$98,000	\$75,000	\$80,000	\$120,000	\$160,000	\$145,000	\$145,000.00	\$148,000	\$62,000	
INTERNAS GRAVADAS		\$200,000	\$150,000	\$75,000	\$100,000	\$85,000	\$120,000	\$71,000	\$150,000	\$160,000	\$75,000	\$96,000	\$110,000.00	\$47,000	\$150,000	
TOTAL:		\$350,000	\$400,000	\$275,000	\$280,000	\$235,000	\$358,000	\$248,000	\$325,000	\$360,000	\$340,000	\$391,000	\$405,000.00	\$385,000	\$322,000	
COMPRAS																
INTERNAS EXENTAS Y NO GRAVADAS		\$2,500.00	\$5,000	\$4,000	\$2,500	\$4,800	\$2,500	\$5,000	\$3,200	\$3,500	\$6,000	\$3,800	\$3,800	\$4,500	\$1,800	
IMPORTACIONES EXENTAS Y NO GRAVADAS																
IMPORTACIONES GRAVADAS (FUERA REGIÓN CENTROAMERICANA)		\$150,000	\$175,000	\$200,000	\$180,000	\$210,000	\$173,000	\$250,000	\$175,000	\$220,000	\$250,000	\$260,000	\$238,000	\$300,000	\$130,000	
INTERNAS GRAVADAS		\$25,000	\$18,000	\$25,000	\$22,000	\$50,000	\$28,000	\$56,000	\$30,000	\$35,000	\$20,000	\$75,000	\$45,000	\$125,000	\$42,000	
TOTAL:		\$177,500	\$198,000	\$229,000	\$204,500	\$264,800	\$203,500	\$311,000	\$208,200	\$258,500	\$276,000	\$338,800	\$286,800	\$429,500	\$173,800	
DEBITO FISCAL																
COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL		\$19,500	\$13,000	\$6,500	\$9,750	\$9,230	\$14,950	\$8,710	\$19,110	\$20,150	\$8,970	\$11,960	\$13,260	\$5,200	\$18,850	
FACTURAS A CONSUMIDOR FINAL		\$6,500	\$6,500	\$3,250	\$3,250	\$1,820	\$650	\$520	\$390	\$650	\$780	\$520	\$1,040	\$910	\$650	
TOTAL:		\$26,000	\$19,500	\$9,750	\$13,000	\$11,050	\$15,600	\$9,230	\$19,500	\$20,800	\$9,750	\$12,480	\$14,300	\$6,110	\$19,500	
CRÉDITO FISCAL																
CRÉDITO DEL PERIODO (I + II)	2	\$22,750	\$25,090	\$29,250	\$26,260	\$33,800	\$26,130	\$39,780	\$26,650	\$33,150	\$35,100	\$43,550	\$36,790	\$55,250	\$22,360	
I - IMPORTACIONES GRAVADAS		\$19,500	\$22,750	\$26,000	\$23,400	\$27,300	\$22,490	\$32,500	\$22,750	\$28,600	\$32,500	\$33,800	\$30,940	\$39,000	\$16,900	
II - INTERNAS GRAVADAS		\$3,250	\$2,340	\$3,250	\$2,860	\$6,500	\$3,640	\$7,280	\$3,900	\$4,550	\$2,600	\$9,750	\$5,850	\$16,250	\$5,460	
REMANENTE DE CRÉDITO MES ANTERIOR		\$30,500	\$27,250	\$32,840	\$52,340	\$65,600	\$88,350	\$48,880	\$79,430	\$26,580	\$38,930	\$64,280	\$95,350	\$27,840	\$51,980	
DEVOLUCIÓN EXPORTADORES							\$50,000		\$60,000				\$90,000	\$25,000	\$45,000	
TOTAL:		\$53,250	\$52,340	\$62,090	\$78,600	\$99,400	\$64,480	\$88,660	\$46,080	\$59,730	\$74,030	\$107,830	\$42,140	\$58,090	\$29,340	
REMANENTE CRÉDITO FISCAL DISPONIBLE PRÓXIMO MES (PARA EFECTOS DEL REINTEGRO)		\$27,250	\$32,840	\$52,340	\$65,600	\$88,350	\$48,880	\$79,430	\$26,580	\$38,930	\$64,280	\$95,350	\$27,840	\$51,980	\$9,840	
CALC. DE REINT. DE CRÉDITO FISCAL EXPORT. (F-28)																
EFFECTIVO						X		X						X		
ACREDITAMIENTO												X	X			
EXPORTACIÓN DEL MES (%)		42.86%	62.50%	72.73%	64.29%	63.83%	66.48%	71.37%	53.85%	55.56%	77.94%	75.45%	72.84%	87.79%	53.42%	
El crédito fiscal del período, pc ambas aplicaciones correspon																
MONTO DEL CRÉDITO FISCAL SOLICITADO (F-20)							\$50,000		\$60,000							

ING. JUAN CARLOS CARRILLO MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL



Estos Estados Financieros son responsabilidad del contribuyente, y las cifras que presentan están de acuerdo con sus registros legales y auxiliares, solamente han sido examinados del período \$25,000 para propósitos fiscales y se muestran en forma comparativa para los efectos que requiere la Administración Tributaria.

MARTINEZ BONILLA ASOCIADOS
Contadores Públicos Autorizados - Inscripción No. 7575